



Revista Criminalidad



Volumen 62 • Número 3 • Septiembre-diciembre 2020 • ISSN 1794-3108 • 1-186 páginas • Bogotá, D. C., Colombia



La dificultad analítica del rezago temporal en la denuncia y su relevancia en el análisis de los índices de criminalidad en Colombia (2005-2018)



Revista
Criminalidad

Volumen 62 • Número 3 • Septiembre-diciembre 2020 • ISSN 1794-3108 • I-186 páginas • Bogotá, D. C., Colombia

Revista Criminalidad

Publicación de la Policía Nacional de Colombia
ISSN 1794-3108 (impreso)
ISSN 2256-5531 (virtual)
Volumen 62, número 3 - septiembre-diciembre 2020
Periodicidad cuatrimestral
Indexada en Publindex-Colciencias (Categoría B), Latindex, Dialnet, Clase,
LILACS, SciELO-Colombia, DOAJ, Google Académico, Scopus (SJR-Q3).

CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co
revistacriminalidad@hotmail.com
Dirección postal: Grupo Observatorio del Delito (DIJIN),
Policía Nacional de Colombia
Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia
Código Postal 110931
Teléfono (57 1) 515 9700, ext. 30546

COMITÉ DIRECTIVO

Mayor general Fabio Hernán López Cruz
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Coronel Gelber Hernando Cortés Rueda
Subdirector de Investigación Criminal

Teniente coronel Gloria Helena Alba Álvarez
Jefe Análisis y Administración de Información Criminal

Mayor Diego Armando Tovar Vargas
Jefe Área de Investigación Criminológica

Capitán Jair David Rodríguez Ortega
Jefe Grupo Observatorio del Delito

EDITOR

Capitán Jair David Rodríguez Ortega
Magister en Pensamiento Estratégico y Prospectiva

ASISTENTES EDITORIALES

Intendente José Luis Rodríguez Flórez
Patrullero Andrés Mauricio García Marín
Patrullero Ferney Tolentino Pulido

CORRECCIÓN DE ESTILO

BITECA SAS

TRADUCCIÓN

BITECA SAS

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

BITECA SAS

COMITÉ EDITORIAL/CIENTÍFICO

Alfonso Urzúa Morales

Doctor en Psicología Clínica y de la Salud
Académico, Escuela de Psicología,
Universidad Católica del Norte, Antofagasta, Chile
alurzua@ucn.cl

Andrés Botero Bernal

Doctor en Derecho
Profesor, Escuela de Filosofía,
Universidad Industrial de Santander,
Bucaramanga, Colombia
botero39@gmail.com

Angélica Rettberg Beil

Doctora en Filosofía Política
Profesora, Departamento de Ciencia Política,
Universidad de los Andes
Bogotá, D. C., Colombia
rettberg@uniandes.edu.co

Antonio Andrés Pueyo

Doctor en Psicología
Catedrático, Departamento de Personalidad,
Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Facultad de Psicología,
Universidad de Barcelona, Barcelona, España
andrespueyo@ub.edu

Belén Martínez Ferrer

Doctora en Psicología Social y de las Organizaciones
Profesora, Departamento de Educación y Psicología Social,
Universidad Pablo Olavide, Sevilla, España
bmarfer2@upo.es

César San Juan Guillén

Doctor en Psicología Social
Profesor, Departamento de Psicología Social,
Vicedecano de Proyección Internacional,
Universidad del País Vasco, Vizcaya, España
cesar.sanjuan@ehu.es

Enzo Nussio

Doctor en Relaciones Internacionales y Gobierno
Investigador, Center for Security Studies
ETH Zurich, Suiza
enzo.nussio@sipo.gess.ethz.ch

Fabián Javier Marín Rueda

Doctor en Psicología
Profesor, Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu en Psicología,
Universidade São Francisco, São Paulo, Brasil
marinfabian@gmail.com

Fabio Sánchez Torres

PhD en Economía
Profesor Titular, Facultad de Economía,
Universidad de los Andes,
Bogotá, Colombia
fasanche@uniandes.edu.co

Francisco Javier Rodríguez Díaz

Doctor en Psicología
Catedrático Acreditado de Diferencias Individuales y Psicología de la Violencia,
Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo,
Oviedo, España
gallego@uniovi.es

María Isabel Gutiérrez Martínez

Doctora en Epidemiología Psiquiátrica
Directora Instituto CISALVA (Centro de Investigaciones y Desarrollo
en Prevención de Violencia y Promoción de la Convivencia Social),
Universidad del Valle, Santiago de Cali, Colombia
maria.gutierrez@correounivalle.edu.co

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La
Revista Criminalidad **no se identifica, necesariamente, con las opiniones**
expresadas por los autores.



Doctor
Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia

Doctor
Carlos Holmes Trujillo García
Ministro de Defensa Nacional

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General
Oscar Atehortua Duque
Director General de la Policía Nacional

Mayor general
Gustavo Alberto Moreno Maldonado
Subdirector general de la Policía Nacional

Mayor general
William René Salamanca Ramírez
Inspector General

Mayor general
Jorge Luis Vargas Valencia
Director de Seguridad Ciudadana

Mayor general
Hoover Alfredo Penilla Romero
Coordinador en la Policía Nacional para la Atención del COVID-19

Mayor general
Álvaro Pico Malaver
Director de Talento Humano

Mayor general
Jorge Luis Ramírez Aragón
Director de Antinarcóticos

Mayor general
Carlos Ernesto Rodríguez Cortés
Director de Tránsito y Transporte

Mayor general
Fabio Hernán López Cruz
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Mayor general
Hermán Alejandro Bustamante Jiménez
Director de Carabineros y Seguridad Rural

Mayor general
Ramiro Castrillón Lara
Comandante de la Región de Policía No. 5

Mayor general
Fabián Laurence Cárdenas Leonel
Comandante de la Región de Policía No. 4

Brigadier general
Luis Enrique Méndez Reina
Comandante de la Región de Policía No. 6

Brigadier general
Fernando Murillo Orrego
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Brigadier general
Julio César González Bedoya
Comandante de la Región de Policía No. 2

Brigadier general
Mariano Botero Coy
Comandante de la Región de Policía No. 8

Brigadier general
Juan Alberto Libreros Morales
Director Nacional de Escuelas

Brigadier general
Óscar Antonio Gómez Heredia
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general
Cein Castro Gutiérrez
Jefe Oficina de Telemática

Brigadier general
Yolanda Cáceres Martínez
Directora Administrativa y Financiera

Brigadier general
Manuel Antonio Vásquez Prada
Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali

Brigadier general
Fredy Alberto Tibaduiza Niño
Comandante de la Región de Policía No. 3

Brigadier general
Henry Armando Sanabria Cely
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena

Brigadier general
Eliécer Camacho Jiménez
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Brigadier general
Juliette Giomar Kure Parra
Directora de Sanidad

Brigadier general
Jesús Alejandro Barrera Peña
Director de Inteligencia Policial

Brigadier general
Norberto Mujica Jaime
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Brigadier general
Ramiro Alberto Riveros Arévalo
Jefe Oficina de Planeación

Brigadier general
Ricardo Augusto Alarcón Campos
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Brigadier general
Silverio Ernesto Suárez Hernández
Director de Bienestar Social

Brigadier general
Luis Ernesto García Hernández
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Brigadier general
Gustavo Franco Gómez
Director Policía Fiscal y Aduanera

Brigadier general
Juan Carlos Rodríguez Acosta
Jefe Área de Contrainteligencia, Dirección de Inteligencia Policial

Brigadier general
Pablo Antonio Criollo Rey
Secretario General

Contenido

7 | Editorial

Estudios criminológicos

Criminological studies

Estudos criminológicos

- 9 | La delincuencia juvenil en la Unión Europea tras la crisis financiera de 2008
Juvenile Delinquency in the European Union after the 2008 Financial Crisis
Delinquência juvenil na União Europeia após a crise financeira de 2008
Jonathan Torres-Tellez
- 25 | ¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú
Why are property crimes reported to the police? An empirical assessment for Peru
Por que os crimes contra o patrimônio são denunciados à polícia? Uma avaliação empírica para o Peru
Wilson Hernández; Katrina R. Helmark
- 39 | The holistic transformative street-street gang intervention impact and its association with homicide rates in Cali, Colombia.
El efecto holístico transformador de la intervención de las pandillas y su asociación con la tasa de homicidios en Cali, Colombia
O efeito transformador holístico da intervenção das gangues e sua associação com a taxa de homicídios em Cali, Colômbia
Maria Isabel Gutierrez-Martinez; Rubén Dario Valencia; Julian Santaella-Tenorio
- 49 | La dificultad analítica del rezago temporal en la denuncia y su relevancia en el análisis de los índices de criminalidad en Colombia (2005-2018)
The analytical difficulty of the time lag in reporting and its relevance for the analysis of crime indicators in Colombia (2005-2018)
A dificuldade analítica do lapso de tempo na denúncia e sua relevância na análise dos índices de criminalidade na Colômbia (2005-2018)
Jair David Rodríguez-Ortega; José Fernando Flórez-Ruiz; Yady Marcela Alvarado Suárez; Gloria Helena Alba Álvarez
- 65 | La punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar: una vulneración al principio de derecho penal de acto en Colombia
Punishment of recidivism in intra-family violence crimes: a violation of the criminal law principle of action in Colombia
A pena de reincidência no crime de violência doméstica: uma violação do princípio do direito penal do fato na Colômbia
Juan José Peña Cuervo; Luisa Fernanda Martínez Espinosa; Juan Felipe González Ríos
- 79 | Decomposition Residual Odor Volatiles in Soil from a West Texas Environment
Sustancias volátiles de olor por descomposición residual en el suelo en un ambiente del oeste de Texas
Substâncias voláteis de odor de decomposição residual no solo em um ambiente do oeste do Texa
Jennifer Raymer; Jorge Ulises Rojas-Guevara; Paola Alexandra Prada-Tiedemann

- 103 | Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito
The Colombian Criminal Policy's Effectiveness Preventing Crime
Eficácia da política criminal colombiana para a prevenção do crime
 Oscar Orlando Gómez Pinto; Sebastián Zapata
- 119 | La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú
The Modeling Technique and Penitentiary Treatment: the Case of Foreign Inmates Imprisoned due to Illegal Drug Trafficking with Rehabilitation Difficulties in the Ancón II Detention Facility, Lima, Peru
Técnica de modelagem e tratamento penitenciário: o caso dos presidiários estrangeiros de difícil readaptação devido ao tráfico ilícito de drogas na penitenciária Ancón II, Lima, Peru
 Yasmina Riega-Virú; Magda Tataje-Véliz
- 135 | Farianos y colados privados de la libertad en la cárcel modelo de Bogotá
FARC Members and Opportunists Imprisoned in the La Modelo Prison in Bogotá
Farianos e colados privados da liberdade na prisão Modelo de Bogotá
 Norberto Hernández Jiménez
- 147 | Miseria en el hogar: el encierro domiciliario de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas en Medellín
Hardship at Home: Domestic Incarceration of Women Detained due to Drug-related Crimes in Medellín
Miséria na casa: a prisão domiciliar das mulheres detidas por crimes relacionados às drogas em Medellín
 Libardo José Ariza; Fernando León Tamayo Arboleda; Hernán Ciprián Nieves
- 159 | Ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad: el caso de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz en el contexto del posacuerdo en Colombia
Ideas and Beliefs regarding Reconciliation from the Security Sector: the Case of the Police Unit for Peacebuilding in the Post-agreement Context in Colombia
Ideias e crenças sobre a reconciliação do setor de segurança: o caso da Unidade Policial para a Construção da Paz no contexto do pós-acordo na Colômbia
 Eliana Sanandres; Ivonne Molinares
- 174 | Acerca de la Revista Criminalidad
- 175 | About Revista Criminalidad
- 176 | Políticas éticas
- 178 | Ethical policies
- 180 | Indicaciones para los autores
- 183 | Author's guidelines

Editorial

General Oscar Atehortua Duque
Director general de la Policía Nacional

La ciencia de policía, definida como “el estudio sistemático y metódico del ente policía, sus causas y actores”, fomenta la interpretación transdisciplinaria de los fenómenos relativos a la convivencia para estimular la conciencia sobre factores de riesgo y escenarios sociales incidentes en el comportamiento del delito, la administración de justicia y el liderazgo de instituciones públicas como la Policía Nacional de Colombia, en la gobernanza del orden público y la seguridad ciudadana.

Por esta razón, el análisis del actual panorama criminológico ha demandado del esfuerzo sostenido por parte de la Dirección de Investigación Criminal – DIJIN INTERPOL-, fruto de 67 años de persecución contra el delito, mediante el desarrollo de una producción científica sin precedentes y la visión de agudos investigadores, quienes han retomado el ímpetu y las convicciones intergeneracionales de los primeros equipos de “buscadores de la verdad”, bajo el liderazgo del General Francisco de Paula Santander en 1819 al conformar la primera dependencia de “Policía secreta”, con la aplicación de la “Ley de ladrones”.

Un legado histórico de lucha contra el delito en todas sus manifestaciones, que nuestra Revista Criminalidad retoma en aras de difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas; ante el deber social y la responsabilidad institucional

de evidenciar la realidad y la asistencia a víctimas y victimarios, así como los resultados e implicaciones de dichas investigaciones en la agenda gubernamental y en la construcción permanente que demanda la política criminal.

A partir de este enfoque, la Revista Criminalidad Vol. 62 en su edición n.º3 se constituye en una permanente invitación a la academia y a la red de Observatorios de seguridad ciudadana a seguir profundizando en



las potencialidades del saber policial, en relación directa al estado del arte del crimen, a través de once investigaciones –que en esta oportunidad– nos ayudan a comprender la complejidad del panorama criminológico del siglo XXI, respecto a las ideas y creencias sobre la reconciliación, la delincuencia juvenil en la unión Europea tras la crisis financiera de 2008, los delitos patrimoniales en Perú, el control del homicidio en la ciudad de Cali; la punición de la reincidencia de la violencia intrafamiliar, la técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario, la privación de la libertad en la cárcel modelo de Bogotá, las complejidades del encierro domiciliario y la política criminal; entre otros temas, como el rezago temporal en el registro de denuncia y su impacto en el análisis de los índices de criminalidad, que aportan a la evaluación de resultados estatales contra todo tipo de agresión social a través de la generación de nuevas teorías para evitar la reincidencia y lograr una adecuada explicación de los móviles del ofensor.

Un ejercicio transdisciplinario de gestión del conocimiento criminal y criminológico orientado a visibilizar las tendencias dominantes de la seguridad, mediante el uso de enfoques rigurosos de investigación, advirtiéndolo –como lo hizo en su tiempo Séneca, orador y escritor romano–, que “la adversidad es ocasión de virtud”, como sucedió en el año de 1958 cuando la publicación de la Revista Criminalidad se encomendó a un abogado criminológico en un esfuerzo inédito por adentrarse en el conocimiento de las crisis sociales, además de compilar y socializar los cimientos de la doctrina institucional en épocas álgidas de violencia, recurriendo a un incipiente banco de datos; punto de referencia obligatorio para cualquier investigador policial o social, bajo la convicción de que la sociedad siempre necesitará ser iluminada por el desarrollo del pensamiento crítico ante la adversidad de cada época, las posibilidades que brinda la ciencia de policía de “leer la realidad” y la acción inspiradora de quienes con esfuerzos y talentos construyen una sociedad más responsable de sí misma, libre del delito y la impunidad, teniendo en cuenta que el mantenimiento de la armonía social o la convivencia tiene en la función policial un carácter eminentemente preventivo, educativo, ecológico y solidario.

La delincuencia juvenil en la Unión Europea tras la crisis financiera de 2008

Juvenile Delinquency in the European Union after the 2008 Financial Crisis

Delinquência juvenil na União Europeia após a crise financeira de 2008

Fecha de recepción: 2019/06/25 | Fecha de evaluación: 2020/04/14 | Fecha de aprobación: 2020/05/01

Jonathan Torres-Tellez

Grado en Criminología y Máster en Derechos Humanos
Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Pablo de Olavide,
Sevilla, España
jonathantorrestellez@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-5035-557X>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Torres-Tellez, J., (2020). La delincuencia juvenil en la Unión Europea tras la crisis financiera de 2008. *Revista Criminalidad*, 62(3): 9-23

Resumen

A partir del enfoque del análisis económico del delito, este artículo investiga qué papel jugó la edad en las tasas de criminalidad tras la crisis económica de 2008 para una muestra de 24 países de la Unión Europea (UE). Para ello, se establece un modelo de panel de datos con efectos fijos a partir de los datos de Eurostat y se realiza un análisis empírico sobre los factores influyentes en la delincuencia en la UE mediante la adopción del método de mínimos cuadrados. Los resultados son coincidentes con la literatura existente: los jóvenes de

15 a 19 años tienen una mayor probabilidad de cometer delitos y a medida que crecen en edad disminuyen su actividad delictiva. Esta investigación es novedosa y aporta nuevos resultados a la controversia académica sobre la influencia del estado de la economía en la delincuencia, ya que confirma que el deterioro de las condiciones económicas es un factor potenciador de la delincuencia en la Unión Europea, especialmente en los delitos contra la propiedad.

Palabras clave

Delincuente juvenil, costo económico, delitos contra la propiedad, delincuente por edad, estadísticas criminales (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD. JEL: K42, E24, E32.

Abstract

Based on the financial analysis of crime, this article researches the role of age in crime rates after the 2008 financial crisis for a sample of 24 countries in the European Union (EU). To do so, a panel data model was established with fixed effects based on data from Eurostat. An empirical analysis was performed on the factors that influenced crime in the EU by adopting the least squares model. The results coincided with the existing literature: youth from 15 to

19 years of age are more likely to commit crimes and, as they age, their criminal activities decrease. This research is groundbreaking and contributes new results to the academic controversy on the influence of an economy's condition on crime, since it confirms that deteriorating economic conditions are a factor that drives crime in the European Union, especially crimes against property.

Keywords:

Juvenile delinquent, economic cost, crimes against property, delinquent by age, criminal statistics (source: Thesaurus of Latin American Criminal Policy - ILANUD).

Resumo

Este artigo investiga, desde uma abordagem da análise econômica do crime, que papel teve a idade nas taxas de criminalidade após a crise econômica de 2008 para uma amostra de 24 países da União Europeia (UE). Para fazer isso, é estabelecido um modelo de dados em painel com efeitos fixos, com base nos dados do Eurostat, e é realizada uma análise empírica dos fatores que influenciam a delinquência na UE, adotando o método dos mínimos quadrados. Os resultados coincidem com a literatura existente: jovens

entre 15 e 19 anos têm maior probabilidade de cometer crimes e, à medida que envelhecem, sua atividade criminal diminui. Esta pesquisa é inédita e contribui com novos resultados para a controvérsia acadêmica sobre a influência do estado da economia na delinquência, pois confirma que a deterioração das condições econômicas é um fator que potencializa a delinquência na União Europeia, especialmente os crimes contra o patrimônio.

Palavras-chave

Delincente juvenil, custo econômico, crimes contra o patrimônio, delincente (fonte: Tesouro de Política Criminal Latino-americana – ILANUD).

Introducción

La delincuencia tiene diferentes patrones de edad, siendo los varones jóvenes los más propensos a participar en ella (Witte, 2002; Janko y Popli, 2015). Sin embargo, en las últimas décadas el paso de la juventud a la edad adulta está cambiando en Europa y ha adoptado nuevas dinámicas caracterizadas por la dilatación del tiempo necesario para completar dicho proceso, el retraso a la hora de iniciar la transición hacia la vida adulta y la diversificación de formas en las que se producen el inicio de la juventud y su fin (Billari y Liefbroer, 2010). Estos hechos hacen pensar que los patrones tradicionales de la delincuencia juvenil también podrían estar cambiando, por lo

que es necesario analizar el fenómeno para buscar respuestas apropiadas.

Estas posibles modificaciones en las pautas de delincuencia producidas por los cambios que están teniendo lugar en el ciclo de la vida de las personas, posiblemente han sido influidas por la crisis económica iniciada en 2008 que han sufrido la mayoría de los países europeos, ya que una parte importante de la literatura afirma que en los periodos de mayor desempleo la tasa de criminalidad crece (Lin, 2008; Fougère, Kramarz y Pouget, 2009).

La relación entre el deterioro de la economía y la delincuencia parte de la hipótesis de que el empeoramiento de la situación económica, reflejado en el aumento del desempleo o disminución de los

salarios, influirá en la motivación de los potenciales delincuentes (Becker, 1968). Es decir, las dificultades de acceder al mercado laboral y la disminución de las posibilidades legítimas de conseguir un salario pueden incrementar las probabilidades de que las personas delincan con el fin de conseguir los ingresos que les son negados en el mercado de trabajo.

A su vez, la recesión económica de 2008 ha traído consigo un incremento de la desigualdad que también ha podido influir en el crimen, ya que un aumento de la desigualdad puede afectar a la delincuencia, dado que los costes de oportunidad de los potenciales delincuentes pueden reducirse ante la posibilidad de obtener mayores beneficios (Wu y Wu, 2012).

A pesar de estos indicios y de los estudios que han analizado la relación entre las variables socioeconómicas y las actividades delictivas, el estudio del crimen juvenil y sus determinantes ha sido escaso a nivel europeo, debido, entre otros factores, a la disponibilidad limitada de datos y a los problemas que trae consigo la comparabilidad internacional de las cifras de delincuencia (Campistol y Aebi, 2017).

En el marco de esta situación, este trabajo tiene como objetivo estudiar la influencia que tiene la edad en las tasas de criminalidad en la Unión Europea (UE) tras la crisis financiera iniciada en 2008. A su vez, la investigación pretende aportar nuevos resultados a la controversia académica sobre la influencia del estado de la economía en la delincuencia. Para ello se ha usado una muestra de 24 países durante el periodo 2008-2016 y se han controlado factores económicos como el PIB, el desempleo juvenil o el coeficiente de Gini, junto con otras variables que pueden repercutir en el crimen.

Entre los resultados más relevantes que se obtienen en esta investigación, destaca el que la edad puede explicar parte de la delincuencia y que son los varones jóvenes entre 15 y 19 años los que tienen una mayor probabilidad de delinquir frente al resto de la población masculina. Además, se ratifica que las actuaciones criminales de los más jóvenes alcanzan su pico en torno a los 20 años, y es a partir de este momento y a medida que van creciendo en edad cuando comienzan a abandonar la delincuencia. También se confirma que el deterioro de las condiciones económicas es un factor potenciador de la delincuencia en la Unión Europea, con respecto a lo cual se destacan la situación económica individual y la desigualdad.

A continuación se hace un repaso del enfoque económico del delito, para posteriormente presentar una revisión de la literatura académica sobre la temática investigada. En la siguiente sección se describen la

fuentes de información y las variables utilizadas, así como la estrategia empírica para analizar los datos. Se analizan después los principales resultados y, por último, se exponen las conclusiones.

Delincuencia y economía

El enfoque económico del delito parte de la premisa de que los delincuentes son personas racionales y que, por tanto, pretenden maximizar la utilidad de sus actividades delictivas siempre y cuando las ganancias potenciales superen a los costos de cometer un delito (Montero y Torres, 1998).

De este modo, la relación entre el deterioro de la economía y la delincuencia parte de la hipótesis de que el empeoramiento de los ciclos económicos, como un aumento del desempleo o una disminución de los ingresos, influirá en la motivación de los potenciales delincuentes a la hora de delinquir (Becker, 1968). Es decir, las dificultades para acceder al mercado laboral y la disminución de las posibilidades legítimas de conseguir ingresos pueden incrementar las probabilidades de que las personas delincan con el fin de obtener dichos ingresos y así poder hacer frente a las dificultades económicas ante las que se encuentren.

Por su parte, Cantor y Land (1985) incluyeron un segundo efecto de la economía sobre la delincuencia, derivado del incremento del desempleo. Estos autores explican que los aumentos de la tasa de desempleo pueden reducir las posibles oportunidades de cometer un delito, es decir, que puede existir una relación negativa entre estas dos variables. La explicación que establecen es que el descenso de la actividad laboral puede disminuir las potenciales situaciones a la hora de ser víctima de un delito. En lo que respecta a los delitos violentos, la explicación reside en que, debido a que el victimario pasa más tiempo en el hogar y menos en lugares públicos, como consecuencia del empeoramiento de las condiciones económicas, está menos expuesto a potenciales situaciones de peligro (Kennedy y Forde, 1990). Mientras que en lo que se refiere a los delitos contra la propiedad, el razonamiento gira en torno a que al estar más tiempo en el hogar esto supone una mayor protección de la propiedad personal, lo que también reduciría las oportunidades de cometer este tipo de delincuencia.

En cualquier caso, existe una amplia variedad de trabajos que han analizado los efectos del deterioro de la economía en las tasas de delincuencia, aunque hay cierta controversia sobre los resultados al no existir un consenso claro sobre esta correlación. Sin embargo, a pesar de que la relación edad-crimen

ha sido estudiada con frecuencia en el campo de la criminología desde diversas perspectivas, los estudios económicos sobre esta cuestión son más escasos y no ha sido hasta hace relativamente poco tiempo que se le ha prestado una mayor atención (Bindler y Hjalmarsson, 2017).

Es por ello que en la siguiente sección se analizará la literatura académica existente para realizar una revisión del estado de la cuestión y pasar, en la sección posterior, al análisis de la muestra seleccionada de la Unión Europea.

Estado de la cuestión

Entre los trabajos que analizan la relación edad-crimen se destaca el de Grogger (1998), que parte del modelo de Becker para investigar qué papel juega el ingreso laboral a la hora de determinar el perfil edad-delinuencia. Para ello emplea un modelo *probit* y el método de momentos generalizados (GMM), y afirma que la caída de los salarios pudo ser un factor clave en el incremento de la delincuencia juvenil en los años setenta y ochenta.

Lochner y Moretti (2004) analizan para los Estados Unidos los arrestos masculinos por categorías de edad según el tipo de delito a partir de un modelo de regresión por mínimos cuadrados ordinarios y variables instrumentales, y confirman que la escolarización reduce de manera importante el encarcelamiento y el arresto entre los jóvenes. Landersø, Nielsen y Simonsen (2017) también establecen perfiles de edad-delinuencia para Dinamarca investigando las consecuencias que tiene sobre el crimen la edad de entrada al colegio. Para ello aplican un modelo de mínimos cuadrados en dos fases (2SLS), y encuentran que el comienzo de la escuela superior a edades tempranas reduce la tasa de delitos.

Otro estudio de Lochner (2004) utiliza una metodología enfocada en la técnica *probit* para predecir el perfil edad-crimen a partir del modelo de Becker en el que incluye el capital humano, y afirma que los delitos violentos y contra la propiedad son cometidos mayoritariamente por hombres jóvenes con pocos niveles de educación. Buonanno y Montolio (2009) investigan cómo la edad de la población masculina influye en las tasas de criminalidad a nivel regional en España tras controlar variables sociales y económicas para el periodo 1993-2003. Con este fin, desarrollan un modelo de panel de datos con efectos fijos y concluyen que son los hombres más jóvenes (15-19 años) los que tienen mayores posibilidades de delinquir.

Por último, se destaca el trabajo reciente de Bindler y Hjalmarsson (2017) en el que realizan un análisis descriptivo de los factores económicos y no económicos que influyeron en la tendencia en forma de “U” de la edad media de los presos varones en el siglo XIX en Londres.

Otras líneas de investigación se han centrado tanto en los efectos de la educación como en los de las condiciones económicas sobre la relación juventud-delinuencia. En lo referido a la educación, existe una importante literatura que afirma que conforme aumenta la formación educativa se reduce la delincuencia. Así, por ejemplo, Jacob y Lefgren (2003) examinan cómo incide la escuela en la delincuencia juvenil a corto plazo mediante un modelo de regresión binomial negativo con efectos fijos, y encuentran que los delitos contra la propiedad en días lectivos se reducen en un 14%.

Por su parte, Luallen (2006) parte de la premisa de que la capacidad de cometer un delito se reduce simplemente por la asistencia a clase, ya que al formar parte de los ciclos educativos los jóvenes disponen de menos tiempo para cometer actos delictivos. Anderson (2014) estudia este efecto a partir de la relación entre la edad mínima de abandono de la educación secundaria y las detenciones juveniles mediante una estrategia empírica de triples diferencias, y confirma que el momento de abandonar el sistema educativo es clave para reducir los arrestos de jóvenes de 16 a 18 años. Aslund, Grönqvist, Hall y Vlachos (2018) analizan esta relación a corto y largo plazo a partir de una importante reforma educativa en la secundaria y superior profesional que tuvo lugar en Suecia. Con este objetivo emplean un modelo de regresión por mínimos cuadrados ordinarios y variables instrumentales, y concluyen que la permanencia en el centro educativo disminuye las oportunidades de delinquir y que la reforma educativa redujo los delitos contra la propiedad.

En cuanto a la influencia de las condiciones económicas no existe un consenso claro sobre ello. Así, Fougère, Kramarz y Pouget (2009) analizan cómo afecta el desempleo en Francia a partir de un modelo de panel de datos con efectos fijos, y afirman que un aumento del desempleo juvenil incide en un incremento de la delincuencia. Este resultado igualmente lo obtienen Buonanno y Montolio (2008) para el caso de España a partir de un sistema GMM. También Jacobs y Richardson (2008) investigan la influencia de variables económicas en los homicidios para una muestra de 14 países desarrollados mediante un modelo de panel de datos con efectos fijos con promedio móvil, y uno de los resultados que obtienen es que los homicidios establecen una relación positiva con la población joven masculina.

Sin embargo, otros estudios, como el de Öster y Agell (2007) para Suecia concluyen a partir de un panel de datos con efectos fijos que la falta de empleo entre los jóvenes no afecta a la delincuencia como sí ocurre con la tasa de paro general. Por otra parte, Fernández-Molina y Bartolomé (2018) afirman para el caso español que la situación económica tiene poca relevancia para explicar los cambios de la delincuencia juvenil en los últimos años.

Sin embargo, no existe bibliografía al respecto sobre cómo la edad y el estado de la economía influyen en las tasas de criminalidad en la Unión Europea tras la crisis financiera de 2008 a pesar de las graves consecuencias económicas que esto supuso, un hecho que ha podido incidir en la delincuencia según el enfoque económico del delito. Es por esta razón que el presente trabajo pretende ocupar este vacío y aportar conclusiones a partir del análisis de los datos existentes para una muestra de países de la UE.

Descripción de datos y metodología

Para analizar el papel que tienen la edad y los factores económicos en la delincuencia en la Unión Europea, esta investigación emplea un panel de datos balanceado con

efectos fijos¹ para una muestra de 24 países² a partir de datos de Eurostat y del Banco Mundial.

A pesar de que la UE está formada por 28 países, no se ha podido incorporar a Croacia, Rumanía, Italia ni a los Países Bajos debido a que en sus casos no existen registros para todas las variables analizadas. Esto suele ser uno de los mayores obstáculos para ampliar las secciones transversales, ya que la mayoría de las estadísticas criminales son difícilmente homogeneizables como consecuencia de las diferencias entre las tipologías de delito de cada país y las formas de recoger estos datos, lo que dificulta la realización de estudios comparativos entre países (Fajnzylber, Lederman y Loayza, 2002).

Ante esta dificultad, se han seleccionado determinadas series que proporciona Eurostat a partir de los datos de la policía que reporta cada país, en un intento de unificar las clasificaciones de delitos y de aproximar una cuantificación del número de actos delictivos en la Unión Europea. El periodo seleccionado se inicia en la crisis económica en 2008 y los siguientes años de recesión hasta el 2016, lo que conforma un periodo prudente para comprobar si el deterioro de las variables relacionadas con el ciclo económico durante estos años influye en la delincuencia.

Tabla 1.
Variables empleadas en la investigación

Nombre	Signo esperado	Unidad	Fuente
Delito de agresión		Número de delitos registrados por cada 100.000 habitantes	Eurostat
Delito de violación		Número de delitos registrados por cada 100.000 habitantes	Eurostat
Delito robo en vivienda		Número de delitos registrados por cada 100.000 habitantes	Eurostat
Delito de robo		Número de delitos por cada 100.000 habitantes	Eurostat
Delito de hurto		Número de delitos por cada 100.000 habitantes	Eurostat
Población masculina menor de 25 años	+	Porcentaje sobre el total de la población	Eurostat
Población masculina mayor de 25 años	-	Porcentaje sobre el total de la población	Eurostat
Población urbana	+	Porcentaje	Banco Mundial
Crecimiento del PIB	-	Porcentaje	Eurostat
PIB per cápita a precios constantes	-	Euros	Banco Mundial
Coefficiente Gini	+	Porcentaje	Eurostat
Desempleo juvenil	+	Porcentaje	Eurostat

Fuente: Elaboración propia.

De esta forma, las variables dependientes que corresponden a los tipos de delincuencia analizados están clasificadas en dos categorías: delitos contra las personas y delitos contra la propiedad registrados por la policía. El primer grupo está formado por las subcategorías agresión (ataque físico contra un individuo que cause lesiones leves o graves, donde se excluyen los que derivan

en homicidio, con carácter sexual, amenazas o torturas) y violaciones (penetración sexual sin el consentimiento de la víctima o con un consentimiento como resultado

1. El software utilizado para realizar el análisis econométrico es el paquete estadístico Eviews en su versión 10.0.
2. Los países incluidos son: Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Irlanda, Grecia, España, Francia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Bélgica, Estonia, Chipre, Lituania y Hungría.

de la intimidación, fuerza o violencia). Mientras que el segundo grupo está compuesto por la subcategoría robo (robo de una propiedad de una persona superando la resistencia mediante fuerza, violencia o amenaza); por el robo en vivienda o propiedad privada (entrar en una vivienda u otras instalaciones sin permiso, incluso por la fuerza, para robar bienes); y, finalmente, por el hurto (sustraer ilegalmente u obtener una propiedad de otra persona sin su consentimiento pero sin el uso de la fuerza, la amenaza o la violencia, excluyendo el robo en una vivienda u otras instalaciones).

Las variables explicativas se han dividido en tres categorías: grupos de edad, demográficas y socioeconómicas. Para complementar este modelo habría sido idóneo haber incluido alguna variable de disuasión, ya que las tasas de delincuencia dependen de las oportunidades de ser condenado o detenido (Becker, 1968), sin embargo estos datos no se encuentran disponibles para poder efectuar un análisis comparativo en una muestra de países tan amplia.

Porcentaje de la población masculina por tramos de edad

La categoría grupos de edad solo tiene en cuenta a los varones debido a que son los que mayoritariamente cometen más delitos (Grogger, 1998; Witte, 2002). En tal sentido, este grupo de variables mide el peso relativo de la población masculina en los distintos países y está dividido en cinco cohortes diferentes. Los tramos de edad han sido separados en 15-19, 20-24, 25-34, 35-44 y 45-54 años, respectivamente.

La actividad delictiva aparece y aumenta en los primeros momentos de la adolescencia, y comienza a descender a medida que las personas envejecen debido, entre otros factores, al desarrollo de un mayor autocontrol, un descenso de la impulsividad y cambios en los estilos de vida (Loeber, Farrington y Redondo, 2011). Así, una sociedad envejecida en la que la proporción de hombres jóvenes se va reduciendo debería producir un descenso en la delincuencia (Jacobs y Richardson, 2008). De esto se deduce que un mayor porcentaje de hombres jóvenes producirá unas tasas de delincuencia más elevadas, por lo que se espera que se establezca una relación positiva con esta variable, y que la correlación se torne negativa a medida que el grupo esté formado por hombres de mayor edad.

PIB

En segundo lugar, las variables socioeconómicas permitirán controlar la evolución del crimen según la situación económica de los distintos países en los últimos

años. Con este fin se han incluido el producto interior bruto per cápita a precios corrientes (PIB p.c.) como representación del nivel de ingresos de la población y la tasa de crecimiento del producto interior bruto (PIB), ya que ambas variables pueden ser consideradas como indicadores del nivel de prosperidad de un país o región.

Son variables que han sido utilizadas constantemente en otros estudios y para la que se ha obtenido una sólida correlación negativa respecto a determinadas actividades delictivas, como los homicidios (Fajnzylber et al., 2002; Lin, 2007; Altheimer, 2008). Esto se debe a que existe una relación importante entre la desigualdad y el desarrollo económico (Jacobs y Richardson, 2009), puesto que, en términos generales, debe existir menos pobreza en los países más desarrollados y, además, estos deberían tener redes de seguridad más fuertes que permitan paliar las dificultades económicas y materiales de los más desfavorecidos actuando como protectores criminológicos (Ouimet, 2012). En este sentido, se espera que se establezca una relación negativa con la delincuencia.

Coefficiente de Gini

También se ha añadido el coeficiente de Gini con el objetivo de controlar el aumento de la desigualdad tras la crisis económica, ya que la correlación entre esta y el crimen ha sido teorizada constantemente desde la sociología (Fajnzylber et al., 2002). El coeficiente de Gini se trata de la medida representativa de la desigualdad que con mayor frecuencia suele usarse en el análisis de la delincuencia (Roberts y Willits, 2015). Esta variable calcula la desigualdad existente en una población a partir de los ingresos obtenidos por cada trabajador y puede oscilar entre 0 y 1 (o en escala del 0 al 100), siendo 0 la máxima igualdad posible y 1 el mayor grado de desigualdad.

En este sentido, la desigualdad actúa como un importante factor criminológico al aumentar la tensión social y el bloqueo de oportunidades, ya que entre otras consecuencias debilita los lazos sociales y los valores de una comunidad determinada erosionando la cohesión social (Wilkinson, 2004); reduce las posibilidades de ciertos sectores poblacionales de alcanzar las metas establecidas por la sociedad, por lo que va creciendo la presión que soportan al no poder alcanzar el éxito económico (LaFree, 1999); y hace que la exclusión social que sufren los sectores más desfavorecidos de la población se potencie produciendo un mayor sentimiento de desapego e indiferencia hacia las normas sociales de la comunidad a la que pertenecen (McCall y Nieuwbeerta, 2007).

Todo esto va generando sentimientos de ira, hostilidad y frustración, ya que estos estratos de la

población consideran injustas e inaceptables las escasas recompensas pecuniarias del mercado laboral y las pocas oportunidades de ascender en la escala social en comparación con otros grupos más pudientes de la sociedad, lo que va formando un caldo de cultivo idóneo para producir un aumento de los actos delictivos (Blau, J. y Blau, P.M., 1982). De este modo, se espera que la desigualdad establezca una relación positiva con los distintos tipos de delincuencia, especialmente con los delitos contra la propiedad.

Desempleo juvenil

La última variable de este grupo es el porcentaje de desempleo juvenil para menores de 25 años. La tasa de desempleo se ha utilizado con frecuencia como una representación de las dificultades económicas de una determinada población. Muchas investigaciones han intentado explicar la correlación existente entre el desempleo y la delincuencia, aunque la evidencia de esta relación no es consistente ni convincente, ya que hay investigaciones que afirman que existe una relación positiva entre estas dos variables (Carmichael y Ward, 2001; Lin, 2008; Altindag, 2012) y otras que confirman un efecto negativo (Phillips y Land, 2012; Andresen, 2015).

Sobre este hecho se ha podido ver como Cantor y Land (1985) afirman que los mayores niveles de desempleo crean posibilidades de cometer delitos ante la reducción de los ingresos de los potenciales delincuentes, pero que a su vez esta situación puede hacer disminuir la delincuencia al ocasionar que las personas pasen más tiempo en sus hogares. Por estas razones se espera que la tasa de desempleo juvenil tenga una incidencia positiva en los delitos de propiedad, pero una negativa en los delitos contra las personas.

Población urbana

La tasa de urbanización es otra de las variables empleadas en este estudio. Wirth (1938) reconoció que el tamaño y la densidad de una urbe o población incide sobre las relaciones sociales y la integración en la comunidad, a la vez que repercute tanto sobre el control social informal, ejercido por los vecinos de la comunidad, como sobre el control social formal, ejercido por las autoridades. De este modo, el debilitamiento de estos factores junto con el anonimato que otorga la ciudad hace más viable la comisión de actividades delictivas (Roberts y Willits, 2015), por lo que las oportunidades para cometer delitos son mayores en las urbes que en zonas rurales (Glaeser y Sacerdote, 1999). Así, se espera obtener que a medida que la población urbana sea mayor, la delincuencia crezca en sentido positivo.

Tasa de inmigración

La tasa de inmigrantes legales se emplea como una representación próxima del fenómeno migratorio, como hacen otros estudios (Buonanno y Montolio, 2008), y de forma análoga al empleo de las minorías que incluyen en su investigación Jacobs y Richardson (2009).

La inclusión de este factor obedece a que en los últimos años se ha investigado la relación entre el aumento de la inmigración y el de ciertos tipos de delitos (Wadsworth, 2010). La explicación que se ha dado a esta correlación es que tanto la imposibilidad de encontrar trabajo entre los inmigrantes ilegales como los problemas de integración que pueden experimentar aumentan las posibilidades de sufrir situaciones de precariedad y de exclusión social que pueden derivar en la comisión de delitos. Por esta razón, se espera obtener una correlación positiva entre esta variable y el nivel delincuencia.

Estrategia empírica

Todas las variables son empleadas en su forma logarítmica, excepto el PIB, con la intención de corregir las posibles distorsiones que puedan causar los valores atípicos, las distribuciones asimétricas y la aparición de heterocedasticidad. Además, esto permite interpretar los coeficientes obtenidos en el análisis econométrico como las elasticidades existentes entre los distintos factores.

Para el análisis econométrico se ha empleado un modelo de panel de datos con efectos fijos al que se le ha aplicado el método de mínimos cuadrados. Los datos de panel son un conjunto de datos que incluyen varias unidades estadísticas que tienen observaciones prolongadas en el tiempo. De este modo, es una técnica oportuna para poder analizar los datos en conjunto de la Unión Europea a partir de las estadísticas de cada país que la componen.

La elección de este modelo econométrico se plantea de una manera más eficaz y razonable que el uso de otros métodos debido a las características que presenta esta metodología (Hsiao y Sun, 2000). Entre las ventajas de seleccionar este modelo destaca la mayor capacidad informativa de los datos de panel, ya que permiten controlar la heterogeneidad individual de los datos, tener más grados de libertad y disminuir la colinealidad entre las variables explicativas, lo que proporciona estimaciones econométricas de mayor precisión (Hsiao, 2003). Estas propiedades posibilitan controlar en el modelo las diferencias existentes entre cada país, como puede ser el tamaño poblacional, la desigualdad o los ingresos, lo que puede proporcionar relaciones estadísticas más sólidas y significativas.

Otra virtud que tiene este método es que gracias a su técnica de recopilación de datos permite contar con un mayor número de observaciones, por lo que metodológicamente proporciona más robustez y consistencia para determinar la causalidad entre las distintas variables.

Además, los paneles de datos tienen mejor disposición a la hora de identificar y medir efectos que no son detectables en secciones únicamente transversales o temporales (Baltagi, 2005). A esto se añade que permite tener en cuenta variables omitidas que con secciones cruzadas darían estimaciones MCO inconsistentes. Gracias a esta singularidad al introducir estimaciones de efectos fijos en el panel de datos permite incluir las características diferentes y particulares inobservables de cada país que no varían en el tiempo, y controlar los posibles cambios que son estables a lo largo de los años, como pueden ser los cambios en la legislación penal. Esto resulta de vital importancia para los análisis relacionados con la delincuencia, al tratarse de un fenómeno en el que inciden un sinnúmero de factores,

$$y_{it} = \sum_{i=1}^n a_t + \sum_{i=1}^n \delta_i + \sum_{j=1}^5 \gamma_j \text{Edad}_{it} + \beta X_{it} + \varepsilon_{it} \quad (1)$$

Donde el índice i y t corresponden al país y al año, y y j a la categoría de edad. a_t es el efecto fijo del año, δ_i es el efecto fijo del país, y_{it} es la tasa de delincuencia por 100.000 habitantes en logaritmo, Edad_{it} es la edad

$$\text{Crimen}_{it} = \sum_{i=1}^n a_t + \sum_{i=1}^n \delta_i + \sum_{j=1}^5 \gamma_j \text{Edad}_{it} + \text{Población urbana}_{it} + \text{Extranjeros}_{it} + \text{Crecimiento PIB}_{it} + \text{Ingresos}_{it} + \text{Desigualdad}_{it} + \text{Desempleo juvenil}_{it} + \varepsilon_{it} \quad (2)$$

Antes de estimar la ecuación se ha comprobado que el modelo está correctamente calibrado y que es estable.

lo que imposibilita controlarlos todos, y más si se atiende a las diferencias culturales, económicas y sociales que existen entre cada país.

No obstante, esta metodología también tiene algunas limitaciones entre las que, sin duda, es necesario destacar los problemas que pueden surgir alrededor de la obtención y armonización de los datos. Esto ocurre porque al tratarse de distintas unidades de estudios pueden aparecer diferencias en las formas de clasificación de las categorías estadísticas o discrepancias metodológicas entre los datos de una unidad y otra, lo que puede ocasionar relaciones espurias y situaciones insalvables a la hora de realizar el análisis econométrico (Wooldridge, 2002). De hecho, este es el motivo por el cual la muestra de 24 países no se puede ampliar a los 28 Estados que componen a la Unión Europea, debido a que los cuatro restantes no pueden incluirse porque utilizan metodologías distintas a la hora de recoger determinada información.

De esta forma, la ecuación empleada es la siguiente:

de la estructura de la población, X_{it} son las variables explicativas y ε_{it} es el término error.

Insertando las variables empleadas en el estudio en dicha ecuación se obtiene (2):

Con este fin se han seguido las siguientes fases de la hoja de ruta que se recoge en esta figura³:

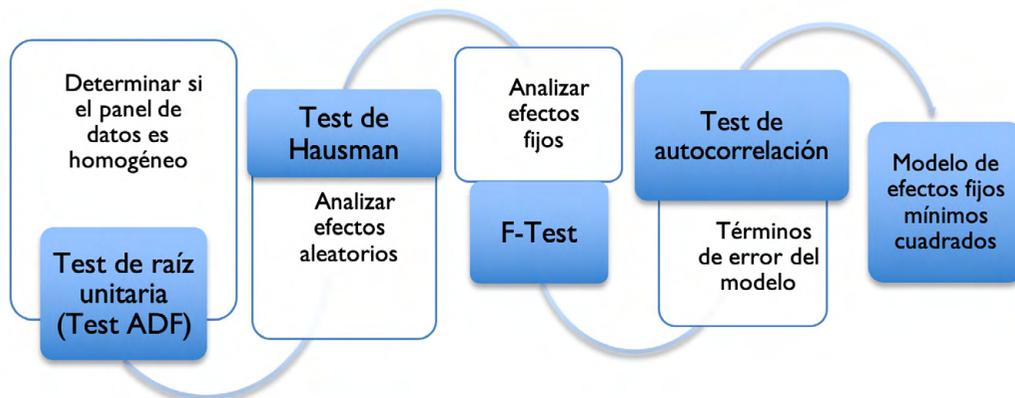


Figura 1. Proceso de la derivación del modelo.

Fuente: Elaboración propia.

3. Agradecemos a los evaluadores anónimos sus recomendaciones sobre las cuestiones metodológicas.

El primer paso que se ha realizado ha sido aplicar el test de raíz unitaria ADF para confirmar que todas las variables empleadas en el estudio forman un panel de datos homogéneo.

En la segunda etapa se ha efectuado el test de Hausman (ver anexo, Tabla 4) para evaluar si en la regresión debían incluirse los efectos fijos o aleatorios del término error y de este modo comprobar si el modelo estadístico empleado se corresponde con los datos, ya que la inclusión de uno u otro componente puede dar resultados significativamente distintos (Wooldridge, 2002).

La hipótesis nula de este test es que el uso de los efectos aleatorios es más correcto que el de los efectos fijos, por lo que un *p-valor*=1 parece indicar que se debe emplear el modelo aleatorio al no rechazarse la hipótesis nula. Sin embargo, el test tanto para el periodo como para la sección transversal es 0 debido a que la prueba para la varianza es inválida. Estos resultados significan que no existen evidencias de efectos aleatorios individuales en los datos tanto en la sección transversal como en la temporal a pesar de que los valores de *p-valor* puedan hacer pensar lo contrario.

Wooldridge (2002) señala que ante estos resultados muchos investigadores optan por el empleo de los efectos aleatorios, pero afirma que se puede estar cometiendo un error de Tipo II, es decir, no se puede rechazar el supuesto efectos aleatorios cuando este es falso.

En otros trabajos como el de Strat *et al.* (2016), ante esta situación se rechaza la hipótesis nula del test de Hausman y se emplea un modelo de efectos fijos que es más consistente tras realizar un *F-test*, ya que el test de Hausman no proporciona un resultado definitivo sobre qué modelo ha de emplearse.

De esta forma, se ha aplicado un *F-test* (ver anexo, Tabla 5) para probar la importancia de las estimaciones de los efectos fijos y comprobar si la inclusión de estos es correcta. Los valores obtenidos confirman que ni los efectos fijos individuales ni los temporales son redundantes, así como tampoco lo es la combinación de estos dos elementos. De esta forma, se ratifica que el empleo de los efectos fijos es más preciso que el uso de mínimos cuadrados ordinarios a la hora de considerar el término error en el modelo de regresión lineal de panel (Min y Choi, 2009).

En la última fase se ha realizado el test de autocorrelación para el modelo de panel de datos de efectos fijos que se ha decidido emplear, y se ha detectado un problema de autocorrelación de orden 1. Sin embargo, Min y Choi (2009) afirman que los modelos de efectos fijos no se ven afectados por la existencia de autocorrelación de orden 1 en el término de error, por lo que finalmente se confirma el uso de la ecuación (2) que se plasmó al inicio de este apartado.

Resultados

Las estimaciones⁴ que se recogen en la Tabla 2 muestran que la edad puede explicar parte de la delincuencia y que son los jóvenes varones de entre 15 y 19 años los más proclives a cometer actos delictivos. Estos resultados estarían en concordancia con las teorías criminológicas que concluyen que la tasa de criminalidad aumenta durante los primeros años de la adolescencia hasta alcanzar su pico en torno a los 20 años, y a partir de ese momento primero se reduce rápidamente y luego lo hace de forma gradual y más lentamente (Farrington, 1986).

Sin embargo, para controlar los posibles efectos de la crisis económica del 2008 y la posterior recesión sobre la criminalidad, se ha ampliado el análisis incluyendo las variables de control descritas en la sección anterior (Tabla 3).

Así, los resultados correspondientes al delito de agresión indican que existe una relación significativa y positiva con la cohorte de 15-19 años que puede llegar a explicar hasta el 1% de esos hechos delictivos, mientras que un aumento del 1% de la población masculina de 25 a 34 años también produce un incremento de las agresiones en un 0,26%.

Asimismo, también para este delito se establece una relación positiva y significativa entre el PIB y el coeficiente de Gini. En este último caso un aumento del 10% de la desigualdad produce un incremento del 1% de las agresiones. Esto estaría en la línea de otras investigaciones en las que afirman que el incremento del PIB junto con un crecimiento de la desigualdad puede aumentar la motivación a la hora de delinquir (Andresen, 2013), ya que las sociedades más desiguales son más violentas y se relacionan con mayores niveles de delincuencia (Wilkinson y Pickett, 2019)

En la subcategoría violación, tan solo los adultos varones de 20 a 24 años no constituyen una correlación positiva con esta subcategoría. Este resultado tiene su explicación, ya que se trata de un delito que en su gran mayoría es perpetrado por el sexo masculino. Otra variable que tiene un efecto positivo en esta tipología es la urbanización, que podría tener explicación por la mayor densidad poblacional existente en las áreas urbanas, mayor vida nocturna y la ausencia de lazos familiares o sociales que suelen ser más robustos en las zonas rurales. De este modo, un aumento del 10% de la tasa de urbanización supone un incremento en 0,7% de las violaciones.

Por el contrario, el aumento de la desigualdad y del desempleo juvenil tienen un efecto negativo sobre el número de violaciones cometidas produciendo un

4. Agradecemos las recomendaciones de los evaluadores anónimos para poder plasmar con mayor precisión los resultados obtenidos.

descenso del 0,02% en ambos casos. Estos resultados son similares a los de otros estudios (Raphael y Winter-Ebmer, 2001; Saridakis y Spengler, 2012), y la explicación puede girar en torno a la teoría de la oportunidad, es decir, la disminución de la actividad económica reduce tanto

las situaciones de riesgo en las que las mujeres pueden ser agredidas sexualmente como las oportunidades potenciales de los delincuentes de cometer esta acción debido a la limitación de las actividades de ocio en la calle ante la falta de ingresos (Janko y Popli, 2015).

Tabla 2.
Estimaciones básicas

	Delitos contra las personas				Delitos contra la propiedad					
	Agresión		Violación		Robo en Vivienda		Robo		Hurto	
Homb 15-19	0,593	[0,125]*	0,365	[0,101]*	0,696	[0,050]*	0,586	[0,081]*	0,319	[0,035]**
Homb 20-24	-0,122	[0,130]	0,217	[0,077]*	0,082	[0,075]	-0,051	[0,085]	0,053	[0,033]
Homb 25-34	0,387	[0,103]*	0,274	[0,101]*	0,032	[0,028]	0,175	[0,066]*	-0,057	[0,035]***
Homb 35-44	0,196	[0,172]	0,285	[0,123]**	-0,016	[0,038]	0,039	[0,087]	-0,095	[0,045]**
Homb 45-54	-0,197	[0,310]	0,437	[0,132]*	-0,123	[0,051]*	0,006	[0,103]	-0,108	[0,056]**
Obs.	216		216		198		216		216	
R ²	0,89		0,96		0,96		0,96		0,97	

Nota: SEs entre paréntesis. SEs robustos a la heterocedasticidad y autocorrelación (Arellano, 1987). *, ** y *** indican significación al 1%, 5% y 10%, respectivamente. En robo en vivienda no ha sido posible incluir a Estonia y Lituania ante la falta de esta variable para estos países.

Tabla 3.
Control de los factores socioeconómicos y demográficos

	Delitos contra las personas				Delitos contra la propiedad					
	Agresión		Violación		Robo en Vivienda		Robo		Hurto	
Hombre 15-19	1,091	[0,372]*	0,450	[0,122]*	0,226	[0,033]*	0,168	[0,074]**	0,021	[0,033]***
Hombre 20-24	-0,085	[0,098]	0,154	[0,130]	-0,031	[0,096]	-0,140	[0,094]	-0,051	[0,036]
Hombre 25-34	0,264	[0,138]***	0,340	[0,142]**	-0,266	[0,047]*	0,022	[0,052]	-0,156	[0,037]*
Hombre 35-44	0,157	[0,150]	0,374	[0,141]*	-0,332	[0,045]*	-0,160	[0,062]*	-0,243	[0,056]*
Hombre 45-54	-0,159	[0,252]	0,508	[0,134]*	-0,365	[0,067]*	-0,172	[0,083]**	-0,274	[0,052]*
Extranjeros	0,031	[0,020]	0,001	[0,020]	0,070	[0,010]*	0,043	[0,022]***	0,029	[0,028]
PIB p.c.	-1,25E-05	[1,75E-05]	-5,1E-06	[4,94E-06]	1,94E-05	[8,68E-06]**	1,73E-05	[2,46E-06]*	1,84E-05	[5,29E-06]*
Gini	0,103	[0,029]*	-0,027	[0,016]***	0,033	[0,008]*	0,055	[0,037]*	-0,006	[0,009]
PIB	0,037	[0,014]*	0,005	[0,005]	-0,009	[0,005]***	-0,002	[0,005]	0,001	[0,002]
Urbanización	-0,339	[0,093]*	0,071	[0,016]*	0,010	[0,014]	0,075	[0,015]*	0,131	[0,014]*
Desempleo juvenil	-0,012	[0,009]	-0,021	[0,003]*	0,009	[0,002]*	0,012	[0,003]*	0,002	[0,003]***
R ²	0,96		0,97		0,97		0,97		0,97	

Nota: SEs entre paréntesis. SEs robustos a la heterocedasticidad y autocorrelación (Arellano, 1987). *, ** y *** indican significación al 1%, 5% y 10%, respectivamente. En robo en vivienda no ha sido posible incluir a Estonia y Lituania ante la falta de esta variable para estos países.

En lo que respecta a los delitos contra la propiedad, un mayor porcentaje de jóvenes con edades comprendidas entre los 15-19 años produce incrementos de este tipo de delincuencia. En este sentido, un crecimiento del 10% del peso de este grupo de edad sobre el total de la población ocasiona un aumento de un 2,2% de los robos en vivienda, un 1,7% en los robos y un efecto algo menor en los hurtos con un 0,2%.

Sin embargo, a partir de los 35 años la edad tiene una influencia negativa y estadísticamente significativa en los tres delitos, e incluso en los hurtos y en los robos en vivienda esta incidencia negativa aparece antes, en la cohorte 24-35 años. Esto indica que una población envejecida reduce los delitos contra la propiedad, ya que por ejemplo un aumento del 1% del peso relativo de la población masculina de 45 a 54 años reduce en 0,3% los robos en vivienda, y en un 0,27% los hurtos.

De este modo, como se ha afirmado con frecuencia (Loeber, Farrington y Redondo Illescas, 2011), la actividad delictiva aparece y aumenta en los primeros momentos de la adolescencia para comenzar a descender a partir de los 20 años debido, entre otros factores, a un mayor autocontrol de los jóvenes y un descenso de su impulsividad.

Por otro lado, y como era de esperar, el grado de urbanización es significativo y presenta el signo esperado tanto en los robos como en los hurtos, por lo que confirmaría que los factores de oportunidad para cometer delitos son mayores en las ciudades. Especialmente tiene un peso significativo en los hurtos, puesto que un aumento del 10% de la tasa de urbanización produce un incremento del 1,3% de esta subcategoría.

En lo referido a la incidencia de la inmigración sobre los delitos contra la propiedad, esta variable se muestra estadísticamente significativa en la subcategoría de robos en vivienda al producir un aumento del 0,07% por cada incremento del 1% de extranjeros en la UE. Asimismo, también se relaciona de manera positiva con los robos, si bien la relación que se establece con esta categoría de delito es débil.

Así, a pesar de que en los últimos tiempos se ha puesto el foco sobre el vínculo que pudiera existir entre inmigración y criminalidad, esta hipótesis no podría ser confirmada completamente por este estudio, ya que en tres de los cinco tipos de delitos no ejerce ningún efecto significativo sobre ellos, y en uno de ellos la relación que presenta es reducida. Además, se constata que no presentan ningún efecto positivo sobre los delitos contra las personas, un hecho que puede interpretarse como que su incidencia sobre los delitos contra la propiedad puede deberse a la falta de recursos y oportunidades de trabajo. Estos resultados enlazan con los de otras investigaciones para Estados Unidos en las que se concluye que la inmigración puede actuar como un efecto protector ante el crimen debido a la unión de las familias inmigrantes y al desarrollo de lazos comunitarios y de un profundo compromiso por parte de ellas con la sociedad de acogida (Wadsworth, 2010).

En lo referido a la influencia de las variables económicas, el incremento del PIB per cápita en la UE en los últimos años tiene un efecto positivo sobre las tres subcategorías de delitos contra la propiedad analizados, aunque los efectos de esta variable son muy escasos al no suponer en ningún caso un incremento de ni siquiera un 0,00002%. Esto puede deberse a que al aumentar el ingreso promedio de un país los potenciales delincuentes tienen una mayor motivación a la hora de cometer delitos contra la propiedad debido a que los potenciales beneficios pueden ser mayores (Altindag, 2012). Sin embargo, como se ha señalado, sus efectos

sobre la Unión Europea no parecen mostrarse decisivos tras la crisis financiera del 2008.

El desempleo juvenil también ejerce una influencia significativa y positiva en las tres subcategorías de los delitos contra la propiedad, lo que confirmaría que el crecimiento del desempleo juvenil produce un incremento de este tipo de delincuencia. En el caso de los robos un aumento del 10% de los desempleados jóvenes supone un auge de un 0,12% de este delito, mientras que los robos en vivienda aumentarían un 0,1%. Este resultado es importante debido a que durante los años de la crisis económica iniciada en 2008 los niveles de desempleo juvenil en muchos países de la UE se dispararon en más de 30 puntos porcentuales, como en el caso de España, Grecia o Italia, por lo que se trata de un factor clave para explicar los delitos contra la propiedad en la Unión Europea.

Además, se confirma la hipótesis inicial sobre el desempleo juvenil y estaría en línea con las conclusiones básicas de la teoría económica sobre la criminalidad, según la cual existe una relación directa entre desempleo y crimen que aumenta la probabilidad de que las personas delincan para conseguir un beneficio pecuniario sin que necesariamente aumenten los comportamientos violentos (Becker, 1968).

También la desigualdad, representada por el coeficiente de Gini, se presenta como un factor potencial de la delincuencia contra la propiedad, ya que un crecimiento del 10% de la desigualdad causa un aumento entre el 0,3% y el 0,5% de los robos en vivienda y de los robos, respectivamente. Esto sucede ya que se espera que al tiempo que las personas más acomodadas mejoran sus ingresos los sectores más desfavorecidos ven reducidos los suyos, lo que provoca un incremento de la motivación para delinquir en los segmentos con menos recursos de la sociedad debido tanto a la posibilidad de obtener mayores beneficios, como a la reducción del coste de oportunidad de cometer un delito (Wu, D. y Wu, Z., 2012).

Finalmente, atendiendo a la división entre delitos contra las personas y delitos contra la propiedad se puede comprobar que las variables económicas tienen mayor incidencia en la segunda categoría. Esto confirmaría empíricamente las elaboraciones teóricas del enfoque económico (Zanko y Popli, 2015)

Conclusiones

En este estudio se han utilizado datos de 24 países de la Unión Europea recopilados por Eurostat para analizar el papel que juega la estructura de edad de la población masculina en la delincuencia durante el periodo 2008-2016 y, a su vez, comprobar si el empeoramiento de

las condiciones económicas provocado por la crisis internacional de 2008 tiene influencia sobre los niveles de delincuencia en la UE. Los principales resultados que se han encontrado son los siguientes.

En primer lugar, el resultado más relevante es que la edad puede explicar parte de la delincuencia en la UE: son los varones jóvenes entre 15 y 19 años los que tienen una mayor probabilidad de delinquir frente al resto de la población masculina. Además, se ratifica que las actuaciones criminales de los más jóvenes alcanzan su pico en torno a los 20 años y es a partir de este momento y a medida que van creciendo en edad cuando comienzan a abandonar la delincuencia, especialmente en la categoría de delitos contra la propiedad, lo que según la literatura puede estar relacionado con la disminución de la impulsividad y el aumento del autocontrol entre otros factores (Loeber *et al.*, 2008). Sin duda, esto termina de verse con claridad a partir de los 25 años cuando un aumento del 10% del grupo de edad de 25-34 años supone la reducción de un 2,6% en el robo en vivienda y de un 1,56% en los hurtos. Esto ratificaría que las sociedades envejecidas tengan niveles de delincuencia inferiores a aquellas en las que la población es más joven.

En segundo lugar, también se confirma que el deterioro de las condiciones económicas es un factor potenciador de la delincuencia en la Unión Europea, en lo cual se destaca la situación económica individual y la desigualdad. Además, también se ha podido demostrar que el desempleo juvenil incrementa los tres tipos de delitos contra la propiedad examinados y que, por el contrario, no aumentan los comportamientos violentos. Sin embargo, la desigualdad sí es una potencial generadora de oportunidades en el aumento tanto de la delincuencia contra las personas como de la delincuencia contra la propiedad, ya que el crecimiento de esta produce un aumento de las agresiones, los robos en vivienda y los robos.

Y en tercer lugar, atendiendo a la división entre delitos contra las personas y delitos contra la propiedad se puede comprobar que las variables económicas tienen mayor incidencia en esta última categoría. Esto confirmaría empíricamente las elaboraciones teóricas del enfoque económico.

Por último, es necesario indicar las limitaciones que presenta este estudio. La primera de ellas es la falta de una variable de disuasión, ya que las tasas de delincuencia dependen de las oportunidades de ser condenado o detenido. Sin embargo, estos datos no se encuentran disponibles para poder efectuar un análisis comparativo en una muestra de países tan amplia. A esto se une que la investigación tan solo tiene en cuenta las cifras oficiales sobre los delitos, por lo que no tiene la capacidad de incluir la cifra negra de delincuencia.

De este modo, se abren nuevos espacios de trabajo ante la posibilidad de incorporar estas informaciones a posteriores investigaciones que ayuden a complementar y fortalecer los resultados obtenidos en este estudio. Y, sobre todo, se debe intentar homogeneizar los datos de los 28 países que componen la UE para poder proporcionar un análisis completo sobre la delincuencia en esta unión política y económica.

Referencias

- Altheimer, I. (2008). Social support, ethnic heterogeneity and homicide: A cross-national approach. *Journal of Criminal Justice*, 36 (2), 103-114.
<https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2008.02.002>
- Altindag, D. T. (2012). Crime and unemployment: evidence from Europe". *International Review of Law and Economics*, 32 (1), 145-157.
<https://doi.org/10.1016/j.irl.2011.10.003>
- Anderson, M. (2014). In school and out of trouble? The minimum dropout age and juvenile crime. *Review of Economic and Statistics*, 96 (2), 318-331.
https://doi.org/10.1162/REST_a_00360
- Andresen, M. A. (2013). Unemployment, business cycles, crime, and the Canadian provinces. *Journal of Criminal Justice*, 41 (4), 220-227.
<https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2013.05.006>
- Andresen, M. (2015). Unemployment, GDP, and Crime: The Importance of Multiple Measurements of the Economy. *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 57 (1), 35-58.
<https://doi.org/10.3138/CJCCJ.2013.E37>
- Arellano, M. (1987). Computing robust standard errors for within-groups estimators. *Oxford Bulletin of Economics and Statistics*, 49 (4), 431-434.
<https://doi.org/10.1111/j.1468-0084.1987.mp49004006.x>
- Aslund, O., Grönqvist, H., Hall, C. y Vlachos, J. (2018). Education and criminal behavior: Insights from an expansion of upper secondary school. *Labour Economics*, 52 (1), 178-192.
<https://doi.org/10.1016/j.labeco.2017.11.007>
- Baltagi, B.H. (2005). *Econometric Analysis of Panel Data*. (3rd Edition). New York: John Wiley & Sons Inc., New York.
- Blau, J. y Blau, P. M. (1982). The cost of inequality: Metropolitan structure and violent crime. *American Sociological Review*, 47 (1), 114-128.
<https://doi.org/10.2307/2095046>
- Buonanno, P. y Montolio, M. (2008). Identifying the socio-economic and demographic determinants of crime across Spanish provinces. *International Review of Law and Economics*, 28 (2), 89-97.
<https://doi.org/10.1016/j.irl.2008.02.005>
- Buonanno, P. y Montolio, M. (2009). Juvenile crime in Spain. *Applied Economics Letters*, 16(5), 495-500.
<https://doi.org/10.1080/13504850601018684>

- Becker, G. (1968). Crime and punishment: an economic approach. *Journal of Political Economy*, 76 (2), 169-217.
<https://doi.org/10.1086/259394>
- Billari, F. y Liefbroer, L. (2010). Towards a new pattern of transition to adulthood? *Advances in Life Course Research*, 15 (2-3), 59-75.
<https://doi.org/10.1016/j.alcr.2010.10.003>
- Bindler, A. y Hjalmarsson, R. (2017). Prisons, recidivism and the age-crime profile. *Economics Letters*, 152 (1), 46-49.
<https://doi.org/10.1016/j.econlet.2017.01.002>
- Cantor, D. y Land, K. C. (1985). Unemployment and crime rates in the post-World War II United States: a theoretical and empirical analysis. *American Sociological Review*, 50 (3), 317-332.
<https://doi.org/10.2307/2095542>
- Campistol, C. y Aebi, M. (2017). Are juvenile criminal justice statistics comparable across countries? A study of the data available in 45 European nations. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 24 (1), 55-78.
<https://doi.org/10.1007/s10610-017-9345-2>
- Carmichael, F. y Ward, R. (2001). Male Unemployment and Crime in England and Wales. *Economics Letters*, 73 (1), 111-115.
[https://doi.org/10.1016/S0165-1765\(01\)00466-9](https://doi.org/10.1016/S0165-1765(01)00466-9)
- Fajnzylber, P., Lederman, D. y Loayza, N. (2002). Inequality and violent crime. *Journal of Law and Economics*, 45(1), 1-40.
<https://doi.org/10.1086/338347>
- Farrington, D. (1986). Age and crime. *Crime and Justice*, 7 (1), 189-250.
<https://doi.org/10.1086/449114>
- Fernández-Molina, E. y Bartolomé Gutiérrez, R. (2018). Juvenile crime drop: What is happening with youth in Spain and why? *European Journal of Criminology*, 17 (3), 1-26.
<https://doi.org/10.1177/1477370818792383>
- Fougère, D., Kramarz, F. y Pouget, J. (2009). Youth Unemployment and Crime in France. *Journal of European Economic Association*, 7 (5), 909-938.
<https://doi.org/10.1162/JEEA.2009.7.5.909>
- Glaeser, E. L. y Sacerdote, B. (1999). Why is there more crime in cities? *Journal of Political Economy*, 107 (S6), S225-S258.
<https://doi.org/10.1086/250109>
- Grogger, J. (1998). Market wages and youth crime. *Journal Labor Economics*, 16 (4), 756-791.
<https://doi.org/10.1086/209905>
- Hsiao, C. (2003). *Analysis of Panel Data*. Cambridge: Cambridge University Press., Cambridge.
<https://doi.org/10.1017/CBO9780511754203>
- Hsiao, C. y Sun, B.H. (2000). *To Pool or Not to Pool Panel Data, Panel Data Econometrics: Future Directions*, (Papers in Honor of Professor Pietro Balestra,, edited by J. Krishnakumar and E. Ronchetti). Amsterdam: North Holland.
- Jacob, B. y Lefgren, L. (2003). Are idle hands the devil's workshop? Incapacitation, concentration and juvenile crime. *American Economic Review*, 93 (5), 1560-1577.
<https://doi.org/10.1257/000282803322655446>
- Jacobs, D. y Richardson, A. M. (2008). Economic Inequality and Homicide in the Developed Nations From 1975 to 1995. *Homicide Studies*, 12(1), 28-45.
<https://doi.org/10.1177/1088767907311849>
- Janko, Z. y Popli, G. (2015). Examining the link between crime and unemployment: a time-series analysis for Canada. *Applied Economics*, 47(37), 4007-4019.
<https://doi.org/10.1080/00036846.2015.1023942>
- Kennedy, L.W. y Forde, D. R. (1990). Routine activities and crime: An analysis of victimization in Canada. *Criminology*, 28 (1), 137-152.
<https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1990.tb01321.x>
- Lafree, G. (1999). A summary and review of cross-national comparative studies of homicide, in M. Smith and M. Zahn (Eds.), *Homicide: A sourcebook of social research*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Landersø, R., Nielsen, H. y Simonsen, M. (2017). School Starting Age and the Crime-age Profile. *The Economic Journal*, 127 (602), 1096-1118.
<https://doi.org/10.1111/eoj.12325>
- Lin, M. J. (2007). Does democracy increase crime? The evidence from international data. *Journal of Comparative Economics*, 35(1), 467-483.
<https://doi.org/10.1016/j.jce.2007.06.001>
- Lin, M. J. (2008). Does Unemployment Increase Crime? Evidence from US Data 1974-2000. *Journal of Human Resources*, 43 (2), 413-436.
<https://doi.org/10.1353/jhr.2008.0022>
- Loeber, R., Farrington, D. y Redondo Illescas, S. (2011). La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1(9), 1-41.
- Lochner, L. (2004). Education, work and crime: A human capital approach. *International Economic Review*, 45 (3), 811-843.
<https://doi.org/10.1111/j.0020-6598.2004.00288.x>
- Lochner, L. y Moretti, M. (2004). The Effect of Education on Crime: Evidence from Prison Inmates, Arrests, and Self-Reports. *American Economic Review*, 94 (1), 155-180.
<https://doi.org/10.1257/000282804322970751>
- Luallen, J. (2006). School's Out... Forever: A Study of Juvenile Crime, At-Risk Youths and Teacher Strikes. *Journal of Urban Economics*, 59 (1), 75-103.
<https://doi.org/10.1016/j.jue.2005.09.002>

- McCall, P. y Nieuwebeerta, P. (2007). Structural Covariates of Homicide Rates. A European City Cross-National Comparative Analysis. *Homicides Studies*, 11 (2), 167-188. <https://doi.org/10.1177/1088767907304072>
- Montero Soler, A. y Torres López, J. (1998). *La economía del delito y de las penas*. Un análisis crítico. España: Comares, España.
- Min, I. S. y Choi, P. S. (2009). *Panel data analysis*. Seoul, South Korea: The Korea Association of STATA.
- Öster, A. y Agell, J. (2007). Crime and unemployment in turbulent times. *Journal of the European Economic Association*, 5 (4), 752-775. <https://doi.org/10.1162/JEEA.2007.5.4.752>
- Ouimet, M. (2012). A World of Homicides: The Effect of Economic Development, Income Inequality, and Excess Infant Mortality on the Homicide Rate for 165 Countries in 2010. *Homicide Studies*, 16 (3), 238-258. <https://doi.org/10.1177/1088767912442500>
- Phillips, J. y Land, K. (2012). The Link between Unemployment and Crime Rate Fluctuations: An Analysis at the County, State, and National Levels. *Social Science Research*, 41 (3), 681-694. <https://doi.org/10.1016/j.ssresearch.2012.01.001>
- Raphael, S. y Winter-Ebmer, R. (2001). Identifying the effect of unemployment on crime. *Journal of Law and Economics*, 44 (1), 259-284. <https://doi.org/10.1086/320275>
- Roberts, A. y Willits, D. (2015). Income Inequality and Homicide in the United States: Consistency Across Different Income Inequality Measures and Disaggregated Homicide Types. *Homicide Studies*, 19 (1), 28-57. <https://doi.org/10.1177/1088767914557811>
- Saridakis, G. y Spengler, H. (2012). Crime, deterrence and unemployment in Greece: A panel data approach. *The Social Science Journal*, 49 (2), 167-174. <https://doi.org/10.1016/j.soscij.2011.08.005>
- Strat, V.A., Davidescu, A. A., Grosu, R. M. y Zgura, I. D. (2016). Regional Development Fueled by Entrepreneurial Ventures Providing KIBS - Case Study on Romania. *Amfiteatru Economic Journal*, 18 (41), 55-72.
- Wadsworth, T. (2010). Is immigration responsible for the crime drop? An assessment of the influence of immigration on changes in violent crime between 1990 and 2000. *Social Science Quarterly*, 91 (2), 531-553. <https://doi.org/10.1111/j.1540-6237.2010.00706.x>
- Wilkinson, R. (2004). Why Is Violence More Common where Inequality Is Greater? *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1036 (1), 1-12. <https://doi.org/10.1196/annals.1330.001>
- Wilkinson, R. y Pickett, K. (2019). *The Inner Level: How More Equal Societies Reduce Stress, Restore Sanity and Improve*. Madrid: Capitan Swing: Madrid.
- Wirth, L. (1938). Urbanism as a way of life. *American Journal of Sociology*, 44 (1), 1-24. <https://doi.org/10.1086/217913>
- Witte, A. D. (2002). *Crime causation: economic theories*, in *Encyclopedia of Crime and Justice*. New York: MacMillan. Reference USA, New York.
- Wooldridge, J.M. (2002). *Econometric Analysis of Cross Section and Panel Data*. Cambridge, MA: MIT Press., Cambridge, MA.
- Wu, D. y Wu, Z. (2012). Crime, inequality and unemployment in England and Wales. *Applied Economics*, 44 (29), 3765-3775. <https://doi.org/10.1080/00036846.2011.581217>

Anexos

Tabla 4.
Test de Hausman

Resumen del test	Chi-cuadrado estadístico	Chi-cuadr. d.f.	Prob.
Sección-transversal aleatoria	0,00000	5	1,000
Periodo aleatorio	0,00000	5	1,000
Sección-transversal y periodo aleatorio	0,00000	5	1,000

* El test de varianza para la sección transversal no es válido. La estadística de Hausman es establecida en 0.

* El test de varianza para el periodo no es válido. La estadística de Hausman es establecida en 0.

Fuente: Elaboración propia a partir de Eviews 10.0.

Tabla 5.
F-Test

Test de efectos	Estadístico	d.f.	Prob.
Sección-transversal F	42,117606	(23.173)	0,0000
Sección-transversal Chi-cuadrado	407,589059	23	0,0000
Periodo F	2,305694	(8.173)	0,0226
Periodo Chi-cuadrado	21,883361	8	0,0051
Sección-transversal /Periodo F	32,375407	(31.173)	0,0000
Sección-transversal /Periodo Chi-cuadrado	414,098908	31	0,0000

Fuente: Elaboración propia a partir de Eviews 10.0.

¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú

Why are property crimes reported to the police? An empirical assessment for Peru

Por que os crimes contra o patrimônio são denunciados à polícia? Uma avaliação empírica para o Peru

Date received: 2019/03/31 | Date evaluated: 2020/02/24 | Date approved: 2020/04/30

Wilson Hernández

Master en estudios comparados de desarrollo
Investigador adjunto
GRADE – Grupo de Análisis para el Desarrollo
Lima, Perú
whernandez@grade.org.pe

Katrina R. Heimark

Ph.D. Candidate University of Minnesota
Profesora e investigadora, Instituto de Investigación Científica
Universidad de Lima
Lima, Perú
katrina.heimark@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-1911-6754>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Hernández, W., y Heimark, K., (2020). ¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú. *Revista Criminalidad*, 62(3), 25-38.

Resumen

Perú no solo tiene una de las mayores tasas de victimización en Latinoamérica (24%), sino también la menor en delitos denunciados (15%) (Latinobarómetro, 2016). En este trabajo, el objetivo fue identificar las características del crimen y las características individuales que predicen la decisión de denunciar cuatro delitos patrimoniales distintos (robo de hogares, de auto, de autopartes y de moto). Para ello, se emplearon siete años de una encuesta de hogares a nivel nacional en Perú (2010-2016). Las estimaciones se realizaron mediante regresión logística multinivel de efectos mixtos a fin de controlar las características del ambiente que también

influyen en la decisión de denuncia. El uso de arma de parte del delincuente es el factor que eleva en mayor proporción la probabilidad de denunciar cualquiera de los cuatro delitos evaluados. La victimización reiterada es también un predictor importante, aunque para menos delitos. La confianza en la policía no está asociada a la decisión de denunciar. Este estudio es el primero que analiza cuantitativamente los factores que afectan la decisión de denunciar en el Perú. Sus resultados son útiles para un mejor entendimiento de la baja tasa de denuncias en el país.

Palabras clave

Delito contra patrimonio económico, denuncia, hurto, robo, victimización (fuente: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana – ILANUD).

Abstract

Peru has not only one of the highest victimization rates in Latin America (24%), but also the lowest rate of reported crimes (15%) (Latinobarómetro, 2016). The purpose of this study was to identify the characteristics of the crimes and the characteristics of the individuals that predict the decision of reporting four different property crimes (burglary, auto theft, auto parts theft, and motorcycle theft). To this end, a seven-year survey of households at the national level in Peru was used (2010-2016). The estimations were made using multilevel mixed effects logistics regression, in order

to control for characteristics of the environment that also influence the decision to report. Use of a weapon by the criminal is the factor that most increases the probability of reporting any of the four assessed crimes. Repeated victimization is also an important predictor, although for a lower number of crimes. Trust in the police is not associated to the decision to report. This is the first study to quantitatively analyze the factors that affect the decision to report in Peru. Its results are useful for a better understanding of the low reporting rates in the country.

Keywords:

Property crimes, crime reports, theft, burglary, victimization (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD).

Resumo

O Peru não apenas tem uma das taxas mais altas de vitimização em América Latina (24%), mas também a mais baixa em crimes denunciados (15%) (Latinobarómetro, 2016). Neste trabalho, o objetivo foi identificar as características do crime e as características individuais que predizem a decisão de denunciar quatro diferentes crimes patrimoniais (furto de casa, carro, autopeças e motocicleta). Para isso, foram utilizados sete anos de dados de uma pesquisa domiciliar nacional no Peru (2010-2016). As estimativas foram feitas usando regressão logística multinível de efeitos mistos a fim de controlar as características

ambientais que também influenciam na decisão de denunciar. O uso de arma de fogo pelo delinquente é o fator que aumenta em maior proporção a probabilidade de denúncia de qualquer um dos quatro crimes avaliados. A vitimização repetida também é um indicador importante, embora para menos crimes. A confiança na polícia não está associada à decisão de denunciar. Este estudo é o primeiro a analisar quantitativamente os fatores que afetam a decisão de denunciar no Peru. Seus resultados são úteis para um melhor entendimento da taxa baixa de denúncias no país.

Palavras-chave

Crime contra patrimônio econômico, denúncia, furto, roubo, vitimização (fonte: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana – ILANUD).

Introducción

América Latina es la región más violenta del mundo, con las tasas más altas en crímenes y homicidios. Por ejemplo, respecto a crímenes patrimoniales, 9.5% de la población de México ha sido víctima, mientras que en Ecuador esta proporción llega a 13.8%, y en Bolivia a 17%, junto a una baja frecuencia de denuncia de 12%, 16% y 12%, respectivamente (UNODC, 2016). Sin embargo, un caso particular es el de Perú. De cada 100 personas, 24 han sido víctimas de algún hecho delictivo en los últimos doce meses y solo cuatro decidieron denunciar (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016b).

Estos datos, que configuran una prevalencia de denuncias de 17% a nivel nacional, hacen del Perú el país con mayor victimización y el segundo con la menor proporción de denuncias en la región latinoamericana. Es decir, la alta tasa de crimen se contrapone con la baja frecuencia con que se le denuncia.

La decisión de denunciar el delito sufrido es más que un acto con implicancias individuales (sobre las víctimas). La toma de conocimiento de denuncias nutre las estadísticas con base en las cuales luego se elaboran las políticas en la materia, además de que reflejan la confianza ciudadana depositada en el Estado (Tarling y Morris, 2010). En un contexto de alto crimen, bajas tasas de denuncias dejan de producir

estadísticas fiables sobre dónde, cuándo y cómo son cometidos los delitos. A su vez, las autoridades que usan esos datos pueden estar tomando decisiones con información errada, incompleta o sesgada, obteniendo resultados limitados en sus estrategias de prevención y control del crimen. Incluso, la proporción de personas que denuncian es considerada como un indicador de confianza en el Estado y de expectativas en la policía (Baumer y Lauritsen, 2010). En ese sentido, denunciar es una conducta relevante que contribuye con la reducción del crimen, dado que las víctimas son la base del sistema de justicia penal (Hindelang y Gottfredson, 1976).

En este contexto, resulta paradójico que existan pocos trabajos en América Latina que hayan indagado sobre los factores que hacen que una persona decida acudir a la policía a denunciar el delito patrimonial sufrido. Destaca el estudio de Benavente y Cortés (2006) para Chile, quienes hallaron que la probabilidad de mayor denuncia se asocia a la edad, escolaridad e ingreso económico. En otros contextos se han estudiado las cantidades y características de las denuncias como una manera de entender la criminalidad (Aboal, Campanella y Lanzilotta, 2013; Colomer, 2018; de Ávila y Mejía, 2019; García, 2013; Levitt y Rubio, 2002; Mancera, 2010; Ortega, Mejía y Ortiz, 2015), pero no examinan los factores determinantes de la denuncia misma en la población.

A fin de contribuir con el conocimiento de por qué las personas denuncian delitos, este trabajo se concentra en el Perú y estudia los factores que hacen que las personas decidan denunciar cuatro delitos patrimoniales distintos: robo de hogares, de auto, de autopartes y de moto. Los factores explicativos fueron reunidos en dos grupos: características del crimen (el uso de arma de parte del delincuente y la victimización reiterada) y características individuales (confianza en la policía, nivel socioeconómico, edad, sexo y educación), controlado por un conjunto de características ambientales (propias del distrito). Se emplearon siete años de data disponible de una encuesta de hogares (corte transversal, 2010-2016) que tiene un módulo exclusivo sobre seguridad ciudadana.

Los resultados buscan presentar evidencia nueva sobre un tema poco estudiado a fin que pueda servir como referencia para entender el fenómeno en el Perú y sugerir pistas para su estudio en otros países latinoamericanos. Los resultados también buscan alimentar la información que se necesita para mejores políticas de seguridad ciudadana desde la policía. Al margen de que el control policial sea reactivo o proactivo, la evidencia señala que las políticas públicas de seguridad ciudadana que abordan el crimen dependen

íntegramente de la decisión de acudir a la policía frente a la victimización (Khondaker, Wu, y Lambert, 2017; Tolsma, Blaauw y te Grotenhuis, 2012). Esto enfatiza la necesidad de políticas basadas en evidencia y no solo un énfasis en control policial rutinario, algo que es importante puesto que el 40% de la población piensa que la inseguridad ciudadana es el mayor problema que enfrentan los Estados (Latinobarómetro, 2016).

Estado del arte

Los enfoques centrales para entender la decisión de denunciar se han centrado en la teoría de la elección racional, las teorías de la legitimidad, y un tercer grupo que ha recogido mucho de lo planteado por Black (1973) en su teoría de estratificación social.

La mayoría de los estudios sobre denuncias se basan en la presunción de que la decisión de denunciar es racional (Bowles, García Reyes y Garoupa, 2009; Carr, Napolitano y Keating, 2007; Kirk y Matsuda, 2011; Kury, Teske y Würger, 1999; Skogan, 1984). Como tal, es el resultado de la evaluación de los costos y beneficios de acudir a la policía (Gingerich y Oliveros, 2018; Greenberg y Beach, 2004; Skogan, 2009; Soares, 2004). Desde esta perspectiva, ha sido recurrente encontrar que las variables más importantes son aquellas vinculadas con las características del crimen. Así, los delitos más violentos han mostrado tener una mayor probabilidad de ser denunciados (Baumer y Lauritsen, 2010; Felson, Messner, Hoskin y Dean, 2002; M. R. Gottfredson y D. M. Gottfredson, 1988; Landau, 2006; Tarling y Morris, 2010), porque reflejan costos mayores que requieren mayor atención para ser compensados, pero también porque pueden recoger una mayor preocupación subjetiva sobre la amenaza de muerte o daño severo.

Otros trabajos han recurrido a las teorías de la legitimidad para argumentar que el contacto individual con la policía está esencialmente relacionado con las evaluaciones que los ciudadanos hagan de estos agentes (Bennett y Wiegand, 1994; Boateng, 2016; Kääriäinen y Sirén, 2011; Tankebe, 2010; Tyler y Jackson, 2014). La teoría de la legitimidad sugiere que la confianza en la policía incrementa la percepción individual de que se recibirán beneficios al denunciar un delito (Jackson, Bradford, Hough y Murray, 2012), mientras que aquellos que evalúan negativamente a la policía tendrán una menor probabilidad de hacerlo.

Finalmente, una tercera rama explicativa de estudios ha sugerido que las características ambientales también tienen un impacto en la decisión de denunciar, particularmente aquellas que reflejan desigualdades y estratificación social como la desventaja social

(Baumer y Lauritsen, 2010; Goudriaan, Wittebrood y Nieuwebeerta, 2006; Zhang, Messner y Liu, 2007), las tasas locales del crimen (Warner, 1992) o los recursos policiales (Soares, 2004). De ahí que algunos de estos trabajos hayan recurrido a la teoría de estratificación social de Black (Baumer, 2002; Bennett y Wiegand, 1994; Goudriaan *et al.*, 2006; Kuo, Cuvelier, Sheu y Chang, 2012).

La mayoría de la literatura sobre la decisión de denunciar generalmente usa muestras agregadas que combinan distintas categorías de delitos a fin de ganar poder estadístico (Greenberg y Beach, 2004; Kochel, Parks y Mastrofski, 2013; Tarling y Morris, 2010). La mayor parte de estos trabajos analizan las particularidades de la denuncia de uno o dos delitos (Baumer, 2002; Finkelhor y Ormrod, 1999; Greenberg y Beach, 2004; Kochel *et al.*, 2013; Kuo *et al.*, 2012; Zhang *et al.*, 2007). Incluso, algunos comparan grupos de delitos como los delitos contra la propiedad y delitos sexuales (Boateng, 2016; D. M. Gottfredson y Hindelang, 1979). Otros trabajos estiman las variables en función de índices agregados del crimen (Benavente y Cortés, 2006; Kochel *et al.*, 2013; Posick, 2014; Reyns y Randa, 2017; Watkins, 2005).

El tipo de delito y cómo es operacionalizado empíricamente influye en la relevancia en la predicción de la decisión de denunciar. A pesar de que existe muy poca evidencia empírica que ha comparado indicadores entre distintos delitos, hay una base teórica importante que señala la existencia de diferencias en la conducta de denuncia para distintos tipos. Por ejemplo, los delitos contra la propiedad ocurridos cerca del hogar de las víctimas tienen una mayor probabilidad de ser denunciados debido a que la proximidad residencial incrementa la sensación de vulnerabilidad. Delitos que implican importantes pérdidas financieras, como el robo de un carro, también tienen una mayor probabilidad de ser denunciados debido al impacto que esa pérdida puede generar y a la posibilidad de mitigarla denunciando el hecho y tramitando el cobro del seguro (Tarling y Morris, 2010; Ungar, 2011; Zweig y Yahner, 2013).

Al margen de la teoría empleada y el delito estudiado, los factores que predicen la decisión de denunciar han sido agrupados en tres categorías: características del crimen (uso de arma, tipo de crimen, victimización reiterada), características individuales de las propias personas que lo sufrieron (confianza en la policía, nivel socioeconómico, sexo, edad, educación, etc.) y las características del ambiente (recursos policiales, tasa de crimen, desventaja social, etc.).

La evidencia señala que algunas variables son predictores comunes a distintos delitos. Básicamente,

se trata de aquellas variables vinculadas a las características del crimen y específicamente al uso o amenaza de violencia (Baumer, 2002; Finkelhor y Ormrod, 1999; Kääriäinen y Sirén, 2011). Por el contrario, el efecto de la victimización reiterada (haber sido víctima de algún delito en más de una ocasión durante los últimos doce meses) no es concluyente. Algunos estudios han identificado que la victimización reiterada aumenta la probabilidad de denunciar (Posick, 2014), pero otros han hallado el efecto contrario (Zhang *et al.*, 2007). La evidencia mixta también atañe a otras características individuales. Los trabajos sobre la hipótesis de la legitimidad son un buen ejemplo. Algunos estudios han identificado que una mayor confianza en la policía conlleva a una mayor probabilidad de denuncia (Kochel *et al.*, 2013; Posick, 2014), aunque esto depende del tipo de delito (Boateng, 2016). Otros, sin embargo, no han hallado ningún tipo de relación estadística significativa entre legitimidad y denuncia (Goudriaan *et al.*, 2006; Kääriäinen, 2007; Tarling y Morris, 2010).

Respecto del sexo de la víctima, en algunos estudios las mujeres tienen menor probabilidad de denunciar delitos patrimoniales frente a los hombres (Benavente y Cortés, 2006). Otros trabajos han hallado el efecto opuesto (Baumer, 2002; Greenberg y Beach, 2004; Gutiérrez y Kirk, 2017). La educación como factor explicativo de las denuncias también carece de robustez. Algunos han identificado que sí tiene un efecto positivo sobre la decisión de denunciar (Benavente y Cortés, 2006; Gutiérrez y Kirk, 2017), pero otros no (Baumer, 2002). Los trabajos que señalan que los individuos de "mayor estatus social" tienen una mayor probabilidad de denunciar (Finkelhor y Ormrod, 1999; Warner, 1992) sostienen la noción de estratificación de la ley (Black, 1973), en la cual la movilización legal está vinculada con el estatus social (Baumer, 2002; Kuo *et al.*, 2012; Posick, 2014). Pero esta evidencia tampoco es concluyente, pues algunos estudios han concluido que los individuos de bajo estatus son los que tienen una mayor probabilidad de denunciar (Baumer, 2002; Kuo *et al.*, 2012; Posick, 2014).

En breve, junto con la claridad del efecto de ciertos factores predictores de la decisión de denunciar (delitos violentos, por ejemplo), otros necesitan de más evidencia para poder comprender su relación con la denuncia. A la luz de esta información, este trabajo evalúa el efecto de las características del crimen y de las características individuales (de las personas víctimas del delito) sobre la decisión de denunciar cuatro delitos patrimoniales distintos en el contexto peruano.

Metodología

Data

La única encuesta de victimización continua en el Perú es la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES) (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016b). Es una encuesta de hogares de corte transversal que es aplicada en el ámbito urbano (70% del país). La encuesta es realizada por la entidad estatal encargada a nivel nacional de la aplicación de encuestas y censos nacionales. La ENAPRES tiene representatividad regional y nacional. Cada ronda anual de la ENAPRES tiene una muestra de aproximadamente 45.000 personas, lo cual otorga un acercamiento importante a la realidad de la seguridad en el país. La muestra es probabilística, estratificada, bietápica e independiente al nivel departamental.

La ENAPRES incluye un módulo de victimización, cuya estructura es similar a la que posee la *International Crime Victims Survey*. Está diseñada para indagar por once hechos delictivos distintos, siendo seis de ellos patrimoniales. En concreto, se pregunta si “¿En los últimos doce meses, usted ha sido víctima de [hecho delictivo]?”. Luego, se investiga en respecto de si se denunció el hecho ante la policía.

Nuestra muestra estuvo conformada por todas las personas que fueron víctima de algún hecho delictivo patrimonial (robo de hogar, de auto, de autopartes, o de moto), al margen de que hayan denunciado o no. Se eligieron los cuatro delitos de mayor frecuencia en la ENAPRES. La muestra incluyó a personas de 14 a 90 años de edad, 49% fueron mujeres y 50% pertenecía al nivel socioeconómico del tercil inferior, 27% al tercil medio y el 23% al tercil superior. Como algunos delitos tienen baja frecuencia, se trabajó con el pool de datos disponibles de la ENAPRES (2010-2016), lo que permitió obtener tamaños de muestra importantes para las observaciones individuales. El tamaño muestral total fue de 5.414 observaciones para el robo de hogares, 1.498 para el robo de auto, 4.926 para el robo de autopartes y 2.953 para el robo de moto.

El 20% de peruanos fue víctima de alguno de esos delitos en el 2016. Un 17,8% fue víctima de robo de hogar. El resto de delitos tiene menos frecuencia y afectó a menos del 3% de la población. Aun así, la distribución de la percepción de inseguridad es bastante alta entre todos esos delitos. El 73,6% cree que será víctima de robo de hogar en los próximos doce meses. Entre los delitos restantes, pese a su baja frecuencia, un 37,8% considera que le robarán el auto, un 40% considera que le robarán las autopartes y un 38,4% considera que sufrirá el robo de su moto en los siguientes doce meses.

VARIABLES E HIPÓTESIS

La variable dependiente es la decisión de denunciar luego de haber sido víctima del hecho delictivo. Toma el valor de 1 si la persona denunció el delito i , y 0 en el caso contrario. Se construyeron cuatro variables dependientes distintas, una para cada delito trabajado: robo de hogares, robo de auto, robo de autopartes y robo de moto. Para cada uno de estos cuatro modelos, se empleó el mismo grupo de variables independientes.

$$\text{Denunció}_{ij} = \alpha_{ij} + \beta_1 \text{Individuales}_{ij} + \beta_2 \text{Crimen}_{ij} + \beta_3 \text{Ambiente}_j + \varepsilon_{ij} + \mu_j \quad (1)$$

Como se aprecia en la Ecuación 1, las variables independientes fueron agrupadas en torno a las características del crimen y características del individuo. Adicionalmente, se controló por características del ambiente (distrito del encuestado). Todas estas variables están descritas en la Tabla 1.

Dentro de las características del crimen, nos concentramos en evaluar el efecto de la victimización reiterada y el uso de armas (durante el delito sufrido). En nuestros datos, la victimización reiterada fue construida con base en el número de hechos delictivos sufridos (de cualquier tipo de delito) en los doce meses anteriores. Aunque la evidencia al respecto es escasa (Posick, 2014; Zhang *et al.*, 2007), nuestra hipótesis I es que la victimización reiterada general tiene un peso importante, pues mide una especie de agotamiento amplio frente al crimen que, en una segunda instancia, cataliza la denuncia.

Además, el efecto del uso de armas sobre la decisión de denunciar cuenta con amplia evidencia (Finkelhor y Ormrod, 1999; Tarling y Morris, 2010; Zhang *et al.*, 2007). En esa línea, nuestra hipótesis II es que las víctimas de delitos violentos (con arma), al margen de cuál se trate, son más propensas a denunciar el hecho ante la policía. La medición recayó en una variable dicotómica que señaló si el delito fue cometido por un delincuente con arma (palo, pistola u otra).

Dentro de las características individuales, se incluyeron cinco variables: confianza en la policía (escala del 1 al 4, donde 1 es confía poco y 4 mucho), nivel socioeconómico (terciles), género (1 mujer; 0 hombre), edad y nivel educativo (secundaria o más). Debido a que las dos primeras son teóricamente más relevantes, en torno a ellas formulamos igual número de hipótesis. El resto de variables se tomaron como controles.

Tabla 1.
Características individuales, del crimen y ambientales

	Obs	Promedio	DE	Mín.	Máx.
Características de las víctimas					
Confianza en la policía (1-4)	125.796	1,86	0,7890	1	4
Nivel socioeconómico	127.864	0,26	0,3153	0	1
Tercil inferior (%)	43.865	49,97			
Tercil medio (%)	46.125	27,09			
Tercil superior (%)	36.166	22,94			
Edad	127.863	35,19	15,724	14	98
Mujeres	127.864	48,88	49,988	0	100
Educación (secundaria o más)					
Características del delito					
Victimización reiterada general	127.864	1,35	0,5747	1	3
Victimización con arma					
Robo de hogar	8.182	60,1	48,978	0	100
Robo de auto	1.548	48,2	49,983	0	100
Robo de autopartes	5.081	14,2	34,939	0	100
Robo de moto	3.100	39,9	48,984	0	100
Características ambientales					
Comisarías por cada 100.000 habitantes	123.596	4,55	5,854	0	71
Policías por cada 100.000 habitantes	123.596	137,91	108,607	0	2.911
Tasa de crimen (proxy) (1-8)	127.779	4,86	1,910	0	8
Desventaja social	126.156	0,53	0,101	0,15	0,97
Tercil inferior (%)	43.865	34,77			
Tercil medio (%)	46.125	36,56			
Tercil superior (%)	36.166	28,67			

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016b).

De un lado, según la literatura previa, uno de los principales indicadores de las denuncias es la confianza en la policía. En el caso peruano, los altos índices de criminalidad van de la mano con una alta percepción de desconfianza en la policía. Solo un 7% confía mucho en esta institución (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016b). Suponemos que la confianza en la policía influye en la decisión de denunciar los delitos. Por ende, nuestra hipótesis III es que quienes confían menos en la policía son menos propensos a denunciar.

Por otro lado, respecto al nivel socioeconómico, creemos que en la medida que este sea mayor se brindarán mayores oportunidades, recursos y conocimiento para activar el sistema de justicia, por lo que nuestra hipótesis IV es que son los terciles de mayores ingresos los que denunciarán con mayor probabilidad. Para evaluar esta hipótesis, se incluyeron los terciles de nivel socioeconómico (construidos mediante Análisis de Componentes Principales y en base a los activos y servicios en el hogar).

Por último, a fin de captar adecuadamente los efectos de las características individuales y del crimen, se incluyó un grupo de controles con características ambientales al nivel distrital. Se consideró al número de comisarías y policías por cada 100.000 habitantes (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016a), así como una proxy de tasa de crimen distrital (varía del 1 al 8 y contabiliza si los siguientes delitos son problema en el distrito a opinión de cada municipio: robos de casa, robos en la calle, pandillas o violencia juvenil, consumo de drogas en la calle, alcoholismo, prostitución, micro-comercialización y tráfico de drogas) (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016c) y un indicador de desventaja social (construido mediante Análisis de Correspondencias Múltiples, con base a las siguientes variables a nivel distrital: mujeres sin seguro, pobreza, población mayor a 18 años, personas que hablan español -indicador aproximado de etnia en el Perú-, estabilidad de residencia -vive 5 años o más en el distrito-, desempleo y jefaturas de

hogar que recaen en mujeres) (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2007).

Estrategia empírica

La decisión de denunciar es binaria (denunció o no denunció), lo que hace que el modelo de regresión logística sea el modelo más apropiado. Sus resultados pueden ser presentados como ratios de probabilidades, lo que facilita mucho la interpretación pues produce estimaciones acerca de cuánto aumenta o disminuye la probabilidad de denunciar cuando las características individuales y del crimen varían.

El reconocimiento de la influencia de variables ambientales en la decisión de denunciar impone un reto empírico adicional. Si las características del ambiente, como el número de comisarías, influyen en la decisión de denunciar, entonces la decisión de denunciar de los individuos de un mismo distrito estará influenciada por las características comunes a su unidad geográfica. Esta dependencia espacial causa la aparición de correlación entre el error y las observaciones al nivel de cada distrito, causando problemas en la partición de la varianza (Woltman, Feldstain, MacKay y Rocchi, 2012) y la obtención de estimadores sesgados y no eficientes (Goldstein, 2010).

La solución está en recurrir a modelos que tomen en cuenta esta dependencia espacial. Para lidiar con ello, las estimaciones se realizaron mediante métodos multinivel (regresión logística multinivel de efectos mixtos). Estos métodos toman dicha dependencia espacial para estimar la variabilidad de la decisión de denunciar entre distritos. De ahí que en la Ecuación 1, el intercepto y el error aleatorio incorporen el subíndice j (distrito), permitiendo la variabilidad de los estimadores a ese nivel geográfico. Además, el modelo admite que existan dos errores aleatorios en la Ecuación 1 (uno que da cuenta del error estándar entre individuos de diferentes distritos, y otro entre distritos) y que el propio intercepto pueda variar entre distritos (subíndice j).

Otro de los retos empíricos estuvo en afrontar la posibilidad de doble causalidad entre la decisión de denunciar y la confianza en la policía. Una persona puede denunciar porque confía más en la policía, pero también es posible que su confianza en esta institución sea producto de su interacción al denunciar. De los cuatro delitos evaluados, tanto las denuncias de robo de hogares como de robo de autopartes mostraron problemas de endogeneidad con la confianza en la policía. Este problema fue resuelto mediante el uso de variables instrumentales para la confianza (porcentaje de hogares sin agua, porcentaje de hogares en los que

el hombre es jefe de hogar y número de licencias de apertura de establecimientos). Pruebas *ex post* descartaron la presencia de endogeneidad (test de exogeneidad de Wald $> 0,05$).

Resultados

Características del crimen

Los resultados se presentan en la Tabla 2 (en *odds ratio*). Los predictores más importantes están en las características del crimen. El predictor más fuerte y siempre significativo a lo largo de todas las estimaciones fue el uso de arma de parte del delincuente. El efecto no siempre tuvo el mismo tamaño. El registro más fuerte estuvo en los robos de hogares. Elevó en 15 veces la probabilidad de denunciar cuando el crimen fue violento. La probabilidad se triplicó respecto al robo de auto y autopartes, en tanto que aumentó en 80% la probabilidad de denuncia del robo de moto. Estos resultados confirman nuestra primera hipótesis: se denuncian los delitos violentos al margen del tipo de delito del que se trate, lo que probablemente sugiera que el miedo o la amenaza a la vida por haber sido confrontado con arma motiva la reacción de comunicar el hecho a la policía y esperar solucionarlo.

Por el contrario, la hipótesis II de la victimización reiterada se cumplió solo parcialmente. En solo dos delitos se confirmó que la decisión de denunciar está asociada significativa y positivamente al mayor número de veces que una persona fue víctima en los doce últimos meses. Es el caso del robo de hogares, frente al cual la victimización reiterada aumenta en 29% la probabilidad de denuncia; y el robo de autopartes, con un efecto similar de 24.3%.

Características individuales

Tanto en el robo de hogares como de moto, la confianza policial aumenta la denuncia. Por el contrario, la confianza reduce la probabilidad de denunciar el robo de auto y autopartes. Sin embargo, el tamaño de estos efectos sobre la probabilidad de denunciar es pequeño ($<1\%$) y en ningún caso significativo. En forma opuesta a nuestra hipótesis III, la confianza en la policía no tiene efecto significativo en ninguna de las probabilidades de denunciar.

Los resultados por tercil de nivel socioeconómico muestran una progresividad relativa (hipótesis IV). A mayor nivel socioeconómico, la probabilidad de denunciar es mayor en casi todos los delitos (la excepción es el robo de hogares). Sin embargo, esta

relación es relativa porque, si bien casi siempre la probabilidad de denuncia es mayor en el tercil medio y mayor aún en el tercil alto, el efecto es significativo solo para el robo de autopartes. En este caso, las

personas del tercil medio tienen un 28,4% más probabilidades de denunciar frente a las del tercil más bajo, mientras que las del tercil superior tienen un 37,4% más probabilidades de hacerlo.

Tabla 2.
Predictores de la decisión de denunciar delitos (en ratios de probabilidad)

	Robo de hogares (1)	Robo de auto (2)	Robo de autopartes (3)	Robo de moto (4)
Características del delito				
Delincuente usó arma	15,14***	3,149***	3,737***	1,808***
Victimización reiterada	1,290***	0,973	1,243***	0,921
Características individuales				
Confianza en la policía	1,077	0,996	0,957	1,059
NSE				
Tercil inferior	I	I	I	I
Tercil intermedio	0,895	1,090	1,284*	1,007
Tercil superior	0,969	1,240	1,374**	1,214
Edad	0,998	1,001	1,004	1,012***
Sexo (1=mujer; 0=hombre)	1,040	1,853***	1,018	1,065
Educación (secundaria o más)	I	1,266*	0,977	0,990
Controles distritales	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	5.414	1.498	4.926	2.953
AIC	4.008,8	1.723,2	3.678,0	3.772,9
BIC	4.101,1	1.797,6	3.775,6	3.862,7

* p<0.1; ** p<0.05; *** p<0.01

Fuente: Elaboración propia

Interacción entre características del crimen

Debido a que tanto las características individuales como del crimen influyen en forma importante la decisión de denunciar la mayoría de los delitos evaluados, se incluyó la interacción entre uso de arma de parte del delincuente y la victimización reiterada. Los resultados se presentan en la Tabla 3. Mientras que las características individuales varían muy poco y las mismas variables mantienen su significancia, las características del crimen muestran dos cambios interesantes.

Primero, la interacción tiene efecto significativo solo para el robo de hogares. Aumenta en 55,8% la probabilidad de denunciarlo. Al mismo tiempo, el uso de arma aumenta en 8 veces la probabilidad de denuncia y la victimización reiterada pierde significancia. Esto sugiere que la concurrencia de violencia o amenaza durante el crimen y la historia reciente como víctima inhibe la propensión a denunciar aunque no la elimina.

Ambos factores, probablemente se refieren a una mayor sensación de vulnerabilidad ante el crimen que paraliza la intención de denuncia.

Segundo, la interacción del uso de arma y victimización reiterada no es significativa en el resto de las situaciones de denuncia, pero su inclusión incrementa el efecto del uso de arma sobre esta probabilidad. El aumento es pequeño y marginalmente no es tan importante. Estas diferencias sugieren que la vulnerabilidad ante el crimen parece depender de un *locus* (hogar) para poder materializar la denuncia.

Tabla 3.
Predictores de la decisión de denunciar delitos e interacción

	Robo de hogares (5)	Robo de auto (6)	Robo de autopartes (7)	Robo de moto (8)
Características del delito				
Delincuente usó arma	8.358***	3.611***	4.553***	1.916***
Victimización reiterada	1.059	1.016	1.279***	0,935
Interacción:				
Delincuente usó arma x Victimización reiterada	1.558***	0,931	0,903	0,967
Características individuales				
Confianza en la policía	1.078	0,995	0,957	1.060
NSE				
Tercil inferior	1	1	1	1
Tercil intermedio	0,897	1.094	1.280*	1.007
Tercil superior	0,979	1.243	1.373**	1.213
Edad	0,998	1.001	1.004	1.012***
Sexo (1=mujer; 0=hombre)	1.042	1.849***	1.016	1.064
Educación (secundaria o más)	1	1.263*	0,977	0,990
Controles distritales	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	5.414	1.498	4.926	2.953
AIC	4.002,8	1.725,0	3.679,4	3.774,8
BIC	4.101,7	1.804,7	3.783,5	3.870,6

* p<0.1; ** p<0.05; *** p<0.01

Fuente: Elaboración propia

Discusión

Mientras que la victimización es un fenómeno bastante común en el Perú -una de cada cuatro personas ha sido víctima de algún delito en el último año-, acudir a la policía para denunciar no lo es. Si la policía no toma conocimiento de la ocurrencia de ciertos delitos y si la población no está dispuesta a acudir a ellos, la ocurrencia frecuente de crímenes y la baja denuncia difícilmente cambiarán. Este artículo buscó develar las características del crimen y las características individuales que determinan la decisión de denunciar para el caso de cuatro delitos patrimoniales distintos (robo de hogares, robo de auto, robo de autopartes y robo de motocicleta), bajo la esperanza de contribuir a la mejora del diseño de las políticas que a su vez influyen directa o indirectamente en la proporción de personas que denuncian ante la policía.

Para un mejor desarrollo de políticas públicas que puedan reducir la criminalidad, las autoridades también deben disponer de un panorama más amplio respecto a las variables que influyen en los individuos que motivan o frenan su intención de denunciar. El conocimiento de los factores vinculados

a las denuncias de diferentes tipos de delitos patrimoniales facilitaría identificar cuándo un delito tiene una probabilidad alta de ser sub-reportado a las autoridades correspondientes, además de promover políticas públicas que podrían facilitar la denuncia de ciertos delitos.

En línea con la mayor parte de la literatura, mejorar la confianza en la policía como medio para incentivar las denuncias es una política con pocas probabilidades de éxito. Nuevas hipótesis deben ser formuladas. Consideramos que la confianza en la policía peruana es tan baja que se ha convertido en un rasgo estructural que difícilmente cambiará en el corto plazo. Es más, en el periodo analizado (2010-2016), el porcentaje de personas que señalaron confiar mucho en la policía fluctuó entre 4,5% y 7,5%. Como tal, esta poca variabilidad está influenciada por percepciones previas que necesitan de muy poca información para validarse, pero mucho tiempo para ser variadas en tanto forman parte de posicionamientos centrales en los ciudadanos.

A primera vista, la ausencia de relación estadística (significativa) entre confianza y denuncia puede ser desalentadora. Quizás los hacedores de política pueden encontrar en este resultado algo positivo, ya

que los individuos están dispuestos a acudir a la policía pese a la mayoritaria desconfianza que le tienen.

El resultado más consistente entre los delitos evaluados fue el efecto del grado de violencia usado en el delito. Si el crimen fue cometido con arma, la probabilidad de denunciar el robo de hogares aumentó en 15 veces, la probabilidad de denunciar el robo de auto y el robo de autopartes aumentó más de 3 veces, mientras que la denuncia por robo de moto aumentó en 80,8%. Esto sugiere que la razón principal detrás de denunciar es la amenaza de daño o muerte entendida así por la víctima. Futuros estudios de corte cualitativo deberán explorar la relación entre victimización por arma, la carga emocional generada y la decisión de denunciar. En ese sentido, será importante comprender si dicha carga emocional se basa en el miedo, hartazgo o envalentonamiento, al mismo tiempo que se identifica cuál es el rol que cumplen las redes de soporte familiar o amical que justamente por presentarse como apoyo emocional o social pueden facilitar la decisión de denunciar. En términos de políticas públicas, es factible promover mediante campañas publicitarias la denuncia de delitos aun si no son violentos, para poder enfrentar con mayor información los elementos delictivos.

Es decir, la interacción entre el uso de arma (de parte del delincuente) y la victimización reiterada aumenta la probabilidad de denunciar. Esto fue cierto solo para el robo de hogares. Sin embargo, el efecto conjunto de estas variables fue menor que el efecto individual del uso de arma, lo cual señala que la victimización reiterada inhibe la probabilidad de denuncia, aunque no la elimina. Futuros estudios deberán evaluar si el robo de hogares reiterado crea una forma de vulnerabilidad particular (por localizarse en el espacio donde supuestamente hay más seguridad) que aleja, en lugar de acercar a la víctima a la policía. Al mismo tiempo, este resultado sugiere que la victimización reiterada, como forma de vulnerabilidad, merece en adelante más atención en el diseño de las políticas públicas de seguridad.

El hecho de que la interacción evaluada solo haya sido significativa para el robo de hogares y no para el resto de los delitos, sugiere que la decisión de denunciar está anclada a un *locus*. La motivación para denunciar y la vulnerabilidad ante el crimen se enraízan en un espacio inamovible sobre el cual el individuo tiene mucho control interno (puede tomar medidas de seguridad), pero muy poco control externo (características ambientales que recogen la tasa de crimen en la zona, por ejemplo). En esa línea, la policía puede dar énfasis tanto a las características del individuo como de su ambiente. Para lo primero, sería

útil la construcción de mapas del delito sobre robos de hogares que al ser continuamente actualizados pueden brindar una idea de dónde se ubican las viviendas más vulnerables a fin de desplegar estrategias de patrullaje preventivo. Para lo segundo, la inversión en condiciones ambientales diversas (iluminación, espacios públicos, lotes vacíos, etc.) puede disuadir el crimen con el riesgo de que este se desplace, mas no se elimine. Nuevamente, dicha inversión podría estar más bien focalizada en los barrios de mayor victimización. Políticas de este tipo son importantes para América Latina en tanto promoverían una agenda de seguridad distinta que involucra la prevención del delito mediante diseño ambiental. Para que intervenciones de este tipo tengan mayor probabilidad de éxito, no es suficiente basarse en la evidencia. Requieren gestión local, mayor interacción y coordinación entre actores públicos.

La proporción de personas que denuncian delitos sigue siendo bastante baja en el Perú. La policía está recibiendo una proporción menor de denuncias y solo los crímenes violentos tienen una mayor oportunidad de llegar a la institución. Esto crea un problema adicional sobre los registros administrativos de denuncias (sesgo de selección) y causa una menor confianza en estas estadísticas.

Las diferencias entre los factores que llevan a denunciar los cuatro delitos evaluados no muestran grandes diferencias. La gran separación está en el robo de hogares y el resto (auto, autopartes y moto). Estas diferencias podrían estar evidenciando discrepancias cualitativas entre el bien afectado, el cual altera el balance entre costos y beneficios de acudir a la comisaría a denunciar (Kury *et al.*, 1999; Tarling y Morris, 2010). De acuerdo a lo investigado, la mayor frecuencia de denuncia se da en los robos de hogares con uso de arma, por lo tanto, se deben fortalecer los planes de protección y atención del denunciante, al ser uno de los crímenes que genera mayor vulnerabilidad. En otras palabras, hay una necesidad de incentivar la denuncia de delitos no violentos. Uno de cada cuatro delitos no se denuncia porque se considera que hacerlo es una pérdida de tiempo (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016b). La negación a hacerlo probablemente esté relacionada con la eficiencia de la policía, un aspecto no abordado en este trabajo que debe ser retomado por futuros trabajos de investigación.

La confianza y la eficiencia en la policía son conceptos semejantes, pero no equivalentes, por lo que importa tratarlos en forma separada, especialmente debido a que en este trabajo se demostró el nulo efecto estadístico que la confianza en la policía

tiene sobre la decisión de denunciar cuatro delitos distintos. Un foco más importante es la eficiencia. Los aumentos de eficiencia de las comisarías en España han coincidido con una mejora en la inversión pública en estas y con la mejora de la opinión pública sobre esta institución (García-Sánchez, Rodríguez-Domínguez y Parra-Domínguez, 2011). El caso particular de las comisarías rurales de Australia también es un ejemplo pertinente. Cuando el gobierno decidió cerrarlas, varió la forma de interacción entre la policía y los ciudadanos, generando efectos concretos sobre el crimen y simbólicos sobre la imagen de la policía (Smith y Somerville, 2013). Durante la década del 90, las estaciones de policía en Estados Unidos tuvieron un gran cambio que favoreció la introducción del *community policing*, según Maguire *et al.* (2003). Redujeron la concentración administrativa, como consecuencia de la cual cada vez el sistema necesitaba de más policías en la parte administrativa y menos en la parte operativa (patrullaje, principalmente).

La victimización reiterada es un problema de mayor impacto. Sin embargo, son pocos los países que han dado atención a este aspecto como política. En Inglaterra, por ejemplo, la policía local ejecutó un programa exitoso exclusivamente dirigido a reducir la victimización reiterada de hogares y el robo reiterado de vehículos. Luego de la identificación (geolocalización) de las familias víctimas reiteradas del delito, se les otorgó en forma temporal alarmas, candados y hasta cámaras de videovigilancia, lo cual se complementó con patrullaje policial y vigilancia vecinal (Chenery, Holt y Pease, 1997).

El problema del subregistro administrativo de denuncias es otro tema pendiente, pero se trata de la consecuencia de la decisión de no denunciar. La tecnología ha sido vista como un medio de reducir los costos de transacción implícitos en denunciar. En Colombia, la creación de una web y aplicación para interponer denuncias y la integración de sistemas administrativos de la policía y fiscalía aumentó en más de 50% la cantidad de delitos de alto impacto (Rodríguez *et al.*, 2018). Evaluar este tipo de medidas es importante. Pero también lo es analizar el problema desde una mirada más agregada para el contexto latinoamericano. En ocasiones, la decisión de no denunciar puede reflejar miedos mayores asociados a contextos de mucha violencia. Los altos niveles de inseguridad como los centroamericanos han producido soluciones de “escape” (intención de migrar o mudarse) y estrategias de sobrevivencia (Dammert, 2018) que terminan por aumentar el porcentaje de personas que no desean denunciar. Así, entre las soluciones tecnológicas y las limitaciones

de los contextos violentos, las medidas pro denuncia deben considerar la heterogeneidad de los contextos y de las posibles motivaciones para no acudir a las comisarías.

Este estudio es el primero en el Perú y en América Latina que compara variables en la decisión de denunciar para distintos tipos de delitos. Sin embargo, no está libre de limitaciones. Nuestra data es de corte transversal, lo cual limita la examinación de cuestiones de causalidad. Si bien este trabajo examina la conducta de denunciar a lo largo de distintos delitos en un contexto como el peruano de alta violencia, al mismo tiempo estamos limitados en extrapolar las conclusiones hacia otros delitos y contextos. Aunque investigaciones futuras deberán validar nuestros resultados para otras realidades latinoamericanas, es probable que obtengan resultados parecidos debido a la similitud del Perú con otros países de la región que también tienen altas tasas de crimen, altas desigualdades e instituciones débiles.

La agenda de investigación sobre el tema es amplia. Futuros trabajos deberán también explorar la valoración y el sentido que hombres y mujeres de diferentes estratos sociales le dan a la decisión de denunciar y en qué medida esa decisión está influenciada por las redes de soporte familiares, amicales o institucionales.

Referencias

- Aboal, D., Campanella, J. y Lanzilotta, B. (2013). *Los costos del crimen en Uruguay* (IDB Working Paper Series).
- Baumer, E. P. (2002). Neighborhood Disadvantage and Police Notification By Victims of Violence*. *Criminology*, 40(3), 579-616. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2002.tb00967.x>
- Baumer, E. P. y Lauritsen, J. L. (2010). Reporting crime to the police, 1972-2005: A multivariate analysis of long-term trends in the National Crime Survey (NCS) and National Crime Victimization Survey (NCVS). *Criminology*, 48(1), 131-185. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2010.00182.x>
- Benavente, J. M. y Cortés, E. (2006). Delitos y sus denuncias. La cifra negra de la criminalidad en Chile y sus determinantes. *Serie Documentos de Trabajo*, 228(1), 21.
- Bennett, R. R. y Wiegand, R. B. (1994). Observations on Crime Reporting in a Developing Nation. *Criminology*, 32(1), 135-148. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1994.tb01149.x>

- Black, D. J. (1973). The Mobilization of Law. *The Journal of Legal Studies*, 2(1), 125-149.
<https://doi.org/10.1086/467494>
- Boateng, F. D. (2016). Crime Reporting Behavior: Do Attitudes towards the Police Matter? *Journal of Interpersonal Violence*, 33(18), 2891-2916.
<https://doi.org/10.1177/0886260516632356>
- Bowles, R., García Reyes, M. y Garoupa, N. (2009). Crime Reporting Decisions and the Cost of Crime. *European Journal of Crime Policy Research*, 15(4), 365-77.
<https://doi.org/10.1007/s10610-009-9109-8>
- Carr, P. J., Napolitano, L. y Keating, J. (2007). We never call the cops and here is why: A qualitative examination of legal cynicism in three Philadelphia neighborhoods. *Criminology*, 45(2), 445-480.
<https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2007.00084.x>
- Chenery, S., Holt, J., y Pease, K. (1997). Biting Back II: Reducing Repeat Victimization in Huddersfield. In B. Webb (Ed.). *Crime Detection and Prevention Series Paper 82*. London: Police Research Group.
- Colomer, J. L. G. (2018). Policía Judicial: a la búsqueda de un modelo adecuado para una lucha eficaz contra el crimen. *Cuadernos de Derecho Penal*, 19, 11-46.
<https://doi.org/10.22518/20271743.1021>
- Dammert, L. (2018). Construir ciudad en contextos de alta violencia: ¿es posible? El caso del Distrito Central de Honduras. *Revista Criminalidad*, 60(3): 177-193.
- De Ávila, W. M., & Mejía, W. B. (2019). Victimización por crimen, percepción de seguridad y satisfacción con la vida en Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 21(41), 133-160.
<https://doi.org/10.18601/01245996.v21n41.06>
- Felson, R. B., Messner, S. F., Hoskin, A. W. y Dean, G. (2002). Reasons for Reporting and Not Reporting Domestic Violence To the Police. *Criminology*, 40(3), 617-648.
<https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2002.tb00968.x>
- Finkelhor, D., & Ormrod, R. (1999). Reporting Crimes Against Juveniles. In S. Bilchik (Ed.). *Juvenile Justice Bulletin*. Washington DC: US Department of Justice. <https://doi.org/10.1037/e406792005-001>
- García-Sánchez, I.-M., Rodríguez-Domínguez, L., y Parra-Domínguez, J. (2011). Yearly evolution of police efficiency in Spain and explanatory factors. *Central European Journal of Operations Research*, 21, 31-62.
<https://doi.org/10.1007/s10100-011-0207-6>
- García, A. (2013). Factorías del crimen: México y Colombia, oleadas o persistencia de la violencia. *Sociología Histórica*, 2, 355-380.
- Gingerich, D. W. y Oliveros, V. (2018). Police Violence and the Underreporting of Crime. *Economics and Politics*, 30(1), 78-105. <https://doi.org/10.1111/ecpo.12102>
- Goldstein, H. (2010). *Multilevel statistical models*. West Sussex: Wiley.
<https://doi.org/10.1002/9780470973394>
- Gottfredson, D. M. y Hindelang, M. J. (1979). A Study of the Behavior of Law. *American Sociological Review*, 44(1), 3-18.
<https://doi.org/10.2307/2094813>
- Gottfredson, M. R., y Gottfredson, D. M. (1988). *Decision Making in Criminal Justice: Toward the Rational Exercise of Discretion*. New York City: Plenum Press.
<https://doi.org/10.1007/978-1-4757-9954-5>
- Goudriaan, H., Wittebrood, K. y Nieuwbeerta, P. (2006). Neighbourhood Characteristics and Reporting Crime. *The British Journal of Criminology*, 46(4), 719-742.
<https://doi.org/10.1093/bjc/azi096>
- Greenberg, M. S. y Beach, S. R. (2004). Property crime victims' decision to notify the police: Social, cognitive, and affective determinants. *Law and Human Behavior*, 28(2), 177-186.
<https://doi.org/10.1023/B:LAHU.0000022321.19983.ea>
- Gutiérrez, C. M. y Kirk, D. S. (2017). Silence Speaks: The Relationship between Immigration and the Underreporting of Crime. *Crime and Delinquency*, 63(8), 926-950.
<https://doi.org/10.1177/001128715599993>
- Hindelang, M. J., y Gottfredson, D. M. (1976). The Victim's Decision not to Invoke the Criminal Justice Process. In W. McDonald (Ed.), *Criminal Justice and the Victim* (pp. 15-46). Beverly Hills: Sage.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2007). *Censo Nacional de Población y Vivienda*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016a). *Censo de Comisarias*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016b). *Encuesta Nacional de Programas Estratégicos*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016c). *Registro Nacional de Municipalidades*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Jackson, J., Bradford, B., Hough, M. y Murray, K. (2012). Compliance with the law and policing by consent: Notes on police and legal legitimacy. In A. Crawford y A. Hucklesby (Eds.). *Legitimacy and Compliance in Criminal Justice*, (pp. 29-49). <https://doi.org/10.4324/9780203113998>

- Kääriäinen, J. T. (2007). Trust in the police in 16 European countries: A multilevel analysis. *European Journal of Criminology*, 4(4), 409-435. <https://doi.org/10.1177/1477370807080720>
- Kääriäinen, J. T. y Sirén, R. (2011). Trust in the police, generalized trust and reporting crime. *European Journal of Criminology*, 8(1), 65-81. <https://doi.org/10.1177/1477370810376562>
- Khondaker, M. I., Wu, Y. y Lambert, E. G. (2017). Bangladeshi immigrants' willingness to report crime in New York City. *Policing and Society*, 27(2), 188-204. <https://doi.org/10.1080/10439463.2015.1040795>
- Kirk, D. S. y Matsuda, M. (2011). Legal Cynicism, Collective Efficacy, And The Ecology Of Arrest. *Criminology*, 49(2), 443-472. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2011.00226.x>
- Kochel, T. R., Parks, R. y Mastrofski, S. D. (2013). Examining Police Effectiveness as a Precursor to Legitimacy and Cooperation with Police. *Justice Quarterly*, 30(5), 895-925. <https://doi.org/10.1080/07418825.2011.633544>
- Kuo, S. Y., Cuvelier, S. J., Sheu, C. J. y Chang, K. M. (2012). Crime reporting behavior and black's behavior of law. *International Sociology*, 27(1), 51-71. <https://doi.org/10.1177/0268580911423054>
- Kury, H., Teske, R. H. C. y Würger, M. (1999). Reporting of crime to the police in the federal republic of Germany: A comparison of the old and the new lands. *Justice Quarterly*, 16(1), 123-151. <https://doi.org/10.1080/07418829900094081>
- Landau, T. C. (2006). *Challenging Notions. Critical Victimology in Canada*. Toronto: Canadian Scholars Press.
- Latinobarómetro. (2015). *Informe Latinobarómetro 1995-2015*. Recuperado de <http://americanuestra.com/wp-content/uploads/2015/09/INFORME-LB-2015-3.pdf>
- Latinobarómetro. (2016). *Informe Latinobarómetro 2016*. Santiago de Chile. https://www.latinobarometro.org/LATDocs/F00005843-Informe_LB_2016.pdf
- Levitt, S. y Rubio, M. (2002). Crimen en Colombia: análisis y sugerencias de política. En A. Alesina (Ed.), *Reformas Institucionales en Colombia* (pp. 55-94). Bogotá: Fedesarrollo, Alfaomega.
- Maguire, E., Shin, Y., Zhao, J., y Hassell, K. (2003). Structural change in large police agencies during the 1990s. *Policing An International Journal of Police Strategies and Management*, 26(2), 251-275. <https://doi.org/10.1108/13639510310475750>
- Mancera, A. (2010). Factores socioeconómicos y demográficos de distintas categorías de delitos en Colombia: Prueba desde un panel de datos de las regiones de Colombia. *Revista de Economía del Caribe*, 2, 202-231.
- Ortega, D., Mejía, D. y Ortiz, K. (2015). Un análisis de la criminalidad urbana en Colombia (Documento de Trabajo N 2015/06).
- Posick, C. (2014). Victimization and reporting to the police: The role of negative emotionality. *Psychology of Violence*, 4(2), 210-223. <https://doi.org/10.1037/a0031770>
- Reyns, B. W., y Randa, R. (2017). Victim Reporting Behaviors Following Identity Theft Victimization: Results From the National Crime Victimization Survey. *Crime and Delinquency*, 63(7), 814-838. <https://doi.org/10.1177/0011128715620428>
- Rodríguez-Ortega, J. D., Mejía-Londoño, D., Caro-Zambrano, L., Romero-Hernández, M., y Campos-Méndez, F. (2018). Implicaciones del proceso de integración de los registros administrativos de criminalidad entre el SPOA de la Fiscalía General y el SIEDCO de la Policía Nacional de Colombia, y la puesta en marcha del aplicativo "¡ADenunciar!" sobre las cifras de criminalidad. *Revista Criminalidad*, 60(3), 9-27. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082018000300009&lng=en&tlng=
- Skogan, W. G. (1984). Reporting crimes to the police: The status of world research. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 21(2), 113-137. <https://doi.org/10.1177/0022427884021002003>
- Skogan, W. G. (2009). Concern about crime and confidence in the police: Reassurance or accountability? *Police Quarterly*, 12(3), 301-318. <https://doi.org/10.1177/1098611109339893>
- Smith, R. y Somerville, P. (2013). The long goodbye: A note on the closure of rural police stations and the decline of rural policing in Britain. *Policing: An International Journal of Police Strategies & Management Measuring*, 7(4), 348-358. <https://doi.org/10.1093/police/pat031>
- Soares, R. R. (2004). Crime Reporting as a Measure of Institutional Development. *Economic Development and Cultural Change*, 52(4), 851-871. <https://doi.org/10.1086/420900>
- Tankebe, J. (2010). Public confidence in the police: Testing the effects of public experiences of police corruption in Ghana. *British Journal of Criminology*, 50(2), 296-319. <https://doi.org/10.1093/bjc/azq001>
- Tarling, R. y Morris, K. (2010). Reporting crime to the police. *British Journal of Criminology*, 50(3), 474-490. <https://doi.org/10.1093/bjc/azq011>
- Tolsma, J., Blaauw, J. y te Grotenhuis, M. (2012). When do people report crime to the police? Results from a factorial survey design in the Netherlands, 2010. *Journal of Experimental*

- Criminology*, 8(2), 117-134.
<https://doi.org/10.1007/s11292-011-9138-4>
- Tyler, T. R. y Jackson, J. (2014). Popular legitimacy and the exercise of legal authority: Motivating compliance, cooperation, and engagement. *Psychology, Public Policy and Law*, 20(1), 78-95.
<https://doi.org/10.1037/a0034514>
- Ungar, M. (2011). *Policing Democracy: Overcoming obstacles to citizen security in Latin America*. Washington DC: Johns Hopkins University Press.
- UNODC. (2016). Economic and Social Council United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). *Commission on Crime Prevention and Criminal Justice*, 21347(March), 1-20.
<https://doi.org/10.1017/S0020818300011322>
- Warner, B. D. (1992). The Reporting of Crime: A Missing Link in Conflict Theory. In A. E. Liska (Ed.), *Social Threat and Social Control* (pp. 71-88). New York City: State University of New York Press.
- Watkins, A. M. (2005). Examining the disparity between juvenile and adult victims in notifying the police: A study of mediating variables. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 42(3), 333-353.
<https://doi.org/10.1177/0022427805275186>
- Woltman, H., Feldstain, A., MacKay, C. y Rocchi, M. (2012). An introduction to hierarchical linear modeling. *Tutorials for Quantitative Methods for Psychology*, 8(1), 52-69.
<https://doi.org/10.20982/tqmp.08.1.p052>
- Zhang, L., Messner, S. F. y Liu, J. (2007). An exploration of the determinants of reporting crime to the police in the city of Tianjin, China. *Criminology*, 45(4), 959-984.
<https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2007.00093.x>
- Zweig, J. y Yahner, J. (2013). Providing Services to Victims of Crime. In R. C. Davis, A. J. Lurigio, y S. Herman (Eds.), *Victims of Crime* (4th ed., pp. 325-348). Washington DC: Sage.

The holistic transformative street-street gang intervention impact and its association with homicide rates in Cali, Colombia.

El efecto holístico transformador de la intervención de las pandillas y su asociación con la tasa de homicidios en Cali, Colombia

O efeito transformador holístico da intervenção das gangues e sua associação com a taxa de homicídios em Cali, Colômbia

Fecha de recepción: 2019/09/02 | Fecha de evaluación: 2020/03/18 | Fecha de aprobación: 2020/04/16

Maria Isabel Gutierrez-Martinez

MD, MSc, PhD,
Senior Researcher CISALVA Institute
Professor at the School of Public Health,
Division of Health, Universidad del Valle
Cali, Colombia
maria.gutierrez@correounivalle.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-4198-4638>

Rubén Dario Valencia

Psy, Intendente Jefe
Promoter of Prevention and Education, Metropolitan Police Cali,
Colombian National Police
Cali, Colombia
ruben.valencia3340@correo.policia.gov.co

Julian Santaella-Tenorio

PhD,
Researcher CISALVA Institute, Division of Health,
Universidad del Valle
Cali, Colombia
julian.santaella@correounivalle.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-3060-5994>

To reference this article / Para citar este artículo / Para citar este artigo: Gutierrez-Martinez, M. I., Valencia, R. D., & Santaella-Tenorio, J. (2020). The holistic transformative street-street gang intervention impact and its association with homicide rates in Cali, Colombia. *Revista Criminalidad*, 62(3): 39-48.

Abstract

Cali is one of the cities in Colombia and Latin America with the highest rate of homicides, with around one third of homicides being attributed to street gang-related violence. In 2016, the Mayor's office from Santiago the Cali - Colombia, the Police Department and the Cisalva institute from Universidad del Valle worked together to develop an holistic intervention, "TIP -Youth without frontiers", to reduce street gang-related violence in Cali's communes. The intervention comprised six components focusing on developing personal/emotional skills, improving access to health and other public services, reducing substance use, connecting youth with employment and educational opportunities, promoting participation in sports and recreational activities, and improving the restitution of

citizen rights to street gang members. This study aimed to describe the characteristics and implementation of this transformative street gang program and to describe changes in street gang-related homicides that could be associated with the implementation of this program. The program started contacting street gangs in January 2016, recruiting the first street gang members in August 2016. As of December 2018, 2.107 youth (from 84 Police identified street gangs) have participated in the program. A reduction in street gang-related homicides was observed in Cali's communes from 2015 to 2018. In intervened communes these homicides decreased on average by 80%, suggesting that the program could have contributed to the reduction of street gang-related violent behavior in these areas.

Keywords

Homicides, youth, social prophylaxis, crime prevention (source: Tesaurus de Política Criminal Latinoamericana [Thesaurus of Latin American Criminal Policy] - ILANUD). Street gang-related homicides, Street gang transformation, Street gang intervention, Street gangs (source: author).

Resumen

Cali es una de las ciudades de Colombia y de Latinoamérica con la tasa de homicidios más alta, con alrededor de un tercio de los homicidios atribuidos a la violencia entre pandillas. En 2016, la Alcaldía de Santiago de Cali - Colombia, la Policía Nacional y el Instituto Civalva de la Universidad del Valle trabajaron juntos para desarrollar una intervención holística, "TIP - Jóvenes sin fronteras", con el fin de reducir la violencia relacionada con las pandillas en las comunas de Cali. La intervención abarcó seis componentes centrados en desarrollar habilidades personales/emocionales, mejorar el acceso a los servicios de salud y otros servicios públicos, reducir el consumo de sustancias, conectar a los jóvenes con oportunidades laborales y educativas, fomentar la participación en actividades deportivas y recreativas, y restituir los derechos cívicos a integrantes de las pandillas.

El objetivo de este estudio era describir las características y la implementación de este programa de transformación de pandillas, y describir los cambios en la tasa de homicidios relacionados con pandillas que podrían estar asociados con la implementación de este programa. El programa comenzó contactando a las pandillas en enero del 2016, reclutando a los primeros miembros de estas en agosto del 2016. A diciembre del 2018, 2.107 jóvenes (de 84 pandillas identificadas por la policía) han participado en el programa. Se observó una reducción de los homicidios relacionados con pandillas en las comunas de Cali entre 2015 y 2018. En las comunas intervenidas, estos homicidios disminuyeron en promedio un 80%, lo que sugiere que el programa podría haber contribuido a la reducción del comportamiento violento relacionado con las pandillas en estas áreas.

Palabras clave:

Homicidios, juventud, profilaxis social, prevención del delito (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD). Homicidios relacionados con pandillas, transformación de pandillas, intervención de pandillas, pandillas (fuente: autor).

Resumo

Cali é uma das cidades da Colômbia e da América Latina com a maior taxa de homicídios, com cerca de um terço dos homicídios atribuídos à violência de gangues. Em 2016, a Prefeitura de Santiago de Cali - Colômbia, a Polícia Nacional e o Instituto Civalva da Universidad del Valle trabalharam juntos para desenvolver uma intervenção holística, "TIP - Jovens sem fronteiras", a fim de reduzir a violência das gangues nas comunas de Cali. A intervenção abrangeu seis componentes focados no desenvolvimento de habilidades pessoais/emocionais, melhoria do acesso aos serviços de saúde e outros serviços públicos, redução do uso de substâncias, conexão dos jovens com oportunidades de emprego e educação, incentivo à participação em atividades esportivas e recreativas, e a restauração dos direitos cívicos para os membros das gangues. O objetivo deste estudo foi

descrever as características e a implementação do programa de transformação de gangues e descrever as mudanças na taxa de homicídios por gangues que poderiam estar associadas à implementação deste programa. O programa começou contatando as gangues em janeiro de 2016 e foram recrutados os primeiros membros das gangues em agosto de 2016. Em dezembro de 2018, participaram do programa 2.107 jovens (de 84 gangues identificadas pela polícia). Uma redução dos homicídios relacionados a gangues nas comunas de Cali foi observada entre 2015 e 2018. Nas comunas intervencionadas, esses homicídios diminuíram em média 80%, sugerindo que o programa possa ter contribuído para a redução do comportamento violento relacionado a gangues nessas áreas.

Palavras-chave

Homicídios, juventude, profilaxia social, prevenção do crime (fonte: Tesoro de Política Criminal Latino-americana - ILANUD). Homicídios relacionados a gangues, transformação de gangues, intervenção de gangues, gangues (fonte: autor).

Introduction

Homicides in Cali and Colombia has been attributed to multiple factors, including the presence of organized crime, drug trafficking, interpersonal violence and the presence of street gangs (Fandiño-Losada et

al., 2017). Particularly, street gangs are known to participate in micro-traffic of drugs and robberies in Cali's neighborhoods (CCV, 2015; Fandiño-Losada et al., 2017), and 34% of all homicides in 2015 in Cali are attributed to street gang violence (OSC, 2016) Cali a city with 2.228.000 inhabitants (DANE 2018)

is one of the cities in Colombia and Latin America with the highest rate of homicides, with a rate of 48 per 100,000 inhabitants in 2018. Although the rate of homicides has been much lower in recent years compared to what it was in the nineties, Cali continues to be in the list of the most violent cities in the world (CCSPJP, 2017). According to the Metropolitan police (personal communication), by 2016 there were 106 known street gangs in Santiago de Cali.

Street gangs are an important challenge for cities worldwide, not only because of delinquency rates but also due to the social cost that having adolescents and young adults participating in these groups. Nevertheless, for many adolescents in context of disadvantage, the street gang is a source of support and protection, especially given the lack of family networks and support. The Eurostreet gang program defines a street gang as “any durable, street-oriented youth group whose involvement in illegal activity is part of its group identity” (Klein and Maxson, 2006). This definition encompasses the young profile of street gang members, while it describes the durable aspect of these groups, founded in the strong cohesion among its members. This cohesion and sense of belonging provides multiple elements to street gang members (e.g., empowerment and support), and these characteristics of street gangs can potentially be promoted in alternative directions, other than illegal activity, to enhance personal growth and well being (Klein and Maxson, 2006).

The risk factor approach to street gang involvement, suggests that there are different risk factors for youth that can be grouped in 5 domains: individual, family, school, peer group, and community (Howell and Egley, 2005). Those who join a street gang usually have multiple risk factors from each of these domains (Howell and Egley, 2005). Structural factors at the neighborhood and family level can influence the risk of street gang membership through attenuation of social bonds (Thornberry *et al.*, 2003). In turn, the weakening of social bonds can elevate the risk of antisocial attitudes and beliefs, with criminal behavior being triggered by feelings of injustice, racial and poverty narratives. Street gangs can offer protection, excitement and increased social bond and other perceived social benefits to disenfranchised youth with weak social bonds. The risk factor approach indicates that intervention programs are needed to reduce risk factors and rehabilitate individuals involved in delinquent activities and to separate street gang-involved youth from these gangs (Thornberry *et al.*, 2003). However, alternatively, interventions could also work with the street gang as a whole to move it

in more pro-social directions, away from illegal activity, and using the interconnection and social bonds of street gangs to promote and strengthen its members' capacities.

Deterrence interventions aim to change the behavior of individuals through the strategic application of enforcement and social service resources to facilitate desirable behaviors (Braga *et al.*, 2018). They usually involve forming an enforcement group conformed by different agencies including the local police, probation, parole, state and federal prosecutors, and federal law enforcement agencies. Focused deterrence interventions can also include alternative approaches aiming at improving the life of street gang members through job training, employment, substance abuse treatment, housing assistance, and a variety of other services and opportunities (e.g., the Cure Violence model in the United States) (Braga *et al.*, 2018). These alternative approaches, do not involve the use of force or the threat of punishment, but focus on teaching individuals new forms of conflict resolution while “denormalizing” the harmful behavior; through 1) interrupting transmission of violence; 2) identifying and changing the thinking of potential transmitters; and 3) changing group norms regarding violence (Butts *et al.*, 2015). In this model, previous street gang members who have changed their lives may work as violence interrupters, i.e. they persuade youth that there are other ways to negotiate the conflict without engaging in more violence. By sharing their experiences, interrupters challenge the norms and narratives used as excuses to commit violent acts, and promoting improved ways of living. This approach also uses outreach workers who connect high-risk individuals to resources in the community, including employment, housing, recreational activities, and education (Butts *et al.*, 2015).

Following the experience from other cities in the world, in 2016 the Mayor's office from Santiago de Cali, Colombia, the chief's office of the Police department, and the Cisalva institute worked together on a project, “TIP –Youth without frontiers”, with the goal to reduce street gang-related violence in Cali's communes. Different street gangs were contacted and invited to participate in the project. The “TIP –Youth without frontiers” intervention attempts to change youth violent behavior in youth in a way similar to public health approaches designed to reduce the impact of harmful behavior, such as smoking or binge drinking. Similar to the strategy used in the cure violence model (Butts *et al.*, 2015), the intervention identifies individuals at risk (i.e., street gang members) who are invited to participate as a group in activities

that offer different elements to grow and to develop personal skills. Given that interventions that attempt to address risk factors from multiple domains are the ones most likely to be successful (Higginson *et al.*, 2015; Klein and Maxson, 2006; O'Brien *et al.*, 2013), this intervention focuses on six components that attempt to work on youth's emotional skills (e.g., self-control and well-being), connect youth employment and educational opportunities and access to health and other public services, while providing spaces for recreation. The program also focuses on enhancing family and social participation and sense of belonging, which can eventually produce changes in youth's beliefs, attitudes and behavior. The program activities also help participants to get well connected with their neighbors, to build new networks and to find their way back in society. This intervention also promotes social inclusion and the restitution of citizen rights to street gang members. In addition, the intervention can set the ground for public policies providing services to youth at disadvantage.

In this paper, we describe the methodology of this intervention, which aimed to reduce violent behavior among street gang members, and its implementation between 2016-18. Because of the intervention's focus on reducing violence in neighborhoods where street gangs are influential, we also examined whether or not this intervention was associated with a reduction in homicides in these communes between 2015-18.

Description of the "TIP –Youth without frontiers" intervention

"TIP –Youth without frontiers" was supported by the Security and Justice Secretary from the Mayor's office from Santiago de Cali, with funds that were provided through the Municipal development plan from Santiago de Cali 2016-2019, Cali progresses with you ("Cali Progresando Contigo"). The Cisalva Institute, from Universidad del Valle, is the institution executing this project in collaboration with the National Police (Preventive Police Unit, TIP – Gang integral treatment program). The Cisalva Institute and the National Police discuss activities and make all final operational decisions by reaching consensus on these activities. The municipal police department reported there to be a total of 106 street gangs and 1.580 street gang members in Cali in 2014. A total of 84 street gangs have participated of the "TIP –Youth without frontiers" intervention (2,107 youth entering the program). To date, there are 64 active groups participating in the program.

Street gang definition:

The street gang definition used in this intervention was any group of three or more members, who are between 12 and 28 years old, which has formed spontaneously by affinities of interests, spatial closeness, consanguinity and friendship, and that seeks social recognition denied in childhood (family and/or school). This definition was used as the assessment criteria as to whether an individual was entered into the program. The group settles in a focused area of their community, which they defend as their personal space, usually involving violent confrontations with similar groups. However, a street gang is not a criminal band; they may have committed some felonies, e.g., robberies or even homicides as a result of confrontations with other street gangs, but they have not been paid or sponsored to commit these acts.

The six components of the intervention:

The TIP program is based on the integral services model approach, which comprises six components that are interrelated, and a transversal component focusing on prioritized communes (by 2018 eight communes had been prioritized). The six components are: 1) characterization, monitoring, follow up and evaluation, 2) psychosocial, drug use intervention and self-care, 3) leadership, job-seeking and performing skills, employment and entrepreneurship training; 4) education to finish secondary school, and to improve access to technical and university training; 5) engagement in sports and recreational activities that improve social cohesion; 6) restitution of citizen rights to youth at disadvantage. Besides these components, the program also focuses on skills to build family cohesion and facilitate social-reparation-activities to neighbors who had been affected by deleterious street gang activities in the past.

The six components are described briefly: 1) The first component "characterization, monitoring, follow up and evaluation" is the official first approach to the group. The groups are exposed to the program goals and characteristics. After at least three pre-encounters with the program staff, street gang members are invited to become part of the program by signing an agreement to no commit anymore felonies and to engage in a process to leave behind their violent behavior. After participants sign the agreement, they are invited to a full-day gathering at a green open space, where they meet other participants and program staff. During this day participants go through three main activities: First, they participate in icebreaker activities. Second, life-plan sheets are provided to each participant in which they can describe their life

short- and medium-term goals for a better future, and the potential barriers they believe can prevent them from reaching their goals and from accessing the city's public services. Third, each participant is surveyed with an instrument that includes questions on socio-demographic, education, employment, alcohol/drug use, their group of friends and family characteristics. The information provided in the survey will serve as the baseline to analyze the impact of the intervention. This component also involves activities to follow up and monitor participants, and to evaluate the intervention. During the monitoring and evaluation parts of the component, operating units (described below) conduct monthly follow-ups of each participant's life-plan, along with follow-ups of participants' performance in the educational training programs. This allows the program staff to measure changes, identify special needs of participants and to provide the appropriate response to these needs. The evaluation section of the component examines whether the program it's serving its purpose.

2) The "psychosocial, drug use intervention and self-care" component involves the development and implementation of a psychosocial intervention aiming at transforming personal goals, improving well-being, strengthening family cohesion and local networks, and facilitating access to medical treatments including those related to substance use, abuse/dependence. 3) The "Leadership, employment, job- seeking and performance skills, and entrepreneurship training" component focuses on human development through the acquisition of occupational skills, the planning of strategies to improve access to job opportunities and to increase the likelihood of being employed, and the gaining of entrepreneurial skills to become self-employed through the creation of their own businesses. 4) The "Education to finish secondary school, and to improve access to technical and university training" component comprises a strategic plan to allow youth to return to secondary school programs and to prepare to enter technical or university programs. This component provides information to identify career options and strategies to prepare for national exams to enter higher-education programs. 5) The "Engagement in sports and recreational activities improving social cohesion" component provides better use of free time through physical and cultural activities aiming at strengthening social cohesion and reducing the risk of becoming exposed to violence and to substance use. Finally, 6) the sixth component "The restitution of citizen rights to youth street gang members" involves developing activities to promote social citizenship participation and to improve youth's conflict resolution skills.

Operating units:

Starting in 2016, operating units (OU) (to date nine units have been formed, one per commune) were created to visit and support youth in their usual daily activities. The staff from these units advises and supports youth so they can reach their desired life goals. These OU are comprised by:

1) Community liaisons are individuals living in the neighborhoods who are well known and respected by the community and street gang members in the area. There is one liaison per street gang in the program. Community liaisons are leaders who continuously enhance the participation of youth in all activities of the program. Given that community liaisons know the street gang slang, their interaction styles, and have gain the trust of the gang member, they can better connect with these gangs and promote their participation in the program.

2) Peace promoters from the National Police are police members trained in the development of social strategies to reduce violence in communities, with a special focus on helping youth involved in street gang-related activities. Peace promoters are in charge of implementing activities for each of the six components of the program. They also look after participants, providing support and advice, so participants have a better chance to reach their life goals.

One important variation of the "TIP –Youth without frontiers" compared with other similar models is the participation of peace promoters from the National Police in the implementation of core activities. While risking the participation of some street gang members in the program who may worry about their presence in the area, the participation of these peace promoters is a key aspect that offers a different perspective about law enforcement to youth. As participants interact with the peace promoters, they start building better relationships that can eventually permeate the whole community. Peace promoters also help improving safety in neighborhoods, not only in a preventive manner during the implementation of program activities, but also displaying enforcement operations when homicides occur to prevent future retaliations from those seeking revenge. The articulation of Police peace promoters with the educators for life, the commune coordinators and the community liaisons, help build a stronger core-operating unit that is capable of connecting with youth at risk to offer them alternative opportunities to reach their goals in a safer environment.

3) "Educators for life" are psychologists and social workers working in the implementation of activities for each of the six components of program. Similar

to the peace promoters from the National Police, they look after a number of participants to help them focus and continue to work towards achieving their life goals. There is one educator for life and one peace promoter per two/three street gangs in the program.

4) Commune coordinators are professionals with a social sciences degree, or similar, with experience in community/social work, project development and administration. There is one commune coordinator per commune. Coordinators are in charge of planning, developing and monitoring activities from the six components that will be implemented by the peace promoters and the educators for life in the commune that they coordinate. Each commune coordinator is also in charge of developing activities for one specific component of the program. They share these activities with other commune coordinators, who in turn plan, deliver and monitor these activities in their own commune. Therefore, commune coordinators have a dual responsibility, coordinating all activities in their commune, and also developing activities for a specific component of the program. In addition, commune coordinators are also in charge of keeping records of all activities, information about active/inactive participants (those who continue or to stop being part of the program) and of other important field events that may affect the youth's participation in the program.

Finally, the National Police Peace Promoters coordinator and the Cisalva Institute Project Director follow up and coordinate all activities regarding technical and security issues of the program, based on the information provided by commune coordinators.

The OU direct interaction with youth is based on a behavioral-change model in which OU participants used the methodological principles of the intervention to design and implement different activities. The initial process involves the acknowledgement of the youth group and its participants, and the establishment of communication channels through which trust is built. Once participants have gone through the characterization process, the UOs start providing psychosocial services and activities of the "psychosocial, drug use intervention and self-care" component. As described above, the purpose of this component is to transform personal goals, improve well-being, and strengthening family cohesion, to enhance social active participation and strengthen social capital. These activities, which happen at the street gang territory, are delivered by the educators for life and the peace promoters who have previously planned the activities with commune coordinators. The community liaisons follow up each participant on

the daily duty and continuously supports participants to enhance their participation in all program activities.

In addition, to improve access to the health system, the OU identify the individual's type of affiliation to the health system, whether is contributive (monthly payments proportional to income earned) or subsidized (no payments to the system given low or no income). If families or participants are not affiliated to the system, the OU provides information to participants so they can start the affiliation process according to their income and possibilities. The OU also provides elements to identify domestic abuse and the public services available to abused victims, and provides information about the risks associated with substance use and information on public services providing alternatives to substance use problems. The OU also works with participants to identify all other basic needs and initiates a process to identify private and public services that the city could serve to participants.

Implementation of the "TIP –Youth without frontiers" intervention

In 2016, 661 youth belonging to 34 street gangs (from 8 communes) joined the "TIP –Youth without frontiers" program. In addition, 773 youth joined the program in 2017 and 673 also joined in 2018. Of the 2107 youth characterized (baseline surveyed) up to 2018, 67.3% were males, 26.2% were between ages 12 to 16, 64.1% were between ages 18 to 25 and 9.7% were between ages 26 to 28. Also, 67.2% were single and 20.3% were living with a partner, 32.8% reported having at least one child. Also, 78.5% were living in stratum I (with the lowest economic status), 68.4% belonged to the subsidized health insurance system and 9.1% were not affiliated to the health system. A small number of these participants had a high-school degree (26%), and 11.4% reported working in formal jobs. The most common illegal drug was marijuana (55.7%); 25.6% of participants were currently using two or more illegal drugs. Also, 10.8% had been incarcerated/detained in a reclusion center, 33.1% were victims of physical or psychological violence in the past six months, and 54% have felt they were at risk of dying while doing activities with their gang.

Services provided to participants:

The program was able to connect all participating youth with medical, dental, sexual and reproductive health services. Individuals who were not in the health system were assisted in the application process to become part of it. Also, all individuals participated

in activities of the psychosocial care model that addressed prioritized family, drug use, management of grief, and gender aspects.

Also, the program facilitated the return of participants to educational programs including secondary school, courses to prepare for the national admission test for higher education, and technical/university programs. To December 2018, 171 had taken courses to prepare for the national admission test, and 294 had taken this. Also, 97 participants have been enrolled in technical employment related programs, and 101 have completed a technical course in motorcycle repair trainings. From the ones with a secondary school degree, four were admitted in university programs. Participants who did not have a high-school degree attended secondary schools.

In addition, 600 participants have received in-job training, 480 with the security and justice secretariat and 120 with the peace and citizen culture secretariat. A total of 268 participants have become environment promoters of Cali's environmental protection administrative department (DAGMA) and 93 have become peace and culture promoters from the Cali's peace and citizen culture secretariat. Also, 63 report working independently (self-employed) and 55 were working as employees in private companies. About 70% maintained their jobs through all the intervention up to December 2018.

To date 56 physical spaces have been intervened by youth (restorative actions in the community) that included painting of murals, cleaning streets and sowing plants in different parks. Also, multiple recreational and sport activities have been developed, such as soccer tournaments, visits to city parks and visits to movie theaters. Also, a demonstration of their artwork was performed in a city museum for three weeks. In addition, a group of participants worked on a theatre, which they performed at one of the most important city theaters in the city (sold out audience). Moreover, six invisible barriers (frontiers) have been eliminated in four of the eight communes (communes 13, 14, 15 and 16).

Analyzing changes in street gang-related homicides in intervened communes

Homicide occurrence for each commune from 2015 to 2018 was obtained from Cali's inter-institutional security observatory, the official source of information on all homicides in the city (Guerrero, 2015; Gutierrez-Martinez *et al.*, 2007; OSC, 2016). The security observatory keeps track and analyzes all homicides identified by institutional sources in the city (e.g.,

National Police, Forensic medicine, Public Prosecution Office, Public Health services). In weekly meetings personnel from each of the four information sources discuss all homicides evidence and classify each case according to different motives including coexistence (e.g., personal disputes, domestic violence) violence related to robberies/theft, organized crime related activity (e.g., drug cartels), and street gang-related violence. For the purpose of examining the impact of the program on homicides that are responsive to changes in street gang activity, only street gang-related homicides are analyzed in this study. Changes in street gang-related homicides from 2015 (baseline) to 2017 and 2018 are presented as percent change increase/decrease.

Change in street gang-related homicides

The intervention was evaluated in eight communes where the program was implemented. In 2015, commune 15 had the highest number of street gang-related homicides ($n = 79$), followed by communes 20 and 14 ($n = 74$ and 73 , respectively) and then by communes 13 and 21 ($n = 63$ and 60 , respectively) (Table 1). From 2015 to 2016, there was a 50% reduction in street gang-related homicides across intervened communes (Table 1). The strongest reductions were observed in communes 18 (82% reduction) and 16 (73%), followed by communes 20 (54%), 15 and 21 (both with a 52% reduction). Communes 13 and 14 (40%), and commune 1 (30%) also had important reduction in homicides (Table 1).

From 2015 to 2018 there were also important reductions (of 73% or greater) in street gang-related homicides across all communes (Table 1). When analyzing all communes together, there was an overall 80% reduction in street gang-related homicides. In commune 1 there were no homicides in 2017 and 2018 (Table 1). Figure 1 shows an increasing trend in the number of street gang-related homicides in Cali from 2009 to 2015 (year with the highest number of these homicides in the series); however, a change in trend was observed starting in 2016, with a marked reduction in the number of street gang-related homicides that continued until 2018.

Regarding the month of occurrence of these events, reductions from 2015 to 2018 occurred across all months varying from 46% in April to 100% in September (Table 2).

Table 1.
Street gang-related homicides in intervened communes with the TIP program

Street gang-related homicides (# participants included in the program)	2015	2016	2017	2018	% Change 2017-2016	% Change 2018-2016
Commune 1 (92)	10	7	0	0	-30%	-100%
Commune 13 (179)	63	38	26	16	-40%	-75%
Commune 14 (382)	73	44	28	10	-40%	-86%
Commune 15 (418)	79	38	51	21	-52%	-73%
Commune 16 (231)	26	7	7	7	-73%	-73%
Commune 18 (197)	11	2	4	2	-82%	-82%
Commune 20 (298)	74	34	36	13	-54%	-82%
Commune 21 (310)	60	29	26	12	-52%	-80%
Total (2.107)	396	199	178	81	-50%	-80%

Source: Cali's inter-institutional security observatory

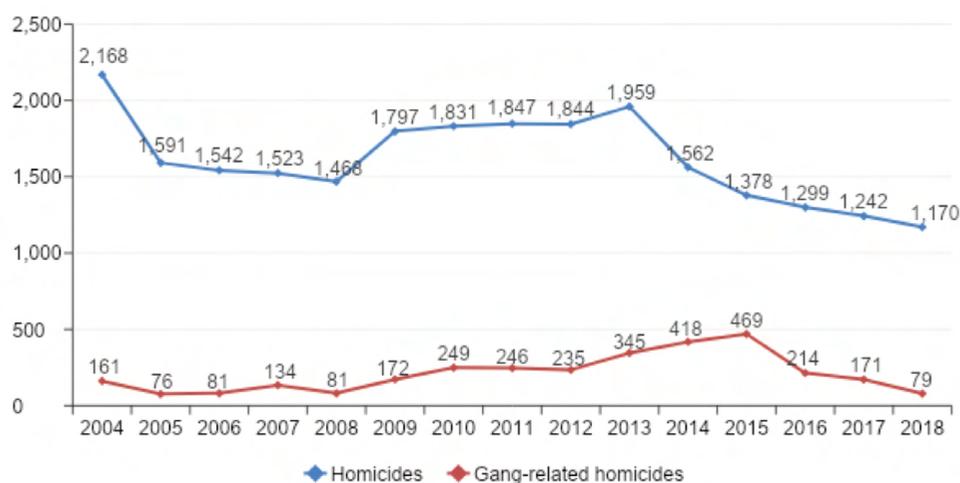


Figure 1. Homicides and street gang-related homicides in Cali, Colombia, 2004-2018

Source: Cali's inter-institutional security observatory

Table 2.
Street gang-related homicides in intervened communes with the TIP program, by month and year

Street gang-related homicides	2015	2016	2017	2018	Change 2015-2016	Change 2015-2018
January	27	28	10	10	4%	-63%
February	19	21	20	6	11%	-68%
March	34	18	11	15	-47%	-56%
April	35	25	16	19	-29%	-46%
May	38	13	11	6	-66%	-84%
June	41	21	7	3	-49%	-93%
July	34	10	15	3	-71%	-91%
August	40	14	17	6	-65%	-85%
September	23	12	12	0	-48%	-100%
October	27	16	14	7	-41%	-74%
November	26	15	20	5	-42%	-81%
December	52	6	25	1	-88%	-98%
Total	396	199	178	81	-50%	-80%

Source: Cali's inter-institutional security observatory

Discussion

The present study describes the methodology of the “TIP –Youth without frontiers” approach to reduce violent behavior among youth street gang members in Cali, Colombia and its implementation between 2016-18. It also examines the association of the program with a reduction in street gang-related homicides during the first three years of the program. This intervention sought to improve the life of street gang members through access to multiple health and education services, providing job opportunities, and providing psychosocial support with conflict resolution skills. This strategy was aligned with other deterrence interventions (Braga *et al.*, 2018; Butts *et al.*, 2015) that aim at reducing the burden of youth violence, intervening on structural and proximal risk factors for street gang involvement.

Analysis showed a large reduction in observed street gang-related homicides in communes that received the intervention, a decrease by 73% or more from 2016 to 2018 was noted. It was also observed that homicides continued to go down throughout the study period, suggesting that the continuation of the program keeps contributing to the reduction of homicides in these areas. These reductions are much higher than the ones observed in other similar interventions developed in the United States ((Skogan *et al.*, 2009; Webster *et al.*, 2012) and other countries such in Brazil (Abramovay, M. 2003; Waiselfisz, J.J. & Maciel, M. 2003.).

These findings should be taken with caution, given that the descriptive approach used in this study cannot not rule out that external causes (e.g., the presence of local or national public policies) could explain the observed changes. Future studies using experimental/quasi-experimental approaches (Skogan *et al.*, 2009; Webster *et al.*, 2012), e.g., using control cities not exposed to similar interventions could provide additional evidence of the program effects on homicides. However, the fact that there were major reductions in street gang-related homicides in the intervened communes is an important finding indicating that youth lives are not being lost at the rate they were occurring in 2015. The fact that invisible barriers (frontiers) were eliminated in half of the communes provides additional evidence of a reduction in violent confrontations in these areas.

Previous studies (Skogan *et al.*, 2009; Webster *et al.*, 2012) show how similar approaches to reduce street gang-related violence have confronted multiple obstacles and opposition. For example, the cure

violence model developed in different cities in the United States have faced difficulties in creating new programs due to lack of organization and community leaders, limited community buy-in, and inconsistent program funding (Butts *et al.*, 2015). The “TIP –Youth without frontiers” have also faced difficulties mainly on inconsistent program funding. The program depends on resources from the Mayor’s office and uncertainty about whether or not the new incoming administration will continue funding the program, creates tension among the program staff and participants.

In conclusion, According with this intervention aims at transforming the lives of street gang members in communes at economic disadvantage in Cali using a public health approach has worked with a significant impact. The six components of the program holistic approach are needed to assure the results like to improve access to services, reduce substance use, develop personal skills, and improve access to education and employment opportunities, while improving the restitution of citizen rights to youth street gang members in their transformation and reintegration to become an active member of their society. Important reductions in street gang-related homicides were observed in the intervened communes, suggesting that the program have contributed to the reduction of violent behavior in these areas.

Funding: The TIP –Youth without frontiers project was funded by the administrative agreement # 4161.010.27.1.001. from the Security and Justice Secretary from the Mayor’s office from Santiago de Cali, with funds that were provided through the Municipal development plan from Santiago de Cali 2016-2019 - “Cali Progresando Contigo”.

Acknowledgments: The authors would like to thank all the project participants and their families; they are the future of the city. We also thank the project staff, the peace promoters from the Metropolitan Police of Cali, Colombian National Police; life educators, liaisons, commune coordinators, database manager and others who made this project a reality. We also would like to thank the chief of the Metropolitan Police of Cali, General Hugo Casas, for his support and contributions that helped consolidating the project; Police ex-Commander Hoover Penilla for proposing in 2014 to work on interventions to transform city street gangs, and Police ex-Commander Nelson Ramirez Suarez for his support to start the project in 2016. We also thank Coronel Abert Lopez, prevention director, all Police regional commanders, and chiefs of local Police stations in intervened areas in Cali. We thank Dr. Laura Lugo, ex-secretary to Government (Secretaria de Gobierno) of Cali, for proposing conducting this

project in 2016. Finally, we thank the Mayor of Cali Dr. Morris Armitage for believing in this project, his support and funding through the Security and Justice Secretary.

References

- Abramovay, Miriam (coord.) (2003) *Abrindo Espaços: Avaliação do Programa em Bahia*. UNESCO, Universidade Católica de Brasília, UNIRIO, Brasília.
- Braga, A., Weisburd, D., Turchan, B., (2018). Focused Deterrence Strategies and Crime Control. *Criminology & Public Policy* 17(1), 205-250.
- Butts, J., Roman, C., Bostwick, L., Porter, J., (2015). Cure Violence: A Public Health Model to Reduce Gun Violence. *Annu. Rev. Public Health* 36, 39-53.
- Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, (2017). *Listado de las 50 ciudades más violentas del mundo en 2017*. Mexico: Seguridad, Justicia y Paz; 2018. Available from: <http://www.seguridadjusticiappaz.org.mx/ranking-de-ciudades-2017> Accessed January 12, 2019.
- Cali Como Vamos, (2015). *Informe de calidad de vida en Cali, 2014*. Available at: https://docs.wixstatic.com/ugd/ba6905_93042cae8c56487993759197a2ae6945.pdf Accessed: March 05, 2019
- Fandiño-Losada, A., Guerrero-Velasco, R., Mena-Muñoz, J., Gutiérrez-Martínez, M., (2017). Efecto del control del crimen organizado sobre la violencia homicida en Cali (Colombia). *CIDOB d'Afers Internacionals*. 116, 159-178.
- Guerrero, R., (2015). Big Data Are Reducing Homicides in Cities across the Americas. *Scientific American* 313(4), 46-50.
- Gutierrez-Martinez, M.I., Del Villin, R.E., Fandino, A., Oliver, R.L., (2007). The evaluation of a surveillance system for violent and non-intentional injury mortality in Colombian cities. *Int J Inj Contr Saf Promot* 14(2), 77-84.
- Higginson, A., Benier, K., Shenderovich, Y., Bedford, L., Mazerolle, L., Murray, J., (2015). Preventive Interventions to Reduce Youth Involvement in Gangs and Gang Crime in Low- and Middle-Income Countries: A Systematic Review. *Campbell Systematic Reviews* 2015:18. DOI: 10.4073/csr.2015.18.
- Howell, J., Egley, J.A., (2005). Moving risk factors into developmental theories of gang membership. *Youth Violence and Juvenile Justice* 3(334-354).
- Klein, M., Maxson, C., (2006). *Street gang patterns and policies*. Oxford University Press, New York.
- O'Brien, K., Daffern, M., Chu, C., Thomas, S., (2013). Youth gang affiliation, violence, and criminal activities: A review of motivational, risk, and protective factors. *Aggression and Violent Behavior* 18(4), 417-425.
- OSC, (2016). Observatorio de Seguridad. *Muertes por homicidio en Santiago de Cali 2015*. Alcaldía Municipio Santiago de Cali. Available at: http://www.cali.gov.co/observatorios/publicaciones/115087/informes_anual_homicidios/ Accessed: March 05, 2019.
- Skogan, W., Hartnett, S., Bump, N., Dubois, J., (2009). *Evaluation of CeaseFire-Chicago*. Evanston, IL: Inst. Policy Res., Northwest. University.
- Thornberry, T., Krohn, M., Lizotte, A., Smith, C., Tobin, K., (2003). *Gangs and delinquency in developmental perspective*. Cambridge University Press, New York, NY.
- Waiselfisz, J.J. & Maciel, M. (2003) *Revertendo Violencias, Semeando Futuros: Avaliação de Impacto do Programa Abrindo Espaços no Rio de Janeiro e em Pernambuco*. UNESCO, Brasília
- Webster, D., Mendel Whitehill, J., Vernick, J., Parker, E., (2012). *Evaluation of Baltimore's Safe Streets Program: Effects on Attitudes, Participants' Experiences, and Gun Violence*. Baltimore, MD: Johns Hopkins Center for the Prevention of Youth Violence.

La dificultad analítica del rezago temporal en la denuncia y su relevancia en el análisis de los índices de criminalidad en Colombia (2005-2018)

The analytical difficulty of the time lag in reporting and its relevance for the analysis of crime indicators in Colombia (2005-2018)

A dificuldade analítica do lapso de tempo na denúncia e sua relevância na análise dos índices de criminalidade na Colômbia (2005-2018)

Fecha de recepción: 2020/07/14 | Fecha de evaluación: 2020/08/30 | Fecha de aprobación: 2020/09/14

Jair David Rodríguez-Ortega

Magister en Pensamiento Estratégico y Prospectiva
Capitán de la Policía Nacional de Colombia
Jefe Observatorio del Delito
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
Bogotá, D.C., Colombia
jair.rodriguez1243@correo.policia.gov.co
<https://orcid.org/0000-0002-7553-7967>

José Fernando Flórez-Ruiz

Ph.D. en Ciencia Política
Director de Planeación
Registraduría Nacional del Estado Civil
Exfuncionario de la Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C., Colombia
jfflorez@registraduria.gov.co
<https://orcid.org/0000-0002-6999-6307>

Yady Marcela Alvarado Suárez

Economista
Dirección de Políticas y Estrategia
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C., Colombia
yady.alvarado@fiscalia.gov.co

Gloria Helena Alba Álvarez

Especialista en Seguridad
Teniente Coronel de la Policía Nacional de Colombia
Jefe Análisis y Administración de Información Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
Bogotá, D.C., Colombia
gloria.alba@correo.policia.gov.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Rodríguez-Ortega, J. D., Flórez-Ruiz, J., Alvarado, Y. M. y Alba, G. H. (2020). La dificultad analítica del rezago temporal en la denuncia y su relevancia en el análisis de los índices de criminalidad en Colombia (2005-2018). *Revista Criminalidad*, 62(3), 49-63.

Resumen

El **objetivo** de este artículo es visibilizar y cuantificar la dificultad analítica que se presenta al momento de interpretar los índices de criminalidad, debido al rezago temporal del registro en el instante en que se comete el delito y la fecha de ingreso de la denuncia¹. Ese rezago temporal genera un sesgo benévolo en la medición del crimen y la interpretación criminal para la toma de decisiones, cuando se comparan periodos parciales (años anteriores y vigencia actual). La **metodología** utilizada es exploratoria con un enfoque cuantitativo en el tratamiento de los datos registrados desde el año 2005 hasta el 2018, y consolidados en los sistemas Penal Oral Acusatorio

(SPOA) de la Fiscalía General de la Nación y de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional de Colombia. Para el análisis se compararon los datos de los delitos de homicidio, hurto, lesiones personales, violencia intrafamiliar y delitos sexuales durante los primeros cuatro y cinco meses de cada periodo anual con los siguientes meses del año. Como **resultado**, se evidenció que el rezago temporal promedio en los homicidios fue del 2,85%; en el hurto del 11,8%; en las lesiones personales del 12,7%; en la violencia intrafamiliar del 18,9% y en los delitos sexuales del 30,5%.

Palabras clave

Medición de la criminalidad, delitos contra las personas, denuncia, criminalidad real, criminalidad oculta (fuente: Tesauro de Política Criminal Latinoamericana – ILANUD). Análisis de información cuantitativa (fuente: autor).

¹ Denuncia física (manual y en los aplicativos) y virtual.

Abstract

The **purpose** of this article is to visualize and quantify the analytic difficulty that arises in interpreting crime indicators due to the time lag between the time when the crime took place and the date on which the crime report was filed². This time lag creates a lenient bias in crime measurement and interpretation for decision-making effects when time periods are compared (previous periods against the current period). The **methodology** used is exploratory with a quantitative approach in the treatment of data recorded from 2005 to 2018, and consolidated in the Oral Criminal Prosecution System (SPOA, for the Spanish original) of the

National Prosecutor's Office (Fiscalía) and in the Crime, Infraction and Operations Statistical System (SIEDCO, for the Spanish original) of the National Police of Colombia. Data on the crimes of homicide, theft, personal injuries, intra-family violence and sexual crimes during the first four and five months of each annual period were compared to the data from the subsequent months of the year. As a **result**, it was found that the average time lag was 2.85% for homicides; 11.8% for theft; 12.7% for personal injuries; 18.9% for intra-family violence and 30.5% for sexual crimes.

Keywords:

Measurement of crime, crimes against persons, crime reports, actual crime rate, hidden crime (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD). Analysis of quantitative information (source: author).

Resumo

O **objetivo** deste artigo é tornar visível e quantificar a dificuldade analítica que surge na interpretação dos índices de criminalidade, devido à defasagem temporal do registro no momento em que o crime é cometido e na data de apresentação da denúncia³. Esse lapso temporal gera um viés benevolente na medição e interpretação do crime para a tomada de decisões, quando são comparados períodos parciais (anos anteriores e validade atual). A **metodologia** utilizada é exploratória com abordagem quantitativa no tratamento dos dados registados de 2005 a 2018, e consolidados no sistema Penal Oral Acusatório (SPOA) da

Procuradoria Geral da Nação e no sistema de Informação Estatístico Delinquencial, Contravencional e Operativo (SIEDCO) da Polícia Nacional da Colômbia. Para a análise foram comparados os dados dos crimes de homicídio, furto, lesões pessoais, violência doméstica e crimes sexuais durante os primeiros quatro e cinco meses de cada período anual com os meses seguintes do ano. Como **resultado**, constatou-se que a média do lapso temporal nos homicídios foi de 2,85%; no furto de 11,8%; nas lesões pessoais de 12,7%; na violência doméstica de 18,9% e nos crimes sexuais foi de 30,5%.

Palavras-chave

Medição da criminalidade, crimes contra pessoas, denúncia, criminalidade real, criminalidade oculta (fonte: Tesouro de Política Criminal Latino-americana – ILANUD). Análise de informações quantitativas (fonte: autor).

Introducción

El análisis de los índices de criminalidad en un país permite formular y orientar la implementación efectiva de estrategias y proyectos para satisfacer las necesidades de la población afectada con el crimen. Ejemplos recientes de ello fueron la implementación del plan “El que la hace la paga”, liderado desde Presidencia de la República, que comprende 582 grandes operaciones;

el Plan Estratégico 2016-2020 de la Fiscalía General de la Nación, que trazó la hoja de ruta en la lucha contra la criminalidad y en la forma de abordar el delito, y el Planteamiento Estratégico de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2018-2022 de la Policía Nacional, en el cual “a partir de los retos y desafíos de seguridad”, la Policía plantea “estrategias para reducir el delito” y “aportar elementos de priorización desde la política pública”⁴.

2. Physical (manual and in applications) and virtual crime reports.
3. Denúncia física (manual e nos aplicativos) e virtual.

4. Para consultar el texto completo del Planteamiento Estratégico de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2018-2022, remitirse al enlace: <https://policia.gov.co/sites/default/files/publicaciones-institucionales/proceso-de-modernizacion-cartilla-2.pdf>

Por esa razón, las instituciones directamente involucradas en la recolección, tratamiento, consolidación y difusión de cifras estadísticas delincuenciales han venido mejorando sus sistemas de información gracias a la tecnología y la unificación de criterios para lograr la sistematización de datos con una mayor granularidad y confiabilidad.

Para poder hacer un análisis preciso de los indicadores de criminalidad durante el año en curso, resulta crucial poder comparar las noticias criminales que se presentan por cada delito durante periodos ciertos, con las denuncias presentadas por el mismo delito en cortes de tiempo iguales de años anteriores.

Sin embargo, esta comparación afronta el inconveniente de que algunos hechos delincuenciales ocurridos en el periodo de análisis de la vigencia actual, aún se encuentran pendientes de ser denunciados e ingresados a los sistemas de información por parte de las autoridades competentes. Para efectos de este artículo, a ese fenómeno lo denominaremos “rezago temporal”, el cual evidencia que no todos los delitos son denunciados por sus víctimas inmediatamente después de que se materializa la conducta punible.

En consecuencia, si al momento de analizar los índices de criminalidad del año en curso, no se contabiliza de alguna manera el *rezago temporal del registro y la denuncia*, se produce un sesgo benévolo en la medición de la criminalidad, debido a que se pasan por alto los hechos cometidos durante el intervalo de tiempo analizado, que aún no han sido puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación (FGN) o la Policía Nacional de Colombia (PONAL), pero que en la mayoría de los casos lo serán en lo que resta del año.

Precisamente esa es la necesidad que justifica la realización de este estudio: la dificultad analítica que se genera como consecuencia del rezago temporal del registro y la denuncia, y las implicaciones que puede tener ese sesgo en la medición de la criminalidad si termina impactando las políticas criminológicas de los diferentes entes estatales que luchan contra la criminalidad. En efecto, si no se considera ese rezago temporal en la interpretación de los datos, la elaboración de la política criminal podría partir de una base subestimada y, en consecuencia, alejada de la realidad.

Esta investigación visibiliza y cuantifica la dificultad analítica que se presenta al momento de interpretar los índices de criminalidad, debido al rezago temporal que se presenta entre el momento de comisión de un delito y la fecha de presentación de la denuncia⁵ que da lugar a su registro⁶ en las bases de datos, para ofrecer una

estrategia estadística que permita solucionarla. Además, muestra los porcentajes históricos promedio del *rezago temporal* para cada uno de los delitos de estudio y propone una manera de realizar el análisis comparativo de las cifras.

Para ello, el texto se organiza de la siguiente manera: hace una breve exposición de los antecedentes del registro de información criminal por parte de las autoridades competentes (I); reseña el proceso de obtención y sistematización de las cifras de criminalidad en Colombia (II); plantea una metodología para establecer el *rezago del registro y la denuncia* en diferentes cortes de tiempo (III); presenta los resultados obtenidos en el cálculo del rezago en la presentación de la denuncia entre 2005 y 2018 respecto de cinco delitos (homicidio, hurto, lesiones personales, violencia intrafamiliar y delitos sexuales) (IV); y termina con la formulación de algunas conclusiones para hacer mejores cálculos en el futuro (V).

Antecedentes

Actualmente, en Colombia varias instituciones del sector público y privado realizan análisis del crimen con información primaria (productores) y secundaria (consultores), de acuerdo con su misión. Esta información hace referencia a la criminalidad registrada, es decir, aquella que es puesta en conocimiento de las autoridades locales y departamentales mediante los canales dispuestos para ello (boletines / informes o denuncias), y luego es procesada y consolidada en los sistemas de información.

Por esa razón, la información “analizada” por instituciones dedicadas al seguimiento, evolución y transformación del delito, es una parte de lo que comúnmente se denomina *criminalidad real*. Esta criminalidad real hace referencia a todos los hechos punibles presentados en un determinado espacio de tiempo y territorio, los cuales no necesariamente llegan al conocimiento de las autoridades. En otras palabras, la *criminalidad real* se entiende como la sumatoria de la *criminalidad registrada* y la *criminalidad oculta* (Restrepo, 2008; Redondo y Garrido, 2013).

Así las cosas, este documento busca explicar el comportamiento de la criminalidad registrada (víctimas y noticias criminales) e insertada en las bases de datos SPOA de la FGN y SIEDCO de la PONAL, entidades que, por su historia y experiencia en la recolección, tratamiento y difusión de la información delictual, se han convertido en los últimos años en las fuentes oficiales de las cifras estadísticas sobre el crimen en Colombia.

Por otra parte, los registros estadísticos de criminalidad consultados en las bases de datos SPOA y SIEDCO, tienen un nivel de calidad alto, acorde con

5. Denuncia física (manual y en los aplicativos) y virtual.

6. Casos conocidos por institución mediante el Centro Automático de Despacho (CAD) y consolidados en el Boletín Informativo Policial.

los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que en el año 2015 certificó estas fuentes de información bajo los criterios de oportunidad, disponibilidad, coherencia, transparencia y comparabilidad de las cifras delictuales.

Desde el año 2005, el SPOA fue diseñado con fines judiciales y de gestión como soporte del Sistema Penal Colombiano, para que permitiera almacenar información sobre la comisión de presuntas conductas punibles (hechos que se ponen en conocimiento por medio de una denuncia, querrela, petición especial o de oficio (Congreso de la República de Colombia, 2004).

Desde el 2017, este sistema modificó su finalidad para convertirse en una base que difunde cifras estadísticas de las denuncias recibidas por los delitos del código penal. Esto condujo a una modificación de los campos de las variables de conducta, modalidad, modo y motivación, para que SPOA permitiera tipificar y caracterizar los procesos investigativos con fines estadísticos.

En el caso de SIEDCO, desde su creación en el año 2003 fue implementado como un sistema con fines estadísticos que permite registrar información con un nivel de desagregación en variables de tiempo, modo y lugar, que son ingresadas en los formularios de hechos, conductas, intervinientes y bienes (Buitrago, Rodríguez y Bernal, 2015).

Teniendo en cuenta las características propias de ambos sistemas de información, desde 2016 las dos instituciones iniciaron un proceso de integración de información de criminalidad de manera parcial en la base de datos SIEDCO, especialmente de las noticias criminales que antes no migraban de SPOA a SIEDCO, mediante un web service, con el propósito de minimizar el subregistro que se presentaba entre las dos fuentes de información.

Ese proceso permitió en el plan de acción coordinado FGN-PONAL, denominado “*Hoja de ruta contra el crimen y potenciación de la investigación criminal*”, la creación a inicios de 2018 de la Mesa de Trabajo No. 11, “*Unificación y análisis de cifras estadísticas*”, enfocada principalmente en la integración y agregación de información nueva a las dos bases de datos.

Ese proceso contó con el desarrollo de cuatro iniciativas estratégicas que permitieron articular, estandarizar, normalizar, consolidar y difundir cifras de criminalidad entre ambas instituciones (Rodríguez, Mejía, Caro, Romero y Campos, 2018).

Las iniciativas fueron las siguientes:

- Unificación de conceptos para el registro de noticias criminales y registros administrativos.
- Articulación de sistemas de información SPOA-SIEDCO.
- Consolidación de noticias criminales.

- Criterios para la difusión y publicación de cifras estadísticas.

Ahora bien, en ese mismo plan de acción se impulsó en la Mesa de Trabajo No. 6, “*Recepción de denuncias y sistemas de información*”, para el segundo semestre de 2016, la creación desde la Policía Nacional de la denuncia virtual con el aplicativo “¡ADenunciar!”. Ese sistema de denuncia virtual fue puesto en funcionamiento el 26 de julio de 2017, como primera fase que permitía recibir las denuncias por los delitos de hurto (a comercio, personas y residencias), delitos informáticos, material con contenido de explotación sexual infantil y extorsión.

Con posterioridad, fue implementada la segunda fase el 04 de diciembre de 2018, en la cual se incluyeron los delitos de estafa y falsedad en documento público y privado, al igual que nueve caracterizaciones del hurto (abigeato, motocicletas, automotores, autopartes, bicicletas, celulares, piratería terrestre, hurto a fincas y entidades financieras). Además, el pasado 19 de junio de 2020 las dos instituciones lanzaron la temática de violencia basada en género⁷, la cual consiste en que el ciudadano pone en conocimiento de las autoridades, aquellos hechos donde haya sido víctima por cualquier tipo de violencia.

Finalmente, estos procesos de homogeneización entre las dos bases de datos y la implementación de la denuncia virtual, han facilitado que se tenga una *criminalidad registrada* más cercana a la real, lo cual permite realizar análisis más precisos y focalizados de los índices de seguridad que afectan los territorios a nivel nacional, aclarando que dicha precisión y focalización varía dependiendo del tipo de delito, como se ha mencionado en párrafos anteriores.

Cifras de criminalidad en Colombia: proceso de sistematización en las bases de datos

La PONAL, a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN, consolida la información estadística de delitos y actividad operativa conocida por la institución. Estas cifras de criminalidad deben ser coordinadas y cruzadas con fuentes de información autorizadas en el tema, con el propósito de producir documentos criminológicos y estratégicos para el direccionamiento del servicio de policía y la toma de decisiones para generar política pública (Ministerio de Defensa Nacional, 2006).

7. Delitos como violencia intrafamiliar, lesiones personales y delitos sexuales.

La criminalidad registrada es consolidada en la base de datos SIEDCO y consultada mediante la herramienta tecnológica *SIEDCO Plus*⁸, que permite correlacionar variables de tiempo, espacio y modo de las conductas y servicios de policía en una misma presentación.

El SIEDCO nació a mediados del mes de septiembre del año 2000 en la Policía Metropolitana de Bogotá, donde se desarrolló y liberó su primera versión. Posteriormente, en el año 2002 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) participó y contribuyó en el proyecto mediante un Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), para fortalecerlo y desarrollarlo a nivel país en el año 2003 (Policía Nacional de Colombia, 2017).

Con el paso del tiempo y la aparición de nuevas necesidades propias de la institución policial, se crearon módulos anexos al SIEDCO:

- Sistema de Denuncias y Contravenciones (SIDENCO) en el año 2005.
- Sistema de Información de Seguridad Vial (SIEVI) en el año 2007.
- Sistema de Información de Tráfico Ilegal de Especies Silvestres (SITIES) en el año 2007.
- Sistema de Información Policial de Secuestro y Extorsión (SIPSE) en el año 2008.

Los datos registrados en estos sistemas se consolidan en SIEDCO, lo cual permite tener versatilidad y multiplicidad de variables para la construcción de documentos criminológicos, que a su vez son insumos para la toma de decisiones.

El SIEDCO tiene cobertura para registrar información de los 32 departamentos y de los 1.102 municipios que componen el territorio nacional; así mismo, en las unidades de policía (ocho regionales, 34 departamentales y 17 metropolitanas de policía) de acuerdo con la estructura operacional de la institución policial.

Por otra parte, actualmente el flujo de captura de información en el SIEDCO se realiza mediante cinco canales:

Boletín Informativo Policial (BIP): este documento consolida los casos conocidos por la institución mediante la llamada del ciudadano a la línea telefónica para atención de emergencias que reporta a los Centros Automáticos de Despacho (CAD) de cada ciudad.

Asimismo, se registran los poligramas, informes y otras fuentes de información en el BIP, para luego ser enviados a los Grupos de Información de Criminalidad (GICRI) e insertados en el sistema SIEDCO.

Denuncias manuales: los GICRI registran manualmente en la base de datos las denuncias que

no pueden ser recibidas mediante sus módulos. Esto debido a que algunas estaciones de policía no cuentan con acceso a los sistemas y en algunos casos son recibidas por otras unidades como las seccionales de la FGN y las autoridades judiciales.

Denuncia física: este procedimiento se realiza mediante el registro de la información en el módulo SIDENCO y en las salas de denuncia donde se cuenta con acceso al sistema. La denuncia física se inserta de forma directa a la base de datos SIEDCO.

Web service: articulación de los dos sistemas de información (SPOA y SIEDCO) para ajustar, crear y homogeneizar variables para los delitos recibidos por ambas instituciones. Esto hace que las denuncias que ingresen por SIDENCO vayan directamente a SPOA y viceversa.

Denuncia virtual: este último canal de información se da mediante la plataforma tecnológica denominada “¡ADenunciar!”, la cual permite el acceso virtual a la administración de justicia mediante el uso de la tecnología y cumpliendo los lineamientos de validación del delito, el denunciante (nacionalidad colombiana) y la víctima (Rodríguez et al., 2018).

Por otra parte, con la entrada en vigor del SPOA, basado en la Ley 906 del 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”, fue necesario implementar el módulo SIDENCO, que inició en la ciudad de Bogotá y en el Eje Cafetero (Manizales, Pereira y Armenia) como prueba piloto (Policía Nacional de Colombia, 2017).

Metodología

Cuando se pretende realizar un comparativo de la criminalidad registrada en el año actual con la de una vigencia anterior, se presenta un sesgo benévolo en la cifra de criminalidad del año que aún no ha terminado. Esto ocurre como consecuencia del rezago temporal en la presentación de algunas denuncias, sobre hechos criminales cometidos en el periodo analizado que, aunque aún no han sido puestos en conocimiento de las autoridades, lo serán en lo que resta del año.

Por lo anterior, esta investigación lleva a plantear la siguiente pregunta: ¿se pueden estimar los índices de criminalidad como insumo para la construcción efectiva de política pública y criminal en materia de seguridad y crimen, teniendo en cuenta el rezago temporal de la denuncia?

La metodología utilizada para estimar el rezago temporal que se presenta en los últimos siete y ocho meses del año, respecto de los hechos ocurridos durante los primeros cinco y cuatro meses de la misma vigencia, consiste en calcular ese retraso en el registro y la denuncia, mes por mes de periodos anteriores y

8. Herramienta de inteligencia de negocios para la extracción de información de criminalidad.

el histórico por año, con el objetivo de estimar lo que sería el promedio mensual del rezago entre 2005 y 2018, respecto de cinco tipos penales: violencia intrafamiliar; delitos sexuales, lesiones personales, hurto y homicidio. Las cifras utilizadas sobre esos delitos provienen de las bases de datos explicadas anteriormente, SPOA y SIEDCO.

Más específicamente, si se busca calcular en mayo de 2018, por ejemplo, el número de hurtos cometidos durante el primer cuatrimestre de 2018, la cifra que arrojaría el análisis en ese mes no sería definitiva, porque en lo que restaba de esa vigencia, varios hurtos que

fueron cometidos durante el primer cuatrimestre, serían puestos en conocimiento de las autoridades en los ocho meses restantes del año.

Por esa razón, si en mayo de 2018 se hubiese hecho la comparación de la cifra de hurtos cometidos hasta abril 30 de 2018, para compararla con la cifra de hurtos cometidos en el mismo periodo del año anterior (2017), el análisis habría sido favorable al año corriente (2018), ya que al momento del análisis no se tendría conocimiento de varios hurtos que se cometieron durante el primer cuatrimestre de 2018, pero que solo fueron denunciados con posterioridad (Figura 1).



Figura 1. Hurtos⁹ denunciados y registrados de enero a abril de 2018 vs. hurtos cometidos de enero a abril de 2018, pero denunciados en lo que quedaba del año.

Fuente¹⁰: SPOA. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2019.

Como se observa en la figura anterior, del 100% de las noticias criminales por hurto ocurridas entre enero 1 y mayo 1 de 2018, el 8,02% de las noticias (10.539) fueron creadas en el SPOA después de mayo 1 de 2018. Eso significa que el cálculo de la criminalidad de hurto que se hubiera hecho al finalizar el primer cuatrimestre de 2018, habría tenido una subestimación del 8,02% respecto de la cifra real.

Por otra parte, en la Figura 2 se presenta la distribución del rezago temporal de la denuncia y el registro de hurtos a lo largo de 2018, mes a mes a partir de mayo. Del total de 131.359 hurtos cometidos entre enero y mayo 1 de 2018, 10.539 fueron denunciados en el mismo año, pero con posterioridad a la fecha de los hechos.

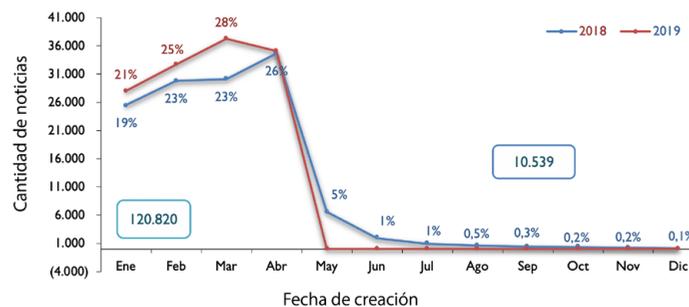


Figura 2. Porcentaje del rezago temporal por mes de los hurtos cometidos de enero a mayo 1 de 2018, pero denunciados en lo que quedaba del año vs. hurtos cometidos de enero a abril de 2018 y denunciados en ese mismo lapso.

Fuente: SPOA. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2019.

9. Hurto calificado y agravado.
10. Noticias criminales ocurridas y creadas en el mismo periodo de tiempo, se incluyen delitos en concurso y no se restan los archivos por atipicidad e inexistencia del hecho de las entradas.

Este artículo formula una solución para evitar ese sesgo en la comparación de las cifras de criminalidad del año corriente con las de los años pasados, tomando en cuenta el rezago en la presentación de la denuncia durante los últimos ocho y siete meses de los años anteriores, según el tipo de delito, de tal forma que pueda estimarse el promedio de denuncias que resta por recibir en el año corriente.

Dicho de otra forma, lo que se busca con esta metodología es poder calcular la criminalidad cometida dentro del periodo analizado y aún no denunciada, pero que será de conocimiento de las autoridades en lo que resta del año.

A continuación se describe la fórmula:

$$\text{Rezago temporal} = \frac{\text{criminalidad registrada posterior a la fecha del hecho}}{\text{criminalidad registrada para la fecha del hecho}} * 100$$

donde,

- *Criminalidad registrada posterior a la fecha del hecho*: son los casos de conocimiento de las autoridades e ingresados a los sistemas tiempo después de la ocurrencia del hecho.
- *Criminalidad registrada para la fecha del hecho*: total de casos denunciados y registrados para la fecha de ocurrencia del hecho.
- *Por 100*: constante para convertir el resultado obtenido en porcentaje (%).

Así las cosas, el rezago temporal se puede calcular para uno o varios meses o para un año completo; lo anterior, dependiendo del contexto en el análisis de criminalidad de años anteriores o del actual.

Resultados

Una vez validada y consolidada la información en las bases de datos SPOA y SIEDCO para los delitos de homicidio,

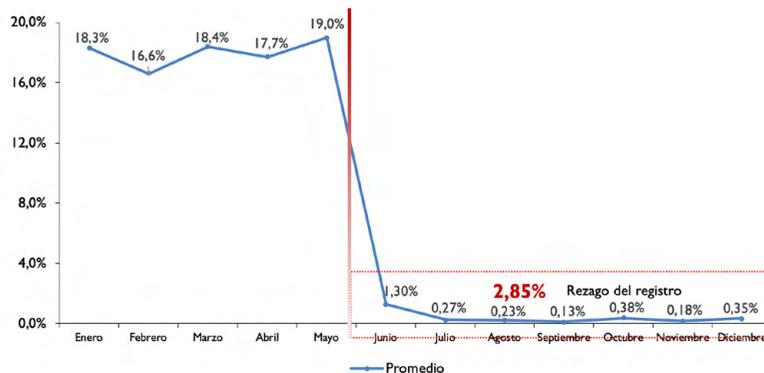


Figura 3. Rezago temporal mensual para el delito de homicidio (2005-2018).

Fuente: SIEDCO – Policía Nacional (Observatorio del Delito, 2019).

hurto, violencia intrafamiliar, lesiones personales y delitos sexuales, desde el año 2005 hasta el 2018, se empleó la fórmula indicada anteriormente y se obtuvieron los siguientes resultados.

Homicidio

Para ese delito, el análisis se centró en los hechos que fueron de conocimiento de las autoridades¹¹ en los cinco primeros meses de cada año y por víctimas, a partir de un proceso de validación e ingreso en los sistemas de información en ese mismo lapso. Posteriormente, se verificaron los casos reportados y corroborados por las instituciones de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en cada caso, los cuales fueron ingresados a los sistemas de información desde el mes de junio hasta diciembre del mismo año y en el primer semestre del siguiente periodo anual.

Los resultados arrojan que entre 2005 y 2018, en promedio, el 88,46% de las víctimas son casos conocidos e ingresados a los sistemas de información en el mismo periodo del hecho, y solamente 185 víctimas en promedio (2,85% de rezago), se insertaron de junio a diciembre del mismo año (Figura 3). En otras palabras, de cada 100 homicidios ocurridos de enero a mayo para los 14 años de análisis, aproximadamente 88 casos son de conocimiento inmediato de las autoridades e incorporados a las bases de datos de criminalidad y tan solo 2,8 hechos, se ingresan para los meses restantes del mismo año, y el resto se ingresa en la vigencia siguiente como se indica más adelante.

Asimismo, para estos cinco meses en promedio desde el año 2005 al 2018 se ingresaron a los sistemas de información 1.148 homicidios (equivalentes al 17,7% por mes), con un rezago promedio del registro de junio a diciembre del mismo año del 0,4% (26 víctimas).

11. Se realizan mesas técnicas de validación de los casos de homicidios a nivel nacional entre el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional.

Por otra parte, en los primeros días del mes de enero las instituciones arrojan un balance parcial de las cifras de criminalidad al 31 de diciembre de cada año, motivo por el cual se presenta un rezago del registro que para este periodo de análisis (2005-2018) es del 8,70% (564 homicidios), los cuales fueron validados en mesas técnicas institucionales e ingresados en las bases de datos en los primeros dos meses del siguiente año. Sin embargo, el análisis arroja dos periodos para resaltar:

a) Periodo de análisis 2005-2013

Se presenta un rezago temporal del registro de 530 casos de homicidio (equivalente al 8,2%). En ese periodo las mesas técnicas de validación no eran formales entre las instituciones, y el número de homicidios tuvo un comportamiento alto en los primeros cinco meses de cada año.

b) Periodo de análisis 2014-2018

En este periodo se registra un rezago temporal de 34 casos de homicidio (equivalente al 0,5%); resultado obtenido gracias al trabajo conjunto entre las instituciones para la validación de cada homicidio, que ha sido fortalecido con la creación de la Mesa No. 11 entre la FGN y la PONAL. Es así como el registro del último año fue de 5.292 homicidios (enero a mayo) y su rezago fue de 4 homicidios, los cuales se validaron en el mes de enero del 2019.

La siguiente figura presenta el comportamiento histórico del homicidio de enero a mayo (primeros cinco meses) y el respectivo rezago anual del registro, desde el mes de junio hasta diciembre (últimos siete meses) del mismo año y el primer trimestre del siguiente periodo anual. El promedio total del rezago fue del 3,32%.



Figura 4. Rezago temporal por año del registro del delito de homicidio (2005-2018).

Fuente: SIEDCO – Policía Nacional (Observatorio del Delito, 2019).

El rezago temporal del registro en los casos de homicidios se presenta principalmente por hechos que en principio son establecidos por el fiscal del caso como tentativa de homicidio o lesiones personales, pero en los que, después de un periodo determinado y debido a la gravedad de la lesión, la víctima muere. También obedece a los casos en que se presentan hechos de desaparición forzada y secuestros, en los cuales puede suceder que en el desarrollo del proceso investigativo se descubre más adelante el cuerpo sin vida (hallazgos de restos humanos).

Hurto

Sobre el delito de hurto, los datos presentados se enfocan, de un lado, en los hechos por hurto (Congreso de la República de Colombia, 2000b) cometidos durante el primer trimestre de los años 2005 a 2018, denunciados y conocidos por la FGN; y de otro lado, en la información de víctimas y bienes involucrados en cada caso y consolidados por la PONAL.



Figura 5. Rezago temporal mensual de las denuncias por hurto en los últimos nueve meses del año (2005-2018)

Fuente: SPOA. Fecha de consulta: 10 de mayo de 2019.

La Figura 5 muestra el rezago promedio acumulado, mes por mes, en la presentación de la denuncia por hechos de hurto entre 2005 y 2018. El rezago promedio total en la denuncia del hurto en los últimos nueve meses del año alcanza el 11,8%, en una curva descendente mes por mes hasta finalizar el año.

Para complementar el anterior análisis, ahora se observa por víctimas y bienes el comportamiento histórico del rezago temporal de la denuncia por

hurto. Para la Policía Nacional es importante realizar seguimiento al delito de hurto en función de sus características especiales, pues a partir de ellas se planea el servicio de policía para contrarrestar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho.

En la siguiente figura se muestra el comportamiento del rezago temporal promedio en la denuncia, durante los últimos siete meses del año, de las víctimas de hurto a personas, comercio y residencias entre 2005 y 2018.

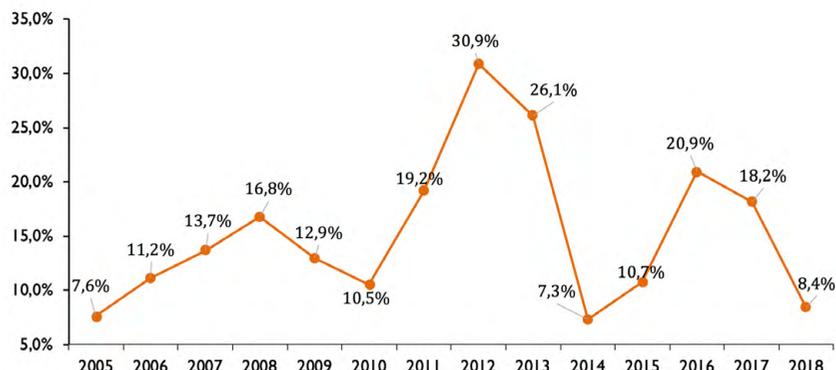


Figura 6. Rezago temporal promedio por año de las denuncias por hurto (personas, residencia y comercio) en los últimos siete meses del año (2005-2018).

Fuente: SIEDCO – Policía Nacional (Observatorio del Delito, 2019).

Del análisis de la información procesada sobre hurto y como complemento a la figura anterior, se pueden extraer las siguientes conclusiones respecto de cada modalidad de hurto:

a) Periodo del hecho coincidente con la instauración de la denuncia.

- El hurto a personas presenta un comportamiento histórico promedio de las denuncias para este primer análisis del 50,7% (6.994 víctimas), es decir, que por cada dos personas víctimas de hurto, solamente un ciudadano instaure la denuncia en la misma fecha del hecho.
- Asimismo, en el hurto a residencias la conducta de la denuncia es del 53,2% (1.698 víctimas de este hurto). Un dato no muy lejano del hurto a personas: por cada persona que denuncia por hurto a residencia, se presentan aproximadamente 4 denuncias por hurto a personas.
- Para el hurto a comercio el promedio histórico es del 54,4% (1.792 víctimas por este delito).

b) Periodo del hecho vs. instauración de la denuncia entre junio y diciembre.

- Las denuncias promedio por hurto a persona después del lapso de ocurrencia del hecho, pero instauradas en el mismo año, son del 5,8% (572 víctimas).
- Para el hurto a residencias, el rezago promedio fue de 9% (205 víctimas por este delito).

- En el hurto a comercio el rezago promedio histórico fue del 7,6% (179 víctimas por este delito).

c) Periodo del hecho vs. registro de la denuncia en el primer semestre del siguiente año.

Para este inciso es importante aclarar que desde el año 2016 inició el proceso de integración entre las bases de datos de la FGN y la PONAL, lo cual ha permitido ampliar el número de casos conocidos y una mayor consolidación de la información sobre criminalidad. Por lo tanto, para el hurto a personas los registros validados presentan un rezago promedio histórico del 43,5% (2.139 víctimas), en hurto a residencias del 37,8% (431 víctimas por ese delito) y hurto a comercio del 38% (448 víctimas por ese delito).

Sin embargo, después de la puesta en marcha del aplicativo “¡ADenunciar!”, el registro promedio del rezago para el año 2018 en esas tres modalidades de hurto es del 8,38%, distribuido en los periodos de junio a diciembre en un 7,72% (9.853 hurtos por víctimas) y comienzos de 2019 en 0,66% (710 hurtos).

A continuación, se analizan las denuncias por los bienes hurtados en el mismo periodo de análisis (2005 a 2018). Como ejemplo en este documento se presenta el rezago histórico de la denuncia para el hurto de automotores y motocicletas (Figura 7).

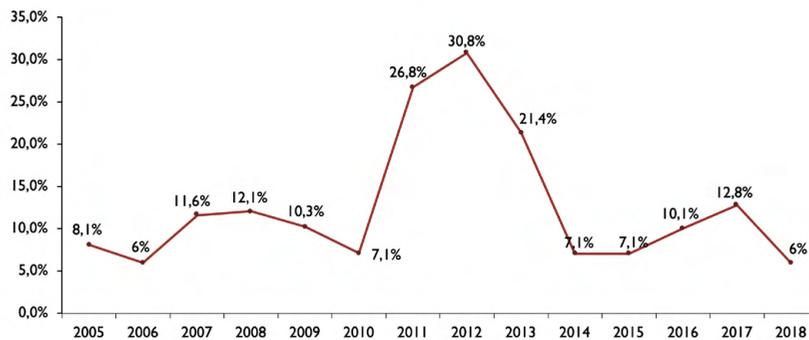


Figura 7. Rezago temporal promedio por año de las denuncias por hurto de vehículos (automotores y motocicletas) (2005-2018).

Fuente: SIEDCO - Policía Nacional (Observatorio del Delito, 2019).

Para este caso, las denuncias por hurto de vehículos (automotores y motocicletas), tienen el siguiente comportamiento histórico promedio, de acuerdo con el periodo de la denuncia:

a) Periodo del hecho coincidente con la instauración de la denuncia.

- El hurto de automotores presenta una simultaneidad en la presentación de las denuncias para este periodo del 62,4% (671 automotores hurtados). Esto equivale a que, por cada 100 automotores hurtados, aproximadamente el robo de 62 vehículos es denunciado en la misma fecha del hecho.
- De igual forma, en el hurto de motocicletas el promedio del registro simultáneo es del 58,2% (1.425 motocicletas hurtadas). En otras palabras, por cada automotor hurtado, se denuncian dos motocicletas.

b) Periodo del hecho vs. instauración de la denuncia entre junio y diciembre.

- Las denuncias promedio por hurto de vehículos después del lapso de ocurrencia del hecho, pero instauradas en el mismo año son del 6,4% (49 automotores hurtados).
- Para hurto de motocicletas, el rezago promedio en el mismo año es de 7,9% (139 motocicletas hurtadas).

c) Periodo del hecho vs. registro de la denuncia en el primer semestre del siguiente año.

Así como en el caso anterior, del hurto contabilizado por víctimas, el proceso de integración de información entre FGN y PONAL ha permitido conocer un mayor número de casos y consolidación de las cifras de criminalidad respecto del hurto de vehículos. Por ende, para el hurto de automotores los registros validados presentan un rezago promedio histórico del 31,2% (120 automotores hurtados) y hurto de motocicletas del 33,9% (297 motocicletas hurtadas).

Además, el registro promedio del rezago para el año 2018 en estas dos modalidades de hurto es del 6,01%: de junio a diciembre es del 5,37% (940 hurtos) y a comienzos de 2019 del 0,64% (111 hurtos).

Violencia intrafamiliar

Para el delito de violencia intrafamiliar, se procesaron los datos de SPOA sobre las denuncias presentadas por hechos relacionados con ese delito y cometidos durante el primer trimestre de los años 2005 a 2018, así como su rezago temporal promedio en los últimos nueve meses de acuerdo a los datos de cada año.

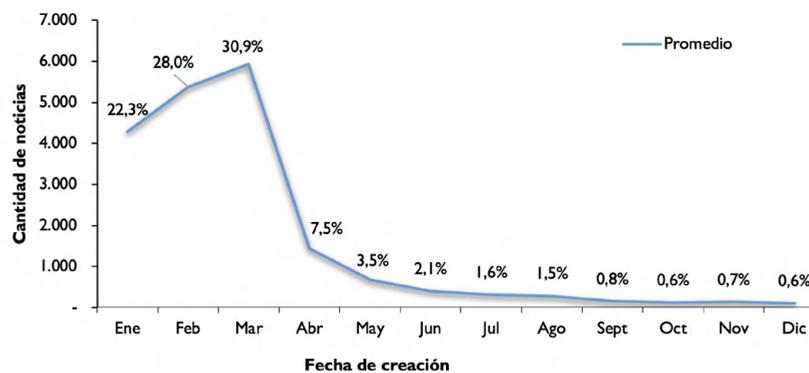


Figura 8. Rezago temporal mensual promedio en la presentación de denuncias por violencia intrafamiliar en los últimos nueve meses del año (2005-2018).

Fuente: SPOA. Fecha de consulta: 10 de mayo de 2019.

En la figura 8 se puede apreciar el rezago promedio acumulado, mes por mes, en la presentación de la denuncia por hechos de violencia intrafamiliar entre 2005 y 2018. El rezago promedio acumulado en la denuncia por violencia intrafamiliar en los últimos nueve meses del año llega a 18,9%.

Al observar el promedio histórico de rezago en la denuncia por violencia intrafamiliar, según los datos¹² de SIEDCO, para los últimos siete meses del año de ocurrencia de los hechos es del 24,3% (12.173 víctimas por este delito) (Figura 9).

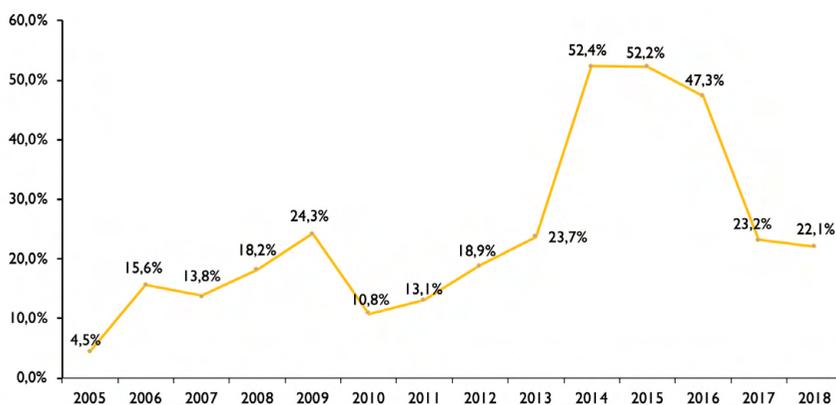


Figura 9. Rezago temporal promedio por año de las denuncias por violencia intrafamiliar en los últimos siete meses del año (2005-2018).

Fuente: SIEDCO - Policía Nacional (Observatorio del Delito, 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha evidenciado una mejoría en la instauración de las denuncias y medio de conocimiento de este delito, toda vez que el rezago del registro en los dos últimos años ha estado por debajo del promedio histórico. Por lo tanto, es importante considerar lo siguiente:

- El registro de las denuncias por violencia intrafamiliar ha venido en aumento desde el año 2005 con 5.021 a 44.735 víctimas en el 2018.
- Ahora bien, para los años antes del 2017 se tuvo un rezago en promedio similar a los dos últimos años (2017 y 2018), pero el número de casos para el 2012 no superaba la cifra de 16.000 víctimas.
- En efecto, en el 2017 hubo un rezago del 23,2% con 1.137 víctimas (21,86% denuncias de junio

a diciembre del mismo año y un 1,35% casos denunciados en 2018). Para el año siguiente, 2018, el rezago fue del 22,1% con 1.238 víctimas (21,4% denuncias de junio a diciembre del mismo año y un 0,73% en 2019).

Delitos sexuales

Para el análisis de los delitos sexuales (Congreso de la República de Colombia, 2000a), a continuación se ven los datos de SPOA sobre las denuncias presentadas por hechos relacionados con esos punibles cometidos durante el primer trimestre de los años 2005 a 2018, y su rezago promedio de acuerdo a los datos de cada año.



Figura 10. Rezago mensual promedio en la presentación de denuncias por delitos sexuales en los últimos nueve meses del año (2005-2018).

Fuente: SPOA. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2019.

La Figura 10 muestra un rezago promedio acumulado, mes por mes, en la presentación de la denuncia por hechos relativos a delitos sexuales entre 2005 y 2018. El rezago promedio acumulado en la denuncia por delitos sexuales en los últimos nueve meses del año llega a 30,5%. Se trata del retraso en la presentación de la denuncia más alto de los cinco delitos analizados. Ello obedece, probablemente, a que como los delitos sexuales en un 86% son perpetrados a mujeres, el alto costo emocional

que supone para la víctima presentar la denuncia en un ambiente machista que tiende a revictimizarla, hace que se demore más en poner el hecho en conocimiento de las autoridades.

Según los datos de SIEDCO, el promedio histórico de rezago temporal en la denuncia por delitos sexuales en los últimos siete meses del año es de 33,3% (4.809 víctimas por este delito) (Figura 11).

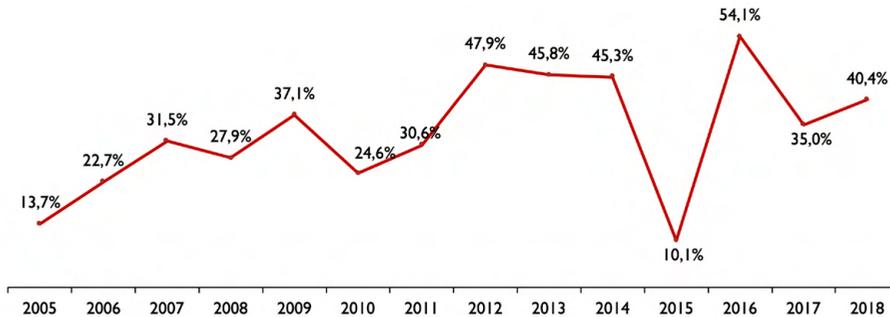


Figura 11. Rezago temporal promedio por año de las denuncias por delitos sexuales en los últimos siete meses del año (2005-2018).

Fuente: SIEDCO - Policía Nacional (Observatorio del Delito, 2019).

Los delitos sexuales o los delitos que afectan la libertad sexual en los dos últimos años han tenido un incremento en la denuncia del 31% (3.510 víctimas más) en el periodo de enero a mayo 2018-2019. Por ende, el rezago temporal de la denuncia en esos dos años tiene un comportamiento directamente proporcional al número de casos denunciados, de acuerdo con las circunstancias del delito.

En el 2017 el rezago fue del 35,01% (4.022 víctimas) y para el 2018 del 40,39% (6.058 víctimas). Este último año presentó un rezago de 35,8% de las denuncias de

junio a diciembre de 2018, y un 4,59% de rezago de casos que fueron denunciados en 2019.

Lesiones personales

A continuación, en la Figura 12, se evidencia el rezago temporal de las denuncias promedio acumulado, mes por mes, desde el 2005 a 2018, para el delito de lesiones personales en los últimos nueve meses de cada año y ocurridas durante el primer trimestre de los mismos.

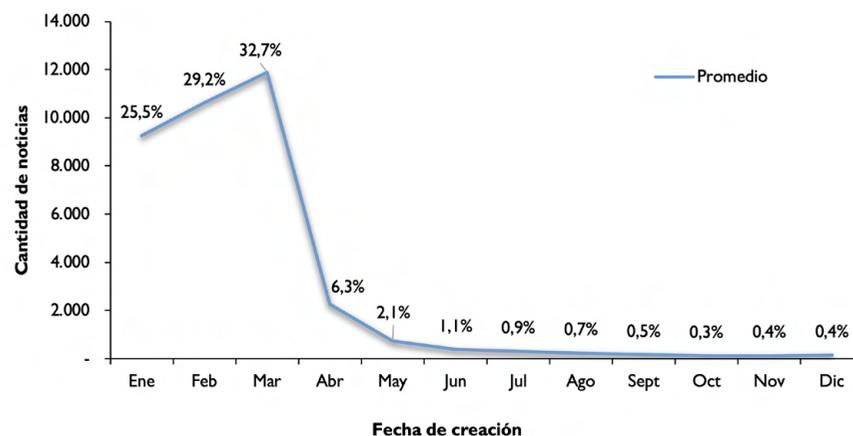


Figura 12. Rezago temporal promedio mensual en la presentación de denuncias por lesiones personales en los últimos nueve meses del año (2005-2018).

Fuente: SPOA. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2019.

Por otra parte, el rezago temporal promedio acumulado en la denuncia por lesiones personales en los últimos nueve meses del año llega a 12,7%, el tercero más bajo luego del hurto (11,8%) y homicidio (2,8% en los últimos siete meses del año, según datos de SIEDCO).

Discusión

La presente investigación se propuso con el objetivo de visibilizar y cuantificar la dificultad analítica que se presenta al momento de interpretar los índices de criminalidad, debido al rezago temporal del registro en el instante en que se comete el delito y la fecha de ingreso de la denuncia a los sistemas de información.

Asimismo, el presente documento mostró el procedimiento y la importancia del registro de la criminalidad en los sistemas de información, así como el cálculo del sesgo no contemplado para el análisis e

interpretación de los índices delictivos, los cuales son de gran importancia para la formulación y orientación efectiva de estrategias, planes y proyectos que satisfagan las necesidades de la población en materia de seguridad y crimen.

Es así como la metodología planteada a lo largo del artículo con información histórica de las bases de datos de la FGN y la PONAL, permitió estimar la criminalidad cometida (oculta) y aún no denunciada, que será de conocimiento de las autoridades más adelante. De esta manera, se encontró una solución para evitar el sesgo benévolo en la interpretación de cifras de crimen que desvíen los esfuerzos en la construcción de política pública y criminal en el país.

Finalmente, la Tabla 1 presenta un resumen del rezago temporal promedio acumulado por mes, frente al registro de la denuncia para los cuatro delitos analizados, de acuerdo a la información consolidada en el SPOA y SIEDCO (homicidio), entre 2005 y 2018.

Tabla 1.
Porcentaje mensual de rezago temporal del registro y la denuncia por delito, promedio 2005-2018

Mes de creación de la noticia	Delitos sexuales	Violencia intrafamiliar	Lesiones personales	Hurto	Homicidio (Datos SIEDCO)
Abril	11,2%	7,5%	6,3%	6,1%	
Mayo	5,4%	3,5%	2,1%	1,9%	
Junio	3,4%	2,1%	1,1%	1%	1,30%
Julio	2,5%	1,6%	0,9%	0,7%	0,27%
Agosto	2,2%	1,5%	0,7%	0,5%	0,23%
Septiembre	2%	0,8%	0,5%	0,4%	0,13%
Octubre	1,6%	0,6%	0,3%	0,4%	0,38%
Noviembre	1,3%	0,7%	0,4%	0,4%	0,18%
Diciembre	0,9%	0,6%	0,4%	0,4%	0,35%
Total	30,5%	18,9%	12,7%	11,8%	2,85%

Fuente: SIEDCO - Policía Nacional, para el delito de homicidio, y SPOA - Fiscalía General de la Nación, para los delitos sexuales, violencia intrafamiliar, hurto y lesiones personales.

Nota: El rezago temporal para el delito de homicidio se realizó a diferencia de los otros delitos, para los últimos cinco meses de cada año. Por tal motivo, no se coloca el dato de los meses de abril y mayo.

Así las cosas, de acuerdo a la criminalidad registrada a nivel nacional, el bien jurídico tutelado de mayor afectación de acuerdo al rezago temporal, son los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual con el 30,5% de las denuncias, seguido de los delitos contra la familia con el 18,9% y los delitos contra la vida y la integridad personal en el caso de las lesiones con el 12,7%.

Para el caso del homicidio, el rezago en el registro es menor que los demás tipos penales, teniendo en

cuenta que esta conducta no necesariamente se debe poner en conocimiento ante las autoridades mediante una denuncia, debido a que el Estado de manera oficiosa debe iniciar el proceso investigativo en aras de esclarecer el delito.

En el tema del hurto, con un 11,8% de rezago, se debe en su gran mayoría al conocimiento oportuno de las autoridades judiciales por parte de la víctima, toda vez que es una conducta que afecta de manera directa el patrimonio económico de las personas.

Conclusiones

Esta investigación contribuye a esclarecer el proceso y tiempo promedio en la recepción de las denuncias registradas en los dos principales sistemas de información delictiva que actualmente existen en nuestro país (SPOA y SIEDCO), que cumplen un papel fundamental en la construcción de la política pública de persecución penal y seguimiento a los indicadores de criminalidad.

A partir de 2018, el inicio de la Mesa No. 11 de “Unificación y análisis de cifras estadísticas” entre la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional ha mejorado la recolección, verificación, tratamiento y unificación de las cifras de criminalidad de los últimos cinco años en Colombia, contribuyendo a que la criminalidad registrada esté más cercana a la realidad.

Asimismo, la entrada en funcionamiento de la denuncia virtual y su proceso de maduración en 2018 muestra que el subregistro de la denuncia en los delitos de hurto ha disminuido.

Algunos delitos presentan un rezago temporal en la presentación de la denuncia mayor que el de otros, en función de la gravedad y la naturaleza de los hechos criminales, que dan lugar a que la urgencia y la inmediatez de la denuncia, respecto de la fecha de su comisión, sean distintas.

El delito de homicidio, por ser un hecho extremadamente notorio y urgente, presenta un rezago en el registro mucho menor que las otras conductas punibles analizadas, pues apenas alcanza el 2,8% de junio a diciembre de 2018.

Según los datos de SIEDCO, el rezago en la denuncia del hurto a personas disminuyó en 2018, respecto de 2017, pasando de 18,2% a 8,38% de los casos, que corresponden a las denuncias presentadas tiempo después de la ocurrencia del hecho (7,72% de junio a diciembre del mismo año y 0,66% en los primeros meses del siguiente periodo anual).

La misma tendencia a la reducción del rezago se observa para el hurto de vehículos (automotores y motocicletas), que pasó de un rezago en la denuncia del 12,8% en 2017 a uno del 6,01% en 2018 (5,37% de los casos denunciados de junio a diciembre del mismo año y 0,64% en los siguientes meses de 2019).

Por su parte, el análisis del rezago en la denuncia en SPOA, arrojó los siguientes resultados sobre el rezago en la denuncia acumulado entre 2005 y 2018 durante los últimos nueve meses del año: hurto (11,8%), lesiones personales (12,7%), violencia intrafamiliar (18,9%) y delitos sexuales (30,5%).

Como era de esperarse, los delitos sexuales y la violencia intrafamiliar registran los retrasos más importantes en la presentación de la denuncia. Ese mayor rezago se debe a las características intrínsecas del punible en el caso de la violencia intrafamiliar, cuya víctima por

lo general es una mujer que debe denunciar a alguien del núcleo familiar, lo cual resulta emocionalmente más costoso (Niño, 2014; Caicedo 2005; Ribero y Sánchez, 2004). Y en los delitos sexuales, se debe a esa misma circunstancia de cercanía del victimario cuando las víctimas son menores de edad, pero también a que la víctima, que con mayor frecuencia es una mujer (Galvis, 2009), teme ser revictimizada en caso de denunciar el hecho en medio de un ambiente machista capaz de estigmatizarla e incluso de culparla por supuestamente haber propiciado el abuso o ataque sexual violento.

Por último, con base en los datos y la metodología de cálculo del rezago aquí presentado, será posible formular en adelante predicciones sobre la cantidad de denuncias que falta por recibir respecto de un delito durante el año en curso. En efecto, si se conocen los promedios mensuales de denuncias rezagadas en años anteriores es posible estimar el rezago previsto para el año corriente, lo cual permitiría implementar mejores estrategias y proyectos para la construcción de política pública y criminal, en aras de satisfacer las necesidades en materia de seguridad y criminalidad de la población afectada.

Referencias

- Buitrago, J., Rodríguez, J. y Bernal, P. (2015). Registros administrativos de Policía para la consolidación de cifras de criminalidad en Colombia. *Revista Criminalidad*, 58(2), 11-22.
- Caicedo, C. (2005). Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana. En *Les droits de l'homme, l'interdit de la violence scolaire et familiale* (Thématique 13, p. 71-97). Genève, Suisse: CIFEDHOP.
- Congreso de la República de Colombia. (2000a). Código Penal colombiano. En C. d. Colombia, Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2000b). Código Penal colombiano. En C. d. Colombia, Título VII. Delitos contra el Patrimonio Económico. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2004, 31 de agosto). Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal. Bogotá, Colombia.
- Galvis, M.C. (2009). Situación en Colombia de la violencia sexual contra mujeres. Bogotá D. C., Colombia: Corporación Humana - Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2006, 23 de noviembre). Estructura de la Defensa Nacional. Decreto No. 4222. Bogotá.
- Niño Contreras, M. I. (Diciembre, 2014). Estado del arte de la violencia intrafamiliar en

- Colombia: estudios socio-jurídicos. *Revista de Derecho Público*, 33. Universidad de los Andes (Colombia), 3-29.
- Observatorio del Delito. (2019). *Rezago de la denuncia*. Bogotá: PONAL
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2015). *Clasificación internacional de delitos con fines estadísticos. Versión 1.0*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/dataand-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_201
- Policía Nacional de Colombia. (2017). *Guía para el usuario final SIEDCO*. Bogotá: Policía Nacional de Colombia.
- Redondo, S. y Garrido, V. (2003). *Principios de criminología* (4ª ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Restrepo, J. (2008). Cincuenta años de criminalidad registrada por la Policía Nacional. *Revista Criminalidad*, 50(1), 26-35.
- Ribero, R. y Sánchez, F. (2004). Determinantes, efectos y costos de la violencia intrafamiliar en Colombia. Bogotá D. C., Colombia: Centro de Estudios para el Desarrollo Económico (CEDE) de la Universidad de los Andes.
- Rodríguez, J. D., Mejía, D., Caro, L., Romero, M. y Campos, F. (2018). Implicaciones del proceso de integración de los registros administrativos de criminalidad entre el SPOA de la Fiscalía General y el SIEDCO de la Policía Nacional de Colombia, y la puesta en marcha del aplicativo “¡ADenunciar!” sobre las cifras de criminalidad. *Revista Criminalidad*, 60(3), 9-27.

La punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar: una vulneración al principio de derecho penal de acto en Colombia

Punishment of recidivism in intra-family violence crimes: a violation of the criminal law principle of action in Colombia

A pena de reincidência no crime de violência doméstica: uma violação do princípio do direito penal do fato na Colômbia

Fecha de recepción: 2019/09/30 | Fecha de evaluación: 2020/07/02 | Fecha de aprobación: 2020/07/16

Juan José Peña Cuervo

Doctorando en Derecho
Profesor investigador, Universidad Cooperativa de Colombia
Santiago de Cali, Colombia
juanjopc2015@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-9572-5033>

Luisa Fernanda Martínez Espinosa

Doctora en Derecho con mención de reconocimiento
Consejera de Facultad y Docente, Universidad Santiago de Cali.
Santiago de Cali, Colombia
luisa_fmartinez@yahoo.com.co
<https://orcid.org/0000-0003-0366-8164>

Juan Felipe González Ríos

Magíster en Educación Ambiental
Decano de la Facultad de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia
Santiago de Cali, Colombia
juan.gonzales@ucc.edu.co
<https://orcid.org/0000-0001-8306-9043>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Peña, J., Martínez, L., & González, J. (2020). La punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar: una vulneración al principio de derecho penal de acto en Colombia. *Revista Criminalidad*, 62(3): 65-77

Resumen

Esta investigación se ocupa del análisis del inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1959 de 2019 que modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000 frente al principio constitucional de derecho penal de acto en el ordenamiento jurídico colombiano, siendo este un principio que se proyecta a partir de la Teoría del Garantismo como una garantía de la dignidad humana y el derecho fundamental de la libertad de las personas. Para lograr el objetivo se realizó una investigación eminentemente jurídica, enmarcada en un tipo de estudio correlacional, a través de los métodos del análisis y la síntesis. Se analiza en

primer lugar el contenido normativo del principio de derecho penal de acto para determinar el lugar que ocupa dentro del engranaje de las garantías penales en Colombia, después, se identifican los elementos del tipo penal de la violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico colombiano, luego, se estudian las razones legislativas esgrimidas para establecer la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar. Se concluye que el legislador extralimitó sus funciones y configuró una norma inválida en términos garantistas, lo que implica un desbordamiento de los límites del *ius puniendi* del Estado.

Palabras clave

Constitución, principios constitucionales, derecho penal de acto, reincidencia, violencia intrafamiliar (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana – ILANUD).

Abstract

This study analyzes subsection 3 of article 1 of Law 1959/2019, which amended article 229 of Law 599/2000, regarding the constitutional criminal principle of action in the Colombian legal system. Said principle is based on the Theory of Guarantees, as a guarantee for human dignity and people's fundamental right to freedom. To this end, a solely juridical study was carried out, in the framework of a study of correlations, using the methods of analysis and synthesis. Firstly, the legal content of the criminal law principle of action is reviewed, in order to determine its place in the

framework of criminal guarantees in Colombia. Then, the criminal elements of intra-family violence in the Colombian legal system are identified, to subsequently study the arguments made by the legislators to establish recidivism in the crime of intra-family violence. We conclude by arguing that the legislators overreached their functions and designed a law that is invalid in terms of providing guarantees, which implies going beyond the Government's *ius puniendi* limits.

Keywords:

Constitution, constitutional principles, criminal law of action, recidivism, intra-family violence (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD).

Resumo

Esta investigação trata da análise do parágrafo 3º do artigo 1º da Lei 1959 de 2019 que altera o artigo 229 da Lei 599 de 2000, em relação ao princípio constitucional do direito penal do fato no ordenamento jurídico colombiano, sendo este um princípio projetado a partir da Teoria do Garantismo como garantia da dignidade humana e do direito fundamental da liberdade das pessoas. Para atingir o objetivo, foi realizada uma investigação eminentemente jurídica, enquadrada num tipo de estudo correlacional, através dos métodos de análise e síntese. Em primeiro lugar, analisa-se o conteúdo normativo do princípio

do direito penal do fato para determinar o lugar que ocupa dentro do mecanismo de garantias penais na Colômbia. A seguir, são identificados os elementos do tipo penal da violência doméstica no ordenamento jurídico colombiano. Depois, são estudadas as razões legislativas apresentadas para estabelecer a reincidência no crime de violência doméstica. Conclui-se que o legislador extrapolou suas funções e configurou uma norma inválida nos termos de garantistas, o que implica em extravasamento dos limites do *ius puniendi* do Estado.

Palabras-clave

Constituição, princípios constitucionais, direito penal do fato, reincidência, violência doméstica (fonte: Thesaurus de Política Criminal da América Latina - ILANUD).

Introducción

En Colombia, la Constitución Política de 1991 contiene una orientación sistemática o dogmática-penal, lo que proyecta principios y límites jurídicos al *ius puniendi* del Estado con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos en el ámbito penal (Duran, 2011). Los principios del derecho penal impiden al Estado tener un poder desmesurado para punir formas de pensar y de vida, imponer penas draconianas, tener conductas como delito que no se encuentre tipificadas en la ley, entre otros eventos autoritarios.

Los principios del derecho penal son enunciados normativos que dan coherencia y racionalidad a la

totalidad de las normas penales de un ordenamiento jurídico (Pérez, 2009; Velásquez, 2004). En este mismo sentido, Ferrajoli (2000) afirma que "(...) los principios elaborados por la teoría —empezando por el principio de legalidad— son bien principios teóricos, bien principios axiológicos: bien principios científicos sobre la estructura normativa del derecho, bien principios de coherencia y completud" (p. 60).

El castigo de la reincidencia ha sido objeto de investigaciones académicas en Colombia en los últimos años, precisamente por la suspicacia que genera esta figura jurídico penal en relación con su posible extralimitación de los principios del derecho penal. A modo de estado del arte sobre esta temática, se cuenta con estudios realizados por autores como Huertas-

Díaz *et al.* (2018), Peña y Tarapué (2018), Trujillo (2018), Bernate (2016) y Martínez *et al.* (2016).

La punición de la reincidencia ha sido introducida recientemente al ordenamiento jurídico colombiano mediante inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1959 de 2019, el cual modifica el delito de violencia intrafamiliar que estaba tipificado en el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. El presente artículo científico tiene como objetivo analizar la nueva regulación de la reincidencia, en el delito de violencia intrafamiliar, de cara al principio constitucional de derecho penal de acto en el ordenamiento jurídico colombiano.

En concordancia con lo anterior, se formula la siguiente pregunta de investigación: ¿la agravación de la pena por reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar, establecida en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1959 de 2019, que modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, configura un desbordamiento de los límites del *ius puniendi* a la luz del principio de derecho penal de acto en Colombia?

Este artículo científico constituye un aporte al conocimiento jurídico en la medida en que condensa categorías no abordadas en otras investigaciones, esto le brinda su carácter novedoso e interesante. Se propone hacerlo mediante el análisis de una modificación legal establecida recientemente en el año 2019. A modo de hipótesis, se plantea que la reincidencia debe abolirse del ordenamiento jurídico colombiano por operar en contra del principio de derecho penal de acto, entendiendo este principio como uno de los límites del *ius puniendi* del Estado.

Metodología

Para el desarrollo de esta investigación se contó con un enfoque epistemológico cualitativo-interpretativo. Se realizó una investigación correlacional, que según Hernández *et al.* (2010) tiene como propósito indagar por el grado de asociación que existe entre dos o más categorías en un contexto en particular. Las dos categorías para esta investigación son: por un lado, la punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar y, por el otro lado, el principio de derecho penal de acto en Colombia.

Esta investigación utilizó los métodos del análisis y la síntesis, se separarán los elementos que conforman las distintas categorías, para luego reunirlos y determinar una respuesta al objetivo de esta investigación que se enmarca, no solo en el derecho penal, sino también en la teoría del derecho y el derecho constitucional.

En cuanto a las técnicas de recolección de información se hizo uso del análisis documental, que según Sánchez y Vega (2003) es una técnica investigativa

que permite la transformación de la información documental para ampliar o cambiar la comprensión de un fenómeno específico. De esta manera, al haberse hecho una investigación jurídica, se recolectaron de bibliotecas y bases de datos electrónicas, fuentes como artículos de investigación, libros, gacetas, leyes. Luego, se analizó y sintetizó la información encontrada para proceder a generar una respuesta a la pregunta investigación planteada.

El principio de derecho penal de acto

La persona es el fundamento del Derecho y de todo ordenamiento jurídico, pues:

(...) derecho reclama siempre *humanitas*, simplemente porque el saber jurídico no es más que un instrumento para la realización del ser humano y, como tal, carece de brújula cuando se aleja de la antropología básica que hace de éste una persona, para cosificarlo, para reducirlo a una cosa más entre las cosas (Zaffaroni, 2011, p.192).

Humanitas es la dignidad que tiene cada ser humano, lo que implica comprender, tanto la importancia de la persona, como la exigencia de garantía y respeto de cada individuo de la especie humana (Zaffaroni, 2011). Es importante señalar que en el estudio antropológico-filosófico del individuo son conceptos diferentes, aunque complementarios, los siguientes: ser humano se refiere a todo ente de la especie humana, ello remite a las características biológicas como el ADN. Por su parte, naturaleza humana es el ser en cada ente, es decir, este concepto connota aquel aspecto que comparten todos los individuos tanto biológica como espiritualmente a un nivel ontológico específico. Por último, persona es el individuo que comulga o comparte de la naturaleza humana, teniendo en cuenta que este es un ser individual, irreplicable e irremplazable (Lacalle, 2013).

El concepto de persona determina que, en la relación entre el Estado, la sociedad y el individuo, tenga prioridad el individuo por su valor intrínseco, que merece protección y garantía. Sin embargo, la persona es un ser abierto a los demás, porque necesita otras personas para que, mediante el diálogo, pueda alcanzar su plenitud y perfección (Lacalle, 2013). Lo anterior tiene como fundamento filosófico el *ζῶον πολιτικόν* planteado por Aristóteles (1981), al aseverar el estagirita que "(...) el hombre es un ser naturalmente sociable, y que el que vive fuera de la sociedad por organización y no por efecto del azar es, ciertamente, o un ser degradado, o un ser superior a la especie humana (...)" (p. 25).

En este mismo sentido, Arenas y Rus (2013) argumentan que:

(...) el hombre por su capacidad dialógica, por su necesidad vital y por su fuerza intelectual, es un ser que está destinado a cumplimentar el camino entre el simple vivir y el con-vivir, que es una manera de ser-con-otros, o dicho de otra forma, de completar su ser con los de otros que están junto a uno buscando la realización social e individual (...) (p. 93).

Por otra parte, la dignidad humana puede ser comprendida desde dos aspectos: uno ontológico, que propone que la persona es digna por tener un ser y por la posibilidad de perfección superior al resto de seres en el mundo, y el segundo ético, por el cual la persona es digna porque su vocación hacia la bondad en sus actos le guía hacia la perfección, la plenitud y la felicidad (Lacalle, 2013).

Sin embargo, teniendo en cuenta los elementos conceptuales de la Teoría del Garantismo, los aspectos ontológico y ético de la dignidad humana son argumentos o aseveraciones que se ubican en el punto de vista externo del Derecho, es decir que estos aspectos son fundamentos de la dignidad humana y del respeto por el individuo que se encuentran en el ser y deber ser del Derecho en ese terreno antropológico-filosófico antes referido (Ferrajoli, 1995).

Los fundamentos de la dignidad en Colombia, concebidos desde un punto de vista interno del Derecho, se encuentran en argumentos de tipo jurídico que reconocen y garantizan el ser y el deber ser en el Derecho del ordenamiento jurídico colombiano. Sobre este punto de vista, la Corte Constitucional de Colombia en sentencia T-881 de 2002 sostiene que:

(...) del referente o del contenido de la expresión “dignidad humana” como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: a partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa.

Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

De otro lado, al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos:

(i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor.

(ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.

En relación con el anterior pronunciamiento de la Corte Constitucional se debe indicar que este configura un aporte significativo al contenido normativo de la dignidad humana, específicamente sobre su objeto de protección y su funcionalidad en Colombia. Sin embargo, es necesario rechazar la comprensión de la dignidad humana como un derecho fundamental, ya que ésta es el principio de más alto nivel en la Constitución Política y es diferente a este tipo de derechos subjetivos que se caracterizan por no ser absolutos (Peña y Tarapué, 2018), teniendo presente que el valor intrínseco del ser humano es un presupuesto jurídico intangible sin limitación alguna (Cruz, 2005).

El fundamento de derechos fundamentales como la libertad, es la dignidad humana (Sotomayor y Tamayo, 2017). La libertad, en el contexto del derecho penal, remite al concepto de libertad física como derecho personal a la libre locomoción, el cual se contrapone a las restricciones que la persona puede recibir arbitrariamente por parte del Estado por una detención o una pena. La Corte Constitucional en la sentencia C-276 de 2019 señala que:

La jurisprudencia de esta Corporación ha definido la libertad personal como la ausencia de aprehensión, retención, captura, detención o cualquier otra forma de limitación de la autonomía de la persona. En ese sentido, se trata de un presupuesto para el ejercicio de las demás libertades y derechos, pues la detención supone la restricción de las otras prerrogativas de las cuales la persona es titular.

Del anterior extracto de la sentencia del máximo tribunal constitucional en Colombia, se puede deducir que la libertad personal ostenta una importancia considerable para las personas por ser una condición necesaria para el desarrollo de otros derechos fundamentales. Pero la limitación del derecho fundamental a la libertad, en materia penal, es válida siempre que la dicte un juez competente mediante un procedimiento que respete principios y garantías establecidas en la Constitución Política y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Una de estas garantías es el principio de derecho penal de acto, el cual impone la exigencia al Estado de “no sancionar a las personas por lo que son — peligrosas, inmorales, enfermas, malas, etc.—, sino por lo que hacen, en cuanto se trate de conductas lesivas

de ciertos bienes jurídicos protegidos por el legislador” (Barreto, 2001, pp.79-80). En este mismo orden de ideas, la Corte Constitucional de Colombia ha expresado en la sentencia C-239 de 1997 que:

(...) [el principio de derecho penal de acto] implica, por una parte, que el acontecimiento objeto de punición no puede estar constituido ni por un hecho interno de la persona, ni por su carácter, sino por una exterioridad y, por ende, el derecho represivo sólo puede castigar a los hombres por lo efectivamente realizado y no por lo pensado, propuesto o deseado, como tampoco puede sancionar a los individuos por su temperamento o por sus sentimientos. En síntesis, desde esta concepción, sólo se permite castigar al hombre por lo que hace, por su conducta social, y no por lo que es, ni por lo que desea, piensa o siente.

Con base en este pronunciamiento de la Corte Constitucional, se puede afirmar que el principio de derecho penal de acto respeta a la persona y se relaciona con la dignidad humana y el derecho a la libertad. Todo comportamiento realizado se incorpora a la esencia de la persona en forma de experiencia, por lo que no se debe castigar el ser del individuo, sino que ha de reprocharse, penalmente, el comportamiento cometido que se exterioriza en el mundo y que se puede endilgar a la persona por haberlo realizado con voluntad y libertad.

El principio de derecho penal de acto tiene como fundamento la no atribución de maldad intrínseca a la persona, pues este principio presume que todo ser humano es bueno y que puede equivocarse al desplegar su actuar en el mundo, siendo esto último lo único por lo cual las personas deberían ser sancionadas penalmente.

La relación explícita entre el principio de derecho penal de acto, la dignidad y la libertad, se encuentra en que este principio garantiza a las personas vivir como quieran, pues el individuo, mediante su autonomía, puede diseñar y escoger el proyecto de vida que desee, al igual que pensar y opinar lo que bien le parezca. Estos son elementos de la vida de los ciudadanos que el Estado no puede castigar y por los que no debe restringir la libertad personal de locomoción. La vulneración del principio de derecho penal de acto conlleva a un Estado autoritario, de represión y vulneración de derechos fundamentales.

Barreto (2001) plantea que:

(...) [a partir del principio de derecho penal de acto] se deriva que son dos las exigencias para efectuar el juzgamiento: la primera, referida a la existencia de un acto humano —no basta que se trate de un hecho humano—, lo cual supone el compromiso de sus esferas volitiva e intelectual, es decir, que se refiera a una conducta y no a la simple causación material y física de un daño, y la segunda alude a la evaluación precisamente de ese acto humano, de esa conducta, con independencia de lo que la persona es, no siendo objeto de juzgamiento el autor en sí, sino el comportamiento en cuanto predicable de su autor (pp. 85-86).

La primera de las anteriores exigencias implica que el principio de derecho penal de acto es el fundamento de la categoría dogmática de conducta, esta categoría es central en la construcción dogmática del delito que se estructura como un comportamiento, típico, antijurídico y culpable. La segunda exigencia se refiere a la exclusión ya mencionada de cualquier reproche al ser mismo del sujeto activo del delito, a su personalidad, sus pensamientos y sus experiencias, pues solo se deben castigar los comportamientos del ser humano en los que intervengan la voluntad y que agoten un tipo penal.

Gómez (2003) explica que la conducta es una categoría que ha de entenderse de dos formas complementarias, por una parte la conducta es natural, ontológica, prejurídica o pretípica, al ser todo acto humano realizado con voluntad y libertad. Es decir que la conducta es una categoría que es generada por la propia naturaleza humana, de la que comulga el individuo y que pertenece al plano antropológico, psicológico y social. Este plano no es creado por el Derecho, este sólo lo valora y encausa. La otra forma de entender esta categoría es la conducta típica, la cual es un comportamiento humano pero valorado y determinado jurídicamente, pues al Derecho no le interesa cualquier conducta sino tan solo los comportamientos típicos de acción u omisión que dañan y lesionan bienes jurídicos tutelados y valiosos. Estas dos formas de conducta, la natural y la típica, son complementarias pues permiten el entendimiento completo de lo que es conducta y de su dinámica en tanto sea o no valorada por el Derecho como un tipo penal.

Por otra parte, en Colombia el principio de derecho penal de acto es una consecuencia lógica o subprincipio tanto del principio de culpabilidad como del principio de legalidad, debido a que la jurisprudencia de la Corte Constitucional lo ha conceptualizado de esta manera, si bien ha sido más reiterada la postura que lo considera un subprincipio del principio de culpabilidad, como en las sentencias C-239 de 1997, C-425 de 1997, C-746 de 1998, C-370 de 2002, C-226 de 2002, C-077 de 2006, C-179 de 2007, C-335 de 2008, C-365 de 2012, C-742 de 2012, C-910 de 2012 y C-334 de 2013, no se desconoce que esta corte también lo ha planteado como subprincipio del principio de legalidad en las sentencias C-205 de 2003, C-442 de 2011, C-121 de 2012 (Contreras, Sánchez y Porras, 2013).

Además, la Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia C-077 de 2006, ha expresado que el principio de derecho penal de acto rechaza toda forma de derecho penal de autor, pues argumenta que este último juzga y sanciona a las personas por lo que son, por el peligro que generan a la sociedad y por la forma en que han optado conducir su vida. Para tener responsabilidad penal basta

tener la potencialidad de cometer conductas punibles. A continuación, se hará la distinción entre estos dos principios y las implicaciones que traen.

Los principios del derecho penal de acto y del derecho penal de autor

Los principios del derecho penal de acto y del derecho penal de autor son principios incompatibles y antónimos en contenido y significado. Velásquez (2004) explica la distinción entre estos principios de la siguiente manera: por el principio de derecho penal de acto solo se impone pena a las personas por haber realizado culpablemente un acto, sea por acción u omisión, mientras que el principio de derecho penal de autor castiga por la forma en que la persona dirige su vida, por sus pensamientos e incluso por supuestas intenciones que se pueden imputar. Por el principio del derecho penal de acto la imposición de la pena se da de acuerdo con el grado de culpabilidad del sujeto activo de la conducta, sea dolo, culpa o preterintención. Mientras que, por el principio de derecho penal de autor, para la imposición de la pena se tiene en cuenta solamente la peligrosidad del agente. El principio de derecho penal de acto permite distinguir entre la tentativa y el delito consumado, mientras que en el principio de derecho penal de autor ambas situaciones son manifestaciones del sentimiento criminal del sujeto activo. El principio de derecho penal de acto permite distinguir entre autor y partícipe de la conducta punible, mientras que para el principio de derecho penal de autor estos dos se equiparan pues lo que importa es la voluntad criminal.

Roxin (1997) llama derecho penal del hecho al derecho penal de acto y lo compara con el principio del derecho penal de autor de la siguiente forma:

Por Derecho penal del hecho se entiende una regulación legal, en virtud de la cual la punibilidad se vincula a una acción concreta descrita típicamente (o a lo sumo a varias acciones de ese tipo) y la sanción representa sólo la respuesta al hecho individual, y no a toda la conducción de la vida del autor o a los peligros que en el futuro se esperan del mismo. Frente a esto, se tratará de un Derecho penal de autor cuando la pena se vincule a la personalidad del autor y sea su asocialidad y grado de la misma lo que decida sobre la sanción (pp.176-177).

Para el principio de derecho penal de autor el delito es igual a la personalidad, lo que pretende validar la imposición de la pena por la estructura psíquica del individuo y castigar el ser de la persona, sus pensamientos y experiencia (Tocora, 2005). A *contrario sensu*, el principio de derecho penal de acto propone que nunca han de ser juzgados los individuos por su personalidad,

por cuanto a ellos los revisten su dignidad y los derechos fundamentales como la libertad.

Fernández (1989) coincide con los autores anteriores y propone que se trata de derecho penal de acto cuando las normas punitivas se dirigen a lo que el hombre hace y no a lo que es, es decir que las normas penales deben tener como objeto la conducta social del individuo y no su modo de ser; carácter, temperamento, personalidad, pensamiento, afectividad o hábitos de vida. En oposición a esto, el derecho penal de autor sí tiene como primer plano de punición estas peculiaridades del individuo.

Fundamentos normativos del principio de derecho penal de acto: tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y el Código Penal colombiano

En el derecho internacional público existen dos tratados que han sido ratificados por Colombia, que están en pleno vigor y que imponen el principio de derecho penal de acto: el primero es El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 74 de 1968, que en su artículo 15 establece que “Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional (...)”. El segundo es La Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al derecho colombiano mediante la Ley 16 de 1972, que en su artículo 9 establece que: “Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable (...)”.

En cuanto a la Constitución Política colombiana de 1991, en su inciso 2 del artículo 29 se excluye toda forma de derecho penal de autor y opta por el principio de derecho penal de acto al expresar que: “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa (...)”. Precisamente, en la Ley 599 de 2000 —Código Penal vigente— expresa en el artículo 6 de forma idéntica a la disposición constitucional antes citada y desarrolla el principio de derecho penal de acto en algunos artículos de su parte general al referirse a conducta o acto —por ejemplo en el artículo 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, entre muchos otros— y en su parte especial al establecer tipos penales dolosos, culposos y preterintencionales que implican conductas humanas que han de ser agotadas con voluntad para configurarse como delito.

El principio de derecho penal de acto como respuesta a la pregunta por cuando no castigar desde la Teoría del Garantismo

Gascón (2005) señala que:

La Teoría General del Garantismo tiene su base en la idea —presente ya en Locke y en Montesquieu— de que del poder hay que esperar siempre un potencial abuso que es preciso neutralizar haciendo del derecho un sistema de garantías, de límites y vínculos al poder para la tutela de los derechos (p.22).

El Garantismo plantea que la democracia se viabilice a través de la Constitución, lo cual se configura en un proceso que rebasa el modelo político formal y se centra en una racionalidad sustancial basada en los derechos fundamentales (Gaviria, 2019). Por esta razón, el Garantismo es una Teoría del Derecho que ha tenido un desarrollo pleno en el derecho constitucional, repercutiendo ello en todas las otras áreas del sistema jurídico por el principio de supremacía de la Constitución y la búsqueda de la protección de la parte más débil en las relaciones sociales que tengan connotación jurídica (Torres, 2018).

Las garantías son vínculos jurídicos idóneos para efectivizar derechos subjetivos (Ferrajoli, 1995). Los principios jurídicos de cada una de las áreas del derecho se configuran como garantías que buscan la contención del poder que se exterioriza en esa parte formal de la democracia, para promover el respeto de la sustancia misma que configura los derechos fundamentales.

En el contexto del derecho penal y al igual que la Corte Constitucional de Colombia, Ferrajoli (1995) propone, a modo de garantía, el derecho penal de acto como subprincipio o consecuencia lógica tanto del principio de legalidad como del principio de culpabilidad. El principio de legalidad comprende los principios de estricta legalidad y el de mera legalidad, cuya diferencia radica en que el primero es de carácter formal, al exigir que el delito se halle claramente definido en la ley; mientras que el segundo es de carácter empírico o fáctico, exige que el lenguaje con el que se construye el tipo penal haga referencia a figuras de comportamiento empíricas y objetivas, no a figuras subjetivas de status o de autor (Ferrajoli, 1995).

De allí que el principio de derecho penal de autor implica una de las técnicas de atenuación o disolución del principio de estricta legalidad, por proponer perseguir a las personas no tanto por lo que han hecho sino por lo que son y por oponerse al principio de derecho penal de acto (Ferrajoli, 1995).

Respecto al principio de culpabilidad, Ferrajoli (1995) afirma que consiste en la exigencia de haber deónticamente actuado de otra forma a quien comete

la conducta típica y antijurídica, por ello, esta exigencia es una calificación jurídica de la acción y no del autor, pues:

(...) sólo una acción, y no una persona o un status personal, puede ser objeto de connotaciones deónticas o, incluso, aléticas. De una persona se puede decir que tiene la posibilidad, y por ello el deber, de actuar de modo distinto a como actúa, pero no de ser distinta de como es. El libre albedrío (o posibilidad alética), como presupuesto normativo de la culpabilidad, atañe, en definitiva, al actuar -o, si se prefiere, al querer-, pero no al ser del agente. Esto no impide, obviamente, usar la palabra «culpable» para referirse a una persona, siempre, sin embargo, que no se haga para designar una «propiedad» («Ticio es, en sí, culpable») sino sólo su relación con un comportamiento («Ticio es culpable de una acción») (pp.499-500).

Ahora bien, históricamente en el pensamiento humano, a nivel filosófico y jurídico, ha existido la pregunta: ¿por qué el derecho penal?, cuestión de carácter general de la que se han derivado las preguntas: ¿sí castigar?, ¿sí prohibir?, ¿sí juzgar?, ¿cuándo castigar?, ¿cuándo prohibir?, ¿cuándo juzgar?, ¿cómo castigar?, ¿cómo prohibir?, ¿cómo juzgar?, ¿por qué castigar?, ¿por qué prohibir? y ¿por qué juzgar? Las respuestas a estas preguntas han dado fruto a los diferentes principios del derecho penal (Ferrajoli, 1995).

Especialmente sobre la pregunta ¿cuándo castigar?, ésta es “(...)una cuestión de legitimación interna, que admite la respuesta formalista y legalista *quia prohibitum*(...)” (Ferrajoli, 1995, p.233), en otras palabras, el derecho penal legítimo castiga actos o conductas dado que la ausencia de esta categoría dogmática implica la ausencia de delito, no pudiéndose entonces castigar *quia peccatum*, es decir, castigar elementos del tipo penal que se refieran al ser o a la personalidad del individuo.

En suma, desde una perspectiva garantista, el principio de derecho penal de acto responde de forma afirmativa cuando legítimamente el Estado mediante su *ius puniendi* puede castigar a las personas, mientras que el principio de derecho penal de actor contesta de forma negativa esta cuestión. Con toda razón asegura Hefendehl (2004) que el derecho penal de actor desborda los límites que tiene el Estado para castigar; especialmente el límite del derecho penal de acto, siendo este último una de las conquistas más importantes de la humanidad en el ámbito jurídico penal.

El delito de violencia intrafamiliar en Colombia

La violencia es el resultado en un proceso de interacción social (Goyeneche et al., 2018), pues los comportamientos violentos se desarrollan en contextos intersubjetivos que producen desmedro en la convivencia

entre las personas. La violencia implica entonces la afectación física o psicológica de otro individuo, siendo este último protegido por el Estado mediante el desarrollo del *ius puniendi* para comprenderse dicha agresión como un delito.

La violencia intrafamiliar es “el ejercicio de la violencia en el seno de una familia, es decir, la acción u omisión que

el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico” (Guevara, 2018, p. 158). En Colombia, frente a este fenómeno, el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política de 1991 establece que: “Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”.

Tabla 1.
Violencia intrafamiliar en Colombia, periodo 2013-2017

Año	Número de casos de violencia intrafamiliar	Número de casos de homicidio	Número de casos de homicidio por violencia intrafamiliar	Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar que finalizan en homicidio
2013	68.230	14.924	220	0,3%
2014	75.927	12.294	287	0,4%
2015	26.985	14.294	267	1,0%
2016	77.182	16.014	277	0,4%
2017	27.538	11.147	329	1,2%

Fuente: Elaboración propia con información publicada por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018; 2017; 2016; 2015; 2014).

De las anteriores cifras puede deducirse que, si bien en 2017 disminuyó el número de casos de violencia intrafamiliar con relación a años anteriores, también es cierto que hubo un aumento en número de casos de muertes por violencia intrafamiliar, pues se pasó de un 0,3% de casos de violencia intrafamiliar que finalizan en homicidio para 2013, a un 1,2% en 2017.

De manera general, los delitos son sancionados por los resultados graves que conllevan su comisión en un momento determinado de la historia de una sociedad. El legislador colombiano, ante la existencia aún de un número considerable de casos de violencia intrafamiliar en 2017 y el aumento de homicidios por violencia intrafamiliar desde 2013, encontró la necesidad de reconfigurar este delito, que ya estaba establecido en el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, modificación realizada mediante el artículo 1 de la Ley 1959 de 2019 de la siguiente manera:

El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de

indefensión o en cualquier condición de inferioridad. Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

Parágrafo 1°. A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.

- a. Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado;
 - b. El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor
 - c. Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.
 - d. Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.
- Parágrafo 2°. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar

sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.

Al hacer una lectura del anterior artículo se puede indicar que el tipo subjetivo del delito de violencia intrafamiliar está compuesto por la modalidad de conducta dolosa que requiere para ser agotado. En cuanto al tipo objetivo de este delito, es posible afirmar que el sujeto activo y pasivo del delito requieren ser parte del mismo núcleo familiar por regla general, teniendo en cuenta que los parágrafos 1 y 2 amplían ostensiblemente el rango a otras personas que, si bien hace unas décadas no se hubiera aceptado que hacen parte del núcleo familiar por no poseer lazos de consanguinidad, en realidad sí generan tipos de familias o hacen parte de una familia en un sentido más actual o alineado con las nuevas formas que se presentan en la sociedad de constitución de la misma. La conducta que se requiere, ya sea por acción u omisión, para configurar el delito de violencia intrafamiliar es maltratar; esta conducta puede materializarse de forma física o psicológica. El resultado que se requiere para tipificar este delito es que efectivamente, por una acción u omisión voluntaria de un miembro del núcleo familiar, se afecte o dañe otro miembro de su núcleo. El objeto de la acción del delito de violencia intrafamiliar es la humanidad en cuerpo y mente de las personas del núcleo familiar. Por último, el bien jurídico protegido por este delito puede identificarse con la denominación del título al cual pertenece, que es la familia.

Ahora bien, existen varios elementos accidentales del tipo penal de violencia intrafamiliar; entre los que se encuentra, en el inciso 3, el agravante punitivo de la reincidencia en los siguientes términos:

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

La Corte Constitucional colombiana en la sentencia C-181 de 2016 sostiene que la reincidencia es “una recaída en el delito, por parte de quien ya había sido condenado penalmente con anterioridad, lo cual genera una reacción social y jurídica en términos punitivos, pues agrava la pena del nuevo delito”. Por su parte, Zaffaroni (1992) asevera que la reincidencia es “la problemática de las disposiciones legales que hacen derivar una consecuencia jurídica más grave o más privativa de derechos de la circunstancia de que la persona con

anterioridad haya sido condenada o sufrido pena por otro delito” (p. 118). El agravante punitivo de la reincidencia no es el hecho reiterativo del delito en sí mismo cometido, sino una cualificación jurídica que desmejora la situación de la persona que ha cometido tal hecho reiterativo delincuencia (Martínez *et al.*, 2016).

En la Gaceta del Congreso de la República de Colombia 879 del 3 de octubre de 2017 se presenta la exposición de motivos del Proyecto de Ley 139 de 2017, el cual inicia en el Senado y finalmente se configura en la Ley 1959 de 2019, cuyo artículo 1 modifica el delito de violencia intrafamiliar en el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. En la referida Gaceta del Congreso se manifiestan las razones por las cuales se impone el agravante de la reincidencia en esta ley de la siguiente forma: “la propuesta de un agravante que implique un arresto más largo, tiene dos finalidades. Primero, disuadir a los agresores para que no cometan nuevamente el delito de violencia intrafamiliar. Y segundo, castigar a quienes reincidan, tomando en consideración que un gran número de casos desemboca en el homicidio de la víctima”.

Sobre la primera de las anteriores razones traídas a colación en la exposición de motivos que fundamenta la reincidencia en este delito, resulta irracional la propuesta de que se requiere establecer un agravante de tal naturaleza jurídica al delito de violencia intrafamiliar para “disuadir a los agresores para que no cometan nuevamente el delito”, pues el artículo 4 de la Ley 599 de 2000 establece que uno de los fines de la pena es la prevención especial, la cual consiste precisamente en que el Estado presenta motivos que disuadan al autor de un delito durante la ejecución de la pena que le han impuesto. Se busca con esto que, en el futuro, esa persona privada de la libertad no cometa más delitos si dentro de su autonomía y voluntad así lo cree pertinente (Ferrajoli, 1995; Jakobs y Cancio, 2003; Roxin, 1997; Zape y Arboleda, 2017).

Esto permite expresar que, de ser válido este motivo por el que se establece el agravante punitivo de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar, se requeriría dicho establecimiento no solo en este delito sino también en todos los demás y que, de forma errónea, se podría pensar que la prevención especial se presenta en la tipificación en abstracto de los delitos y no durante la ejecución de la pena, como lo preceptúa el artículo 4 de la Ley 599 de 2000: “la prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión”. Es decir, que el primer motivo expuesto confunde lo que connota la prevención especial y general de la pena, siendo este último el medio que tiene el Estado para intimidar con la pena a las

personas de la sociedad con la pena, y así evitar cometan delitos (Ferrajoli, 1995; y Roxin, 1997).

La segunda razón que pretende justificar el establecimiento de la reincidencia en el tipo penal de la violencia intrafamiliar, la cual está plasmada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 139 de 2017, que inicia en el Senado y que finalmente se constituyó como la Ley 1959 de 2019, consiste en “castigar a quienes reincidan, tomando en consideración que un gran número de casos desemboca en el homicidio de la víctima”, es una falacia de generalización apresurada que extralimita el principio de derecho penal de acto, pues se parte, infundadamente, del presupuesto de que todos los casos en los que hay reincidencia terminarán en la muerte de la víctima tras numerosos hechos victimizantes, y que se debe castigar al reincidente pues es un potencial asesino. Es decir, el legislador pretende argumentar la punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar para castigar al individuo por lo que se supone que es, o puede llegar a ser, y no por lo que con voluntad ha decidido realizar respecto a su actuar en el mundo.

Puente (2013) señala que:

(...) La forma en la que el Estado encara la reincidencia no es la que pretende evitarla, sino la que pretende reprimirla, opción a priori más barata pero siempre menos legítima. Sin embargo, aun asumiendo la posibilidad de que la agravación por reincidencia produjera algún tipo de efecto disuasorio, es responsabilidad del Estado, y éste no puede hacer dejación de la misma, reducir los niveles de reincidencia (y de delincuencia en general) de la manera menos gravosa para las libertades que él mismo defiende. (p.200)

Con contundencia se puede expresar que, cualquiera sea la forma en que se encuentre establecida la circunstancia de agravación punitiva de la reincidencia en el derecho penal colombiano, será siempre incompatible con el principio de derecho penal de acto presente en el Código Penal colombiano y el programa penal de la Constitución Política de 1991, pues la reincidencia es expresión de un derecho penal de autor como sostienen Bettiol (1965), Silveira (1998), Roxin (1997) y Zaffaroni (1992), entendiendo que ser reincidente es un estado que se le impone a la persona por un aspecto de su personalidad.

La conexión entre la reincidencia y el derecho penal de autor se evidencia en que la experiencia de ser condenado se interioriza en el ser mismo del individuo y, al tenerse en consideración para agravar la pena del segundo delito, el Estado castiga al individuo por lo que es, lo cual, según Ferrajoli (1995), solo puede tener sustento en regímenes políticos autoritarios.

De todo lo anterior se deduce que el Estado colombiano no puede castigar legítimamente a las personas por la circunstancia de agravación punitiva de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar, o por cualquier otro delito que se llegue a establecer en la ley penal¹, pues ello vulnera la garantía del principio constitucional de derecho penal de acto, el cual protege y asegura la dignidad humana y los derechos fundamentales como la libertad.

Conclusiones

El principio constitucional de derecho penal de acto es una de las garantías penales que tienen las personas en Colombia, contesta a la pregunta ¿cuándo castigar? de la Teoría del Garantismo, según la cual el Estado no puede imponer penas a las personas por su forma de vida, experiencias, pensamientos, opiniones o personalidad, sino que solo debe castigar legítimamente las conductas que se encuentren tipificadas penalmente y que se agoten con voluntad y libertad.

La reincidencia es una especie de circunstancia modificativa de responsabilidad penal, en virtud de la cual se agrava la pena impuesta al culpable cuando ha sido condenado por la comisión de otros delitos mediante sentencia condenatoria ejecutoriada o en firme. En términos garantistas, la reincidencia establecida como circunstancia de agravación punitiva en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1959 de 2019, que modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, vulnera el principio de derecho penal de acto, por ser este agravante punitivo una expresión propia de un derecho penal de autor al castigar a la persona por lo que interiormente es y no por las conductas que realiza con voluntad y libertad.

Por ser el castigo de la reincidencia una vulneración al principio de derecho penal de acto establecido a nivel internacional, constitucional y legal, este artículo de investigación propone que se debe abolir esta figura jurídico penal, no solo del delito de violencia intrafamiliar, sino también de cualquier otro delito del Código Penal colombiano para contar con una legislación respetuosa de la dignidad humana y del derecho a la libertad de los ciudadanos.

1. En la legislación colombiana existen otras normas de tipo penal que castigan la reincidencia, como las siguientes: numeral 3 del artículo 46 de la Ley 1453 de 2011 que modifica el artículo 39 de la Ley 599 de 2000; inciso 4 del artículo 4 de la Ley 1762 de 2015 que modifica el artículo 319 de la Ley 599 de 2000; entre otras.

Referencias

- Arenas, F. y Rus, S. (2013). ¿Qué sentido se atribuyó al zoon politikon (*ζῶον πολιτικόν*) de Aristóteles? Los comentarios medievales y modernos a la Política. *Foro Interno. Anuario de teoría política*, 13, pp. 91-118. https://doi.org/10.5209/rev_FOIN.2013.v13.43086
- Aristóteles. (1981). *La política*. Bogotá, Colombia: Talleres de gráficas modernas.
- Barreto, H. (2001). Constitución Política y derecho penal de acto. *Revista de Derecho penal y Criminología*, 22 (71), 79-87. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1093/1036>
- Bernate, F. (2016). La reincidencia como circunstancia agravante de la pena: análisis de la sentencia c-181 de trece de abril de 2016. *Cuadernos de derecho penal*, 16, 171-216. <https://doi.org/10.22518/20271743.679>
- Bettiol, G. (1965). *Derecho penal Parte general*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Contreras, L., Sánchez, E. y Porras, M. (2013). *Configuración del derecho penal de acto en Colombia ¿hacia un derecho penal de autor? Estado de la cuestión doctrinal y jurisprudencial* (Tesis de maestría). Universidad Libre, Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7550/ContrerasPradoLudyHelena2013.pdf?sequence=1>
- Constituyente 1991. Constitución política de Colombia, Colombia, 4 de julio de 1991.
- Congreso de la República. (12 diciembre de 1968). “Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”. [Ley 74 de 1968]. DO: 32682.
- Congreso de la República. (5 de febrero de 1973). “Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos «Pacto de San José de Costa Rica», firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”. [Ley N° 16 de 1973]. DO: 33780.
- Congreso de la República. (24 de julio de 2000). “Por la cual se expide el Código Penal”. [Ley 599 del 2000]. DO: 44097.
- Congreso de la República. (20 de junio de 2019). “Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar”. [Ley 1959 de 2019]. DO: 50990.
- Corte Constitucional. (1997). Sentencia C-239 de 1997. [MP: Carlos Gaviria Díaz]
- Corte Constitucional. (1997). Sentencia C-425 de 1997. [MP: Fabio Morón Díaz]
- Corte Constitucional. (1998). Sentencia C-746 de 1998. [MP: Antonio Barrera Carbonell]
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-370 de 2002. [MP: Eduardo Montealegre Lynett]
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-226 de 2002. [MP: Alvaro Tafur Galvis]
- Corte Constitucional. (2003). Sentencia C-205 de 2003. [MP: Clara Inés Vargas Hernández]
- Corte Constitucional. (2006). Sentencia C-077 de 2006. [MP: Jaime Araujo Rentería]
- Corte Constitucional. (2007). Sentencia C-179 de 2007. [MP: Clara Inés Vargas Hernández]
- Corte Constitucional. (2008). Sentencia C-335 de 2008. [MP: Humberto Antonio Sierra Porto]
- Corte Constitucional. (2011). Sentencia C-442 de 2011. [MP: Humberto Antonio Sierra Porto]
- Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-121 de 2012. [MP: Mauricio González Cuervo]
- Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-365 de 2012. [MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]
- Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-742 de 2012. [MP: María Victoria Calle Correa]
- Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-910 de 2012. [MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez]
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-334 de 2013. [MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]
- Corte Constitucional. (2016). Sentencia C-181 de 2016. [MP: Gloria Stella Ortiz Delgado]
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia T-881 de 2002. [MP: Eduardo Montealegre Lynett]
- Cruz, L. (2005). *La Constitución como orden de valores. Problemas jurídicos y políticos. Un estudio sobre los orígenes del neoconstitucionalismo*. Granada, España: Comares.
- Duran, M. (2011). Constitución y legitimación de la pena. Apuntes teleológicos sobre el rol de la constitución en el sistema penal. *Revista electrónica semestral de políticas públicas en materias penales*, 6 (11), 142-162. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992011000100005>
- Fernández, J. (1989). *Derecho penal fundamental volumen II teoría general del delito y punibilidad*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón Teoría del garantismo penal*. Madrid, España: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2000). *El garantismo y la filosofía del derecho*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Gómez J. (2003). *Teoría del delito*. Bogotá, Colombia: Ediciones Doctrina y Ley.
- Goyeneche, F.; Pardo, J. y Marmol, O. (2018). Marco interpretativo de la dinámica social de la violencia intrafamiliar en Cartagena 2008-2017. *Saber, Ciencia y Libertad*, 13 (1), 180-197. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2018v13n1.2559>

- Gascón, M. (2005). La teoría del garantismo Rasgos principales. En M. Carbonel, Miguel y P. Salaza (ed.), *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*. Madrid, España: Trotta.
- Gaviria, J. (2019). Constitucionalismo garantista: democracia y soberanía popular sin pueblo. *Revista Chilena de Derecho*, 46 (1), 155-175. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000100155>
- Guevara, G. (2018). El delito de violencia intrafamiliar: un análisis de la sentencia T-772 de 2015. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 10 (19), 156-176. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.19-2018-2138>
- Hefendehl, R. (2004). ¿Criminalidad organizada como fundamento para un derecho penal de enemigo o de autor? *Revista de Derecho penal y Criminología*, 25 (75), 57-70. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1040>
- Hernandez, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta ed.). México D.F., México: McGraw-Hill.
- Huertas-Díaz, O., Echeverry, D. y Manrique, F. (2018). Política Criminal Reactiva frente al tráfico, fabricación y porte de estupefacientes y su impacto negativo en la reincidencia de la población carcelaria. *Revista Criminalidad*, 60 (2), 9-23. Recuperado de <https://www.policia.gov.co/revista/revista-criminalidad-volumen-60-no-2>
- Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2014). *Forensis datos para la vida*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). *Forensis datos para la vida*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Forensis datos para la vida*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2017). *Forensis datos para la vida*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Forensis datos para la vida*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Jakobs, G. y Cancio, M. (2003). *Derecho Penal del Enemigo*. Madrid, España: Civitas.
- Lacalle M. (2013). *La persona como sujeto de Derecho*. Madrid, España: Dykinson.
- Martins, F. (1998). Fundamentos técnico-jurídicos da reincidência no moderno direito penal. *Revista do Centro Académico Afonso Pena*, 1, 15-53. Recuperado de <https://revistadoacaop.direito.ufmg.br/index.php/revista/article/view/199/198>
- Martínez, L., Peña, J. y Peña, L. (2016). La reincidencia en el derecho penal colombiano: análisis de la sentencia C-181 de 2016 de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho Público*, (37), 1-24. Recuperado de https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub587.pdf
- Peña, J. y Tarapué, D. (2018). Dignidad humana, reincidencia y resocialización en Colombia: Análisis crítico de la sentencia C-181 de 2016. En Tarapué, D. y Murillo, A. (coord.), *Contribuciones al derecho contemporáneo*. Cali, Colombia: Díké y Universidad Santiago de Cali.
- Pérez, A. (2009). *Introducción al derecho penal*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal parte general tomo I fundamentos la estructura de la teoría del delito*. Madrid, España: Civitas.
- Sánchez, M. y Vega, J. (2003). Algunos aspectos teórico-conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de información. *Ciencias de la información*, 34 (2), pp. 49-60. Recuperado de <https://biblat.unam.mx/hevila/Cienciasdelainformacion/2003/vol34/no2/5.pdf>
- Sotomayor, J. y Tamayo, F. (2017). Dignidad humana y derecho penal: una difícil convergencia. Aproximación al contenido constitucional de la norma rectora del artículo 1 del Código Penal colombiano. *Revista de Derecho*, 48, 21-53.
- Tocora, F. (2005). La personalidad y el derecho penal de autor. *Capítulo criminológico revista de disciplinas del control social*, 33 (2), 173-185. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06740-2.pdf>
- Torres, J. (2017). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho*, 47, 138-166. <https://doi.org/10.14482/dere.47.9761>
- Trujillo, J. (2018). Populismo punitivo y colapso carcelario: hacia una abolición gradual de la prisión cerrada en Colombia. *Revista Republicana*, 26, 135-160. <https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2018.v25.a53>
- Velásquez, F. (2004). *Manual de derecho penal*. Bogotá, Colombia: Temis.

- Zaffaroni, E. (1992). *Hacia un Realismo Jurídico Penal Marginal*. Caracas, Venezuela: Monte Ávila.
- Zaffaroni, E. (2011). Humanitas en el derecho penal. *Anacronismo e Irrupción Justicia en la Teoría Política Clásica y Moderna*, 1 (1), 192-212. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5667703>
- Zape, K. y Arboleda, M. (2017). Condiciones de las teorías de la pena que permiten la prevención de conductas punibles en marco del posconflicto armado en Colombia. *Revista Verba Iuris*, 38, 143-154. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.38.1072>

Decomposition Residual Odor Volatiles in Soil from a West Texas Environment

Sustancias volátiles de olor por descomposición residual en el suelo en un ambiente del oeste de Texas

Substâncias voláteis de odor de decomposição residual no solo em um ambiente do oeste do Texa

Fecha de recepción: 2019/07/16 | Fecha de evaluación: 2020/04/14 | Fecha de aprobación: 2020/05/26

Jennifer Raymer

M.S. Graduate Research Assistant
Texas Tech University
Institute for Forensic Science
Lubbock, Texas, USA
jennifer.raymer@ttu.edu

Jorge Ulises Rojas-Guevara

PhD. Major Colombian National Police
Research Group Leader Canine Handler and Training School
Bogotá D.C., Colombia
jorge.rojas@correo.policia.gov.co
http://orcid.org/0000-0003-4925-5365

Paola Alexandra Prada-Tiedemann

Ph.D. Research Assistant Professor
Forensic Science Graduate Program Director
Texas Tech University, Institute for Forensic Science
Lubbock, Texas, USA
paola.tiedemann@ttu.edu
http://orcid.org/0000-0001-8909-0740

To reference this article / Para citar este artículo / Para citar este artigo: Raymer, J., Rojas-Guevara, J., & Prada-Tiedemann, P. (2020). Decomposition residual odor volatiles in soil from a west texas environment. *Revista Criminalidad*, 62(3): 79-101

Abstract

Knowledge of decomposition residual odor volatiles can improve cadaver dog training and forensic techniques for victim recovery. The purpose of this study is to characterize decomposition VOCs in soils contaminated with decomposing porcine remains throughout various decomposition phases in an outdoor environment. Both a pig-meat simulation model as well as pig carcasses were used in place of human cadavers, allowed to decompose for three distinctive time periods, 14, 17 and 21 days, and then removed from the deposition site. After removal, the headspace of soil samples, taken from under the cadaver decomposition island (CDI), were analyzed once per week for a period of 4 weeks using solid

phase micro extraction- gas chromatography/mass spectrometry (SPME-GC/MS) as the instrumental analysis method. While there have been limited studies in terms of volatile residual odor in soil matrices, it is the goal of this work to further expand the analytical knowledge of residual decomposition odor volatiles by adding another geographical location such as the West Texas region characterized by arid and colder climate conditions. Characterization of VOCs of interest was conducted highlighting trends in abundance and presence as a function of remains contact with soil surface as well as post-remains removal soil collection times.

Key Words

Death, victim, dogs (police), police dog training, missing person investigation [source: Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI)]

Resumen

Mediante el conocimiento de las sustancias volátiles de olor por descomposición residual se puede mejorar el adiestramiento de perros de venta y las técnicas forenses para la recuperación de víctimas. El propósito de este estudio es caracterizar los compuestos orgánicos volátiles (COV) de descomposición en suelos contaminados con restos porcinos en estado de descomposición a lo largo de varias fases en un entorno exterior. Se utilizó un modelo de simulación de carne de cerdo y de cadáveres de cerdos en lugar de cadáveres humanos, los cuales se dejaron descomponer durante tres períodos de tiempo distintos: 14, 17 y 21 días; posteriormente se retiraron del lugar de depósito. Después de la extracción, el espacio vacío de las muestras de suelo, tomadas de debajo de la isla de descomposición cadavérica (CDI, por sus siglas en inglés), se analizaron una vez por semana durante un período de

4 semanas utilizando la microextracción en fase sólida - cromatografía de gases/espectrometría de masas (SPME-GC/MS, por sus siglas en inglés) como método de análisis instrumental. Si bien se han realizado estudios limitados con respecto a los olores residuales volátiles en las matrices del suelo, el objetivo de esta labor es ampliar aún más los conocimientos analíticos acerca de las sustancias volátiles de olor por descomposición residual añadiendo otra ubicación geográfica como la región del oeste de Texas, caracterizada por condiciones climáticas áridas y más frías. Se llevó a cabo la caracterización de los COV de interés, destacando las tendencias en la abundancia y presencia en función del contacto de los restos con la superficie del suelo, así como los tiempos de recolección del suelo después de la eliminación de los restos.

Palabras clave:

Muerte, víctima, perros (policía), adiestramiento de perros policías, investigación de personas desaparecidas [fuente: Tesoro de Criminología - Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI)]

Resumo

Através do conhecimento das substâncias odoríferas voláteis devido à decomposição residual, podem ser aprimorados o treinamento dos cães farejadores e as técnicas forenses para a recuperação das vítimas. O objetivo deste estudo é caracterizar compostos orgânicos voláteis de decomposição (COV) em solos contaminados com restos suínos em estado de decomposição ao longo de várias fases em um ambiente externo. Foi utilizado um modelo de simulação de carne de porco e carcaças de suínos em vez de carcaças humanas, que foram deixadas em decomposição por três períodos diferentes: 14, 17 e 21 dias; eles foram posteriormente removidos do local de depósito. Após a extração, o espaço vazio das amostras de solo, retiradas da ilha de decomposição cadavérica (CDI em inglês), foram analisadas uma vez por semana durante um

período de 4 semanas usando microextração em fase sólida - cromatografia gasosa / espectrometria de massa (SPME-GC / MS em inglês) como método de análise instrumental. Embora tenham sido realizados estudos limitados sobre odores residuais voláteis em matrizes de solo, o objetivo deste trabalho é expandir ainda mais o conhecimento analítico sobre substâncias voláteis de odor residual de decomposição, adicionando outra localização geográfica, como a região do Oeste do Texas, caracterizado por condições climáticas áridas e frias. Foi realizada a caracterização dos COVs de interesse, destacando as tendências de abundância e presença em função do contato dos restos com a superfície do solo, bem como os tempos de coleta do solo após a remoção dos restos.

Palavras-chave

Morte, vítima, cães (policía), treinamento de cães policiais, investigação de pessoas desaparecidas [fonte: Thesaurus de Criminología - Instituto Inter-Regional das Nações Unidas de Investigação sobre o Crime e a Justiça (UNICRI)]

Introduction

While the area of decomposition volatile organic compounds (VOCs) is becoming a more developed area in forensic science (Iqbal *et al.* 2017), the subcategory of residual odor VOCs is still an under researched field

of study. Residual decomposition odor is the result of the alteration of the environment after contact with decomposing human remains and the subsequent deposition of chemical residue by a body in this putrefactive state (Alexander *et al.* 2015). By studying VOC odor profile changes after a cadaver has been moved from a particular environment, better understanding of

how long a cadaver was at a particular location, or even how long it has been since it was removed from a given location can be achieved. Residual decomposition odor detection has many uses in the law enforcement and forensic field; this includes locating previous holding sites or transportation methods, which can aid in criminal cases, as well as potential training sources for human remains detection dogs. (Prada-Tiedemann, Rojas-Guevara, Bohórquez, Ochoa-Torres & Córdoba-Parra, 2019). Based on the response of Human Remains Detection (HRD) dogs when using training aids, it is established that human remains leave behind residual odor on items they come in contact with. A seminal study was conducted in 2008 as a proof of concept to showcase how cadaver dogs alerted to corpse-contaminated carpet squares up to 65 days post-exposure (Oesterhelweg *et al.* 2008). In terms of decomposition studies, soil acts as a good sink for decomposition VOCs due to burial and concealment attempts (Forbes *et al.* 2014). Thus, a number of studies have utilized soil to study the persistence and detection of decomposition-related VOCs from a range of different angles, including burial depths, seasonal variations, and variable instrumental techniques (Iqbal *et al.* 2017). As better understanding of residual decomposition odor develops, it can have a wide range of benefits affecting not only the forensic science community but also in the way that law enforcement handles criminal case evidence and the training techniques employed by HRD dog trainers. Research of this nature can also have a positive benefit on developing instrumentation and best practices that can locate clandestine grave sites (Blau *et al.* 2018). Not only would HRD dogs and their handlers benefit from a better understanding of decomposition VOCs but it would allow for better development of cadaveric material detection devices as well as the ability to determine or narrow-down a post-mortem interval (PMI) based on a VOC profile [Dekeirsschieter, 2009].

Decomposition can be broken into five stages: fresh, bloat, decay, post-decay and dry stage, which occurs over the course of about a month. During this process, the large macromolecules of the body break down into organic and inorganic matter, which release a very pungent odor [Statheropoulous *et al.* 2011]. It is this pungent odor that HRD dogs are trained to detect, which is composed of many volatile organic compounds (VOCs) and inorganic gases. The seminal work of Vass identified 30 key compounds as markers of human decomposition which were detectable at the soil surface (Vass *et al.* 2008). However, it cannot be guaranteed that one will find specific chemicals present during a specific timeframe of decomposition due to the effect that numerous taphonomic factors have on decomposition events (Ioan *et al.* 2017). Most research agrees on the

classes of compounds that are found in decomposition VOCs, with the most reported being polysulfides, such as dimethyl sulphide (DMS), dimethyl disulphide (DMDS), and dimethyl trisulfide (DMTS) (Vass *et al.* 2004).

Human remains detection (HRD) dogs are trained to alert to the odors released when a body decomposes, this allows HRD dogs the ability to also detect areas where remains have been previously decomposing, but are no longer there [Forbes 2016]. The way in which HRD dogs locate and distinguish human remains is an area that is not fully understood, especially the specific chemical odor signature the dogs employ when making their detection alert and how the ratios of these chemical odors affect performance over time [Vass 2004]. Residual odor can be defined as “odor that originated from a target substance that may or may not be physically recoverable or detectable by other means” (ASB Technical Report 025). In an effort to experimentally evaluate residual odor effects on canine performance, a study examined the ability of eight nationally certified HRD canine teams to detect human remains odor in soil from under decomposing human remains (Alexander *et al.* 2015). The result highlighted that HRD canines were able to detect the odor of human remains from the contaminated soil surface with a post body removal of 667 days with 85.7% accuracy [Alexander, 2015]. An HRD dog is typically trained using the entire decomposition spectrum as its target odor source, hence they are trained with body parts, soft tissue, decomposition fluid (adipocere), blood, teeth, and even bone [Nizio, 2017; Prada-Tiedemann, Ochoa-Torres, Rojas-Guevara & Bohórquez, 2020]. Currently these dogs are trained on a combination of human remains, individual tissues, and/or synthetic training aids.

The most widely recognized human analogue is the pig (*Sus scrofa*), due to its internal anatomy, fat distribution, size of chest cavity, lack of heavy fur, as well as their omnivorous diet which may lead to similar gut fauna as humans [Schoenly, 2006]. It is commonly noted that the most distinct difference between human and animal decomposition VOCs is that human remains tend to produce more esters than animals [Rosier, 2016]. The similarities between pigs and humans that are most commonly cited are diet, endogenous micro biome, the ratio of fat to muscle, body hair distribution, structure and density, and a monogastric digestive system [Anderson, 2011., Archer, 2004., Cockle, 2015., Connor, 2018., Cross, 2010., Horenstein, 2010., Pakosh, 2009., Reeves, 2009., Stadler, 2013., Turner, 1999 & Wilson 2007].

Even though research has geared toward the analysis of decomposition volatiles from various perspectives (Iqbal *et al.* 2017), residual odor volatiles from soil samples have been even more limited which highlights the infancy

of the field. The first decomposition study evaluating volatiles released into soil surfaces was conducted using buried pig carcasses (Brasseur *et al* 2012). This study reported 20 functional VOCs specific to the soil samples collected below the carcasses and 34 methyl-branched alkanes found throughout the grave depth profile. More recent studies have undertaken the analysis of soil samples collected from under pig carcasses utilizing various instrumental techniques to provide an enhanced analytical perspective on the characterization of volatiles in decomposition soil odor profiling (Perrault 2014, 2015a, 2015b). The purpose of this study is to continue longitudinal analysis perspectives of decomposition VOCs in soils contaminated with decomposing porcine remains throughout various decomposition phases in a West Texas outdoor environment. Knowing how long residual decomposition odor remains viable in soil surfaces will aid in training techniques (Rojas-Guevara, Prada-Tiedemann, Titus, Córdoba-Parra & Bohórquez, 2020 in press) for Human Remains Detection (HRD) dogs and help formulate a better understanding of volatile odor uses for victim recovery. This information can shed light as to how long decomposition odor contaminates a soil surface and thus may affect HRD canine operational performance. Currently, when a certified HRD canine gives a trained response in a location where no visible remains are present, the handler might inaccurately determine the response as a false alert or mistake when, in reality, it could be the presence of residual odor from a decomposing body being at the location previously. This study could also aid in the development of possible portable analytical field detection instruments that would allow for the reliable, cost-effective detection of clandestine burial sites.

Both a pig-meat simulation model as well as pig carcasses were used in place of human cadavers, allowed to decompose for three distinctive time periods, 14, 17 and 21 days, and then removed from the deposition site. After removal, the headspace of soil samples, taken from under the cadaver decomposition island (CDI), were analyzed once per week for a period of 4 weeks using solid phase micro extraction- gas chromatography/ mass spectrometry (SPME-GC/MS) as the instrumental analysis method. While there have been limited studies in terms of volatile residual odor in soil matrices, it is the goal of this work to expand the analytical knowledge of residual decomposition odor volatiles in the West Texas region characterized by arid and colder climate conditions. Characterization of VOCs of interest was conducted highlighting trends in abundance and presence as a function of remains contact with soil surface.

Materials & Methods

Field Materials and Study Location/Climate

All pork meat used in the study was Smithfield Pork Shoulder Picnic Roast which was purchased from Walmart. This pork meat contained no added ingredients or preservatives. The pigs used in this study were wild pigs (*Sus scrofa*), which were donated from a ranch in Centerville, Texas (Smith Ranch, 13715 Co Rd 122, Centerville, TX 75833). The pigs were already deceased when obtained, and hence not killed for this study. These particular *Sus scrofa* were pigs that were previously hunted, but were too small for hunters to keep. Since the pigs were donated postmortem and never handled while alive, Texas Tech University Institutional Animal Care and Use Committee (IACUC) did not require animal ethics approval and only needed a memo stating the purpose of the research and how the pigs were obtained. A total of 3 pigs were employed during this study. The pigs were frozen within 3 hours of death and remained frozen until ready to be placed for this study. Before study placement, the pigs were allowed to thaw after refrigeration and were placed on test site once completely thawed.

The study site was land located at 850 N State Road 1490, Levelland, Texas 79336, which can be seen in Figure 1. Permission to use this land was obtained by the land owner, Shane Grissom, prior to the start of the study. All pork meat models and pigs were placed with ample space between each different set of decomposition time periods. A control area was designated, where no pig or meat model was placed at any time, in which blank soil samples were collected from. This control area was enclosed by the same type of cage material that enclosed both the pork meat models and pig samples. This control area provided a baseline of VOCs that were present in the soil matrix alone, which helped in determining which VOCs should have been determined to be a product of decomposition. The control area, as well as the placement for the pork meat model samples and *Sus scrofa* trials can be seen in Figure 1. Furthermore, the figure depicts the arid terrain from where the samples were collected as well a map highlighting the geographical difference from other common study sites of decomposition studies. The cage materials were purchased from a local hardware store (The Home Depot) and consisted of EVERBILT ½ inch wire cloth, rebar and zip ties (The Home Depot, Atlanta, GA). The ½ inch wire cloth was cut into 3ft sections and formed into a circular cage, secured with zip ties. Each cage was secured to the ground with the soil exposed and then a rock barrier (found in nearby environment) was built around the outside of each cage

to deter scavengers from attempting to dig under the cages.

Part of the novelty of this study is the climate in which it was conducted. It has been discovered in previous studies that temperature can influence the decomposition odor profile. According to the Köppen-Geiger climate classification, Levelland, Texas is considered to be a BSk, the B is for climate which is considered arid, the S is for precipitation which is classified as steppe and the k is for temperature which is considered to be cold arid. The average rainfall per month ranges between 0.67 to 2.82 inches [https://www.

usclimatedata.com/climate/levelland/Texas/united-states/ustx0760]. It has been determined that sandy soils, such as those in dry, arid climates, tend to have a lower soil porosity with a larger pore size, this allows better draining which in turn allows more pore space to air than water [Alexander 2016]. Due to having more air than water in the soil pore space, decomposition gases are better held in sandy soils versus clay soils [Alexander 2016]. It has been proven that VOC profiles released by a decomposing corpse can be affected by environmental biotic and abiotic factors.

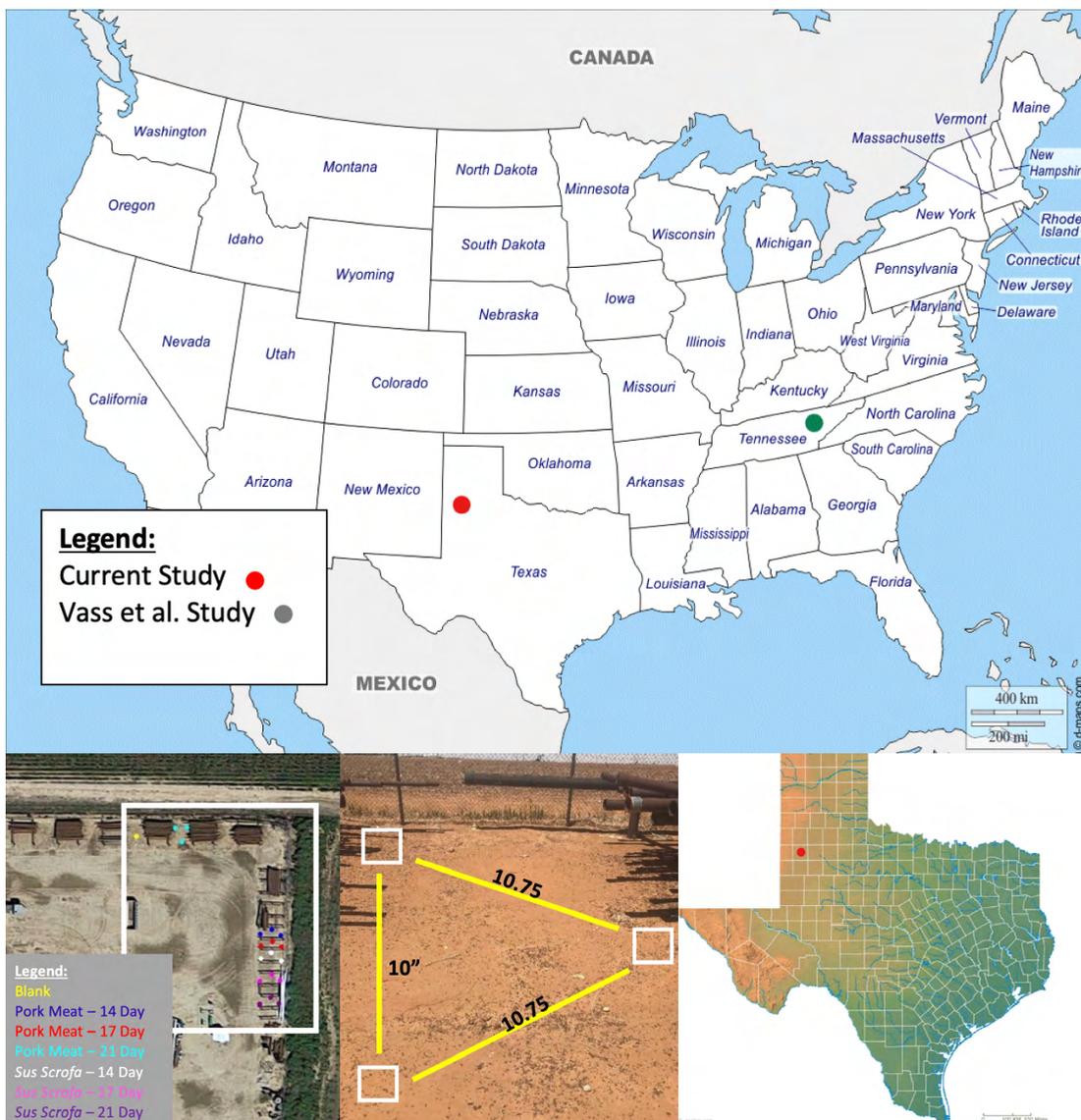


Figure 1. Map of study location and placement of the cages for the duration of the study.

Source: Own elaboration.

Laboratory Materials

All standard laboratory procedures and protocols were followed during the duration of this study. Optimization procedures for the SPME methodology included initial conditioning of all SPME fibers (Supelco, Inc., Bellefonte, PA). SPME fibers used throughout this study were StableFlex Divinylbenzene/Carboxen/PDMS (DVB/CAR/PDMS) (Supelco, Inc., Bellefonte, PA). SPME fibers were baked at 250°C for 30-minute increments until the fiber showed a clean run in the GC-MS. All samples were collected in either 10mL or 15mL clear glass vials with screw tops containing PTFE/Silicone septa (Supelco, Inc., Bellefonte, PA). The glass sample vials were sterilized with acetone and baked for one hour at 105°C. Each fiber was cleaned between samples and sample vials were discarded after each use. The temperature and humidity at collection time, equilibrium time, and exposure time were recorded for each sample collection. Temperature and humidity were collected using a digital thermometer and hygrometer (Fisher Scientific). The soil moisture content and pH were also recorded at time of sample collection using a Gain Express ZD-06 soil pH and moisture meter (Gain Express, To Kwa Wan, Hong Kong). For this study an Agilent 6890N gas chromatography (GC) was used in conjunction with a 5973-mass selective detector (MSD) to analyze VOCs found in soil samples.

Proper personal protection equipment (PPE) was worn when collecting the samples. Personal protection Tyvek coveralls (SIRCHIE, Youngsville, NC), Insta-Gard surgical cone masks (Cardinal Health, Waukegan, IL), and nitrile gloves (Kimberly Clark, Irving, TX) were worn during every sample collection to eliminate sample contamination as well as provide protection when handling decomposing matter.

GC-MS Method and Ramping Determination

Cablak, Szlagowski and Sagebiel's GC-MS method was used as the starting point for the method development used in this study [Cablak 2012]. The method was manipulated by adjusting the ramping and hold times until the optimal chromatogram was observed with individualized peaks and high resolution. The actual GC-MS method used had an overall runtime of 25.5 minutes, it started at 40°C and ended at 250°C. The ramping can be visualized in Table 1. The carrier gas used for the duration of the study was Helium (99.999% purity) at a 1.0 mL/min flow rate with a PSI of 7.1 and the instrument was operated in split-less mode. The results

of each sample run were compared week to week to determine how the VOCs changed over the course of 4 weeks, as well as how they changed due to the initial decomposition period after removal. Compound identification was based on the NIST 2017 Mass Spectral Reference Library.

Table 1.
Temperature Ramp Programming for Study Method

	Rate	Value (°C)	Hold Time (min.)
Initial		40	5
Ramp 1	12	250	3

Decomposition Time Optimization

To determine the time frame in which viable decomposition VOCs were obtainable, pork meat models were placed and analyzed. Wire cages were built, and placed around each meat sample, the cages were secured to the ground with rebar in order to eliminate scavenging but allow for invertebrate activity, see Figure 2 for visualization.



Figure 2. Meat model contained in wire mesh cage.

Source: Own elaboration.

A total of four meat models were placed and each sample was allowed to decompose for a set amount of time (120, 240, 288, and 336 hours) before being removed and sampling the soil underneath. All four decomposition periods resulted in detection of common decomposition VOCs. This timeframe was used to determine the decomposition periods selected for the actual study. This meat model study also allowed for optimization of the chosen GC-MS method, as well as the sample equilibrium time and fiber exposure time. In all four decomposition periods, ketones were the most abundant type of compound found. The data indicated that longer decomposition timeframes, before removal of the sample, more ketones were able to be detected, as well as overall compounds. It can also be seen that the number of ketones detected is proportional to the number of overall compounds detected for each of the four decomposition periods.

Pork Meat Model

A pork meat model was allowed to decompose and then analyzed for a period of 6 weeks in order to prove the

sampling method worked before placing pig cadavers. Three pork meat models were placed for each chosen decomposition time period, for a total of nine individual meat models. The decomposition time periods chosen were 14, 17 and 21 days, due to increasingly cold weather conditions the length of decomposition was extended. Nine pork meat models in total were placed in nine individual cages. Each decomposition time interval was spaced at a minimum of 6 feet apart. The meat models were allowed to decompose for their allotted time frame, then the meat was removed and properly discarded. The pork was purchased immediately before placement to insure it was stored at temperatures that would combat the start of decomposition processes. The pork samples were all within 0.5 lbs. of each other in order to maintain consistent results in terms of decomposition and odor production, this also meant that the surface area in contact with the soil was similar as well. The weights of each meat model as well as their placement and removal dates can be seen in Table 2.

Table 2.
Meat model weight, placement and removal dates.

	Weight (lbs.)	Placement	Removal
21 days			
Pork Sample I	2.13	Dec. 12, 2018	Jan. 2, 2019
Pork Sample 2	1.93	Dec. 12, 2018	Jan. 2, 2019
Pork Sample 3	1.98	Dec. 12, 2018	Jan. 2, 2019
17 Days			
Pork Sample I	1.75	Dec. 14, 2018	Dec. 31, 2018
Pork Sample II	1.81	Dec. 14, 2018	Dec. 31, 2018
Pork Sample III	1.87	Dec. 14, 2018	Dec. 31, 2018
14 Days			
Pork Sample A	1.67	Dec. 18, 2018	Jan. 1, 2019
Pork Sample B	1.77	Dec. 18, 2018	Jan. 1, 2019
Pork Sample C	1.75	Dec. 18, 2018	Jan. 1, 2019

Two samples of approximately 8-10 grams of soil each were taken from the areas directly underneath the meat models, for a total of six samples for each decomposition interval. The area underneath each model was determined to be the most fruitful area for collection of decomposition VOCs. The two samples

were collected in a straight line, with approximately 4 cm between each sample location. Each of the meat models were weekly sampled for a total period of six weeks, as well as the control area for a total of 21 samples each week. During each sampling period weather conditions such as the temperature and humidity were recorded,

as well as the soil moisture and pH for that particular sample location. Each individual sample was collected in a sterilized 15mL glass vial then wrapped in parafilm to prevent VOC seepage during the equilibrium period. Samples vials were allowed to equilibrate for 24 hours at room temperature in the laboratory and then the SPME fiber was exposed for 24 hours at 40°C. After exposure, the SPME fiber was retracted back into the SPME holder until the sample was injected into the GC-MS for analysis.

Sus scrofa Trial

Pig cadavers were then used to replicate the meat model in order to complete the study using a more acceptable human analogue (Matuszewski *et al* 2019). Three pig fetuses were placed at the study site for each chosen

decomposition time period. The decomposition time periods chosen were 14, 17 and 21 days, to align with the pork meat model study discussed above. The three pig fetuses were each placed into individual cages to deter scavenging, but still allow for insect activity during the decomposition process. Each decomposition time interval was spaced at a minimum of 6 feet apart. Each of the pigs were allowed to decompose for their allotted time frame, then the pig was removed and properly discarded. The pigs were kept frozen until placement, they were then thawed to room temperature and immediately placed in their cage. The same type of cages that were constructed for the meat model were used for the three pig fetuses as well (wire mesh and rebar). The weights of each pig as well as their placement and removal dates can be seen in Table 3.

Table 3.
Pig weights, placement and removal dates.

	Weight (lbs.)	Placement	Removal
14 Days			
Pig I	2.8	Jan. 22, 2019	Feb. 5, 2019
17 Days			
Pig II	1.6	Jan. 20, 2019	Feb. 6, 2019
21 Days			
Pig III	1.9	Jan. 21, 2019	Feb. 11, 2019

Two samples of approximately 8-10 grams of soil each were taken from each of the three designated areas of the cadaveric region, located directly underneath the pigs, for a total for six samples for each decomposition

interval. The diagram of the three designated areas, of the cadaveric region can be visualized in Figure 3. Two samples were taken from each cadaveric region (region a, b and c).

Each of the decomposition sites were weekly

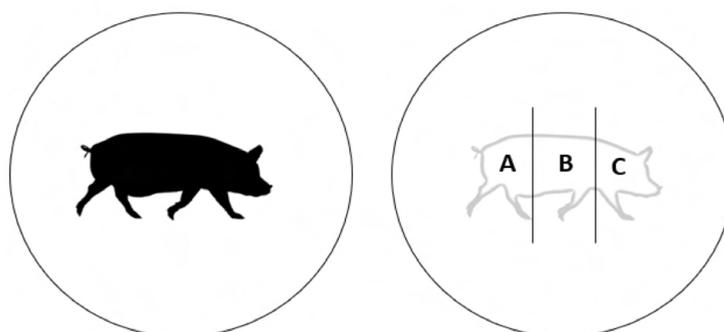


Figure 3. Cadaveric regions sampled after removal from sampling site.

Source: Own elaboration.

sampled for a period of four weeks. A control area was also sampled from each week, for a total of 21 samples each week, and 84 samples overall. Control samples were taken each week to monitor volatile

odor patterns over time. During each sampling period, weather conditions such as the temperature and humidity were recorded, as well as the soil moisture and pH for that particular sample location.

Each individual sample was collected in a sterilized 15mL glass vial then wrapped in parafilm to prevent VOC seepage during the equilibrium period. Samples vials were allowed to equilibrate for 24 hours at room temperature in the laboratory and then the SPME fiber was exposed for 24 hours for a heated extraction at 40°C. After exposure the SPME fiber was retracted back into the SPME holder until the sample was manually injected into the GC-MS for analysis. The samples were run on the GC-MS immediately following the 24 hours fiber exposure period.

All generated data was analyzed using Chemstation software (Agilent Technologies, Santa Clara, CA) and the National Institute of Standards and Technology mass spectral library (NIST 2017) for compound identification. Compounds known to be products of the column or sampling process were not included in the analysis. For statistical analysis, multifactorial analysis of variance (ANOVA) was used for high frequency detected compounds. This specific statistical analysis was able to determine if there was a statistically significant difference between compound abundance and the time of collection after cadaver removal, as well as the effect between compound abundance and the time of contact between the cadaver and the soil. This analysis determined how the mean of the peak area for the target decomposition VOC depended on both post-removal collection time and remains surface contact time. Means were used to compare the differences, and Tukey's honestly significant difference (HSD) test was applied to compare the mean values. The significance level for the ANOVA analyses was $p < 0.05$.

Results & Discussion

Pork Meat Model

Samples were collected weekly for each surface-contact time (14, 17, and 21 days) after removal of the meat and a blank, collection times included 0, 168, 336, 504, 672 and 840 hours post removal. During each sample collection temperature, humidity, soil pH and moisture were recorded. A total of 108 samples were collected during the six-week sampling period yielding a total of 118 different compounds being detected among the 3 decomposition contact periods.

A compiled chemical class odor ratio of detected compounds across the decomposition intervals studies revealed that the highest number of ketones were detected in the samples collected immediately following removal of the decomposing meat. As the presence of ketones faded, the presence of alkanes increased as the post removal time increased. Figure 4 shows the number of compounds detected in each functional group over the six-week sampling period. As can be observed, the number of detected volatiles decreased as the soil collection time increased post-meat removal. From the zero hours post-removal variable, it can be inferred that the longer contact time between the putrefactive meat source and the soil surface does not have a profound effect on the number of detected volatiles as does the time of soil collection post-removal. This was anticipated because the residual odor left by the meat source should have been highest at this point, as it was the closest measurement to the point at which the remains were present on the soil surface.

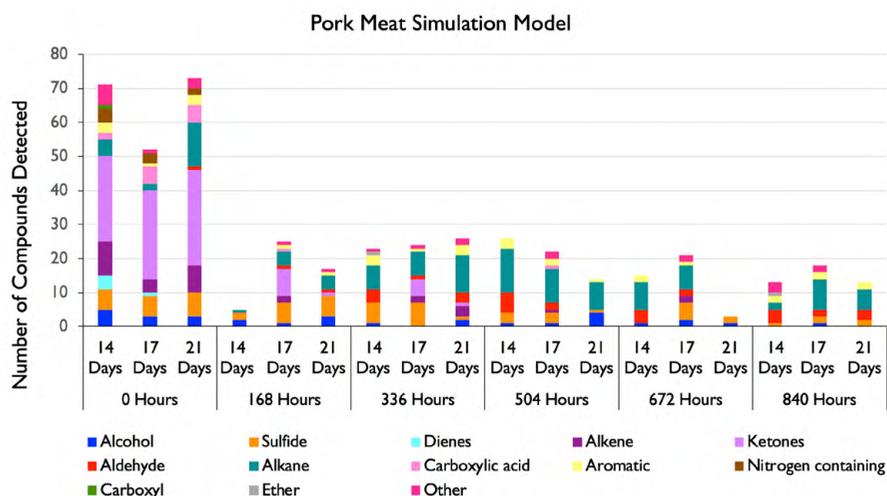


Figure 4. Number of compounds detected per functional group for meat model.

Source: Own elaboration.

Environmental conditions such as temperature, humidity and soil moisture can influence the number of VOCs detected in the sample. These parameters directly affect the breakdown of proteins and carbohydrates as well as microorganisms present in the soil (Iqbal *et al.* 2017). Figure 5 shows the average temperature, humidity, pH and moisture during the set sampling times. While the pH and moisture content of the soil did not highlight a marked fluctuation, it can be seen that the average temperature and humidity did fluctuate each week. The increase in humidity during hours 0, 336, and 504 could be responsible for the increase in number of VOCs found in those samples. Figure 6 shows the number of

VOCs detected during each set sampling time frame, along with the recorded temperature and humidity at the time of sample collection. Increased soil moisture at the surface level may cause certain chemical classes such as hydrocarbons to recede into the soil where water is not accumulated, allowing them to be present for longer periods of time. Previous studies have corroborated that hydrocarbons are a dominant chemical class in soils from burial sites (Brasseur *et al.* 2012). Furthermore, higher humidity can also impact conditions for microbial and insect activity which in turn affects the number and abundance of detected VOCs (Forbes *et al.* 2014).

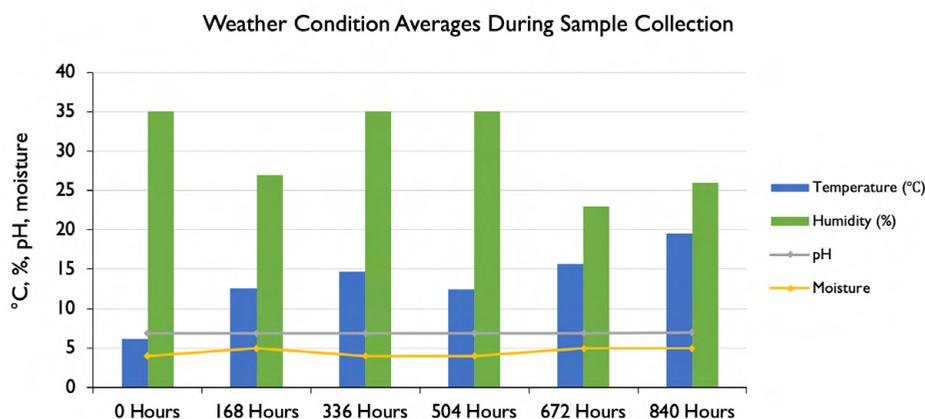


Figure 5. Graph showing the varying weather and environmental conditions during the six-week sampling period.

Source: Own elaboration.

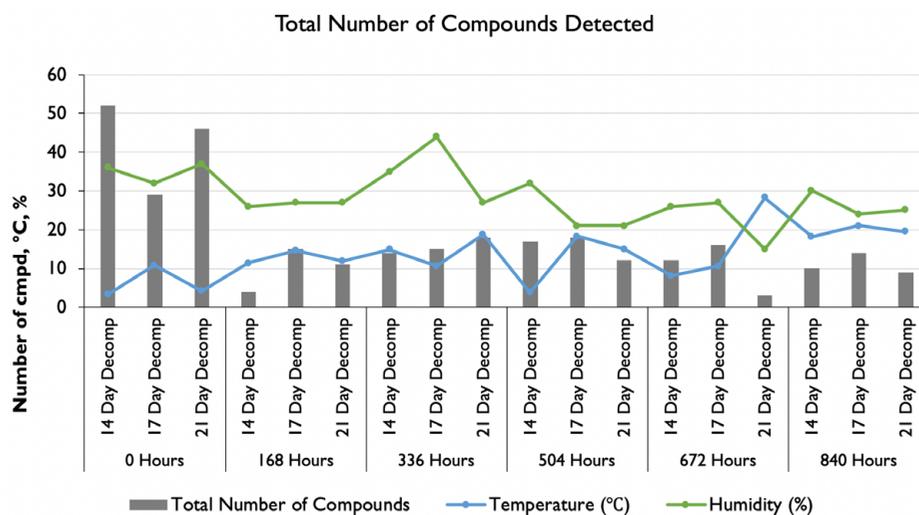


Figure 6. Total number of compounds detected during each sampling period and corresponding weather conditions.

Source: Own elaboration.

The sampling period post-removal with the most abundant VOC detection was those collected immediately after removal (0 hours). This was to be expected as the residual decomposition odor was at its highest, as these samples were taken closest to being in contact with the decomposing tissue models.

As expected, the number of compounds diminished during each sampling period. A table showing the number of compounds from each different functional group found during the 0-hour sampling period can be seen in Table 4.

Table 4.
Number of Compounds Detected at the 0 Hour Post-Removal Sampling by Functional Group.

	14 Day Decomposition	17 Day Decomposition	21 Day Decomposition
Alcohols	5	3	3
Sulfides	6	6	7
Dienes	4	1	0
Alkene	10	4	8
Ketones	25	26	28
Aldehyde	0	0	1
Alkane	5	2	13
Carboxylic acid	2	5	5
Aromatic	3	1	3
Nitrogen containing	4	3	2
Carboxyl	1	0	0
Other	6	0	3

Both ketones and alkenes increased as the decomposition period increased. This corroborates previous studies in which ketones are predominantly detected during active and advanced stages of decay (Forbes *et al.* 2014, Dekeirsschieter *et al.* 2009). The presence of alcohols, dienes, and nitrogen containing compounds decreased as the decomposition period increased. There was a decrease in alkenes and alkanes during the 17-day decomposition contact but then increased again at the 21-day decomposition contact period.

Ketones were found in large quantities in the immediate post-contact sampling period (0 hours) but quickly diminished by the 504-hour sampling time, this was seen for all three decomposition contact time periods. Figure 7 shows the average abundances of the detected ketones for all three decomposition contact

periods and sampling periods 0 through 504 hours post removal. As was observed, the longer the post-contact soil sample took place, a general decrease in overall VOC detection was observed. Hence, regardless of the high presence of the ketone chemical class in the immediate post-contact sampling, it was to be expected for this chemical class to show a general decrease as post-contact collection continued over time. Multiple factors come into play when it comes to decomposition VOC odor profiles. While the 3 decomposition time periods highlighted a comparable abundance of ketones immediately following removal of decomposed tissue, the results highlight the dynamic nature of VOC production across time and the difficulty in achieving predictable patterns.

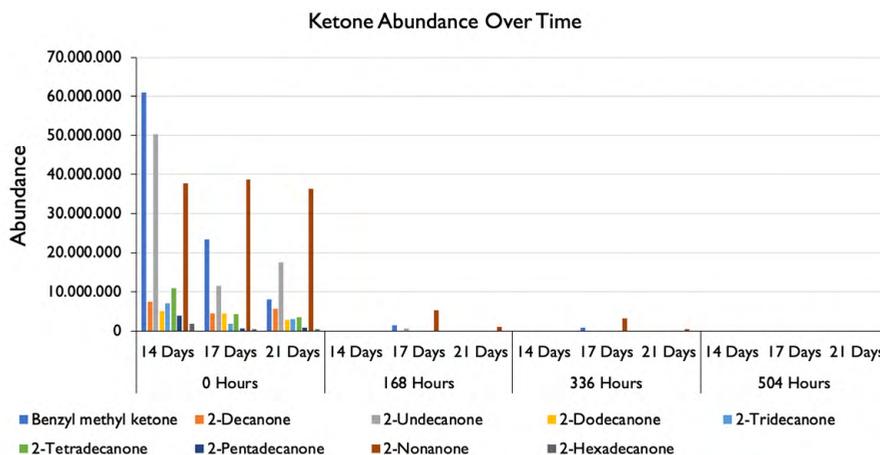


Figure 7. Ketone abundance over time in pork meat model, collection time of 672 hours and 840 hours excluded due to no detected ketones.

Source: Own elaboration.

2-Nonanone and benzyl methyl ketone are the only two ketones that persisted after the immediate post-removal sampling time (0 hours). All the other ketones were not present in the remaining samples for any of the allotted decomposition contact periods studied. The majority of the ketones detected in all three decomposition contact periods had higher detected abundances for the 14- and 21-day decomposition contact periods. However, 2-Nonanone had a higher average abundance detected in the 17-day decomposition contact period.

As discussed previously, there was a large number of ketones detected in all three decomposition contact times at 0 hours post-removal. Ketones persisted longer in the 17- and 21-day decomposition contact periods, as some ketones were still being detected at the 336 hours post-removal sampling time. However, for the 14-day decomposition contact period ketones were only detected at the 0 hours post-removal sampling interval. Dienes and

nitrogen containing compounds were only seen in the 0-hour post-removal sampling interval for all three decomposition periods (14-, 17-, and 21 days). For the 14-day decomposition contact period, the presence of alkanes increased until plateauing at the 504 hours post-removal sampling period then declined. For the 17-day decomposition period the highest number of alkanes was seen in the 840 hours post-removal samples. In the 21-day decomposition, the highest number of alkanes detected were present in both the 0 hours post-removal and the 336 hours post-removal samples. The number of sulfides peaked for the 21-day decomposition sample at 168 hours post-removal, but peaked for the 14- and 17-day decomposition samples at 336 hours post-removal. These peaks in certain functional groups can be visualized in figure 8, which shows a comparison of each decomposition contact period at the different post-contact sampling intervals.

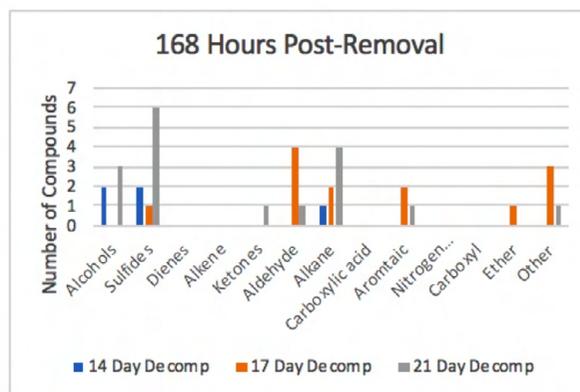
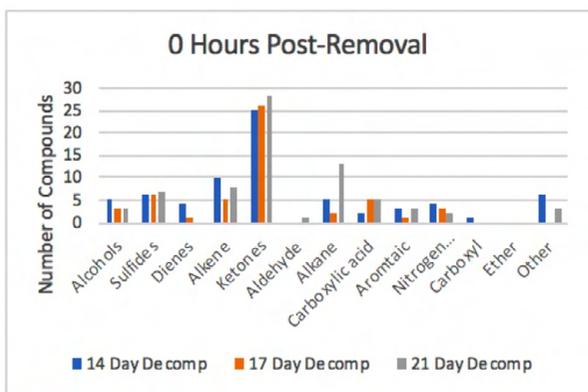




Figure 8. Average number of compounds detected per sampling period, arranged by functional groups.

Source: Own elaboration.

To understand interactions between key volatiles detected from soil samples and study questions, medium to high frequency compounds were selected by identifying those who appeared 5 or more times for each decomposition contact period. Medium frequency were compounds that appeared 5 to 8 times, while high frequency compounds were those that appeared over 9 times. There was a total of 16 high frequency compounds for all decomposition times. The high frequency compounds included two sulfides (disulfide, dimethyl and dimethyl trisulfide), six ketones (benzyl methyl ketone, 2-decanone, 2-undecanone, 2-dodecanone, 2-tetradecanone and 2-nonanone), two aldehydes (nonanal and octanal), five alkenes (decane, 3,6-dimethyl-, dodecane, pentacosane, tetradecane, 1-iodo-, and undecane,

5-methyl-), and one aromatic compound (furan, 2-pentyl-). The only two high frequency compounds found in the blank sample that were analyzed each week were two alkanes (decane, 3,6-dimethyl- and dodecane). Decane, 3,6-dimethyl was found in 6 of the 18 blank samples, while dodecane was found in 10 of the 18 blank samples. These are two compounds that could possibly be from the soil, however they were not present in all the soil samples. Table 5 depicts the medium to high frequency compounds found in each decomposition contact time.

Table 5.
Medium and high frequency compounds found in each decomposition contact time in the meat-simulation model

14 Days	17 Days	21 Days	Compound	Frequency
X	X	X	Disulfide, dimethyl	High
X	X	X	Dimethyl trisulfide	High
X	X	X	Benzyl methyl ketone	Medium
X	X	X	2-Decanone	Medium
X	X	X	2-Undecanone	Medium
X	X		2-Dodecanone	Medium
X	X	X	2-Tetradecanone	Medium
	X	X	2-Nonanone	Medium
X	X	X	Nonanal	High
X			Octanal	Medium
X		X	Decane, 3,6-dimethyl-	High
X	X	X	Dodecane	High
	X		Pentacosane	Medium
		X	Tetradecane, 1-iodo-	Medium
		X	Undecane, 5-methyl-	Medium
X	X	X	Furan, 2-pentyl-	High

Using a multifactorial ANOVA model, high frequency compounds were evaluated as a function of both meat contact time on soil surface and post-removal soil collection time in terms of abundance of target compounds. These targeted compounds were identified at all decomposition contact periods. For dimethyl disulfide a p-value of 0.0001 was found for peak area by collection time, the p-values for peak area by contact and the interaction between collection time and contact time were not found to be significant, this plot can be visualized in Figure 9. For dimethyl trisulfide a p-value of <0.0001 was found for peak area by contact time and a p-value of <0.0001 was found for peak area by collection time.. The analysis using the compound nonanal produced a p-value of 0.0115 for peak area by contact time and a p-value of 0.0022 for peak area by collection time.

Furan, 2-pentyl was only found to have significance for the peak area by contact time with a p-value of 0.0015. There was no statistical significance from the ANOVA analysis for dodecane. The results reinforce the notion that the amount of time a decomposing tissue is allowed to come into contact with the soil environment directly affects the amount of compound abundance detected. Furthermore, for previously reported decomposition compounds such as dimethyl trisulfide and nonanal, the post-contact collection time also highlighted a strong relationship with the amount of compound detected [Armstrong 2016, Cablk 2017, Degreeff 2011, Dekeirsschieter 2012, Forbes 2014, Furton 2015, Hoffman 2009, Nizio 2017, Perrault 2014, Perrault 2015, Vass 2004, Vass 2008, Vass 2012].

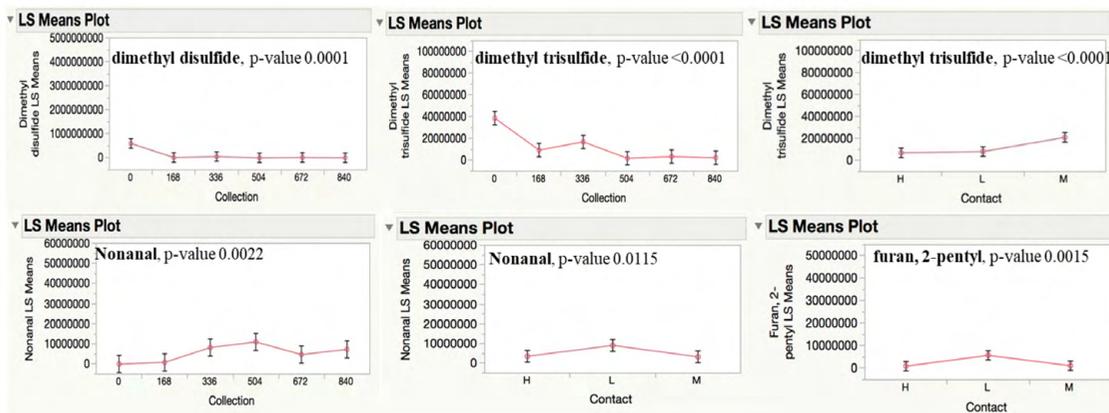


Figure 9. A Multi-factorial ANOVA Results for High Frequency Compounds – Meat Simulation Mode.

Source: Own elaboration.

Sus scrofa Trial

Pig cadavers were used to replicate the meat model with a more acceptable human analogue. Samples were collected weekly for each decomposition contact time (14, 17, and 21 days) after removal of the pig carcass and a blank, collection times included 0, 168, 336, and 504 hours post removal. During each sample collection temperature, humidity, soil pH and moisture were recorded. A total of 84 samples were collected during the four-week sampling period yielding a total of 90 different compounds being detected among the 3 decomposition contact periods. The pigs were mummified due to the decreasing temperatures during the various decomposition contact times. The pigs appeared to have reached the bloated stage of decomposition before becoming mummified.

A compiled chemical odor ratio of detected compounds across the decomposition intervals studies revealed that the highest number of ketones were detected in the samples collected immediately following removal of the decomposing remains. Sulfides were present only within the 0-hour post-removal samples, while the level of alkanes increased after the 0-hour post-removal time period. Alkanes are typically observed in higher abundance in soil from under the body rather than along the cadaver's edge [Dubois 2018]. Figure 10 shows the number of compounds detected in each functional group over the four-week sampling period. As can be observed, the alkane functionality is prevalent across the post-contact sampling period, thereby confirming already established literature results with regards to decomposing tissue contact in soil terrain.

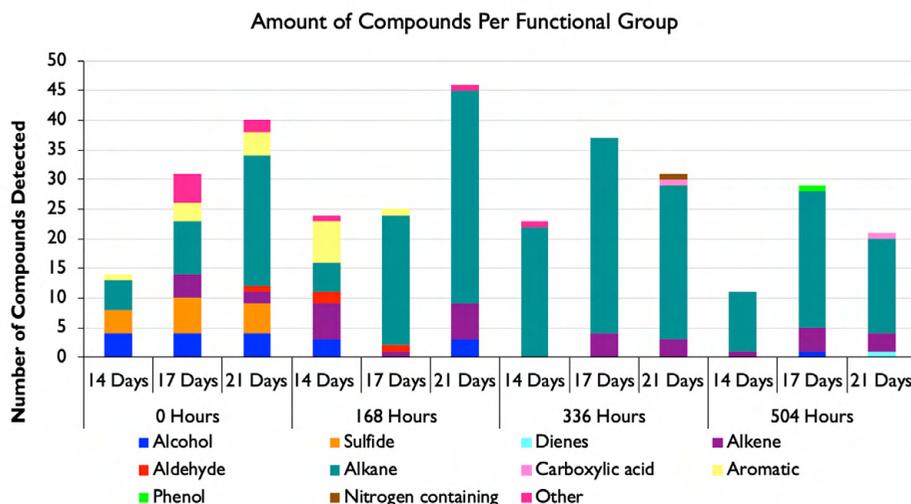


Figure 10. Graph showing the number of compounds detected during each sample collection, arranged by functional groups.

Source: Own elaboration.

Figure 21 shows the average temperature, humidity, pH and moisture during the set sampling times. During the collection period the average temperature was 17.6°C for 0 hours collection, 12.5°C for 168 hours collection, 15.8°C for 336 hours collection and 13.4°C for 504 hours collection. The average humidity during the 0-hour collection was 25%, it was 22.3% for the 168 hours collection, 24% for the 336 hours collection and 32.7 for the 504 hours collection. The soil pH had an average of 7 for the 0 hours collection, 6.8 for the 168 hours collection, 6.9 for the 336 hours collection and 5.8 for the 504 hours collection. The average soil moisture was 4.8 for the 0 hours collection, 5.2 for the 168 hours

collection, 4.8 for the 336 hours collection and 3.7 for the 504 hours collection. While the pH and moisture content of the soil did not fluctuate significantly, it can be seen that the average temperature and humidity did vary each week. The increase in humidity during hours 0 and 504 could be responsible for the increase in number of VOCs found in those two samples. Figure 12 also shows the number of VOCs detected during each set sampling time frame, along with the recorded temperature and humidity at the time of sample collection. The VOC profile had the most complex chemical class mixture following immediate soil collection post remains removal. Again, this was to be expected as this was the closest measurement

to when the remains were in actual contact with the collected soil surface. However, as the hours of soil collection post remains removal increased, there were still decomposition VOCs detected in the soil matrix, with the alkane functionality having an increased ratio distribution. The majority of compound classes were greatly reduced after removal of carcass from

the deposition site, which corroborates with parallel studies in soil residual odor work (Perrault et al. 2015). The notion that there is detectable decomposition VOCs after 504 hours post-remains removal, indicates that some of these alkane type of compounds persists even in a cold, arid climate as that found in the West Texas region.

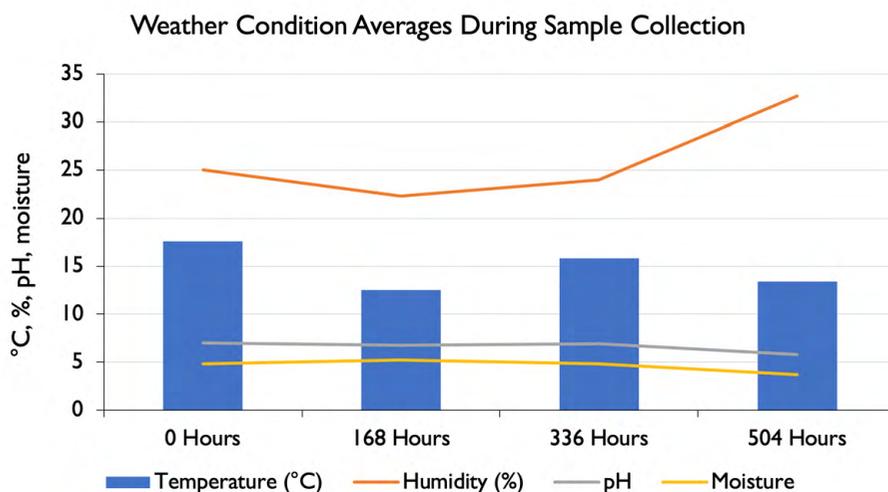


Figure 11. Total number of compounds detected in relation to the temperature and humidity.

Source: Own elaboration.

After the 0 hours post-removal sampling period for all three decomposition contact times the presence of sulfides had completely diminished in the *Sus scrofa* trials. Alkanes dominated all four sampling periods for all three decomposition periods. The presence of alkane compounds peaked for the 21-day

decomposition period at the 168 hours post-removal collection. Perhaps, the most notorious increment of the alkane functionality can be observed in the 336 hours post-removal period, where this functional group was the most detected across all contact times.

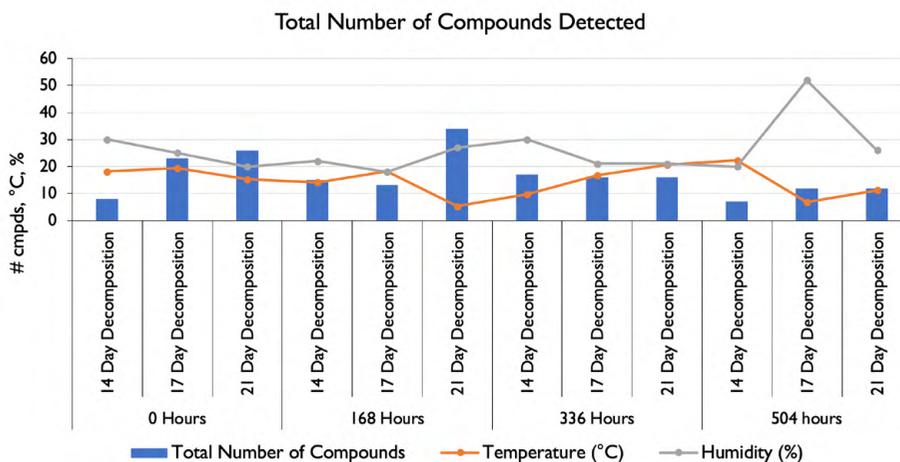


Figure 12. Total number of compounds detected in relation to average temperature and humidity.

Source: Own elaboration.

To understand interactions between key volatiles detected from soil samples underneath the pig carcasses, high frequency compounds were selected by identifying those who appeared 5 or more times for each decomposition contact period. Medium frequency were compounds that appeared 5 to 8 times, while high frequency compounds were those that appeared over 9 times. Using a multifactorial ANOVA model, only high frequency compounds were evaluated as a function of both carcass contact time on soil surface and post-removal soil collection time in terms of abundance of target compounds. The selected compounds for statistical analysis were only the high frequency compounds detected at all three decomposition contact times. For the pig carcass model, there was only one compound that satisfied this condition = dodecane. There was no statistical significance observed in the one high frequency compound, dodecane. The resulting plots and p-values

can be seen in Figure 13. The results imply that with the pig carcass study, the remains contact time with the soil surface and the post-collection time period had no effect on the peak abundance of the selected frequently occurring alkane compound. This could be a direct effect of another external variable such as temperature, which can ultimately have a stronger drive on the abundance of that specific volatile. The model only looked for differences as a function of the tested variables, however, the results demonstrate that even when utilizing a commonly detected volatile, the decomposition odor picture is complex and specific patterns are difficult to establish due to the number of parameters acting simultaneously at a given site. It might well be that other non-frequently occurring compounds might contribute to the residual odor picture to a greater extent.

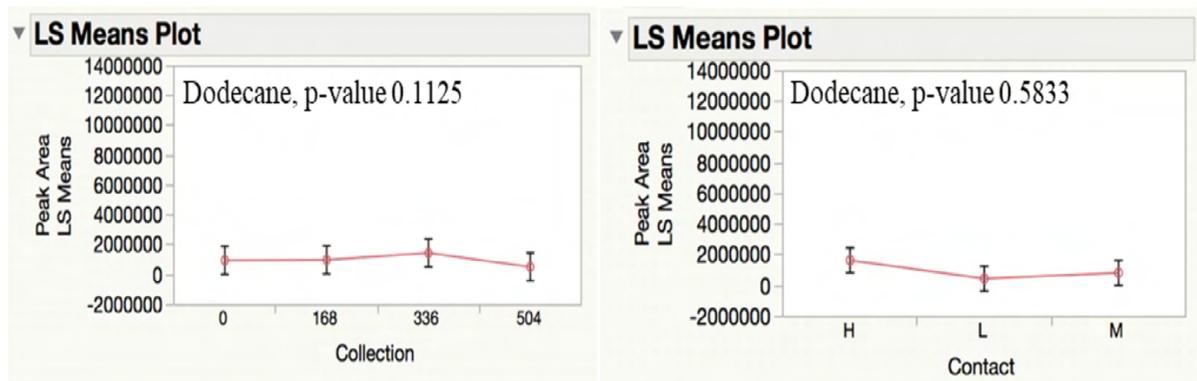


Figure 13. Multi-factorial ANOVA Results for High Frequency Compound – Pig Carcass Model

Source: Own elaboration.

Meat Model and Sus Scrofa Trial Comparison

For the present study, both a pork meat model and a *Sus scrofa* model were utilized to determine how residual decomposition odor VOCs persisted and changed in the soil after removal of the cadaver analogue. In both studies, samples were collected weekly starting at 0 hours post-removal. Environmental conditions such as temperature, humidity, soil pH and moisture content were recorded. The study was a qualitative approach to determine what compounds were present and their relative abundance at set decomposition contact intervals and sample collection periods post cadaver removal.

As hypothesized, the detected compounds decreased in abundance as the sampling time post removal increased. This corroborates the idea of residual odor diminishing over time. The meat model highlighted that the VOCs present in the soil after the contact period, indeed change in the chemical composition over time. A key example of this would be the presence and abundance of ketones in all three-contact times and how they diminished by the 504-hour post-removal collection time. The secondary hypothesis of VOCs being more abundant initially due to the length the cadaver was left in contact with the soil was found to be true for some of the compounds. In the meat model, the ANOVA analysis for dimethyl trisulfide of peak area by contact time had

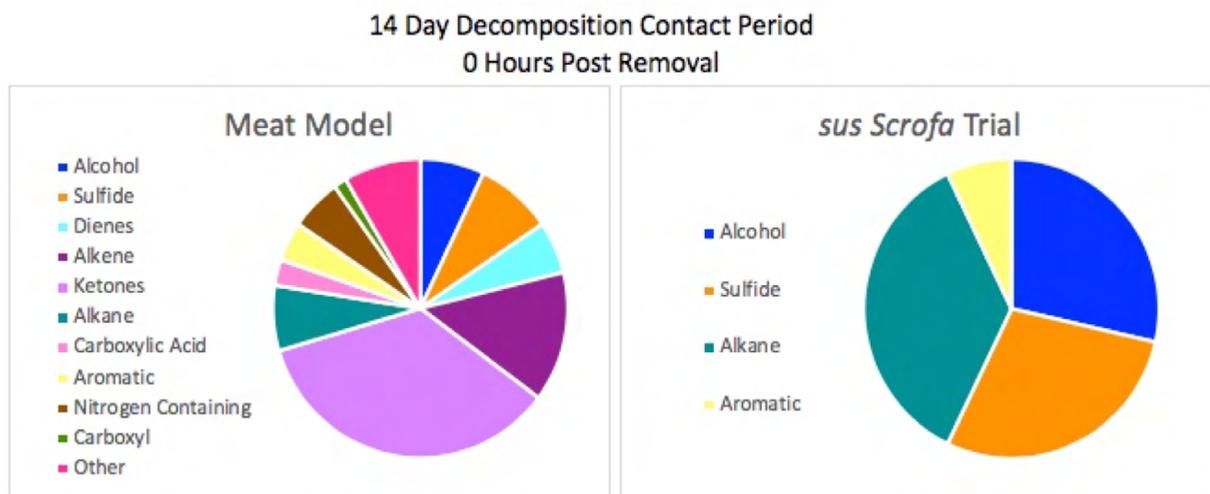
a significant p-value of <0.0001, showing that there was a statistically significant correlation between the peak abundance and contact time. This was also found to be true with nonanal whose p-value for peak area by contact time was 0.0115, and furan, 2-pentyl who has a significant p-value of 0.0015. Not only does this show that cadaver contact-time had a direct effect on peak abundance, but these compounds that were found to be statistically significant are also commonly detected decomposition compounds in the literature [Armstrong, 2016., Cablk, 2012., Degreeff, 2011., Dekeirsschieter, 2012., Forbes, 2014., Furton, 2015., Hoffman, 2009., Nizio, 2017., Perrault, 2014., Perrault, 2015., Vass, 2004., Vass, 2008 & Vass 2012].

One of the main unexpected outcomes was that theoretically, there should have been a higher cumulative abundance seen in the initial collection time for the longer contact time (21-days), however this was not seen in either the meat model or the *Sus scrofa* models. This can be explained by the lower temperature and humidity during the 21-day contact times versus the 14-day and 17-day contact periods during the immediate 0-hour post-removal samples. This experimental result reinforces the idea that temperature and humidity have a stronger effect on residual odor traces than the time a decomposing tissue is allowed to come in contact with a surface [Cockle, 2015]. In terms of cadaver dog operational performance, it is important to note that even though a decomposing remains has been exposed to the soil surface for an extended amount of time, this does not equate to higher content of residual odor in colder climates.

One of the main differences between the meat model and the *Sus scrofa* models was the duration

of the sampling timeline. The meat model sampling lasted a total of six weeks, while the *Sus scrofa* model only lasted four weeks. Three duplicates of each decomposition contact time were utilized for the meat model, whereas there was only one pig used for each decomposition contact time for the *Sus scrofa* trial due to limitation on carcass acquisition. When comparing the results of the meat model to the *Sus scrofa* trial only the first four weeks of the meat model will be compared. Overall, there were more compounds found during each sampling period in the meat model than during the *Sus scrofa* trial. This could be attributed to a higher ambient temperature when the meat model was being conducted versus when the pig carcasses were left to decompose. As it is readily known in decomposition processes, lower temperatures slow down the putrefaction process sometimes even leading to mummification, yielding to lower delivery of fluids to the surrounding environment.

One major difference between the two models is seen during the 0-hour post removal samples for all three decomposition contact periods. The presence of ketones is only observed in the meat model. Figure 14 depicts chemical class distribution pie charts used to compare the abundance of each functional group present for the meat and carcass models at each sampling time. These pie charts represent the absolute abundance of each functional group. The meat model samples for the 0-hour post removal also had a higher number of functional groups detected than the *Sus scrofa* soil samples. However, for both the meat and carcass models, aldehydes are only detected in the 21-day decomposition contact period for the 0 hours post removal samples.



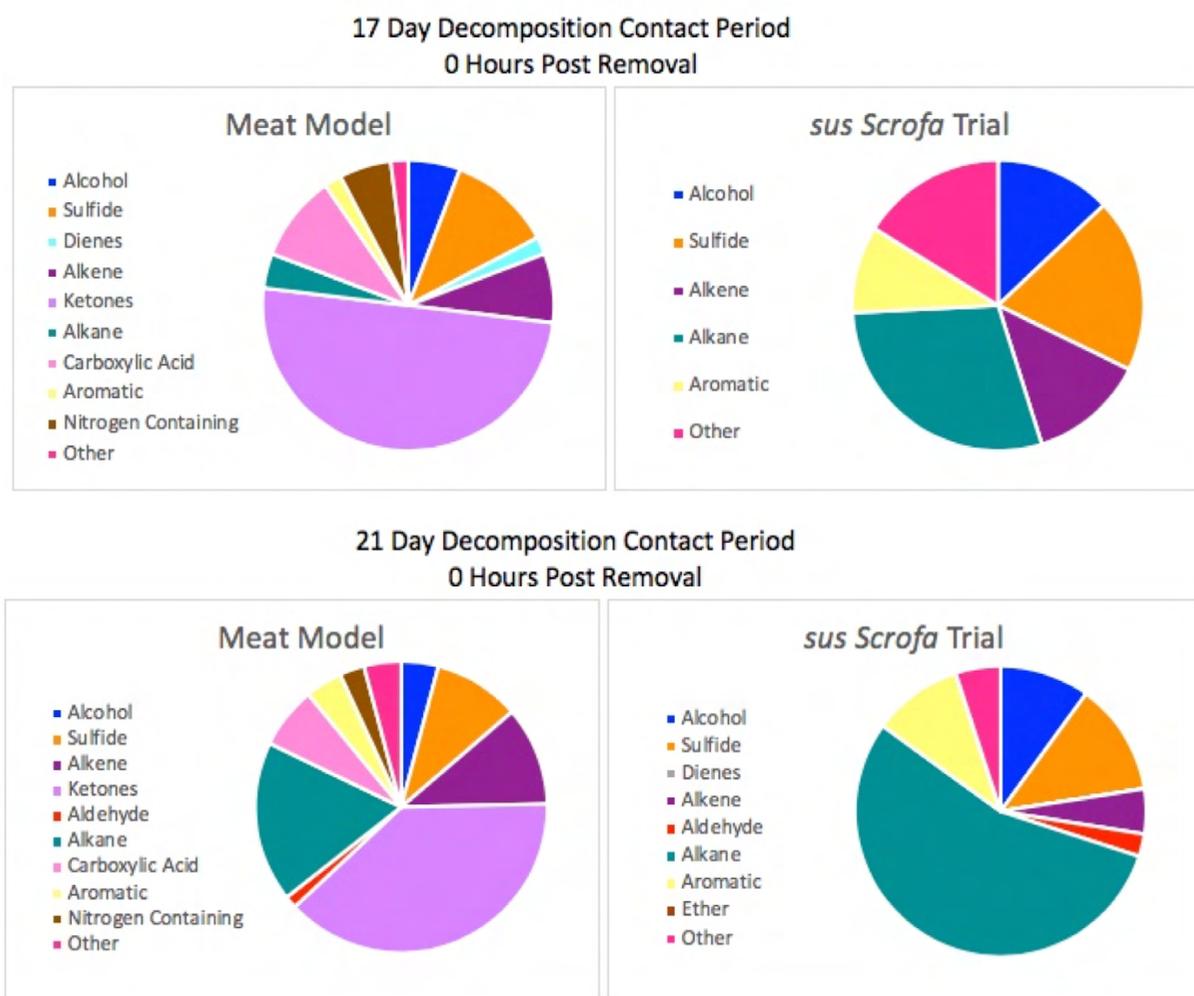


Figure 14. Comparison of the functional groups found in meat model and the *Sus scrofa* model for the 0-hour post removal samples.

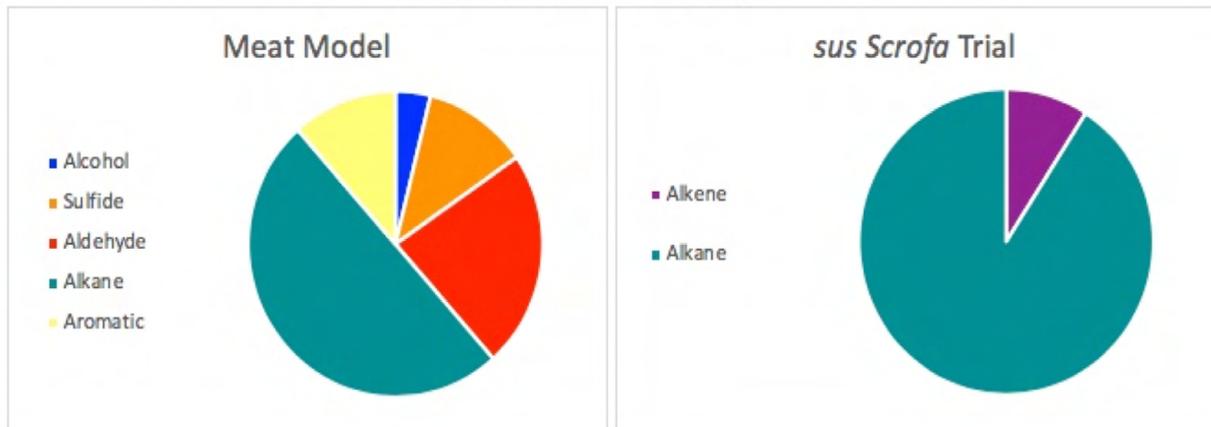
Source: Own elaboration.

During the 168 hours post removal sample the carcass soil samples did not show ketones while the meat model did. The presence of sulfides had completely diminished in the 168 hours post removal samples for the carcass trial however, the sulfides remained in the meat model samples. Aldehydes were present in the 14-day decomposition period for the 168 hours post removal sample for the *Sus scrofa* trial but they were not detected in the meat model for the same decomposition period. For the meat model, sulfides and alcohols made up the majority of the detected compounds at this sampling hour, while for the *Sus scrofa* trial the more abundant compounds were found to be alkanes and alkenes. Previous literature has shown that alkanes have been shown to dominate the VOC profile in soils collected

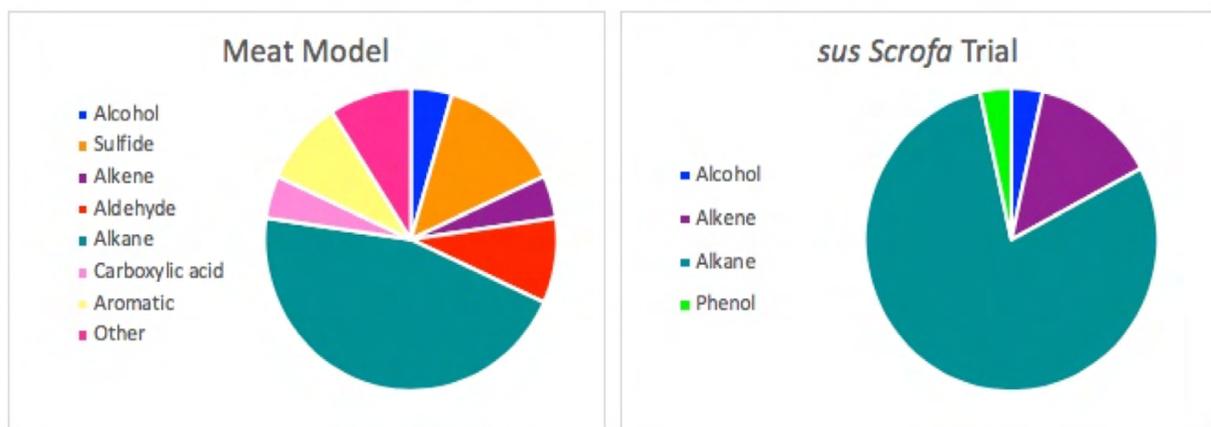
from burials [Brasseur, 2012, Perrault, 2015]. This abundance of alkanes and alkenes was seen in the work of Perrault et al. in 2015 as well [Perrault, 2015].

During the 336 and 504 hours post removal sample collections the only similarity between the meat model and the *Sus scrofa* trial was the presence of alkanes dominated the samples during this collection time for all three decomposition periods (See Figure 15). As previously stated, the high number of alkanes has been linked to soil samples collected from burial sites [Brasseur, 2012, Perrault, 2015]. Brasseur et al. 2012 found that the main reason for this prevalence of alkanes beneath the carcass is the “leaching and percolation of degradation fluids due to gravity [Brasseur, 2012].

14 Day Decomposition Contact Period
504 Hours Post Removal Samples



17 Day Decomposition Contact Period
504 Hours Post Removal Samples



21 Day Decomposition Contact Period
504 Hours Post Removal Samples

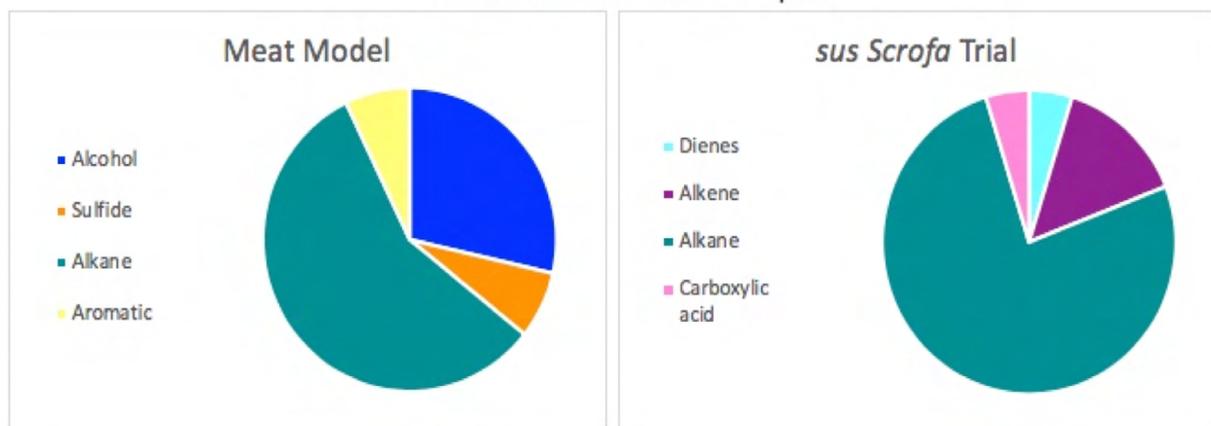


Figure 15. Comparison of the functional groups found in meat model and the *Sus scrofa* model for the 504-hour post removal samples.

Source: Own elaboration.

While the results of the meat model and the pig carcass model have vast differences between them, they both provided proof that previously established decomposition odor compounds can be detected in the soil post-removal of both a porcine meat model and a pig carcass. This concept had been proven by Alexander *et al.* in 2015 by having HRD dogs produce positive alerts to soil sample taken from both under decaying cadavers, as well as residual odor soil samples. These certified HRD dogs were able to positively alert on soil samples that had post-cadaver removal periods of up to 667 days with 85.7% accuracy. However, this study did not utilize instrumental analysis of the soil samples to determine the VOCs that were present. While the positive alerts from the HRD dogs does prove that there is detectable residual decomposition odor in the soil, it did not provide any knowledge as to the compounds being detected by the HRD dogs.

The findings of this study also corroborate the work of Perrault *et al.* (2014, 2015a, 2015b). Who conducted similar studies in Australia. However, the environment for those studies differs vastly from the climate in which this study was conducted. The analytical techniques employed also differed, which have a direct impact in the characterization of the collected VOCs. As with those studies, the presence of VOCs greatly diminished after the initial collection period and hydrocarbons or alkanes were the most prevalently observed compounds throughout the time frame under evaluation. It is important to note that our study also focused on much shorter post-removal soil collection times, thereby capturing fresh-advanced decay decomposition stages as opposed to full skeletal remains.

Conclusion

The complex understanding of decomposition residual odor left in soil surfaces after cadaver removal has seen a focus in forensic science research over the last few years. Currently, there is a lack of understanding as to how this odor profile changes over time as a function of environment, scavenging and postmortem intervals. This study investigated the persistence of decomposition odor volatiles in a West Texas environment using both a porcine meat and pig carcass model for analysis over a one-month duration. Both models highlighted an increase in number of detected compounds and a more complex chemical class distribution in soil samples collected immediately post-remain removal, while showing a reduced number of compounds and chemical class types as

quickly as the second week of collection. Preliminary results suggest that remains contact time has a more profound effect at warmer temperature than at colder temperatures, which can directly affect both biological and chemical detection of victims and/or clandestine gravesites. These results provide information on an alternate geographical location (arid, cold region) as to the decomposition VOC signature that remains at a deposition site which can be useful to supplement current knowledge for optimized cadaver dog training when no human remains are physically present on site.

References

- Alexander MB, Hodges TK, Bytheway J, Aitkenhead-Peterson JA. Application of soil in forensic science: Residual odor and HRD dogs. *Forensic Sci Int* 2015; 249: 304-313.
- Alexander MB, Hodges TK, Wescott DJ, Aitkenhead-Peterson JA. The effects of soil texture on the ability of human remains detection dogs to detect buried human remains. *J Forensic Sci* 2016;61(3):649-55.
- Anderson GS. Comparison of decomposition rate and faunal colonization of carrion in indoor and outdoor environments. *J Forensic Sci* 2011;56(1):136-42.
- Archer MS. Rainfall and temperature effects on the decomposition rate of exposed neonatal remains. *Sci Justice* 2004;44:35-41.
- Armstrong P, Nizio KD, Perrault KA, Forbes SL. Establishing the volatile profile of pig carcasses as analogues for human decomposition during the early postmortem period. *Heliyon* doi:10.1016/j.heliyon.2016.e00070. Epub 2016.
- ASB Technical Report, 025, Crime Scene/Death Investigation- Dogs and Sensors – Terms and Definitions, First Edition, 2017. (http://www.asbstandardsboard.org/wp-content/uploads/2019/05/025_TR_e1_2017.pdf)
- Blau S, Sterenberg J, Weeden P, Urzedo F, Wright R, Watson C. Exploring non-invasive approaches to assist in the detection of clandestine human burials: developing a way forward. *Forensic Sciences Research*; 2018; 3(4): 320-342.
- Brasseur C, Dekeirsschieter J, Schotsmans EMJ, De Koning S, Wilson AS, Haubruge E, *et al.* comprehensive two-dimensional gas chromatography-time-of-flight mass spectrometry for the forensic study of cadaveric volatile organic compounds released in soil by buried decaying pig carcasses. *J Chromatogr* 2012;1255(A):163-70.
- Cablk ME, Szelagowski EE, Dekeirsschieter J, Verheggen FJ, Gohy M, Hubrecht F, *et al.* Cadaveric volatile

- organic compounds released by decaying pig carcasses (*Sus domesticus* L.) in different biotopes. *Forensic Sci Int* 2017;189:46-53.
- Cablk ME, Szlagowski EE, Sagebiel JC. Characterization of the volatile organic compounds present in the headspace of decomposing animal remains and compared with human remains. *Forensic Sci Int* 2012;210:154-63.
- Cockle DL, Bell LS. Human decomposition and the reliability of a "Universal" model for post mortem interval estimation. *Forensic Sci Int* 2015;253:136.e1-136.e9.
- Connor M, Baigent C, Hanse ES. Testing the use of pigs as human proxies in decomposition studies. *J Forensic Sci* 2018;63(5):1350-1355.
- Cross P, Simmons T. The influence of penetrative trauma on the rate of decomposition. *J Forensic Sci* 2010;55(2):295-301.
- Degreiff LE, Furton KG. Collection and identification of human remains volatiles by non-contact, dynamic airflow sampling and SPME-GC/MS using various sorbent materials. *Anal Biol Anal Chem* 2011;391:1295-307.
- Dekeirsschieter J, Stefanuto PH, Brasseur C, Haubruge E, Focant JF. Enhanced characterization of the smell of death by comprehensive two-dimensional gas chromatography-time-of-flight mass spectrometry. (GCxGC-TOFMS). *PLoS One* 2012;7:e38005.
- Dekeirsschieter J, Verheggen FJ, Gohy M, Hubrecht F, Bourguignon L, Lognay G, et al. Cadaveric volatile organic compounds released by decaying pig carcasses (*Sus domesticus* L.) in different biotopes. *Forensic Sci Int* 2009;189:46-53.
- Dubois LM, Stefanuto PH, Heudt L, Focant JF, Perrault KA. Characterizing decomposition odor from soil and adipocere samples at a death scene using HS-SPME-GCxGC-HRTOFMS. *Forensic Chem* 2018;8:11-20.
- Forbes SL, Perrault KA. Decomposition odour profiling in the air and soil surrounding vertebrate carrion. *PLoS One* 2014;9:e95107.
- Forbes SL, Troobnikoff AN, Ueland M, Nizio KD, Perrault KA. Profiling the decomposition odour at the grave surface before and after probing. *Forensic Sci Int* 2016;259(Supplement C):193-9.
- Furton KG, Caraballo NI, Cerreta MM, Holness HK. Advances in the use of odour as forensic evidence through optimizing and standardizing instrument and canines. *Philos Trans R Soc B* doi:10.1098/rstb.2014.0262. Epub 2015.
- Hoffman EM, Curran AM, Dulgerian N, Stockham RA, Eckenrode BA. Characterization of the volatile organic compounds present in the headspace of decomposing human remains. *Forensic Sci Int* 2009;186(1):6-13.
- Horenstein MB, Linhares AX, de Ferradas BR, Garcia D. Decomposition and dipteran succession in pig carrion in central Argentina: ecological aspects and their importance in forensic science. *Med Vet Entomol* 2010;24:16-25. <https://www.usclimatedata.com/climate/levelland/Texas/united-states/ustx0760> (accessed [Nov. 30 2018]).
- Ioan B, Manea C, Hanganu B, Statescu L, Solovastru LG, Manoilescu I. The chemistry decomposition in human corpses. *Revista de Chimie* 2017; 68(6): 1352-1356.
- Iqbal MA, Nizio KD, Ueland M, Forbes SL. Forensic decomposition odour profiling: A review of experimental designs and analytical techniques. *Trac-Trend Anal Chem* 2017; 91: 112-124.
- Matuszewski S, Hall MJR, Moreau G, Schoenly KG, Tarone AM, Villet MH. *Int J Leg Med.* 2019; <https://doi.org/10.1007/s00414-019-02074-5>
- Nizio KD, Ueland M, Stuart BH, Forbes SL. The analysis of textiles associated with decomposing remains as a natural training aid for cadaver-detection dogs. *Forensic Chem* 2017;5(Supplement C):33-45.
- Oesterhelweg L, Krober S, Rottman K, Willhoft J, Braun C, Thies N, Puschel K, Silkenath J, Gehl A. Cadaver dogs – a study on detection of contaminated carpet squares, *Forensic Sci Int.* 2008; 174: 35-39.
- Pakosh CM, Rogers TL. Soft tissue decomposition of submerged, dismembered pig limbs enclosed in plastic bags. *J Forensic Sci* 2009;54(6):1223-27.
- Perrault KA, Rai T, Stuart BH, Forbes SL. Seasonal comparison of carrion volatiles in decomposition soil using comprehensive two-dimensional gas chromatography – time of flight mass spectrometry. *Anal Methods* 2015a;7:690-98.
- Perrault KA, Stefanuto PH, Stuart BH, Rai T, Focant JF, Forbes SL. Detection of decomposition volatile organic compounds in soil following removal of remains from a surface decomposition site. *Forensic Sci Med Pathol* 2015b;11:376-87.
- Perrault K, Stuart B, Forbes S. A longitudinal study of decomposition odour in soil using sorbent tubes and solid phase microextraction. *Chromatography* 2014;1:120-39.
- Prada-Tiedemann, P.A., Rojas-Guevara, J.U., Bohórquez, G.A.; Ochoa-Torres, M.X.; & Córdoba-Parra, J.D. (2019). *Los equipos caninos policiales: importancia de los criterios de selección, entrenamiento, certificación y rendimiento.* Bogotá D. C.: Policía Nacional. doi. <http://dx.doi.org/10.22335/rfct.978-958-52080-7-0>.
- Prada-Tiedemann, P. A., Ochoa-Torres, M. X., Rojas-Guevara J. U., & Bohórquez, G. A. (2020).

- Incidencia de la discriminación de olor en el entrenamiento de los equipos caninos detectores de sustancias: impacto de su evaluación para la certificación final. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 12(1), 31-44. <http://dx.doi.org/10.22335/rlct.v12i1.1003>.
- Reeves NM. Taphonomic effects of vulture scavenging. *J Forensic Sci* 2009;54(3):532-527.
- Rojas-Guevara, J.U., Prada-Tiedemann, P.A., Titus, K., Córdoba-Parra, J.D., & Bohórquez, G.A (2020, in press). *Forensic studies with human analogues: evaluation of decomposition and the use of residual odor detection dogs*. Colombian National Police.
- Rosier E, Loix S, Develter W, Van de Voorde W, Tytgat J, Cuypers E. Time-dependent VOC-profile of decomposed human and animal remains in laboratory environment. *Forensic Sci Int* 2016;266:164-169.
- Schoenly KG, Haskell NH, Mills DK, Bieme-Nai C, Larsen K, Lee Y. Recreating death's acre in the school yard: Using pig carcasses as model corpses, to teach concepts of forensic entomology & ecological succession. *Am Biol Tech* 2006;68(7):402-10.
- Stadler S, Stefanuto PH, Brokl M, Forbes SL, Focant JF. Characterization of volatile organic compounds from human analogue decomposition using thermal desorption coupled to comprehensive two-dimensional gas chromatography – time-of-flight mass spectrometry. *Anal Chem* 2013;85:998-1005.
- Statheropoulos M, Agapiou A, Zorba E, Mikedi K, Karma S, Pallis GC, et al. Combined chemical and optical methods for monitoring the early stages of surrogate human models. *Forensic Sci Int* 2011;210(1):154-63.
- Turner B, Wiltshire P. Experimental validation of forensic evidence: a study of the decomposition of buried pigs in a heavy clay soil. *Forensic Sci Int* 1999;101:113-22.
- Vass AA. Odor mortis. *Forensic Sci Int* 2012;222:234-41.
- Vass AA, Smith RR, Thompson CV, Burnett MN, Dulgerian N, Eckenrode BA. Odor analysis of decomposing buried human remains. *J Forensic Sci* 2008;53(2):384-91.
- Vass AA, Smith RR, Thompson CV, Burnett MN, Wolf DA, Synstelién JA, et al. Decompositional odor analysis database. *J Forensic Sci* 2004;49(4):1-10.
- Wilson AS, Janaway RC, Holland AD, Dodson HI, Baran E, Pollard AM, et al. Modelling the buried human body environment in upland climates using the three contrasting field sites. *Forensic Sci Int* 2007;169:6-18.

Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito

The Colombian Criminal Policy's Effectiveness Preventing Crime

Eficácia da política criminal colombiana para a prevenção do crime

Fecha de recepción: 2019/08/12 | Fecha de evaluación: 2020/05/25 | Fecha de aprobación: 2020/06/09

Oscar Orlando Gómez Pinto

Doctorando en Modelado de Política y Gestión Pública
Profesional Especializado, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Bogotá D.C., Colombia
oscar.gomez@inpec.gov.co
ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-2571-6289>

Sebastián Zapata

PhD Ingeniería
Profesor Asociado, Departamento de Ingeniería
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Bogotá D.C., Colombia
sebastian.zapatar@utadeo.edu.co
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4836-8328>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Gómez, O., & Zapata, S. (2020). Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito. *Revista Criminalidad*, 62(3): 103-118.

Resumen

El presente artículo desarrolla un análisis descriptivo cuantitativo sobre el desempeño del sistema a través del cual el Gobierno Colombiano implementa su política pública criminal: sistema judicial, penal y penitenciario. Este estudio no se realiza desde el punto de vista del derecho, sino desde la perspectiva de la evaluación de su efectividad, entendiendo la criminalidad como un problema social. El impacto de este artículo radica en la posibilidad de entender

y abordar el fenómeno de la criminalidad desde un enfoque preventivo. Esto, al identificar un desequilibrio dinámico de los componentes del sistema que refuerza el problema, evidenciando deficiencias en la finalidad de la política criminal como política pública debería propender por la prevención del crimen y por el contrario refuerza un ciclo vicioso que incrementa impunidad. Este ciclo ha desgastado operativamente al Estado y ha generado un alto costo como resultado de los altos índices de criminalidad.

Palabras clave

Prisión, sistema penitenciario, hacinamiento carcelario, violación a derechos humanos, política criminal (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

Abstract

This article performs a descriptive, quantitative analysis of the performance of the system through which the Colombian Government implements its criminal public policy: judicial, criminal justice and penitentiary systems. This study is not performed from the point of view of law, but from a perspective evaluating its effectiveness, considering crime a social issue. This article impacts the possibility of understanding and facing the phenomenon of

crime from a preventive approach. This, upon identifying a dynamic imbalance of the system's components, which strengthens the problem, shows deficiencies in the purpose of criminal policy as a public policy that promotes prevention and emphasizes a vicious cycle that increases impunity. This cycle has operationally worn-out the Government and has generated high costs as a result of high crime indices.

Keywords:

Prison, penitentiary system, prison overcrowding, human rights violation, criminal policy (source: Thesaurus of Latin American Criminal Policy - ILANUD).

Resumo

Este artigo desenvolve uma análise descritiva quantitativa sobre o desempenho do sistema por meio do qual o Governo colombiano implementa sua política pública criminal: sistema judicial, penal e penitenciário. Este estudo não é realizado do ponto de vista do direito, mas da perspectiva de avaliar sua eficácia, entendendo o crime como problema social. O impacto deste artigo reside na possibilidade de compreender e abordar o fenômeno

do crime a partir de uma abordagem preventiva. Isto, ao identificar um desequilíbrio dinâmico dos componentes do sistema que reforça o problema, mostra deficiências na finalidade da política criminal como política pública que visa à prevenção e acentua um ciclo vicioso que aumenta a impunidade. Este ciclo desgastou operacionalmente o Estado e gerou um custo elevado em decorrência dos altos índices de criminalidade.

Palavras-chave

Prisão, sistema prisional, superlotação carcerária, violação dos direitos humanos, política criminal (fonte: Thesaurus de Política Criminal da América Latina ILANUD).

Introducción

Una de las principales dolencias de los países de América Latina y el Caribe es el aumento de la criminalidad y el impacto de esta en el crecimiento y desarrollo de los gobiernos (Kliksberg, 2002). De ahí la importancia de la política pública criminal, derivada de su capacidad para incidir sobre el comportamiento de las tasas de delincuencia de un país. Bajo esta premisa en Colombia, la Policía Nacional es la Institución que inicialmente tiene conocimiento de la criminalidad, la cual es registrada en el Sistema de Información Estadístico Delictual, Contravencional y Operativo (SIEDCO) para así llevar a cabo análisis criminológicos y elaborar reportes estadísticos a partir de los cuales se explican los cambios del crimen. Esto se alinea con la realidad del país, encontrando, según indican Buitrago y Norza (2016)

que “debe revisarse el proceso judicial, que va desde la captura hasta la imposición de la pena, y con ello medir algunas vicisitudes del sistema judicial” (p. 20).

A pesar de que esta información es de vital importancia para comprender el comportamiento del delito en Colombia, no es tenida en cuenta en la transversalidad del diseño y aplicación de una política criminal más preventiva que reactiva. Coincidentemente con la anterior aseveración se encuentra que el Documento Conpes 3828 considera que, hoy día, el “modelo penal del castigo prevalece frente a la prevención del crimen” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2015, p.18), lo que perjudica el modelo de justicia en lo concerniente a la sostenibilidad institucional y financiera del sistema, así como a la verdadera posibilidad del sistema carcelario y penitenciario para combatir y reducir al máximo la criminalidad.

En consecuencia, el problema objeto de estudio de esta investigación radicó en evaluar la eficacia de la política criminal en su papel de política pública hacia la prevención del fenómeno. En la primera parte del presente artículo se presenta el diseño metodológico de la investigación y se revisan los componentes del sistema incluidos en la política pública criminal, con sus dinámicas de interacción. Así, es posible entender su funcionamiento y plantear la hipótesis causal del sistema actual. La segunda parte evalúa el desempeño de cada uno de los componentes para los últimos nueve años, en términos de su función dentro del sistema, y concluye sobre su efectividad como política pública, midiendo el costo del sistema y su efectividad desde la óptica de la resocialización.

Método

Se empleó un análisis cuantitativo descriptivo de las estadísticas obtenidas por el Observatorio de Política Pública Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual consolida y publica la información de denuncias de la Fiscalía y de capturas de la Policía. Adicionalmente, se realizaron consultas sobre las estadísticas históricas del sistema de información SISIPPEC del Instituto Nacional Penitenciario (en adelante INPEC).

Diseño Metodológico

Se identificaron y analizaron los componentes del sistema a través del cual se despliega la política criminal colombiana. Una vez identificados los procesos y los componentes, se caracterizaron, se establecieron relaciones de causalidad y los resultados obtenidos durante los últimos 10 años. A continuación, se presentan las etapas desarrolladas para la construcción del análisis:

- Establecer y caracterizar los procesos a través de los cuales se desarrolla la política criminal en Colombia (modelo dinámico).
- Analizar la causalidad de los procesos.
- Proponer una hipótesis causal de acuerdo con las relaciones observadas.
- Analizar las mediciones de desempeño de cada elemento del sistema en un aplicativo estadístico.
- Proyectar el desempeño del sistema bajo las condiciones actuales.
- Concluir respecto al desempeño y a la capacidad del sistema.

Debe indicarse que, metodológicamente, este artículo tiene como objetivo evaluar el desempeño del enfoque de la actual política criminal para responder a la pregunta sobre la efectividad hacia la prevención

del enfoque actual, punto del cual se partirá para el desarrollo de la investigación hacia la identificación de variables económicas, sociales y demográficas que se pueden incluir en la construcción de una política con enfoque preventivo.

Marco conceptual

Es preciso aclarar que la investigación se realiza desde el punto de vista del análisis del sistema y no desde el punto de vista del Derecho, razón por la cual se deben comprender diversos conceptos más allá de las definiciones legales que norman el sistema.

Política Pública Criminal

La Política Pública Criminal es definida por la Corte constitucional, en el parágrafo 105 de la Sentencia C-646/01 de 2001, como las medidas que un Estado considera necesario implementar para combatir conductas censurables que ocasionan daño a la sociedad, así busca garantizar el reconocimiento, respeto y pleno ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente y la protección de los intereses esenciales del Estado. Dichas disposiciones pueden ser sociales, jurídicas, económicas, culturales, administrativas o tecnológicas.

Por su parte, Binder (2010) considera que la política criminal, como instrumento del Estado, implica “reconocer la mera existencia del poder penal” (p.213), es decir que corresponde a la administración de la violencia estatal organizada a través de la criminalización de ciertas conductas sociales. Esta concepción es apoyada por Díez (2012) al sostener que la política criminal es producto “de decisiones políticas previas sobre cómo debe ejercerse, y solo más tarde ese modelo se acomodará, limitadamente, a las necesidades reales de la lucha contra la delincuencia” (p.38).

La Criminalidad como sistema

Esta investigación parte de la teoría sociológica para definir la estructura criminal en una sociedad. Para ello, y con el ánimo de integrar las herramientas de la ingeniería, se toma como base la dinámica de sistemas para la simulación de sistemas sociales, puesto que, de acuerdo con Aracil (1995), un sistema se puede concebir como un objeto dotado de alguna complejidad, formado por partes coordinadas, de modo que el conjunto posea una cierta unidad. Los elementos del sistema interaccionan juntos, ya que continuamente se afectan unos a otros. Así, el sistema se percibe como una identidad que lo

distingue de lo que la rodea y que es capaz de mantener esa identidad a lo largo del tiempo y bajo entornos cambiantes.

Entendiendo la política pública criminal como un sistema dinámico

De acuerdo con la definición de Sterman (2000), para desarrollar soluciones a un problema se debe entender el sistema y sus posibles respuestas y retroalimentaciones, de lo contrario, se puede generar resistencia política, lo que demora las políticas, las diluye o derrota, por las posibles reacciones de otros participantes del sistema. De ahí que muchas veces los mejores esfuerzos para resolver un problema realmente lo empeoran.

Atendiendo a lo dicho, a continuación, se describen el sistema y los subsistemas a través de los cuales se desarrolla la Política Pública Criminal en Colombia que, según la Comisión Asesora de Política Criminal (2012), comprende tres procesos, a saber:

- Criminalización primaria o definición de un comportamiento como delito: se desarrolla en la fase legislativa, se encarga de identificar las posibles conductas punibles.
- Criminalización secundaria: consiste en la definición de la responsabilidad de un individuo frente a un delito, corresponde al problema de la judicialización o investigación criminal.
- Criminalización terciaria: se refiere a la sanción penal del individuo declarado culpable de un crimen. Es la fase de ejecución penitenciaria. En cuanto a los actores involucrados en el desarrollo de la política criminal colombiana son: el legislativo en cabeza del Congreso de la República, el judicial a cargo de la Fiscalía General de la Nación y el penitenciario en manos del INPEC, la política como un intermediario entre el sistema legislativo y el judicial y la ciudadanía como individuo objeto de control, siendo este el rol más importante.

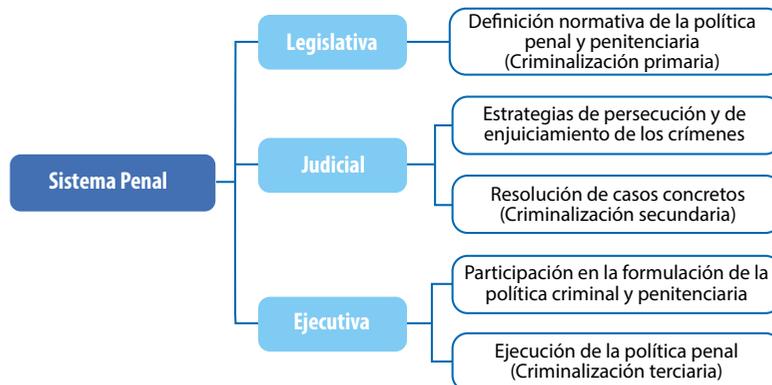


Figura 1. Sistema Penal colombiano

Fuente: Comisión Asesora de Política Criminal, 2012

Ahora bien, al analizar la causalidad de la actual Política Pública Criminal colombiana, desde el punto de vista dinámico, se presenta una hipótesis causal. Para

esto es necesario identificar el rol de cada uno de los elementos del sistema través de relaciones de causalidad como se muestra a continuación:

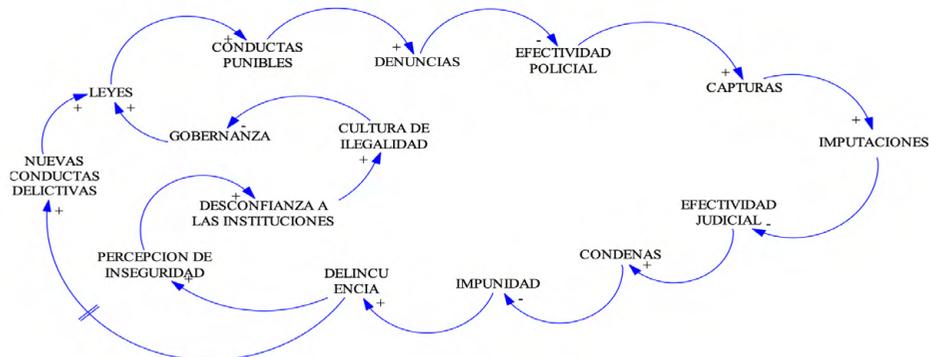


Figura 2. Hipótesis causal e identificación del rol de cada uno de los elementos del sistema a través de relaciones de causalidad

Fuente: Elaboración propia, 2019

Al observar la figura 2 se evidencia que la actual política criminal se fundamenta únicamente en la detección y la corrección de las conductas punitivas, es decir, su enfoque es reactivo hacia la corrección y la redención de los hechos punibles, a través de la sanción o pena en cuanto es manifiesto que la interacción entre los componentes del sistema es lineal. Esto significa que a una mayor cantidad de conductas entendidas como punibles, establecidas a través de las leyes, se recibirá un mayor número de denuncias y, a su vez, se realizarán un número mayor de capturas e imputaciones, lo que a su vez generará un mayor número de procesos judiciales. Finalmente, las denuncias sin posibles imputaciones darán como resultado un margen de impunidad, lo que se traducirá en un número menor de condenas y una mayor delincuencia. El incremento de la percepción de inseguridad y una mayor desconfianza en las instituciones acrecienta la cultura de la ilegalidad, lo que se traduce en nuevas conductas delictivas y refuerza la necesidad de ejercer gobernanza a través de nuevas leyes, así, inicia nuevamente el ciclo.

Las perspectivas desde las cuales los ciudadanos valoran el derecho dependen de la posición social, la ideología e incluso de la economía personal (Atienza, 2013). Es decir que, si estas perspectivas no están alineadas, no es posible construir cultura de legalidad. Esto porque no existe la sanción moral y por ende el rechazo social de dichas conductas. Como lo indica Kohlberg (1987), el cumplimiento de la ley a partir de una convicción moral exige, para que la norma no sea vulnerada, que de manera precisa esta esté perfectamente alineada con los intereses de los destinatarios o, por el contrario, que en virtud de la expresión moral, el destinatario opte por acoplarse perfectamente al ordenamiento emitido, no obstante, aquí se evidencia un problema de gobernabilidad, ya que el Estado, para mitigar la delincuencia, en lugar de coordinar de manera horizontal los diferentes actores en torno al cumplimiento normativo, desarrolla nuevas normas, que ni la fiscalía ni la policía tienen capacidad para volver operativas y generar un impacto en los delitos que las originaron.

De este modo, el enfoque punitivo sin mecanismos de prevención solo refuerza la necesidad del Gobierno de identificar conductas punibles para que sean castigadas. Sobre esta lógica, para Garland (1999), la prisión cumple únicamente funciones de retribución, incapacitación y exclusión, con el fin de inhabilitar y aislar a los reos de la sociedad. En consecuencia, es posible demostrar que la política criminal se queda corta frente a la definición de política pública, ya que está dirigida únicamente a identificar y castigar

conductas, es decir se enfoca en el infractor y no en la sociedad y sus derechos. En este sentido, el Banco Mundial (2011) advierte que una política pública “es un plan para alcanzar un objetivo de interés público” y, desde esta definición, la Política Pública Criminal colombiana estaría lejos de ser una política pública, al menos efectiva, ya que en vez de inducir a la reducción del crimen podría incrementar las tasas delictivas y la tasa de prisionalización.

De aquí en adelante, se analizará el impacto de la actual Política Pública Criminal evaluando su efectividad como política y su contribución en la reducción de la criminalidad. Enseguida, se llevará a cabo el análisis cuantitativo de los elementos planteados en la hipótesis causal propuesta, y descritos dentro del sistema “Política Criminal Colombiana”, con el fin de verificar los resultados obtenidos.

Las leyes como elemento de prevención de las conductas punibles

Según Bacigalupo (1982), la relación entre la dogmática penal y la criminología se originó en Europa en los movimientos positivistas de mitad del siglo XIX. A partir de este momento se considera que el delito se podría explicar científicamente como un hecho social, situación que orientó el rumbo del Derecho Penal hacia una nueva perspectiva. No obstante, “la innegable relación de la política y las leyes ha ocasionado que se tomen decisiones públicas sin tener en cuenta las opiniones de los expertos en materia de justicia penal” (Garland, 2005).

De acuerdo con Muñagorri (2007) actualmente se hace una instrumentalización político-publicitaria y mediática del Derecho que deja a un lado los orígenes de los problemas sociales. Los medios de comunicación masiva generan una propaganda morbosa de hechos delictivos, generando exigencias penales y el endurecimiento del Derecho Penal. Coherentemente con lo manifestado, el diagnóstico realizado en Colombia por la Comisión Asesora de Política Criminal (2012), muestra una tendencia al endurecimiento punitivo, reflejado en un incremento en la severidad de las penas y en la generación de nuevos delitos. Con base en lo anterior se analizará si el endurecimiento punitivo ha mejorado la efectividad de la política pública criminal específicamente como herramienta de disminución del crimen ya que entre el año 2009 y el 2017, se realizaron 20 reformas al

Código Penal, lo que se traduce en un promedio de 2,22 reformas año, situación que ha incrementado el número de personas en prisión, tanto en valor absoluto como relativo a la población total. La figura

3 presenta el número de reformas al código penal, y las figuras 4 y 5, representan comportamiento de la población sindicada y condenada privada de la libertad (en adelante PPL).

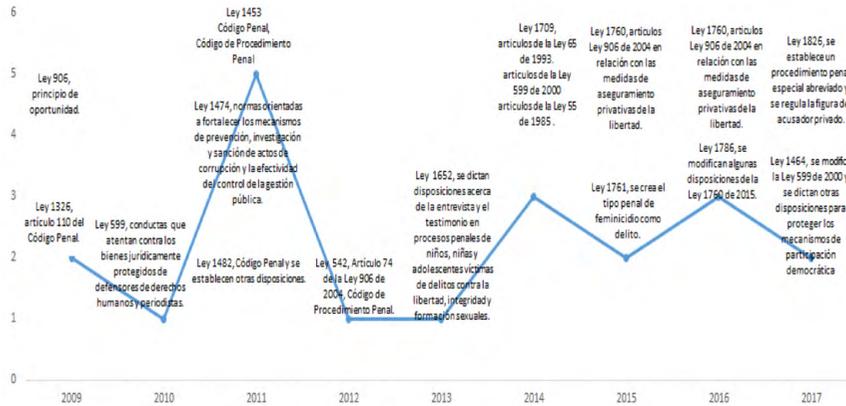


Figura 3. Número de reformas al Código Penal Colombiano

Fuente: Repositorio de datos -Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho

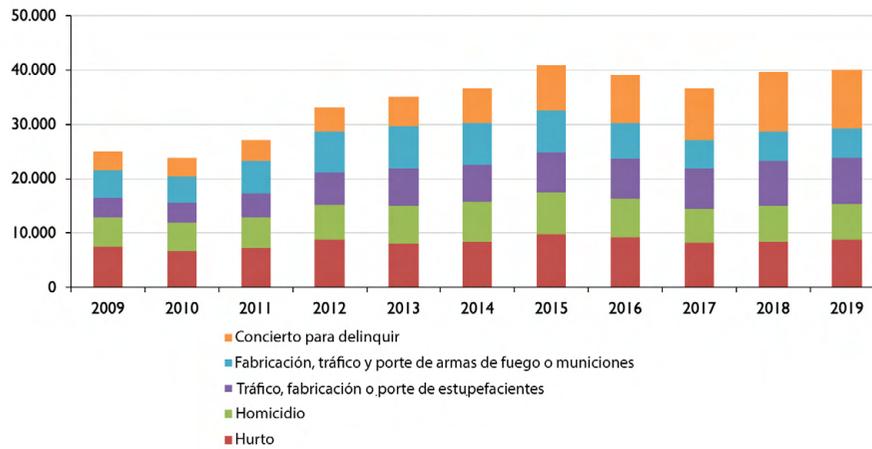


Figura 4. PPL Sindicados (Top 5 delitos)

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INPEC.

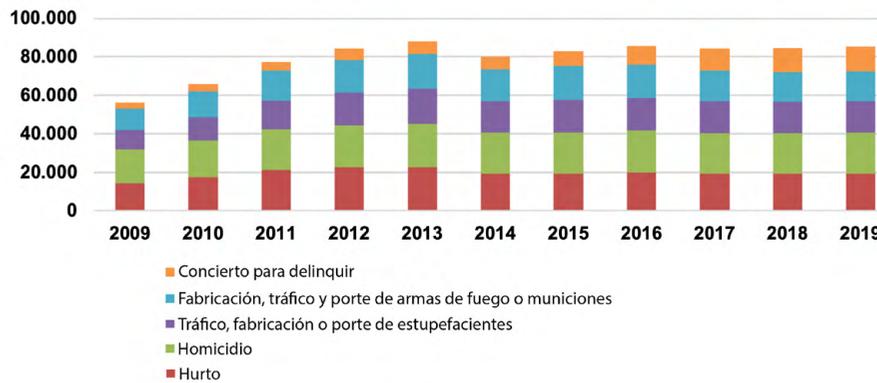


Figura 5. PPL Condenados (Top 5 delitos)

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INPEC.

Las modificaciones que se han hecho a la legislación corresponden principalmente a tipificación de nuevas conductas punibles, aumento de penas y a la modificación de causales de agravación punitiva. En las figuras 4 y 5 se observa que, para los cinco principales delitos, que corresponden al 71% de la PPL intramural sindicada y al 80% de la población condenada, se presenta una tendencia creciente, es decir, que las modificaciones no son efectivas hacia la prevención. Los delitos de mayor crecimiento entre 2009 y 2019 son: concierto para delinquir con un incremento del 209%, tráfico, fabricación y porte de estupefacientes con un 135%, seguido por el homicidio con un 20%, hurto con un 17% y fabricación, tráfico y porte de armas con un 7%.

Para evitar generar conclusiones erróneas frente a la efectividad de las políticas, se realizó una revisión

del equilibrio dinámico del sistema, esto teniendo en cuenta que las cifras penitenciarias son el resultado de la efectividad del sistema como control reactivo, es decir, que no refleja la realidad del comportamiento delictivo dadas las limitantes del sistema que se presentan más adelante. Para aterrizar esto se tomó como referente el delito de homicidios, el cual en su medición de tasa es uno de los más exactos teniendo en cuenta que, para este, no se requiere de denuncia alguna, reportándose como homicidio toda muerte violenta. De esta forma se identifica que para 2018 existían más personas en establecimientos de reclusión que en el año 2017. No obstante, si se revisa la tasa de homicidios, se observa que esta se ha reducido significativamente en los últimos 10 años (ver figura 6).

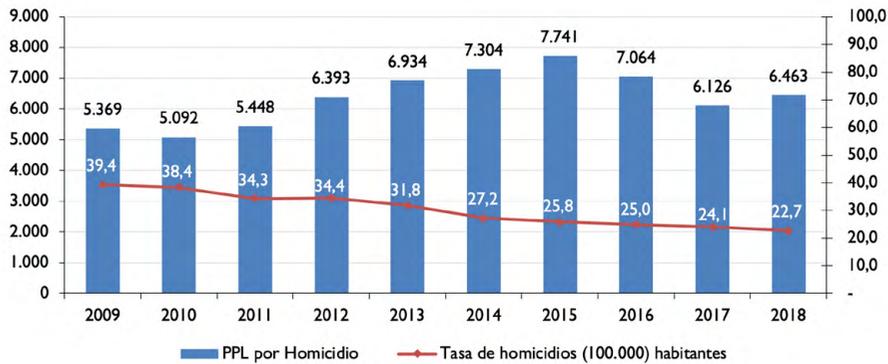


Figura 6. PPL Homicidio vs. Tasa de Homicidios

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INPEC y del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

Se puede establecer que el número de PPL no es un dato adecuado para concluir acerca del comportamiento delictivo, ya que se ve afectado por las tasas de impunidad y las fallas del sistema judicial, las cuales pueden generar demoras en el cumplimiento de penas y en el tiempo de solución

de la situación judicial de las personas sindicadas. Es preciso contrastar la tasa de homicidios con los ingresos año a año a establecimientos de PPL por este delito, con el fin determinar si las estadísticas de prisionalización son el referente adecuado para comprender la criminalidad en el país.



Figura 7. Ingresos PPL por Homicidios vs. Homicidios Registrados vs. Tasa de Homicidios

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INPEC y del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

En la figura 7 se observa una brecha de aproximadamente el 50% entre los homicidios reportados y los ingresos a establecimientos de reclusión por este delito. En total, durante el periodo 2009-2018 se llegó a 142.778 homicidios registrados vs 59.564 ingresos al sistema penitenciario. Esto representa, para este periodo, un margen de impunidad del 58%. Se concluye que en definitiva las estadísticas de prisionalización no son un buen parámetro para entender el fenómeno criminal en Colombia, ya que están afectadas por variables como la efectividad policial, la efectividad judicial, la impunidad, la rigurosidad normativa, la penalización de nuevas conductas o las modificaciones a un delito ya existente. Esto ocasiona que las estadísticas no sean comparativas en el tiempo, lo que impide sacar conclusiones respecto de las conductas delictivas.

Denuncias en Fiscalía y capturas de la Policía como entradas al sistema

De la hipótesis causal, base para el desarrollo de la investigación (presentada en la figura 2), se observó que el Estado, como respuesta a las conductas delictivas, se pronuncia a través del legislativo con la producción de leyes que buscan reducir el delito al incrementar las penas o definiendo nuevas conductas punibles. Ahora bien, ¿el Estado se encuentra en la capacidad de implementar estas leyes? Dentro de la Política Pública Criminal colombiana se establece un proceso de criminalización secundaria, el cual tiene como objetivo la acción punitiva individualizada, que

tiene lugar cuando la Policía, o el ente judicial, atribuye responsabilidad sobre algún delito o, como se verá ahora, cuando los delitos son denunciados por la misma ciudadanía.

¿Cuál es el equilibrio del sistema? ¿Qué pasaría si la Fiscalía fuera más efectiva? ¿Qué pasaría si se aceleraran los procesos judiciales y se dictaran sentencias más rápidas? Estas preguntas serán analizadas a la luz de las cifras, con el objetivo de entender si el sistema a través del cual se desarrolla la política pública criminal, es coherente con las necesidades de la Nación, si contribuye o no a reducir el crimen o, por el contrario, genera un ambiente propicio para la impunidad y la delincuencia.

En Colombia, de acuerdo con la información de la Fiscalía General de la Nación, entre 2009 y 2018 se presentaron en promedio 1'196.438 denuncias año, un valor que dista mucho del promedio de ingresos al sistema penitenciario que es de aproximadamente 50.000 año, es decir el 4%. Cabe resaltar que en las denuncias se incluyen falsas denuncias, denuncias por un mismo delito y otras posibles situaciones que incrementan el número. No obstante, deberían existir controles para reducir este tipo de situaciones y que el sistema judicial sea capaz de responder a las necesidades de justicia de la población. Ahora bien, como se vio, el incremento de leyes se tradujo en un mayor número de conductas delictivas, ahora ese incremento se traduce en un mayor número de denuncias, como se muestra a continuación en la figura 8.

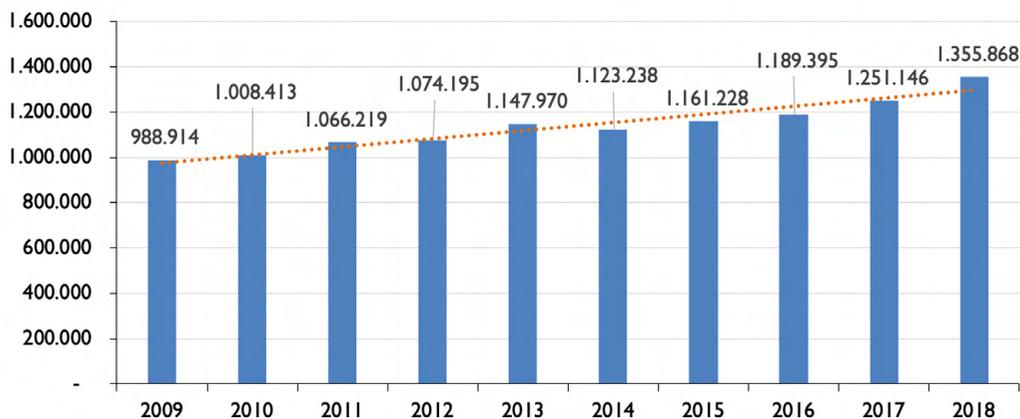


Figura 8. Total Denuncias Fiscalía

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

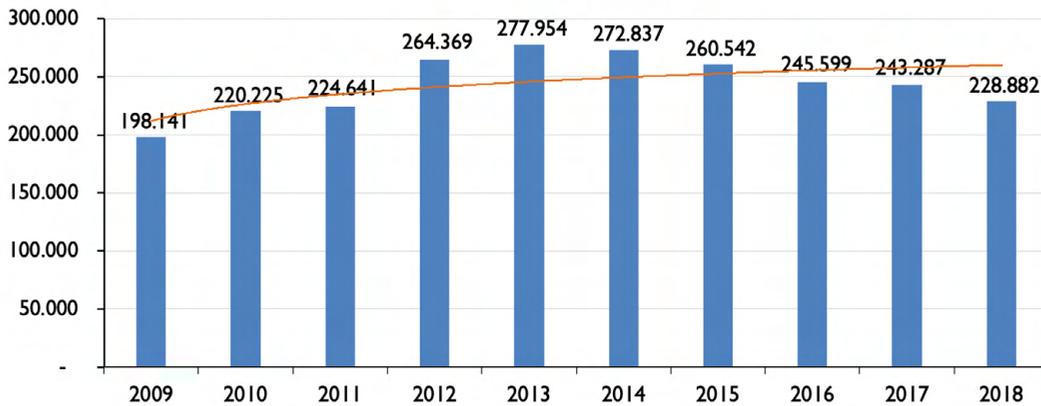


Figura 9. Capturas Policía Nacional 2009 – 2018, Colombia

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

En la figura 8 se aprecia una tendencia creciente en las denuncias, no obstante, las capturas de Policía (figura 9) muestran una tendencia decreciente desde el año 2013, situación que puede indicar que las capturas están limitadas por la capacidad de la institución, es decir, por el número de policías. Al verificar la información de los informes anuales emitidos por la Policía se encuentra que entre 2009 y 2013 se agrupaban las capturas en delitos de salud pública (tráfico, fabricación o porte de estupefacientes), delitos contra el patrimonio (hurto agravado a personas o empresas) y delitos contra la vida (homicidio y lesiones personales), identificando que la proporción por tipo se mantiene durante los 4 años en que se realizó la medición, con un promedio de 49%, 35% y 15% respectivamente. De esta forma se pueden identificar y describir las entradas del sistema, es decir que, como respuesta a la legislación respecto a las conductas punibles, la Policía y la Fiscalía

identifican y reciben denuncias respectivamente, sin embargo, cabe preguntar: ¿cuál es la efectividad policial y la efectividad judicial colombiana? ¿El sistema judicial está en capacidad de gestionar y tramitar este volumen de denuncias?

Efectividad judicial como cuello de botella del sistema y facilitador de la impunidad en Colombia

A continuación, se presenta un análisis de la gestión de denuncias de la Fiscalía durante los últimos 10 años, observando que, con corte en 2018, el 73% de las denuncias recibidas en el periodo analizado permanecen en indagación y solo un 5% se encuentran en ejecución de pena como muestra la figura 10. Esto representa una impunidad de aproximadamente el 95%.

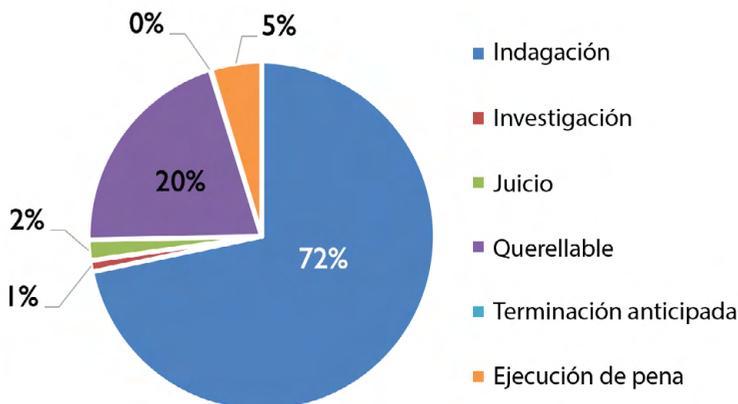


Figura 10. Estado de las denuncias entre 2009 y 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

Como se aprecia en la figura 11, es evidente una tendencia creciente del número total de denuncias, así mismo se puede observar que las ejecuciones de pena entre 2009 y 2014 son en promedio de 63.238. Este dato es importante porque indica la capacidad máxima del sistema judicial. No obstante, al verificar los últimos tres años (2016-2018) se puede observar

que la capacidad del sistema para dictar sentencia, sobre una entrada de denuncias creciente, es de aproximadamente 20.000 sentencias por año, con un punto máximo en tres años para llegar sobre las 60.000. Por esta razón las denuncias en estado ejecución disminuyen y las que permanecen en indagación aumentan.

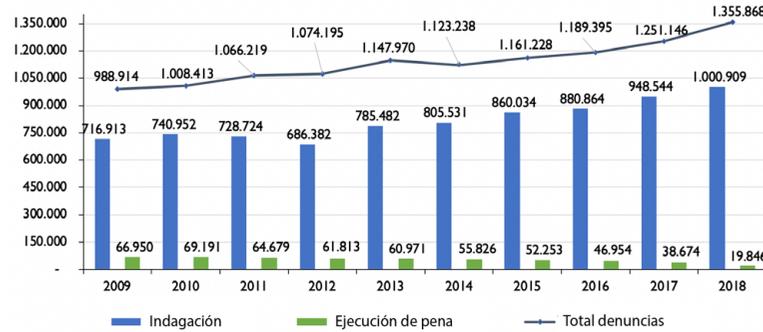


Figura 11. Denuncias en estados: indagación y ejecución de pena 2009 – 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

Adicionalmente, se logró evidenciar que el total de las denuncias crece a un ritmo constante relacionado con el crecimiento poblacional, sin embargo, se observa que la capacidad del sistema es limitada, insuficiente y que, adicionalmente, se ha mantenido estática en el tiempo. Esto se puede verificar al observar las

denuncias en términos del porcentaje de población con respecto a las capturas efectuadas por la Policía, las cuales dependen de la capacidad instalada de la fuerza policial. Así mismo se puede ver en términos de la ejecución de penas, que depende de la capacidad instalada del sistema judicial.

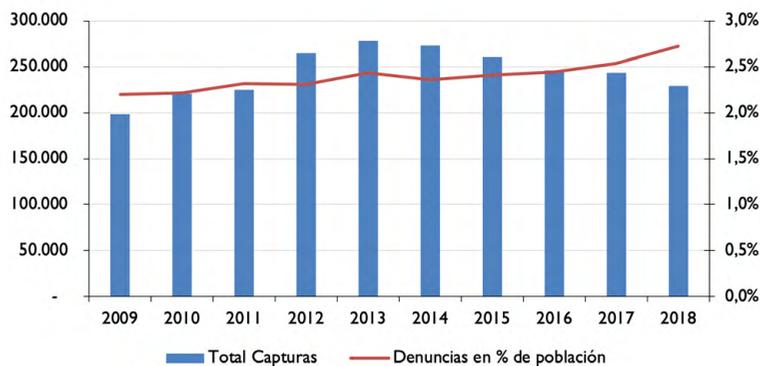


Figura 12. Capturas Policía Nacional vs. Denuncias en porcentaje de población

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

A partir de las figuras 11 y 12 se puede observar que el sistema judicial está desbalanceado, evidenciando un desequilibrio dinámico en la política criminal colombiana, donde se presenta una tendencia constante en su capacidad para dictar sentencia, respecto una tendencia creciente de la población y, por ende, de las denuncias. Igual pasa con la efectividad policial, la cual presenta una tendencia decreciente a pesar del crecimiento de las denuncias.

Análisis del sistema penitenciario, capacidad en cupos y hacinamiento

El sistema penitenciario se encarga de ejecutar las penas privativas de la libertad dictadas desde el sistema judicial, ya sea dentro de un establecimiento penitenciario o en una medida alterna como es la detención domiciliaria. Los cupos en establecimientos tienen capacidad limitada, por consiguiente, los cambios en el legislativo que impacten en mayores conductas

punibles y que a su vez se reflejen en incrementos de procesos en el sistema judicial, generarán un impacto en el sistema penitenciario. Se debería asegurar un equilibrio entre el impacto de las nuevas leyes y la efectividad del sistema judicial respecto a la capacidad instalada a nivel penitenciario, ya que el éxito en la

implementación de la Política Pública Criminal, tal y como está concebida actualmente, desde sus procesos de criminalización primaria, secundaria y terciaria, dependerá de la capacidad de implementación que se tenga en el sistema.

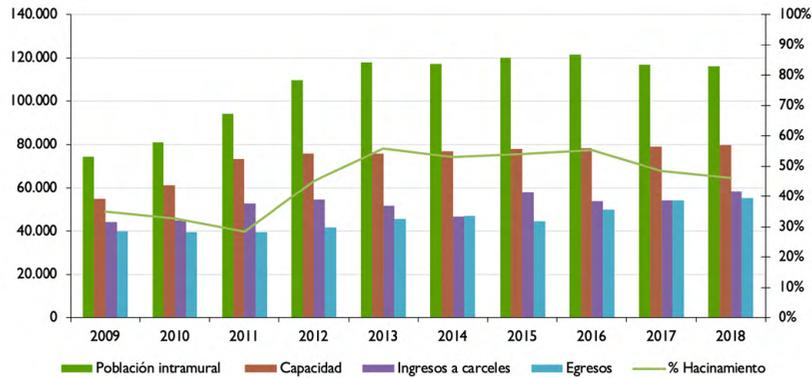


Figura 13. Capacidad intramural Colombia 2009 – 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INPEC.

A pesar de que, aproximadamente solo el 5% de las denuncias llegan a ejecución de pena, en la figura 13 se aprecia que el crecimiento de la población intramural es superior a la capacidad instalada, generando un alto índice de hacinamiento con impacto sobre los derechos humanos de la PPL. A pesar de ello, es claro que los ingresos a establecimientos son

proporcionalmente equiparables con los egresos, lo que indica que el hacinamiento se da por una mayor permanencia de la PPL, posiblemente por el endurecimiento de las penas que se veía inicialmente, o por la incapacidad del sistema judicial de resolver la situación jurídica de la PPL en condición sindicada, como se muestra a continuación.

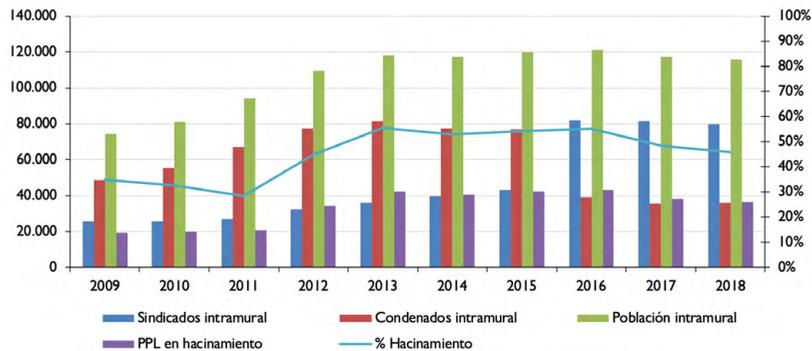


Figura 14. Hacinamiento PPL 2009-2018, Colombia

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INPEC.

Al discriminar en la figura 14 la población sindicada de la totalidad de población intramural, es decir, aquella población que está en espera de que se le resuelva su situación jurídica y se le dicte condena, se observa que el número de PPL en hacinamiento es equiparable al número de PPL sindicada. Aquí se puede identificar el impacto del sistema judicial, ya que las demoras en la definición de la situación jurídica de las personas, impactan o se hacen manifiestas en el sistema penitenciario con un mayor hacinamiento.

Entre más hacinamiento se podría plantear la hipótesis de una menor probabilidad de éxito en los programas de resocialización que desarrolla el INPEC, el cual, desde el enfoque progresivo (Acosta, 1996; Téllez, 1996; Rueda, 2010) y el tratamiento que brinda a la PPL, busca prepararla para que, en el futuro, viva en paz con los demás miembros de la sociedad, respetando los bienes jurídicos protegidos por el legislador.

La legislación nacional, establece que desde la fase de ejecución de la pena se tendrá en cuenta la

prevención especial y la reinserción social, siendo este el fin fundamental. No obstante, la cobertura de estos programas es limitada como lo expuso el documento CONPES 3828 (Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, 2015) en el que se declara que la infraestructura es insuficiente para la implementación del programa de resocialización y que esto no es un problema reciente sino de varios años atrás. Además, en contra de este modelo, se esgrime como argumento crítico la paradoja de pretender educar para la libertad con ausencia de esta (Mir, 1989), y Carranza (2012) cita a Zaffaroni, quien equipara la imposibilidad de socializar la vida en libertad dentro de la prisión con la enseñanza de la natación en una piscina sin agua. También, Garland (2005), al describir las finalidades de la pena dentro del welfarismo penal, consideraba a la prisión como contraproducente para la reforma del sujeto y su corrección.

La cobertura de los programas de resocialización, expresados en trabajo, estudio y enseñanza, para el cierre 2019, fue del 82%. De acuerdo con estadísticas del INPEC, sin embargo, para verificar la efectividad de estos programas en el fin de la resocialización, es necesario revisar la reincidencia, la cual, para efectos de este trabajo, se tomará como ingresos al sistema penitenciario de personas que habían estado antes en el sistema respecto al total de ingresos de PPL.

En la figura 15 se aprecia que la reincidencia presenta una tendencia creciente, situación que pone en entredicho la efectividad de los programas de resocialización, al menos de la forma como están concebidos actualmente, dando origen a sobrecostos al incurrir en gastos para personas que, en teoría, ya fueron resocializadas.

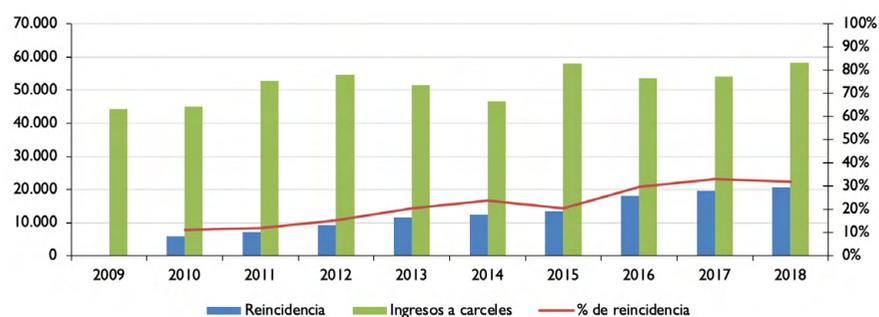


Figura 15. Reincidencia en ingresos al sistema penitenciario 2009-2018, Colombia

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INPEC.

Al desarrollar un análisis de correlación bivariada entre 2009 y 2018 (tabla 1), encontramos que la reincidencia tiene una correlación significativa con el hacinamiento, la capacidad carcelaria y el comportamiento de los delitos contra el patrimonio

y contra las personas, los cuales en muchos casos son delitos conexos. De esto podemos evidenciar que el proceso de resocialización se ve afectado en su capacidad por las limitaciones del sistema.

Tabla 1.

Análisis de correlación SPSS Hacinamiento, Capacidad y Delitos.

		Capacidad	PPL en hacinamiento	Delitos contra el patrimonio	Delitos contra la vida	Delitos contra las personas	Delitos contra la salud pública	Delitos contra la seguridad pública
Reincidencia	Correlación de Pearson	,730*	,752*	,975**	0,186	,942**	-0,637	0,292
	Sig. (bilateral)	0,040	0,031	0,000	0,659	0,000	0,089	0,483
	N	8	8	8	8	8	8	8

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y el Derecho.

Costos de la política pública criminal colombiana

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) (2017), los costos del crimen en América Latina son altos en comparación con Estados Unidos y países de Europa. Asimismo, las altas tasas de criminalidad en Latinoamérica generan los siguientes tipos de costo:

- Costos sociales del crimen: incluyen los costos de la victimización en términos de pérdida de la calidad de vida por homicidios u otros delitos violentos y los ingresos perdidos (no generados) de la población penitenciaria.
- Costos incurridos por el sector privado: comprenden el gasto de las empresas y los hogares en la prevención del delito, a saber, el gasto en servicios de seguridad.
- Costos incurridos por el gobierno: abarcan el gasto público en el sistema judicial, la prestación de servicios policiales y la administración de prisiones.

Según indican Jaitman y Torre (2016), la anterior es una estimación conservadora, ya que no incluye otros costos directos e indirectos, tales como programas de prevención de la violencia, gastos en salud debido a la violencia, o el impacto de la delincuencia en otros resultados, como los precios de la propiedad. El informe del BID (2017), presenta una comparación entre los costos de la delincuencia de América Latina y el Caribe y los costos de un conjunto de países desarrollados, identifica que la

media de la región está muy por encima de la de todos los países desarrollados. Esto señala una relación entre la violencia y la pobreza, ya que se puede observar que, a pesar de que la producción medida como PIB es mayor en los países desarrollados, el costo porcentual es mayor en los países de América Latina. En conexión con la problemática objeto de estudio, esto podría generar un impacto económico adverso, ya que recursos que podrían destinarse a inversión social deben emplearse en el sistema judicial y en el mantenimiento de las prisiones. Por ejemplo, el costo de un cupo en un centro penitenciario en Colombia es de \$18.2 millones por año, lo que representa anualmente para la Nación \$2.1 billones.

Con el desarrollo de esta investigación hemos evidenciado que el carácter reactivo de la política criminal colombiana incide en los costos, ya que se incrementa la reincidencia y se reduce la efectividad de los programas de resocialización debido al hacinamiento. Adicionalmente no se mitiga efectivamente el delito, ya que la dinámica del sistema contribuye a la impunidad, entendida esta como la cantidad de denuncias para las cuales no se define inocencia o culpabilidad.

En la figura 16 se aprecia que en los países desarrollados los costos de la criminalidad son menores porcentualmente respecto del PIB en comparación con los países de América Latina y el Caribe. Esta situación impacta directamente en el desarrollo económico y social, ya que reduce recursos para la inversión social.

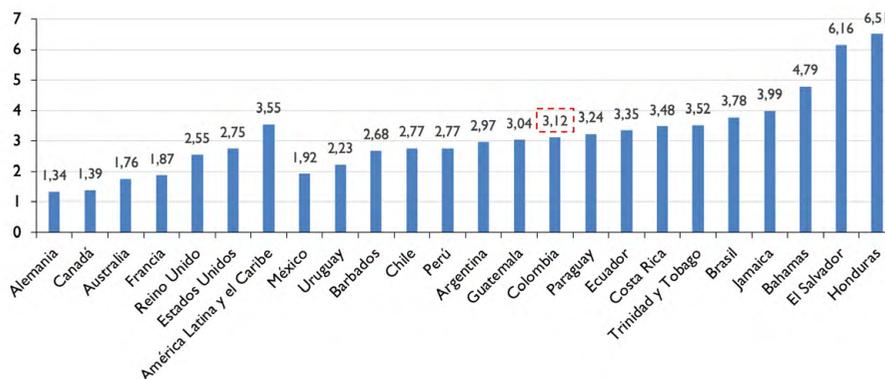


Figura 16. Costos del crimen como porcentaje del PIB, comparación internacional (BID, 2017).

Modelo dinámico actual: proyección bajo las condiciones actuales

En la figura 17 se presenta el modelo dinámico actual, este contiene el sistema legislativo, el cual define las conductas punibles sin considerar la capacidad del sistema judicial que, a su vez, procesa las denuncias

y las capturas de acuerdo con su capacidad instalada. El resultado de la efectividad judicial corresponde a los ingresos al sistema penitenciario, limitado por su capacidad instalada, que incide sobre los niveles de hacinamiento y, por ende, en la capacidad del sistema para resocializar, lo que se traduce en una mayor reincidencia.

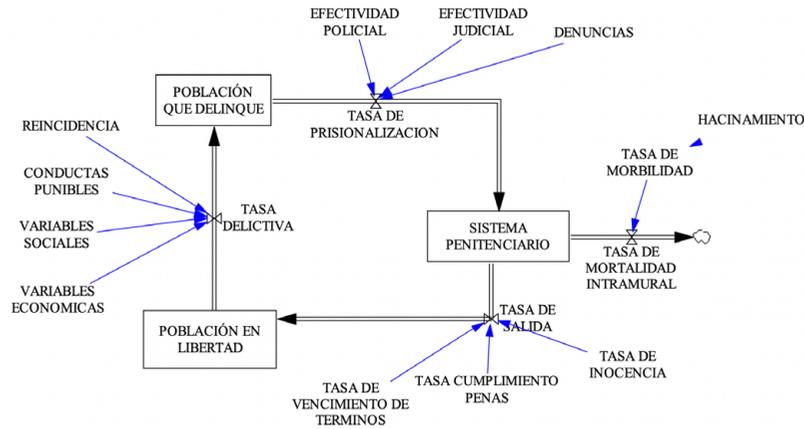


Figura 17. Modelo dinámico actual

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis realizado hasta ahora, se concluye que los inputs del sistema han mantenido una tendencia creciente entre 2009 y 2018, superando la capacidad instalada, que depende de las restricciones de infraestructura, en cada una de las fases del proceso que compone la política criminal actual y que se describen en la hipótesis causal inicial propuesta. Esto evidencia la incapacidad de la política de modificar las conductas de los ciudadanos, generando un ambiente propicio

para la impunidad y la vulneración de los derechos humanos de la PPL, de ahí que se evidencie en la proyección lineal de las variables, el desbordamiento del sistema, observando, que la falta de efectividad y oportunidad en cada instancia es un mecanismo de autorregulación de un sistema que no está balanceado en sus diferentes etapas. Seguidamente, en las figuras 18, 19 y 20, se hace la proyección de las principales variables al año 2023.

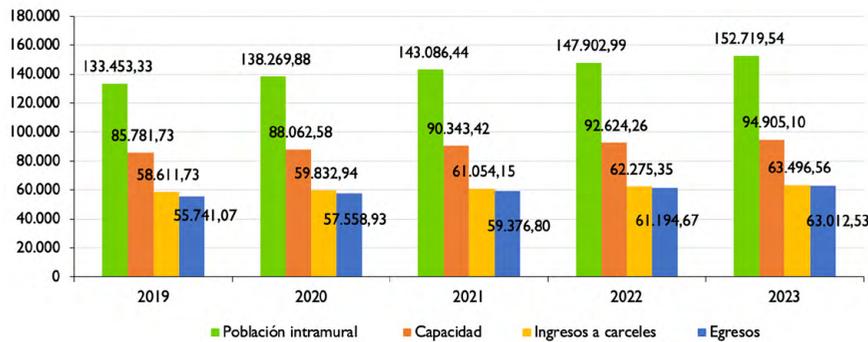


Figura 18. Capacidad intramural Colombia 2019-2023

Fuente: Elaboración propia, 2019

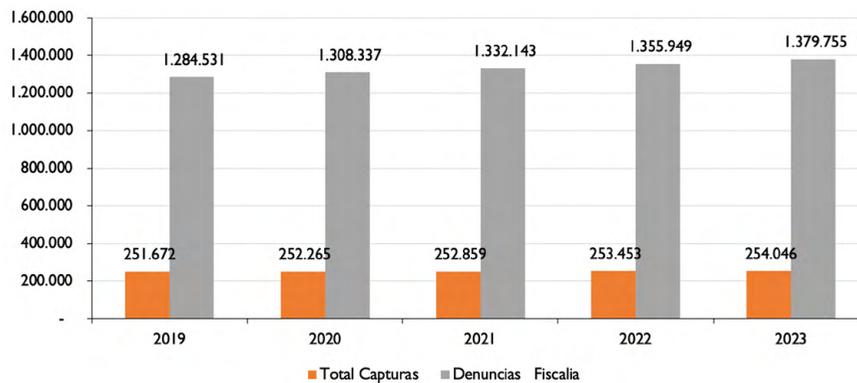


Figura 19. Denuncias vs Capturas 2019-2023

Fuente: Elaboración propia, 2019

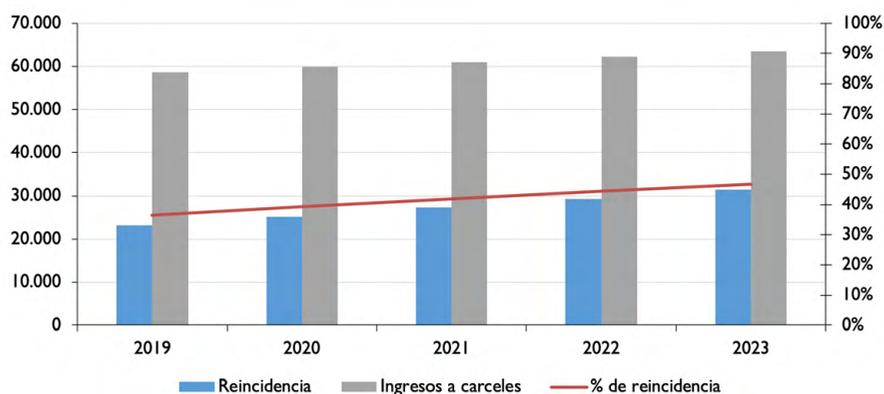


Figura 20. Reincidencia en ingresos al sistema penitenciario 2019-2023

Fuente: Elaboración propia, 2019

Conclusiones

De acuerdo con el análisis realizado, las estadísticas de criminalidad se encuentran afectadas por las modificaciones legislativas que pueden provenir del populismo punitivo. Es así como se evidencia que las estadísticas de capturas y prisionalización no son estadísticas adecuadas para entender el fenómeno criminal.

Por otro lado, se identifica un desequilibrio entre los sistemas que conforman la política criminal colombiana, iniciando por la incongruencia entre la legislación de conductas antijurídicas y la capacidad tanto de la Policía (para identificar y capturar a los ciudadanos que infringen las leyes), como de la Fiscalía (para desarrollar los procesos judiciales).

Además, se analizó el papel de la prisionalización como parte fundamental en la redención de la pena, observando que el sistema está desfasado en su capacidad, situación que puede contribuir a reducir la efectividad de los procesos de resocialización e incrementar la reincidencia y la cultura criminal. Se concluye así que el sistema está limitado por la capacidad instalada para identificar, capturar, condenar y resocializar, ya que el enfoque es 100% reactivo. Además, se identificó que el sistema actual genera un ciclo virtuoso hacia la impunidad, elevando los costos asociados a la seguridad en el ejercicio de la gobernabilidad. Además, el enfoque reactivo por sí solo no tiene la capacidad de identificar y condenar el 100% de las conductas punibles dadas las características limitadas del sistema.

De esta forma se plantean las bases para la continuación de la investigación y responder así a la pregunta de si el sistema debe mejorar su efectividad a través del fortalecimiento de sus

propios componentes: leyes, endurecimiento de penas, capacidades, o más bien debe identificar los elementos sociales y económicos que pueden afectar o explicar el fenómeno criminal para de esta forma contribuir al desarrollo de una política criminal efectiva, que no se limite y encasille en los procesos de criminalización, sino que en su lugar identifique y determine responsabilidades sobre los actores que de manera trasversal, podrían intervenir en el desarrollo de una política pública con enfoque preventivo desde la construcción social.

Referencias

- Acosta, D. (1996). *Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario*. Reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos. Bogotá: INPEC
- Aracil, J. (1995). *Dinámica de Sistemas*. Madrid: Isdefe
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Trotta, Madrid.
- Bacigalupo, E. (1982). Sobre la dogmática penal y la criminología. *Nuevo Foro Penal*, 12 (12), 396-410.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2017). *Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe*. Washington, D.C.: Laura Jaitman
- Banco Mundial. (2011). *La formulación de políticas en la OCDE: ideas para América Latina (59207-LAC)*. Recuperado de; <http://documents1.worldbank.org/curated/es/929251468017387470/pdf/592070VWP0SPAN1101public10BOX358364B.pdf>
- Binder, A. M. (2010). La política criminal en el marco de las políticas públicas. Bases para el análisis político-criminal. *Revista de Estudios de la Justicia*, (12), 213-229. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2010.15236>
- Buitrago, J. R. y Norza, E. (2016). Registros de la criminalidad en Colombia y actividad

- operativa de la Policía Nacional durante el año 2015. *Revista Criminalidad*, 58, (2), 9-20.
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? Anuario de derechos humanos (Universidad de Chile), (8), 31-66. <https://doi.org/10.5354/0718-2058.2012.20551>
- Comisión Asesora de Política Criminal. (2012). *Informe Final. Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano*. Recuperado de: <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/Informe%20de%20la%20Comisi%C3%B3n%20Asesora%20de%20Pol%C3%ADtica%20Criminal.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Documento Conpes 3828. Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia*. Recuperado de: <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/CONPES%20Pol%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria%202015.pdf>
- Corte Constitucional. (2001). Sentencia C-646/01. [MP: Manuel Jose Cepeda Espinosa]
- Díez, J. L. (2012). Un diagnóstico y algunos remedios de la política criminal española. *Revista de Estudios de la Justicia*, (16), 31-54.
- Garland, D. (1999). *Castigo y Sociedad Moderna. Un estudio de teoría social*. México D.F: Siglo XXI.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Jaitman, L. y Torre I. (2017). Estimación de los costos directos del crimen y la violencia. En: *Banco Interamericano de Desarrollo. Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe*. Washington, D.C.: Laura Jaitman.
- Kliksberg, B. (2002). El crecimiento de la criminalidad en América Latina: un tema urgente. *Multiciencias*, 2, (2), 85-91.
- Kohlberg, L. (1987). El enfoque cognitivo-evolutivo de la educación moral. En Jordán, J. A. y Santolaria, F. (Eds.), *La educación moral hoy. Cuestiones y perspectivas* (pp. 85-114). Barcelona: PPU.
- Mir, S. (1989). ¿Qué queda en pie de la resocialización? *Eguzkilore* (Número extraordinario), (2), 35-41.
- Muñagorri, I. (2007). Imagen del delito y del delincuente a partir de las nuevas políticas e ideologías sobre la seguridad. *Delito y sociedad: Revista de Ciencias Sociales*, (23), 49-58. <https://doi.org/10.14409/dys.v1i23.5330>
- Rueda, M. (2010). *Función de ejecución de penas y medidas de seguridad*. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa) y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
- Sterman, J. (2000). *Business Dynamics: Systems thinking and modeling for a complex world*. New York: Irwin/McGraw-Hill
- Téllez, A. (1996). Derecho penitenciario colombiano: una aproximación desde la experiencia española. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 49, (2), 591-625.

La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú

The Modeling Technique and Penitentiary Treatment: the Case of Foreign Inmates Imprisoned due to Illegal Drug Trafficking with Rehabilitation Difficulties in the Ancón II Detention Facility, Lima, Peru

Técnica de modelagem e tratamento penitenciário: o caso dos presidiários estrangeiros de difícil readaptação devido ao tráfico ilícito de drogas na penitenciária Ancón II, Lima, Peru

Fecha de recepción: 2019/09/03 | Fecha de evaluación: 2020/04/07 | Fecha de aprobación: 2020/04/17

Yasmina Riega-Virú

Doctora en Derecho
Jefe de Investigación, Universidad Privada del Norte, Sede Los Olivos y Comas
Lima, Perú
yasmina.riega@upn.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-1725-9030>

Magda Tataje-Véliz

Maestra en Modificación y Terapia del comportamiento
Responsable del Programa Integral de Tratamiento para Extranjeros en Reclusión
Profesional de tratamiento en el Instituto Nacional Penitenciario
Lima, Perú
magdatataje@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-9854-8343>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Riega-Virú, Y., y Tataje-Véliz, M. (2020).

La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. *Revista Criminalidad*, 62(3): 119-134

Resumen

El establecimiento penitenciario Ancón II fue designado como “modelo” para reorientar el tratamiento penitenciario basado en técnicas modernas; por ello, recibió internos por tráfico ilícito de drogas de difícil readaptación que llegaron desde el establecimiento penitenciario del Callao. En el diagnóstico criminológico se observó renuencia a participar en las acciones psicológicas, desinterés por actividades laborales o educativas, e inadecuado arreglo personal. La investigación **aplicada** tuvo como **objetivo** proporcionar el tratamiento penitenciario. Usó como **metodología** la técnica

de reforzamiento positivo y modelamiento. **La población** estuvo conformada por 67 internos, quienes decidieron participar voluntariamente en el proyecto. Los **resultados** muestran que el 91% de los internos alcanzó un cambio conductual significativo durante y después de participar en el proyecto Programa Integral de Tratamiento para Extranjeros en Reclusión (P.I.T.E.R.). Se **concluyó** que la aplicación de las técnicas conductuales facilita la participación en el tratamiento penitenciario por parte de internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas.

Palabras clave

Sistema penitenciario, función de la pena, tratamiento penitenciario, rehabilitación, tráfico ilícito de drogas (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana – ILANUD).

Abstract

The Ancón II detention facility was designated as the “model” for redirecting penitentiary treatment based on modern techniques: for this reason, it received inmates imprisoned due to illegal drug trafficking with Rehabilitation Difficulties from the Callao detention facility. Reluctance to participate in psychological actions, a lack of interest in work or educational activities and inadequate personal grooming were observed in the criminological diagnosis. The **objective** of the **applied** research was to provide penitentiary treatment. It used the positive reinforcement

and modeling techniques as its **methodology**. The **population** was 67 inmates, who voluntarily decided to participate in the project. The results showed that 91% of inmates achieved a significant behavioral change while and after participating in the Comprehensive Treatment for Imprisoned Foreigners Program (P.I.T.E.R.) project. It was **concluded** that applying behavioral techniques facilitates the participation of foreign inmates imprisoned due to illegal drug trafficking with rehabilitation difficulties in penitentiary treatment.

Keywords:

Penitentiary system, function of the penalty, penitentiary treatment, rehabilitation, illegal drug trafficking (source: Thesaurus of Latin American Criminal Policy - ILANUD).

Resumo

A penitenciária Ancón II foi designada como “modelo” para reorientar o tratamento penitenciário com base em técnicas modernas; por isso, recebeu presos por tráfico ilícito de drogas de difícil readaptação que chegaram da penitenciária de Callao. No diagnóstico criminológico observou-se relutância em participar nas ações psicológicas, desinteresse pelas atividades de trabalho ou educacionais e cuidados pessoais inadequados. A pesquisa **aplicada** teve como **objetivo** proporcionar o tratamento penitenciário. Usou como **metodologia** a técnica de reforço positivo e a

técnica de modelagem. A **população** esteve composta por 67 presidiários que decidiram participar voluntariamente do projeto. Os **resultados** mostram que 91% dos reclusos conseguiram uma mudança comportamental significativa durante e após a participação no projeto Programa Integral de Tratamento para Estrangeiros em Reclusão (P.I.T.E.R.). **Concluiu-se** que a aplicação de técnicas comportamentais facilita a participação em tratamento penitenciário de presidiários estrangeiros de difícil readaptação pelo tráfico ilícito de drogas.

Palavras-chave

Sistema penitenciário, função da pena, tratamento penitenciário, reabilitação, tráfico ilícito de drogas (fonte: Tesouro de Política Criminal Latino-americana – ILANUD).

Introducción

El tratamiento penitenciario es una tarea delegada a los profesionales de la administración penitenciaria; su objetivo es modificar la conducta del interno, esto es “incorporar en el condenado diversas clases de contenidos- principios- valores, hábitos, costumbres, habilidades, competencias, conocimientos, etcétera.” (Carnevali y Maldonado, 2013, p. 385-386), para que realice alguna actividad que le permita generar dentro del establecimiento algún ingreso económico para sí mismo o para su familia, además de crear “un puente hacia la vida en libertad” (Hernández, 2018, p. 542).

El tratamiento penitenciario encuentra su base legal en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú

de 1993: según la cual, “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...)”

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”; establece así, el marco del tratamiento penitenciario orientado a la resocialización del interno.

De manera específica, el tratamiento penitenciario se regula en el artículo 60° del Código de Ejecución Penal y en el artículo 97° de su Reglamento, el Decreto Supremo N°015-2003-JUS; en el cual se establece que las actividades de tratamiento se dirigen a “lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos”; el mismo artículo precisa que:

el tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal, según la naturaleza de la atención. Será aplicado en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad (p. 19).

Se delega al sistema penitenciario la tarea de implementar programas de tratamiento con fines de resocialización, lo que deja al arbitrio de los profesionales la ejecución individual o grupal de tales programas; es tarea del equipo multidisciplinario determinar la naturaleza de la atención; se establece la voluntariedad del tratamiento; los profesionales deben “promover la participación del interno”, es decir, cualquier actividad de tratamiento que se pretenda realizar debe contar con el consentimiento de los internos; y, si se niegan a participar, no podrán merecer sanción; en todo caso, esta negativa podrá limitar el cambio de régimen del actual a uno más libre, cuando se presente a la evaluación de progresión que tiene lugar cada seis meses.

Si bien el tratamiento penitenciario se encuentra regulado, no siempre se lleva a la práctica; así lo señala Elena Azaola Garrido, profesora investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social “el principal problema que tienen los sistemas penitenciarios de América Latina es la sobrepoblación en las cárceles (...) y solamente el 25% de los internos en centros federales participan en alguna actividad laboral (...)” (Garrido, A., 2015, párr. 10).

Carolina Camps (2019) al referirse a la sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles argentinas señala que la inflación penitenciaria no se ciñe únicamente a la región argentina, sino que se trata de una realidad generalizada a nivel internacional.

De acuerdo con Fernández (2016), en Perú, “la sobrepoblación es de 132%”, y “según estadísticas del INPE, (...) más del 60% tiene una sobrepoblación mayor al 20%”. (...), “se conoce que el insuficiente tratamiento y el hacinamiento generan un impacto directo en el incremento de índices de reincidencia” (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016, p. 17). Empero, el Establecimiento Penitenciario del Callao, al mes de marzo 2016, tenía una sobrepoblación de 479% (Instituto Nacional Penitenciario, 2016, p. 11); y a febrero de 2019 presentó una sobrepoblación de 450%. El Establecimiento Penitenciario fue construido para una capacidad de albergue de 573 internos y tiene una población penitenciaria de 3.149 internos (Instituto Nacional Penitenciario - INPE, 2019, p. 11).

En el Callao se encuentra ubicado el aeropuerto internacional Jorge Chávez, allí opera la División de Seguridad Aeroportuaria, que, entre sus diversas

acciones, “realiza patrullaje preventivo e intervención de personas en flagrante delito ...” (Andina, 2018, párr. 4); es así como interviene a los extranjeros involucrados en el delito de tráfico ilícito de drogas.

Aquellas personas extranjeras -denominadas burriers- que en el momento de su intervención se encuentran en posesión de sustancias que al ser analizadas dan positivo para un tipo de droga prohibida, son detenidas y trasladadas al Establecimiento Penitenciario del Callao; lugar donde permanecen durante el proceso penal, y en caso de que sean declarados culpables cumplirán la sentencia respectiva.

Dadas las condiciones de hacinamiento del establecimiento penitenciario del Callao, se realizó el traslado de un grupo de internos al establecimiento penitenciario Ancón II, entre ellos, internos extranjeros por tráfico ilícito de drogas, clasificados como internos de difícil readaptación.

El Establecimiento Penitenciario Ancón II se encuentra ubicado en el Km. 42 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, Provincia de Lima, Región Lima; es un establecimiento sin hacinamiento, ha sido construido para albergar 2216 internos, en mayo del 2016 la población era de 1.643 internos, incluso en el mes de febrero de 2019 la población era de 1.679 internos (Instituto Nacional Penitenciario - INPE, 2019, p. 11); la administración penitenciaria lo ha designado como un establecimiento “Modelo” para reorientar el tratamiento penitenciario basado en técnicas modernas; según el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2007-JUS (Ministerio de Justicia, 2007).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62° del Código de Ejecución Penal, los profesionales de tratamiento del establecimiento penitenciario Ancón II realizaron la observación y aplicaron los exámenes psicológicos y de salud a los internos trasladados del establecimiento penitenciario del Callao para formular el diagnóstico y pronóstico criminológico, como resultado de dicho examen se encontró que los internos de difícil readaptación muestran resistencia a recibir el tratamiento penitenciario - incluidos los internos extranjeros -; presentan renuencia a participar en las acciones psicológicas, desinterés por ocupación laboral o educativa, inadecuado arreglo personal y descuido por el orden y aseo de sus ambientes.

Frente a estos resultados se plantea la pregunta ¿Es posible desarrollar acciones de tratamiento con los internos extranjeros por tráfico ilícito de drogas de difícil readaptación?, ¿qué programa de tratamiento se debe aplicar?; pues, “el tratamiento penitenciario es una necesidad para conseguir la reinserción (...), la cárcel, en teoría, no es un mero lugar de retención de penados”

(Pérez Kortabarría, 2017, p. 15); se debe asumir que “la responsabilidad de la sociedad y del Estado frente a las personas reclusas en un establecimiento penitenciario no termina con la expedición del mandato de detención o la sentencia condenatoria firme” (Solf Monsalve, *et al.*, 2003).

Según Arrieta (2017, p. 204), la resocialización del delincuente ha sido “un símbolo construido normativamente (...). Más allá de este símbolo, lo cierto es que, en nuestras prisiones, nunca han existido los centros y los especialistas que las leyes consagran con este fin”; el sistema “es deficiente, no permite una rehabilitación social de los internos” (Sanchez, 2017, p. 113); debido a la no existencia de planes y programas de tratamiento penitenciario en el sistema, los resultados que modifican el comportamiento delictual de un sentenciado son totalmente nulos (Aguinaga, 2005).

Por su parte, Terrones (2017) propone que se promuevan espacios de reflexión para los internos, así como políticas penitenciarias acorde con la realidad peruana para lograr un mejor desempeño del Personal Penitenciario, a fin de que exista una buena relación entre ambos y pueda desarrollarse verdaderas actitudes de rehabilitación, reinserción y reincorporación de los internos que se reflejarán a su egreso del establecimiento penitenciario.

Bajo el paradigma de fines preventivos de la pena, la ejecución penitenciaria incluye la noción de progresión, definiéndose la administración del encierro como el camino que debe seguirse para recuperar la libertad, en tanto que el encierro total se sustituye de manera progresiva por regímenes menos rígidos. La noción de progresión es parte del modelo de resocialización, que por lo general puede iniciarse en un régimen cerrado y luego va evolucionando hasta llegar al medio libre (Carnevali y Maldonado, 2013).

Los profesores universitarios Ruiz, Malaver, Romero, López, y Silva (2018), estudiaron las representaciones sociales del tratamiento penitenciario en interno/as y servidores penitenciarios de once establecimientos penales colombianos en 2011. Mediante un análisis de clasificación jerárquica encontraron en los internos varios campos de representación sobre aspectos críticos del tratamiento penitenciario, como “miedo”, “aislamiento” o que es “inexistente”; mientras que los funcionarios emplearon con más frecuencia términos como “resocialización”, “bienestar” o “seguimiento”. En ambos grupos predominó una representación social positiva del tratamiento penitenciario.

Es importante un adecuado tratamiento penitenciario que respete la dignidad de los internos y los impulse a mejorar su valoración del orden social y sus leyes; sin embargo, los expertos dicen que faltan

condiciones para la aplicación adecuada del tratamiento penitenciario: recursos humanos, ambientes físicos, materiales, y especialmente personal capacitado, se debe desarrollar planes y programas de tratamiento penitenciario dirigido a lograr los fines preventivos especiales y resocializador de la pena, (Silva, 2018); muchas de las situaciones conflictivas acontecidas (motines, fugas, etc.) han sido consecuencia de la no planificación arquitectónica (Ojeda, 2018). El Ministerio de Economía y Finanzas debe asignar un mayor presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario para hacer efectiva la rehabilitación psicológica, la reeducación y la capacitación laboral de los reos.

Como parte de su responsabilidad social y económica, debe motivarse a las empresas privadas para que aporten en los procesos de reinserción social de los reos, en virtud de que ello redundará en el bienestar social y, por tanto, en la prosperidad económica. La idea de involucrar a la empresa es importante en tanto que, si lo que se espera lograr con un programa de rehabilitación es que el sujeto se prepare para su vida en libertad, la empresa más allá de aportar apoyo económico puede contribuir con implementar actividades laborales a ser realizadas por los internos (Cuba, 2017).

La literatura que antecede denota el interés y preocupación por el tratamiento penitenciario que se brinda a los sujetos privados de libertad; lo que resulta elemental si se tiene en cuenta que la resocialización es un principio constitucional. Contenido en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”; claro está, de que, aquel sujeto que cometió delito no deja de ser persona y por tanto, tiene derecho a ser reeducado, rehabilitado y reincorporado a la sociedad, tal como reza el artículo 139° de la Carta Magna acotada (Ministerio de Justicia, 2016, p. 127).

Si bien los estudios revisados dan a conocer las debilidades del sistema penitenciario; es necesario se dé a conocer estudios específicos sobre lo que hacen en los establecimientos penitenciarios, pues es cierto que estos no cuentan con presupuesto suficiente y que los profesionales de tratamiento con los recursos que tienen cumplen o hacen el esfuerzo para cumplir con la labor encomendada.

El objetivo de la investigación es proporcionar el tratamiento penitenciario utilizando la técnica de reforzamiento positivo y modelamiento, sustentado en la teoría cognitivo conductual mediante diseño de aprendizaje estructurado a los internos extranjeros de difícil readaptación por el delito de tráfico ilícito de drogas reclusos en el establecimiento penitenciario Ancón II.

Acerca de los programas de tratamiento

La Regla 59 de las reglas mínimas de tratamiento de los reclusos aceptadas en todo el mundo y reconocidas internacionalmente, señala que “no existe una forma única y simple para lograr los programas de mejoramiento para los reclusos. Se necesita una gran variedad de programas de rehabilitación, si se quiere abordar adecuadamente las condiciones y problemas de los presos (Naciones Unidas, 1997, p. 30).

Esto es, se distinguen las actividades de “carácter generalista” como actividades sociológico-educativas, con objetivo educativo, cultural, deportivo, ocupacional, que incidirán positivamente en la futura reinserción de las personas privadas de libertad, de los “programas de intervención específica o terapéutico-asistenciales” que responden a carencias concretas y que, a su vez, requieren de técnicas especializadas (Gallardo, 2016).

En esa línea, el Instituto Nacional Penitenciario, con Decreto Supremo N°05-2016-JUS, aprobó la Política Nacional Penitenciaria y el Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016-2010 (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016, p. 19-20), en la cual incluye las siguientes intervenciones de tratamiento a nivel de régimen cerrado:

- ✓ Programa INPE/DEVIDA, dirigido a Internos consumidores de drogas (sustancias ilícitas) con apoyo de DEVIDA.
- ✓ Tratamiento para Agresores Sexuales (TAS), dirigido a internos primarios por violación sexual.
- ✓ Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades (CREO), Internos de 18 a 29 años de edad, con delitos primarios, sin problemas de adicción ni trastornos psiquiátricos apoyo por convenio con otras entidades que contribuyen con capacitaciones técnico-productivas.

De lo revisado se sabe que para afrontar carencias concretas es necesario aplicar técnicas especializadas, por lo cual, para establecer la técnica a aplicar a internos de difícil readaptación por el delito de tráfico ilícito de drogas se aborda el siguiente acápite.

El tráfico ilícito de drogas

Los delitos conexos a las drogas representan la primera o segunda causa de encarcelamiento de mujeres, y en los hombres entre la segunda y tercera causa; el aumento de la población penitenciaria por este delito está relacionado con “una tendencia positiva al aumento progresivo de actividades prohibidas, así como con la duración de las penas en materia de drogas” (Reyes, 2015, p. 13).

En los últimos años “se ha reforzado las competencias punitivas del Estado reduciendo los espacios garantistas e incrementando las penas” (Soberón, 2010, p. 3). En el artículo 296° del Código Penal peruano, el tráfico ilícito de drogas, en su figura básica, se sanciona con una pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años; la posesión de drogas para su tráfico ilícito, con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años; en el caso de figuras agravadas, la pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años; y si el autor es identificado como jefe, dirigente o cabecilla, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años.

Como consecuencia de tales medidas, los establecimientos penitenciarios albergan un 22% de la población por el delito de tráfico ilícito de drogas; los mismos que no tienen derecho a beneficio penitenciario, afectándose sus derechos fundamentales; la gran mayoría son parte de los últimos eslabones de la cadena del crimen organizado (*burriers o mulas*), quienes terminan pasando largos años de reclusión mientras el gran negocio de la droga continúa campante; así lo dieron a conocer los jueces, fiscales, policías, académicos y representantes locales y de la región en el conversatorio de la Comisión Andina de Juristas (García-Sayán, 2016). Por ello, Hurtado (2016) dice que es “(...) ineficaz la legislación represiva que no disuade a los delincuentes de seguir traficando” (p. 696).

Efectivamente, el tráfico ilícito de drogas es una actividad ilícita atendida por el crimen organizado y “tiene una demanda de alrededor de 20 millones de consumidores de cocaína” (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA., 2015, p. 66), los cuales residen en Europa, Estados Unidos y Asia. El legislador peruano se ha ocupado de reprimir las conductas relacionadas al tráfico ilícito de drogas; sin embargo, no siempre previenen la comisión de este delito, en tanto que, “su penalización y encarcelamiento hace una contribución mínima a la interrupción de las actividades de las organizaciones de tráfico de drogas” debido a que, quienes son encarcelados casi siempre son “los eslabones más débiles de la cadena del tráfico” (Reyes, 2015, p. 14).

Como es de advertirse, el tráfico ilícito de drogas es un delito grave o muy grave que afecta, por lo general, al eslabón más bajo de la cadena de este crimen; presumiéndose que aquellas personas detenidas en el aeropuerto internacional Jorge Chávez en posesión de drogas ilícitas que pretenden trasladar a otro país podrán ser condenados a pena privativa de libertad desde 6 hasta 12 años, y según la cantidad de droga que tenga en posesión, la pena podrá ser de entre 15 y 25 años; asimismo, en el Establecimiento Penitenciario en el

cual sean reclusos, se les clasificará en un pabellón de máxima seguridad.

Tratamiento Penitenciario del delincuente por tráfico ilícito de drogas

En la doctrina jurídica, hablar de tratamiento penitenciario implica remitirse a las teorías de la pena, “una idea fundamental que separa a los pensadores: para unos, la pena es un fin en sí; según otros, es un medio tendiente a otros fines. Para los primeros, la pena se aplica *quia peccatum est*; para los segundos, *ne peccetur*” (Soler, 1945, p. 372). Diferenciándose así entre las teorías *absolutas* y *teorías relativas*; para las primeras, la pena es retribución por el delito cometido, y para las segundas, la pena tiene un fin preventivo. El profesor argentino agrega que se llaman teorías mixtas las que, distinguiendo en la pena ambos aspectos, no deciden acordarle una característica absoluta o relativa.

Según Heinrich (1981, p. 6-7), la pena mira al pasado, por lo cual la función represiva del derecho penal es un medio necesario para alcanzar la protección de la sociedad de una forma justa; y la función preventiva está en que toda pena debe contribuir a que en el condenado se fortalezca el respeto por el derecho y regrese por sí mismo al camino del orden.

Por su parte Welzel, padre del finalismo y de la teoría de prevención general positiva, parte su desarrollo teórico de inquietudes filosóficas: “la relación entre ser y deber ser” (Fernández, 2004, p. 28), señala que “las normas del derecho no pueden ordenar o prohibir meros procesos causales, sino sólo actos dirigidos finalmente, o la omisión de tales actos” (Welzel, 2004, p. 32-41); el carácter final de acción se basa en el actuar humano, por lo cual, la finalidad de la conducta tiene como base la voluntad. Como dice Durán (2016, p. 279), para Hans Welzel, dada su concepción de la función ético-social del derecho penal, “más esencial que la protección de los concretos bienes jurídicos particulares, es la tarea de asegurar la vigencia real (...) de los valores de acción de la actitud jurídica (...)”.

Montealegre y Perdomo (2005) señalan que Jackobs promueve la teoría de prevención general positiva iniciada por Welzel, pero basada en la teoría de la pena de Hegel, para quien, “la finalidad de la pena es restablecer la voluntad general a través de la negación”; entendiéndose que el sujeto que comete el delito, niega el derecho y el Estado al aplicar la pena, vuelve a negar el derecho, con el fin de que impere el interés general; y para Jackobs “la pena es una respuesta a un hecho que debe ser entendido como una protesta contra la vigencia de la norma, contra la configuración de la sociedad” (p. 52-56). Deja de lado la relación entre el autor y la pena.

Bajo este contexto, “las teorías de la prevención fundamentan la pena en su utilidad. La pena y el derecho penal se justificarían racionalmente porque es útil para prevenir el delito” (Bustos, 2004, p. 524). La Prevención Especial se da cuando su acción se dirige de manera específica al sujeto que cometió el ilícito y la Prevención General cuando se dirige a toda la sociedad. Orsini y Schmitt de Bem (2017) plantean que “la prevención puede ser clasificada en dos grupos: el primero, correspondiente a toda la colectividad; y el segundo, relevante al autor del hecho” (p. 680); la prevención general puede ser entendida como negativa cuando el objeto de la pena es intimidatorio, entendido como una mala forma de motivar al ciudadano; y es general positiva o ‘estabilizadora o integradora’ cuando busca afirmar el derecho como tenedor de convicción jurídica fundamental y valiosa (Villa Stein, 2014). En otras palabras, implica que todos los ciudadanos en su diario actuar deben conocer y actuar según las regulaciones para evitar desestabilizar el derecho.

La teoría mixta tiene lugar cuando entra en crisis la “ideología del tratamiento” sustentado en dos argumentos; primero que no se ha confirmado la eficacia del tratamiento, no se advierte una relación causal clara entre este y la reincidencia de los delincuentes tratados; y segundo, se afectaría a la seguridad jurídica y la igualdad de la indeterminación de las condenas porque su concreción se deja abierta a los resultados del tratamiento. Como consecuencia, vuelve la importancia de una determinación judicial de la pena proporcional al delito. (Mir, 2011, p. 674-675).

En el Perú, los legisladores han adoptado la teoría de la prevención, tanto general como especial, bajo el marco de un derecho penal garantista concebido en la Constitución Política del Perú, que refiriéndose a la ejecución de la pena, establece: “el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” (Rubio, 2008, p. 240); principio que es recogido en el título preliminar del código Penal artículo IX que dice: “la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”.

Disposiciones que delegan al Instituto Nacional Penitenciario la tarea de resocializar; así, el artículo II del título preliminar del Código de Ejecución Penal señala “la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. (...)”, lo que significa que, en concordancia con la teoría de la prevención especial, todo interno dentro de un Establecimiento Penitenciario tiene la posibilidad de recibir un tratamiento para reinsertarse a la sociedad, porque el tratamiento penitenciario cumple o debería cumplir los fines de la pena según la teoría en mención.

Del mismo modo que algunos respaldan la teoría de prevención, otros no la comparten, por ejemplo, Méndez (2014) afirma que la prisión es la acción más dramática de la acción penal (p. 64-65); en teoría, como simple retribución sigue superada, pero sobrevive en la práctica sin cumplir con la finalidad de reinserción; pese a todo, resulta contradictorio que siga existiendo y que se aplique como la mayor de las sanciones penales.

De igual forma, lo hace saber (Meini, 2013, p. 149) al señalar que “la prevención especial y su postulado de corregir mediante la pena seduce a primera vista. Sin embargo, un análisis más detallado aconseja prudencia frente a la resocialización como idea legitimadora de la pena”. Considera que existen limitaciones de contacto social, de materiales y de códigos de conducta ‘muy distintos del modelo que la resocialización pregona’; por lo que la resocialización es una hipótesis cuyo fracaso se comprueba con la reincidencia.

Por su parte, Zaffaroni, Tagle, Alagia, y Slokar (2016) señalan que:

a partir de la aceptación de una teoría positiva de la pena se construye todo un discurso que puede alcanzar notables niveles de coherencia, pero que no hay ninguna teoría positiva de la pena que sea verdadera; debido a que los fines asignados a la pena se constituyen en funciones declaradas, pero que en la realidad no se cumplen. (p. 29)

Agregan que alguna pena podría cumplir con alguna función asignada, pero no amerita que se la generalice.

De esta manera, existen posturas que apuestan por el tratamiento penitenciario frente a otras que dan por confirmada la inexistencia del tratamiento penitenciario; no obstante, es tarea del sistema penitenciario y del personal de tratamiento cumplir con la función encomendada, en tanto que, no hacerlo, implicaría afectar aún más los derechos fundamentales de aquellos que necesitan y acceden a participar en actividades de tratamiento.

Ahora bien, el tratamiento penitenciario consiste en “la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo. Estas medidas están en relación con cada departamento técnico, es decir, medicina, psicología, trabajo social, etc.” (Marchiori, 2009, p. 115); así también lo regula el artículo 61° del Código de Ejecución Penal de Perú, que textualmente dice: “el tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo con las características propias del interno” (Grijley, 2014, p. 732).

Para la eficacia del tratamiento es necesario la colaboración y aceptación del recluso, pues, “el proceso

de resocialización sólo será posible cuando el individuo a resocializar y el encargado de llevar a cabo la tarea tienen o aceptan el mismo fundamento moral de las normas sociales de la referencia” (Seijas, 2001, p. 89).

El perfil del interno por el delito de tráfico ilícito de drogas

La perfilación es definida por Norza-Céspedes, Vargas-Espinoza, Martínez-Pineda, Rivera-Alvárez, y Guzmán-Murcia (2015, p. 215) como:

una técnica científica y probabilística que permite identificar aspectos psicosociales de los individuos que presentan conductas delictivas con el objetivo de inferir aspectos psicosociales a través de un análisis multidisciplinar que contribuye a la identificación o captura del presunto agresor y permitir anticipar su comportamiento, prevenirlo y reducir el índice delincencial.

En el caso de los establecimientos penitenciarios, será útil para establecer el tratamiento penitenciario.

Respecto al perfil de los narcotraficantes, la valoración negativa está referida a “su comportamiento (agresivo y violento), ya que son personas sin educación” (Reyes-Sosa, Larrañaga-Egilegor, y Valencia-Garate, 2017, p. 80); empero, sobre la imagen del narcotraficante se ha construido diversas versiones, algunas se refieren a un sujeto oriundo de la sierra y sin educación, otras lo presentan como benefactor del pueblo y también como delincuente que vive al margen de la ley (Astorga, 1995).

Ayala (2015), en un estudio cualitativo analizó información obtenida mediante grupos focales de 90 internos e internas por delitos de tráfico de estupefacientes, homicidio, concierto para delinquir, secuestro, rebelión, fabricación y porte de armas de fuego, es decir internos de máxima peligrosidad, para quienes “el tratamiento no cambia a nadie”. En sus resultados encontró que los internos perciben que no concurren los medios para alcanzar un cambio de comportamiento, consideran que el tratamiento constituye la consolidación del castigo, se sienten sometidos, utilizados y que se les impone un estilo de vida; empero, consideran que la cárcel perfecciona al delincuente porque hay una anomia total, se consideran víctimas del sistema, sin oportunidades laborales; si bien, por un lado, consideran que el personal de guardia, profesional y administrativo son la base de tratamiento, por otro, no los ven como autoridad porque entienden que son personas que realizan un trabajo mecánico sin preparación adecuada y que su papel es pretender transformar al delincuente en un buen interno, dócil y disciplinado.

Resulta entonces que, el hombre traficante presenta una personalidad psicopática con un sentimiento omnipotente y un delirio de grandeza tan marcado que

busca el poder y el dinero a través de la droga, por lo cual, el tratamiento penitenciario que se pretenda aplicar debe considerar que se trata de personas carentes de planificación y precaución hacia sí mismos y hacia las personas que lo rodean, siendo necesario que todos los departamentos técnicos como psicología, trabajo, trabajo social y medicina, intervengan en las actividades de tratamiento (Marchiori, 2009, p. 119-199).

En este contexto, y teniendo en cuenta que “todo tratamiento conlleva la necesidad de evaluar su validez”, es necesario separar el tratamiento de sus condiciones de base para medir su eficacia; por ello, los programas de tratamiento necesitan un ambiente adecuado para el logro de sus objetivos; pues, “desde la práctica e investigación basada en evidencia, se ha informado logros medidos y verificados en torno a la prevención del delito y la reducción de la reincidencia” (Quintero, 2011, p. 175-176).

De acuerdo a lo expuesto, para el tratamiento de la población objetiva, es necesario el entrenamiento en habilidades sociales porque permitirá mejorar la capacidad de interactuar con los demás desde una perspectiva científica, así, para Ellis y Whittington en (Garrido Genovés, 1993, p. 91), la interacción humana debe ser tomada como un objeto observable que puede ser descrito, clasificado y analizado, que permita estudiar cómo es la relación de unos a otros, cómo se consigue las metas sociales y, sobre todo, cómo puede cambiarse una conducta y hacerla más efectiva.

Por tanto, se comparte la propuesta de Ellis y Whittington (Garrido, 1993, p. 98-100), de que es relevante entrenar en habilidades como saludar, el hacer preguntas y elogiar; y como habilidades populares el contacto ocular, fluidez del discurso, latencia de respuesta y duración del discurso; se hace propia la recomendación de las seis habilidades para poblaciones delincuentes o de alto riesgo que brinda Goldstein. Habilidades iniciales de conversación: comenzarla, mantenerla, escuchar; habilidades de expresión: de agrado, de enfado, realizar una queja; habilidades de respuesta a otros: responder el elogio, a la persuasión, a una queja, disculparse; habilidades de planificación: fijación de metas, establecimiento de prioridades, toma de decisiones; habilidades alternativas de agresión: identificar emociones, relajación, autocontrol; habilidades de aplicación: son habilidades situaciones que van desde buscar empleo, cambiar de residencia o enfrentarse a problemas conyugales.

El entrenamiento en habilidades sociales implica estructurar un procedimiento que permita contrastar el cambio conductual; consta de 3 a 15 sesiones, de complejidad creciente, y las sesiones deben ser dos o tres veces por semana, (Garrido, 1993, p. 117-120).

Los procedimientos del entrenamiento son:

- a. *Modelado*. El educador describe la primera habilidad a ser enseñada y escribe los pasos que la componen en una pizarra que esté visible para todos. Cada nueva habilidad debe ser explicada: el nombre de la habilidad y los pasos conductuales que la conforman; se enseña los distintos pasos y, al finalizar, se resume la idea principal de la habilidad y vuelve a enumerar los pasos a seguir.
- b. *Role – playing*. Después del modelado se pide el comentario de los alumnos para que digan cómo esa misma situación ocurre en sus propias vidas, dando paso al primer role-play, el cual debe continuar hasta que todos los alumnos hayan tenido la oportunidad de actuar.
- c. *Feed-back*. Después de terminar cada *role-playing* ha de seguir el *feed back* con el propósito de: i) hacerle saber al actor principal como ha llevado a cabo su rol; ii) cuál ha sido el impacto psicológico de su rol en el coactor; y iii) animarle a que lo aprehendido lo ponga en práctica en su vida real.
- d. *Transferencia*. Se anima a los alumnos para que las conductas aprendidas las pongan en práctica en la vida real. Se pide al alumno que tome nota en la Hoja de Registro de Tareas que previamente se le debe suministrar. Es importante que los intentos en la vida real inicien fáciles para motivar hacia empresas más difíciles.

Método

Diseño y unidad de análisis

Investigación aplicada que consistió en la utilización de la técnica de Desarrollo de Habilidades Sociales que incluye las cuatro etapas recomendadas por Garrido (1993) para brindar el tratamiento penitenciario de internos extranjeros de difícil readaptación por el delito de tráfico ilícito de drogas.

La población estuvo compuesta por 86 internos extranjeros de difícil readaptación por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, reclusos en el establecimiento penitenciario Ancón II que llegaron por traslado desde el establecimiento penitenciario del Callao; estos internos registraban inicio de pena privativa de libertad desde el año 2001 hasta el año 2016.

Debido a que la experiencia de reclusión era distinta a la que habían tenido en el establecimiento penitenciario de procedencia, fue necesario que el profesional responsable del proyecto, de manera previa, realizara las

siguientes acciones con el total (86) de internos:

- Les comunicó que la condición del establecimiento penitenciario era la del lugar elegido por la administración penitenciaria para aplicar nuevas formas de tratamiento.
- Durante tres días continuos les invitó a salir de sus celdas a todos los internos para que realicen actividades físicas; durante estos tres días necesitó el apoyo del personal de seguridad.

A partir del cuarto día y por el espacio de un mes, se realizó las acciones conducentes a motivar la participación de los internos en el proyecto, con el propósito de que “quieran participar voluntariamente”; durante este periodo se realizó lo siguiente:

- Se les explicó el contenido del programa mediante imágenes ilustrativas.
- Se realizaron algunas actividades libres como salidas al patio, partido de básquet, escuchar música al aire libre en patio externo. Durante el desarrollo de estas actividades, se les conversaba sobre los beneficios que tendrían de participar en el programa.

- Se invitó a internos de otros pabellones que ya realizaban actividades de tratamiento para que compartan su experiencia con los internos de la población objetiva.

Al término del mes de actividades libres, 67 internos dieron su conformidad para participar en el proyecto.

Técnica para la recolección de la información

Para la recolección de datos se utilizó la técnica de observación y la encuesta; para la técnica de observación se utilizó como instrumento una ficha de registro de datos en la cual se anotó cada asistencia de los internos a las terapias psicológicas, la participación en actividades laborales y en actividades recreativas. Para la encuesta se elaboró un cuestionario que se aplicó en forma anónima para verificar la información de las fichas de registro; el cuestionario incluyó datos personales y datos de las actividades que realizaron dentro del Establecimiento Penitenciario, y fue aplicado por personas independientes al equipo de tratamiento.

Tabla 1.
Nacionalidad de los internos por TID

Procedencia	Frecuencia	Porcentaje
España	18	27%
Colombia	11	16%
México	10	15%
Chile	3	5%
Bolivia	2	21%
Tailandia	2	
Francia	2	
República Checa	2	
República Dominicana	2	
EE.UU.	2	
Italia	2	
Uruguay	1	16%
Ucrania	1	
China	1	
Alemania	1	
Indonesia	1	
Portugal	1	
Hungría	1	
Holanda	1	
Líbano	1	
Lituania	1	
Filipinas	1	
Total	67	100%

Fuente: Oficina de Tratamiento Penitenciario del E.P. Ancón II

Procedimiento para la aplicación de la técnica de tratamiento

1. La autoridad penitenciaria asignó el Pabellón 2A como lugar para albergar a los internos participantes del programa; el Pabellón contó con celdas para los internos, patio, cocina y ambiente para actividades laborales.
2. Se ingresó al módulo IV que alberga internos de difícil readaptación, se expuso el proyecto motivando la participación mediante imágenes explicativas del procedimiento por etapas a seguir; se precisó que el principal requisito para participar en el programa era la predisposición para recibir tratamiento psicológico, querer trabajar o estudiar, mantener en orden y limpio el ambiente que se les asigne, y su aseo personal.
3. Se realizó el registro de internos participantes según se muestra en la tabla n° 1.
Las edades de los internos registrados osciló entre los 20 y 80 años, el grupo mayoritario se encontró en el intervalo de 20 a 29 años con un 26%; luego, con 24% cuyas edades eran entre 30 a 39 años; el 20% tenía entre 40 a 49; el 16% tenía entre 60 a 69 años; el 10% entre 50 a 59 años; el 2% tenía entre 70 y 79 años; y, finalmente, un 2% tenía entre 80 y 89 años.
4. Se ubicó a los 67 internos en el pabellón 2A, se le asignó a cada uno su celda y cama debidamente ordenada y limpia; se les indicó el régimen diario: hora de levantarse, hora de limpiar y ordenar su celda, hora del desayuno, hora para la atención psicológica.
5. Se elaboró una base de datos y se creó un registro para cada uno de los internos, en donde se ingresó el nombre, edad, tiempo de reclusión, interés en el estudio o área laboral de preferencia; se les indicó que todos los días se visitaría sus celdas para verificar el orden y la limpieza.
Entre los datos registrados se conoció que el 18% de los internos carece de instrucción, el 82% sí accedió a la educación formal, de los cuales el 16% accedió a la primaria, el 29% a secundaria, el 22% a educación de nivel técnico superior, y el 15% accedió a nivel superior universitaria. Con relación al estado civil se conoció que el 56% de los participantes eran solteros, el 25% casados, el 2% viudos, el 11% divorciados, y el 6% conviviente; el 76% es padre mientras que el 24% no lo es. Respecto de la situación jurídica se tiene que el 98% de los participantes han recibido sentencia, mientras que el 2% aún se encontraba en calidad de procesado.
6. Se diseñó el aprendizaje estructurado teniendo en cuenta las condiciones existentes en el establecimiento penitenciario, como se expresa a continuación:
 - a) *Modelamiento*. Se programó el desarrollo de seis habilidades con duración de dos sesiones cada una, por lo que se programaron doce sesiones en total; las habilidades fueron desarrolladas en el orden siguiente: habilidades iniciales de conversación: comenzarla, mantenerla, escuchar. Habilidades de expresión: de agrado, de enfado, realizar una queja. Habilidades de respuesta a otros: responder el elogio, a la persuasión, a disculparse. Habilidades de planificación: fijación de metas, establecimiento de prioridades, toma de decisiones. Habilidades alternativas de agresión: identificar emociones, relajación, autocontrol; y habilidades de aplicación: en qué área quieren trabajar, cómo iniciar su trabajo, cuánto tiempo le van a dedicar.
 - b) *Reforzadores positivos*. Son incentivos adicionales que se estableció otorgar a aquellos internos que realizaban las conductas que le fueron impartidas durante las sesiones, mantuvieron el orden y limpieza del ambiente asignado y su aseo personal; además asistieron a las sesiones psicológicas. Los reforzadores se otorgaron en forma gradual y fueron salidas a patio, mejora de alimentación, permiso para que ingresen sus artículos de limpieza, salidas al patio principal para presenciar actividades desarrolladas por internos de otros pabellones, y realizar prácticas deportivas.
Adicionalmente, se gestionó la entrega de materiales para que puedan trabajar, la visita de alumnos de universidades para que observen y compren los productos elaborados, la atención de personas que requerían artículos de bisutería, capacitación y entrenamiento en elaboración de cajas archivadoras. Se entregó instrumentos musicales (cajones, zampoñas) y se gestionó la participación en el aprendizaje de baile moderno y danzas peruanas.
 - c) *Role-playing*. Después de cada sesión, se pidió la participación de la conducta enseñada:
 - i) En la primera y segunda sesión se les enseñó a consumir los alimentos (desayuno, almuerzo y cena) en una mesa compartida por grupos, y durante la ingesta de alimentos a iniciar y mantener la comunicación, a saber escuchar mientras uno de ellos habla.
 - ii) En la tercera y cuarta sesión se les enseñó a manifestar su agrado, enfado y realizar una queja; a partir de la tercera sesión en el *role playing* se pedía la participación

de hasta dos parejas para que repliquen lo observado en la sesión; se les indicaba que todos los demás participantes serían visitados durante las horas de actividades regulares para constatar la realización de tales conductas.

- iii) En la sesión cinco y seis se les enseñó a emitir, aceptar y responder elogios, a disculparse y a persuadir para vender sus productos.
 - iv) En la sesión siete y ocho ya habían internalizado la estructura de las sesiones y se les enseñó a fijarse metas según el tiempo de pena que les quedaba por cumplir en el Establecimiento, así como también los criterios que deberían tener en cuenta para priorizar y tomar decisiones.
 - v) La novena y décima sesión fue dirigida a que cada uno de los internos identificara sus emociones; esto es, ser capaces de darse cuenta de su estado anímico, ya fuere que estuvieren felices, tristes, enojados; según como encontraron su estado anímico se les sugirió aplicar lo aprehendido: relajamiento o autocontrol.
 - vi) Durante las sesiones once y doce se realizó charlas brindando oportunidades de trabajo dependiente o independiente; se les explicó cómo pueden conseguirlo, así como el tiempo que deben dedicarle; en estas últimas sesiones el role playing fue reemplazado por asesorías personales para facilitar que cada uno de los internos tome su propia decisión.
- d) **Feedback.** Al inicio de cada sesión se realizó el feedback en forma extensiva para todos los internos, respecto de las conductas observadas durante la semana anterior en el actuar de su vida real dentro del establecimiento, se felicitó y aconsejó a todos los participantes; posteriormente, durante las sesiones individuales de psicología, se les orientó, reforzó y se dio pautas específicas de cómo mejorar algunas debilidades encontradas; del mismo modo, se les felicitó y motivó para que continúen con las conductas que venían haciendo.
7. Capacitación y apoyo para realizar actividades conducentes a gestionar Beneficios Penitenciarios según el Artículo 42° y ss. del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N°635. La participación del interno en las áreas educativas o laborales les permitió reducir el

tiempo de pena a través del beneficio redención de la pena por el trabajo o educación; en los casos que fue aplicable. Se precisa que la posibilidad de obtener el beneficio en mención era casi imposible para los internos extranjeros porque, al no tener familiares en el Perú, no podían trabajar, motivo por el cual, a partir del término del segundo mes de iniciado el programa, se incluyó la organización de ferias y la convocatoria de estudiantes de diversas universidades para que los internos tengan la posibilidad de vender sus productos y puedan comprar nuevos insumos para continuar el ciclo de producción y venta.

Resultados

Resultados del programa de entrenamiento en habilidades sociales

Los resultados de la intervención con el programa de entrenamiento en habilidades sociales fueron registrados por el personal de tratamiento, se observa cambios conductuales de los internos a partir de la tercera semana; en la semana decimoprimer se llegó a lo siguiente:

Tabla 2.
Registro de actividades sociales según participación

Actividades sociales	N° Internos participantes	N° de repeticiones de la actividad
Comparten la mesa de desayuno y almuerzo, y dialogan.	67	Continuo
Muestran orden y limpieza personal y de su celda.	67	Continuo
Celebración organizada por el EE.PP.	50	6
Competencias deportivas	18	6
Talleres de danza y música	67	Continuo

Fuente: Registro de profesional responsable proyecto PITER

Durante el desayuno y almuerzo, los internos dialogaban para coordinar actividades de talleres deportivos y recreativos como de danza, música, baile y cajón. Durante la celebración, participaron con la realización del baile, la música y la poesía; y en las competencias deportivas participaron en carreras de atletismo, pesas, fuerza, vóley, fútbol y básquet.

Tabla 3.
Registro de actividades laborales según participación

Actividades laborales	fi	fr	%	F
Elaboración de cajas archivadoras	21	0.31	31%	21
Servicio de restaurante	4	0.06	6%	25
Servicio de panadería	5	0.07	7%	30
Trabajo de cuero	30	0.45	45%	60
Bisutería	7	0.10	10%	67
	67	1	100%	

Fuente: Registro de profesional responsable proyecto PITER

Durante las doce (12) visitas que recibieron por parte de estudiantes de diversas universidades, los internos mostraron buena conducta, saludaron cordialmente, realizaron la exposición ordenada de sus productos, explicaron el proceso de elaboración, agradecieron tanto al recibir un cumplido sobre su trabajo, como por la compra de algún producto; otros internos invitaron a los estudiantes a servirse algunos alimentos en el restaurante dirigido por un grupo de internos, los mismos que durante el servicio actuaron con amabilidad entregando los pedidos con cubiertos y servilletas.

Algunos estudiantes, luego de presenciar la realidad penitenciaria, además de comprar los productos de los internos, en otra visita entregaron algunos materiales en calidad de donación, con los cuales los internos realizaron nuevos productos.

Resultados del cuestionario anónimo:

La complementación del cuestionario fue solicitada de manera voluntaria, obteniendo la participación

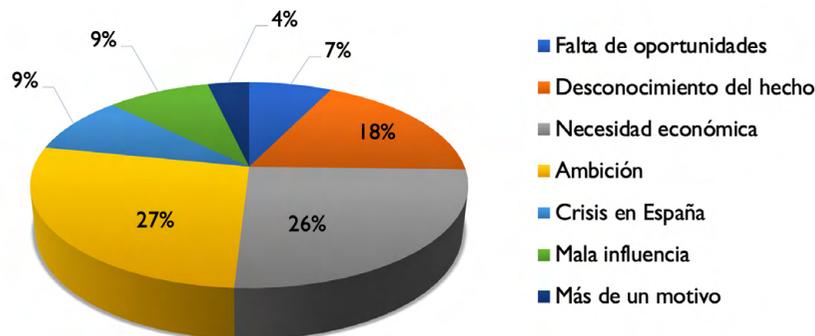


Figura 1. Motivo para cometer el delito

de 55 internos; los internos que no participaron se encontraban realizando labores de jardinería (02), hospitalizados (2), y trabajando (07).

En los resultados se encontró que el 20% de internos realiza actividades de carpintería, el 18% trabajo de cuero, el 15% manualidades, el 9% se dedica a la gastronomía, el 14% se dedica a la elaboración de cajas archivadoras (los internos que elaboran caja contestaron 7% manufactura y 7% cartonería), el 7% se dedica a la panadería, el 6% a pintura, el 5% no trabaja, el 4% a la bisutería y el 2% no contesta.

El 91% de internos recibe terapia psicológica, frente a un 9% que no la recibe; empero, al preguntar por la frecuencia se tiene que el 16% asiste todos los días, el 65% una vez por semana, el 2% una vez al mes, el 4% una vez bimensual, el 13% no especifica; lo que coincide con el 9% que no recibe terapia junto con un margen más pequeño que no logró recordar la frecuencia.

Se encontró que el 15% de los encuestados ha recibido sanción disciplinaria, frente al 85% que no la recibió. Respecto de si reciben visita, se encontró que el 47% de los internos encuestados sí las recibe, mientras que el 53% no; con relación al acceso para atención médica durante el tiempo de reclusión, el 56% dice que sí recibió atención médica, mientras que el 44% no.

Al preguntar por el conocimiento previo acerca del delito que cometieron, se encontró que el 80% aseguró que sí conocía la configuración del delito cometido y las posibles sanciones que obtendrían; mientras que, el 20% señaló que no tenía idea de que los hechos cometidos por ellos tendrían tal efecto.

Al preguntar a los encuestados por los motivos que los empujaron a cometer el delito, se obtuvo lo siguiente:

Discusión

Brindar tratamiento penitenciario a los privados de libertad es un deber, una obligación y sobre todo el cumplimiento de una responsabilidad de los profesionales de tratamiento penitenciario; los internos tienen el derecho a ser resocializados, según se declara en la Constitución política del Perú y se desarrolla en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento; como dice Solf Monsalve, (2003, p. 7-8) “la responsabilidad frente al penado no termina con la expedición del mandato de detención o la sentencia condenatoria firme”.

Sin embargo, la sobrepoblación penitenciaria o hacinamiento de los establecimientos, dificulta y hace inaccesible el tratamiento penitenciario en la mayoría de estos; por ejemplo, los internos participantes del estudio, no recibieron tratamiento penitenciario cuando estuvieron reclusos en el Callao; a pesar de que la cárcel no es solo un lugar de retención de penados, según señala Pérez Kortabarría (2017), debido a que tiene más de 450% de sobrepoblación.

Se considera apresuradas las afirmaciones de Arrieta Burgos (2017) y Aguinaga Moreno (2005), referidas a la inexistencia de especialistas y programas; puede ser insuficiente la cantidad de profesionales, así como pueden ser pocos los programas, pero no son inexistentes; en todo caso, la deficiente rehabilitación social de los internos que señala Sanchez Faya (2017), encontraría su explicación en la sobrepoblación penitenciaria; entonces, no solo debe mejorarse la política penitenciaria, como dice Terrones Rivasplata (2017), sino que debe mejorarse la política criminal. La sobrepoblación penitenciaria es una consecuencia de la sobre criminalización según lo señala Reyes (2015); por ejemplo, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, se han incrementado las penas y restringido los beneficios penitenciarios.

Se puede afirmar que el tratamiento penitenciario no ha fracasado, lo que puede haber fracasado es el procedimiento fáctico, es decir, no se ejecuta según los principios y disposiciones contenidas en la regulación del país; los resultados del estudio permiten constatar que el tratamiento penitenciario realizado por proyecto dirigido a un grupo específico de internos, en un ambiente destinado para tal fin, tiene efectos positivos, por ello se enfatiza, junto con Quintero (2011, p. 175) “que los programas de tratamiento necesitan un ambiente adecuado para el logro de sus objetivos”.

Los resultados favorables de la técnica de modificación conductual, ha tenido como requisito

que los internos participantes se registren de manera voluntaria, como dice Seijas (2001), no se puede obligar a los internos a participar en un tratamiento penitenciario, requisito que aseguró la participación proyectada de los internos en las actividades programadas, tanto laborales, de asistencia a terapias psicológicas y de recreación, hecho a ser destacado porque se ha aplicado una “técnica” propuesta por Garrido (1993), es decir, se llevó la teoría a la práctica, confirmando así la posibilidad del tratamiento penitenciario.

Se demuestran cambios conductuales en una población considerada por Marchiori (2009, p. 199) como de personalidad psicopática; lo que indica que indistintamente a la personalidad que pudieran presentar los internos, el programa ha sido efectivo, o en todo caso -y sería materia de nueva investigación- los internos por tráfico ilícito de drogas no siempre presentan personalidad psicopática, por lo menos aquellos sujetos que son parte de los últimos eslabones de la cadena del crimen organizado (burriers o mula), que señala García-Sayán (2016).

La selección de reforzadores, su oportuna difusión y su puntual otorgamiento en forma gradual, después del aprendizaje y puesta en práctica de las conductas deseadas, contribuye a fidelizar el cumplimiento de las actividades de tratamiento programadas; como afirman Carnevali y Maldonado (2013), y Ayala (2015), el tratamiento penitenciario es el elemento básico para el proceso de reinserción y es un medio para recuperar la libertad. El otorgamiento de reforzadores contribuyó a que los internos poco a poco fueran actuando como si estuvieran en libertad: organizaron su día con actividades laborales, deportivas, musicales o de danzas, de igual forma que organiza su día cualquier otra persona en libertad. Además, los internos tuvieron la oportunidad de demostrar sus nuevas habilidades durante actividades instituciones y en las competencias deportivas.

La facultad de los profesionales de tratamiento otorgada por el artículo 61° del Código de Ejecución Penal de Perú (Grijley, 2014, p. 732), les permitió gestionar otros reforzadores constituidos por visitas de estudiantes de diversas universidades, quienes adquirieron los productos elaborados por los internos, los halagaron y se interesaron en sus trabajos; además, mantuvieron una comunicación horizontal con los internos durante toda la visita.

Destaca la colocación laboral de los internos en la producción de cajas, restaurante y panadería, porque les ayuda a generar sus propios recursos, y les favorece en la reducción de la pena mediante el beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo o

educación. Por tal motivo, se considera que mientras se mantenga una política criminal carcelaria, se debe seguir apostando por la teoría de la prevención especial; recomendando a las autoridades penitenciarias incrementar el esfuerzo para que se multiplique este tipo de proyectos orientado a poblaciones específicas y en las condiciones apropiadas, tal cual lo establece el código de ejecución penal.

En conclusión, ha quedado demostrado que la aplicación planificada, organizada y monitoreada de las técnicas de reforzamiento positivo y modelamiento, facilita el tratamiento penitenciario de los internos extranjeros de difícil readaptación por el delito de tráfico ilícito de drogas, recluidos en el establecimiento penitenciario Ancón II.

Referencias

- Aguinaga Moreno, J. A. (2005). El tratamiento penitenciario en Lima. *Unidad de Posgrado de Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 1-32.
- Andina. (22 de agosto de 2018). *Andina*. Recuperado el 2020 de abril de 18, de <https://andina.pe/agencia/noticia-canatur-y-pnp-fortaleceran-seguridad-aeropuerto-jorge-chavez-722852.aspx>
- Arrieta Burgos, E. (2017). El sistema penitenciario y carcelario en Colombia: continuidades y discontinuidades foucaultianas. *Universidad Pontificia Bolivariana*, 5-39.
- Astorga Almanza, L. A. (1995). Mitología del “narcotraficante” en México. *Open Library*. Obtenido de https://openlibrary.org/books/OL896105M/Mitologi%CC%81a_del_narcotraficante_en_Me%CC%81xico
- Ayala Rincón, S. (2015). Imaginarios sobre el tratamiento penitenciario en los internos e internas recluidos en establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga. *Subjetividad y procesos cognitivos*, 39-57. Recuperado el 14 de 05 de 2019, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102015000200002&lng=es&tlng=es.
- Bustos Ramírez, J. (2004). *Obras Completas Tomo I Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara Editores E.I.R.L.
- Camps, C. (12 de junio de 2019). *Notimérica*. Recuperado el 18 de abril de 2020, de <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-sobrepoblacion-hacinamiento-carceles-argentinas-problema-fondo-vinculado-endurecimiento-punitivo-20190612193201.html>
- Carnevali, R., y Maldonado, F. (2013). El tratamiento penitenciario en Chile. Especial atención a problemas de constitucionalidad. *Ius et Praxis*, 384-418.
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA. (2015). *Compendio normativo sobre tráfico ilícito de drogas y desarrollo alternativo*. Lima: Súper Gráfica EIRL.
- Consejo Nacional de Política Criminal. (febrero de 2016). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado el 19 de abril de 2020, de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/Infraestructura-Penitenciaria.pdf>
- Consejo Nacional de Política Criminal. (septiembre de 2016). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado el 19 de abril de 2020, de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/10/Pol%C3%ADtica-Nacional-Penitenciaria_2016_2020.pdf
- Cuba Mayuri, E. E. (2017). *Reinserción de los internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano*. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. (s.f.). Servicio Penitenciario Federal. Recuperado el 16 de abril de 2020, de <http://www.spf.gob.ar/www/tratamiento-penitenciario>
- Durán Migliardi, M. (2016). La prevención general positiva como límite constitucional de la pena: Concepto, ámbitos de aplicación y discusión sobre su función. *Revista de Derecho*, 275-295. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502016000100013>
- Fernández Calvo, L. (05 de abril de 2016). *El Comercio*. Recuperado el 18 de abril de 2020, de <https://elcomercio.pe/peru/sobrepoblacion-carceles-peru-132-182266-noticia/>
- Fernández, G. (2004). Palabras previas. En H. Welzel, *El nuevo sistema del Derecho Penal. Una introducción a la doctrina de la acción finalista* (J. Cerezo Mir, Trad., págs. 7-16). Argentina: Euros Editores S.R.L.
- Gallardo García, R. M. (2016). Los programas y actividades del tratamiento penitenciario: la necesaria adaptación de la norma. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 139-160. <https://doi.org/10.17979/afduc.2016.20.0.1918>
- García-Sayán, D. (18 de julio de 2016). *El País*. Obtenido de Drogas y Colapso penitenciario: https://elpais.com/internacional/2016/07/18/actualidad/1468878924_353039.html
- Garrido, A. (10 de junio de 2015). *Cienciamx Noticias*. Recuperado el 18 de abril de 2020, de <http://www.cienciamx.com/index.php/ciencia/>

- humanidades/1878-las-carceles-en-mexico-y-america-latina.
- Garrido Genovés, V. (1993). *Técnicas de Tratamiento para delinquentes*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces S.A.
- Grijley. (2014). Código Penal. En *Diez Códigos Grijley* (págs. 713-740). Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Heinrich Jeschck, H. (1981). *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. (S. Mir Puig, y F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch Casa Editorial.
- Hernández Jiménez, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de Derecho*, 49, 1-41. <https://doi.org/10.14482/dere.49.10801>
- Hurtado Pozo, J. (2016). *El sistema de control penal. Derecho penal general y especial, política criminal y sanciones penales*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Instituto Nacional Penitenciario - INPE. (2019). *Informe Estadístico*. Lima: Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Unidad de Estadística.
- Instituto Nacional Penitenciario. (marzo de 2016). *Instituto Nacional Penitenciario*. Recuperado el 19 de abril de 2020, de <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2016/83-marzo-2016/file.html>
- Marchiori, H. (2009). *El Estudio del Delincuente Tratamiento Penitenciario*. México: Editorial Porrúa.
- Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, 141-167.
- Méndez Paz, L. (2014). *Derecho Penitenciario*. México: Oxford University Press.
- Ministerio de Justicia. (09 de octubre de 2007). *Portal del Estado Peruano*. Obtenido de Portal de Transparencia estándar: https://www.inpe.gob.pe/transp-pcm/201606241009031775100_t.pdf
- Ministerio de Justicia. (2016). *Constitución Política del Perú*. Lima: Servicios Gráficos Bernuy EIRL.
- Mir Puig, S. (2011). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Su Gráfica.
- Montealegre Lynett, E., y Perdomo Torres, J. F. (2005). Funcionalismo y Normativismo Penal. En G. J. Yacobucci, *Los Desafíos del Derecho Penal en el Siglo XXI. Libro Homenaje al Dr. Günther Jakobs* (págs. 23-92). Lima, Perú: Ara Editores.
- Naciones Unidas. (1997). *Manual de Buena Práctica Penitenciaria. Implementación de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Obtenido de <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/05/man-2001-making-standards-work-es.pdf>
- Naciones Unidas. (19 de abril de 2015). *13º Congreso sobre prevención del delito y justicia penal*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/crimecongress2015/>
- Norza-Céspedes, E., Vargas-Espinoza, N., Martínez-Pineda, K., Rivera-Alvárez, L., y Guzmán-Murcia, G. (2015). Perfilación criminológica: estado del arte en una muestra de instituciones académicas en Colombia. *Psicología desde el Caribe*, 206-222. <https://doi.org/10.14482/psdc.33.2.7071>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). *Congresos de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y justicia penal 1955 - 2010*. Austria: United Nations Information Service.
- Ojeda Velarde, N. J. (2018). *Centro juvenil de rehabilitación y reintegración social en Ancón*. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/4570/1/ojeda_vnj.pdf
- Orsini Martinelli, J., y Schmitt de Bem, L. (2017). *Licoes fundamentais de Direito Penal*. Sao Paulo: Saravia.
- Pérez Kortabarría, M. (mayo de 2017). El tratamiento penitenciario: Una necesidad para conseguir la reinserción y la reeducación. *Facultad de Derecho de la Universidad de País Vasco*, 6-35. Obtenido de <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30263/Miren%20Perez%20Kortabarría.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quintero, F. A. (2011). Tratamiento penitenciario en la provincia de Buenos Aires. El desafío de ajustar la legislación a la práctica internacional. *Revista Opinión Jurídica*, 171-178. Recuperado el 15 de 05 de 2019, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302011000100010&lng=en&tlng=es.
- Reyes Alvarado, Y. (2015). *Informe técnico sobre alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas*. Colombia: Ministerio de Justicia.
- Reyes-Sosa, H., Larrañaga-Egilegor, M., y Valencia-Garate, J. F. (2017). La representación social del narcotraficante en jóvenes sinaloenses. *Región y Sociedad*. <https://doi.org/10.22198/rys.2017.69.a269>
- Rubio Correa, M. (2008). *Para conocer la Constitución de 1993*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz Pérez, J. I., Malaver Pérez, I. M., Romero González, P. A., López Cantero, E. J., y Silva Beltrán, M. (2018). *Representaciones sociales del tratamiento penitenciario en población reclusa y en servicios penitenciarios*. <https://doi.org/10.22198/rys.2017.69.a269>
- Sánchez Faya, G. (2017). *Propuesta de un programa de rehabilitación dirigido a jóvenes con conducta delictiva para mejorar el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal de Chiclayo- 2016*. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16689/Sanchez_FG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Seijas Rengifo, T. (2001). *La Resocialización del Delincuente*. Lima: Gráfica Horizonte S.A.
- Silva Robles, J. M. (2018). *Resocialización, Derecho Penal y Tratamiento penitenciario*. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10383/Tesis_58815.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Soberón Garrido, R. (2010). *Reformas a las leyes de drogas en América Latina. Documento de trabajo, capítulo Perú. Leyes de drogas y cárceles en América Latina*. Lima: Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos CIDH. Obtenido de <http://www.drogasyderecho.org/wp-content/uploads/2015/02/rld-peru.pdf>
- Soler, S. (1945). *Derecho Penal Argentino* (Vol. Tomo II). Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Solf Monsalve, A., Bustamante Rodríguez, L. J., Bellido Sánchez, H. J., Gamarra Ugaz, C., Pérez Ríos, C. A., y Solís Espinoza, A. (2003). *Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario*. Lima: Ministerio de Justicia. Recuperado el 2020 de abril de 14, de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/planNacPenitenciario.pdf>
- Terrones Rivasplata, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo"*. Huaraz-2016. Perú: UCV- Tesis grado de Mestro. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7557/Terrones_RN.pdf?sequence=&isAllowed=&
- Villa Stein, J. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara Editores EIRL.
- Welzel, H. (2004). *El nuevo sistema del derecho penal. Una introducción a la doctrina de la acción finalista*. (J. Cerezo Mir, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Euros Editores S.R.L.
- Zaffaroni, E. R., Tagle, F.T., Alagia, A., y Slokar, A. (2016). *Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General*. Ciudad de México: Editorial Porrúa.

Farianos y colados privados de la libertad en la cárcel modelo de Bogotá*

FARC Members and Opportunists Imprisoned in the La Modelo Prison in Bogotá

Farianos e colados privados da liberdade na prisão Modelo de Bogotá

Fecha de recepción: 2019/07/16 | Fecha de evaluación: 2020/04/04 | Fecha de aprobación: 2020/05/01

Norberto Hernández Jiménez

Doctor en derecho
Profesor asistente, Facultad de Ciencias Jurídicas
Pontificia Universidad Javeriana
Bogotá D. C., Colombia
norberthernandezj@javeriana.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-5074-5049>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Hernández, N., (2020). Farianos y colados privados de la libertad en la cárcel modelo de Bogotá. *Revista Criminalidad*, 62(3): 135-146

Resumen

El presente trabajo de investigación explora la situación de 57 personas que para el año 2017 se encontraban privadas de la libertad en el patio 2A de la Cárcel Modelo de la ciudad de Bogotá, quienes argumentaban ser integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), desempeñándose como comandantes, milicianos, colaboradores, informantes, entre otros. En virtud del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito entre

el Gobierno de Colombia y aquel grupo armado al margen de la ley, aspiraban resultar favorecidos con los beneficios allí consagrados y obtener su libertad o el traslado a las zonas veredales lo más pronto posible. Sin embargo, muchos de los encuestados (66,66%) continúan privados de la libertad y algunos no se encuentran registrados como farianos, pudiendo actualizarse el fenómeno de los colados; es decir, personas que sin haber pertenecido a las FARC aluden esta filiación para obtener los beneficios del acuerdo de paz.

Palabras clave

Regímenes de tratamiento penitenciario (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD). Farianos, acuerdo de paz colombiano, beneficios, colados (fuente: Autor).

* Una versión preliminar de este documento fue discutida en el seminario workshop "Ley de Procedimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz: aciertos, debilidades y desafíos del derecho penal en contextos de justicia Transicional" realizado los días 27 y 28 de mayo de 2019 en la Pontificia Universidad Javeriana. Con base en los comentarios allí suscitados, el documento fue reelaborado durante la estancia de investigación realizada por el autor en la Universidad de Salamanca (2019-2), la cual fue financiada por la Pontificia Universidad Javeriana. Agradezco a los participantes del seminario por sus aportes para mejorar este documento.

Abstract

This research explores the situation of 57 people who, in 2017, were imprisoned in patio 2A of La Modelo Prison of the city of Bogotá, who plead to be members of the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC-EP), working as commanders, militiamen, collaborators, informants and in other positions. In light of the final agreement to end the conflict and build a stable and lasting peace signed between the Government of Colombia and the

illegal armed group, many aspired to profit from the benefits stated therein and obtain their freedom or be transferred to rural areas as soon as possible. However, many of those surveyed (66,66%) are still imprisoned and some are not registered as FARC members, making it possible to update the phenomenon of opportunists. That is to say, people who, without having been members of the FARC, indicate their affiliation to obtain the peace agreement's benefits.

Keywords:

Penitentiary treatment regimes (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD). FARC members, Colombian peace agreement, benefits, opportunists (source: Authors).

Resumo

Esta pesquisa explora a situação de 57 pessoas que, até 2017, estavam privadas da sua liberdade no pátio 2A da prisão Modelo, em Bogotá, que afirmavam ser membros das Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia (FARC-EP), servindo como comandantes, milicianos, colaboradores, informantes, entre outros. Em virtude do acordo final para o término do conflito e a construção de uma paz estável e duradoura assinado entre o Governo da Colômbia e aquele

grupo armado fora da lei, os prisioneiros aspiravam receber os benefícios nele consagrados e obter sua liberdade ou transferência para as áreas do campo o mais rápido possível. No entanto, muitos dos pesquisados (66,66%) continuam privados da sua liberdade e alguns não estão registrados como farianos, atualizando assim o fenômeno dos colados, ou seja, pessoas que, sem ter pertencido às FARC, aludem a essa filiação para obter os benefícios do acordo de paz.

Palabras-chave

Regimes de tratamento penitenciário (fonte: Thesaurus de Política Criminal da América Latina ILANUD). Farianos, acordo de paz colombiano, benefícios, *colados* (fonte: Autor).

Introducción

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) implantaron un conflicto armado interno con el objetivo de derrocar el régimen constitucional y legal vigente en el país, el cual se extendió por más de 10 lustros. En virtud de este, durante el período presidencial de Juan Manuel Santos Calderón y teniendo como escenario principal La Habana - Cuba, se realizaron diálogos entre el Gobierno y ese grupo armado al margen de la ley que concluyeron con la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia (en lo sucesivo el acuerdo) el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón de la ciudad de Bogotá. Ante la derrota plebiscitaria del 2 de octubre de 2016, el *acuerdo*

fue refrendado por el Congreso de la República¹ como mecanismo de legitimación democrática y estrategia política que redujera los riesgos de las urnas.

Adicionalmente, esta célula legislativa tuvo la tarea de implementar normativamente el *acuerdo*, teniendo como precedente el marco jurídico para la paz (Acto legislativo I de 2012) - avalado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-579/13²-, expidiendo entre otras las leyes 1820 de 2016 (amnistías, indultos y tratamientos especiales diferenciados)³, 1922 de 2018 (reglas de procedimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz) y

1. Para este efecto, se contaba con el concepto favorable de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado [Radicado 2323, (28-11-16)].
2. Sobre el análisis de esta sentencia, ver Ambos (2014).
3. Un análisis completo de esta norma jurídica en Ambos y Cote (2019).

1957 de 2019 (estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz).

No obstante, en virtud del marco jurídico para la paz, la competencia legislativa no fue exclusiva del Congreso de la República; el artículo 2° del Acto legislativo 1 de 2012 le otorgó facultades al presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley cuyo contenido tuviera por objeto facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del *acuerdo*⁴. Así, el 17 de febrero de 2017 se expidió el Decreto 277 por medio del cual se establece el procedimiento para la efectiva implementación de la Ley 1820 de 2016.

Horizonte metodológico

El trabajo empírico realizado en la Cárcel Modelo de la ciudad de Bogotá consistió en la realización de encuestas a 57 personas privadas de la libertad en el patio 2A que aspiraban resultar beneficiadas con las prerrogativas consagradas en el *acuerdo*, en especial con lo desarrollado a través de los artículos 35 de la Ley 1820 de 2016 y 13 del Decreto 277 de 2017 (que regulan el traslado a zonas veredales) vigentes para la fecha en que se aplicó el instrumento de análisis. La muestra corresponde al 100% de las personas que aludían ser integrantes de las FARC-EP y que se encontraban localizadas en ese patio.

El instrumento de análisis estaba dividido en 3 partes. La primera destinada a recaudar la información relacionada con el perfil socioeconómico del individuo; la segunda tenía como objetivo evidenciar la información atinente a la privación de la libertad en la Cárcel Modelo de la ciudad de Bogotá de acuerdo con su pretendida calidad de *farianos*; y la tercera extraía información de los encuestados sobre el *acuerdo*, la Ley 1820 de 2016 y el decreto 277 de 2017. Se enfocaba en los beneficios que aspiraban obtener en virtud de su filiación a las FARC-EP.

Todo esto con el fin de contextualizar sus condiciones de reclusión y la funcionalidad de su internamiento carcelario, en coherencia con los fines de la pena, estos últimos que no se corresponden integralmente con los fines de la sanción penal en sede de justicia transicional (Reyes, 2017, pp. 189-197; Murillo 2018, pp. 156-157, Hernández, 2020, p. 4) y cuyas fluctuaciones favorables dependían de su acreditación como *farianos*. Del mismo modo, se exploró la confianza de aquellos frente a lo pactado en La Habana, la procedencia de una

pena alternativa para su caso concreto y la voluntad de contribuir con la satisfacción a los derechos de las víctimas. Estos factores permitieron construir el contexto de la investigación y evidenciar tanto el conocimiento del acuerdo como las expectativas de los encuestados con base en este. En todo caso, las variables determinantes utilizadas en la presente investigación —con base en lo regulado en el punto 3.2.2.4 del *acuerdo*— fueron las siguientes:

- (i) Variable dependiente (Y). Consiste en la *inclusión de los encuestados en los listados como miembros de las FARC-EP con el objetivo de resultar favorecidos con los beneficios que consagra el acuerdo*. Teniendo en cuenta la variable dependiente los miembros de este grupo armado al margen de la ley son considerados como *farianos*.
- (ii) Variables independientes (X). Corresponden a los *mecanismos de exclusión de los encuestados para ser incluidos en estos listados, ora por parte de las FARC-EP, ya por el Gobierno Nacional cerrando sus expectativas indebidas*. En caso de resultar excluidos se configurará el fenómeno de los colados⁵. Como resultado de esto último se expone el tratamiento que se le ha dado en uno u otro caso a los encuestados, que mayoritariamente permanecen privados de la libertad (66,66% de la muestra).

En este punto se hace necesaria una advertencia: comoquiera que las personas privadas de la libertad se encuentran incluidas dentro de un grupo subordinado, de conformidad con la resolución No. 8430 de 1993 (Ministerio de Salud), los encuestados suscribieron un consentimiento informado junto con un testigo. En todo caso, la identificación de aquellos será anónima, para lo cual se utilizará la siguiente convención: INT (interno). La numeración obedece al orden cronológico en el que se recolectaron las encuestas, se inicia por INT1 y se termina por INT57⁶.

La investigación exploratoria se llevó a cabo por medio de un método cualitativo. El uso de métodos cualitativos se justificó dado que estos son especialmente útiles y apropiados para aquellas áreas

4. Mediante sentencia C-699/16 – precedente reiterado entre otras en las sentencias C-160/17 y C-289/17 - se fijaron las condiciones constitucionales para los decretos con fuerza de ley proferidos por esta vía (fast track). De acuerdo con lo anterior, estas normas debían satisfacer de manera preliminar los requisitos de temporalidad, conexidad, finalidad, necesidad estricta y límites competenciales, con miras a ser declaradas exequibles.

5. “Tras las lecciones aprendidas de otras negociaciones de paz, para el Gobierno era crucial evitar la inclusión de colados que «compraran» el cupo y accedieran a un tratamiento especial al que no tenían derecho. La experiencia del supuesto Bloque Cacica Gaitana de las Farc —que dejó las armas en medio de la desmovilización paramilitar de 2006 pero resultó siendo falso— había demostrado al Gobierno que la inclusión de colados era un *modus operandi* común” (Bermudez, 2018, p. 159).

6. Debo agradecer al Distinguido Hernán Ciprian por la colaboración que siempre me brinda para la realización del trabajo de campo en la Cárcel La Modelo, y en este caso en particular para realizar estas encuestas.

de las políticas públicas en las que hay poca información sobre las prácticas cotidianas y significados sociales compartidos por las poblaciones que son objeto de las políticas (Stake, 1978 y 1995; Yin, 2009 y 2011; Denzin y Lincoln, 2011), como ocurría en el presente caso con los *farianos* y quienes pretendían atribuirse esa calidad. Esta metodología permitió plantear preguntas más complejas sobre los fenómenos sociales que son el objetivo de las leyes y políticas públicas (Bonilla y Rodríguez, 2005; Ragin, 2007), para el caso concreto, aquellas que implementan el *acuerdo*.

Dentro del método cualitativo empleado en la investigación, se realizó un diseño transversal⁷ con dos estrategias de recolección de datos: (i) la realización de las 57 encuestas, seguida de un ejercicio hermenéutico sobre los discursos: las constantes argumentativas y los imaginarios recurrentes de los encuestados,

especialmente relacionados con la órbita de los delitos políticos y su tratamiento intramural; y (ii) análisis de la normatividad aplicable y los beneficios que aspiraban conseguir como pretendidos integrantes de las FARC-EP. La hipótesis trabajada consistía en demostrar que los internos encuestados tenían conocimiento de los beneficios del *acuerdo* y que algunos de ellos, aunque no fueran *farianos*, querían resultar favorecidos.

Resultados y discusión

Para empezar este apartado es necesario relacionar la ficha de las personas encuestadas, reiterando que los nombres fueron anonimizados. Se anotan los datos aportados por los encuestados en el instrumento de análisis.

Tabla 1.

Encuestados privados de la libertad que manifestaron ser integrantes de las FARC.

INT	SITUACIÓN JURÍDICA	DELITO IMPUTADO/CONDENADO	FECHA DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	POSICIÓN EN LAS FARC-EP
INT1	Condenado	Homicidio/porte ilegal de armas	31/05/2015	Miliciano
INT2	Sindicado	Secuestro extorsivo	24/08/2015	Guerrillero Razo
INT3	Sindicado	Secuestro	20/12/2012	Miliciano
INT4	Sindicado	Homicidio	10/12/2016	Colaborador
INT5	Sindicado	Estupefacientes y concierto para delinquir	21/10/2016	Colaborador
INT6	Sindicado	Porte ilegal de armas y concierto para delinquir	8/02/2016	Colaborador
INT7	Condenado	Estupefacientes	14/04/2015	Transportador
INT8	Condenado	Estupefacientes	15/05/2014	Colaborador
INT9	Condenado	Secuestro simple	1/10/2012	Miliciano
INT10	Condenado	Porte ilegal de armas	24/03/2015	Colaborador
INT11	Condenado	Porte ilegal de armas	24/03/2015	Colaborador
INT12	Condenado	Estupefacientes y concierto para delinquir	3/08/2016	Finanzas
INT13	Condenado	Secuestro extorsivo	20/11/2012	Comandante de milicias
INT14	Condenado	Homicidio	23/02/2016	Combatiente
INT15	Sindicado	Secuestro extorsivo	24/05/2015	Guerrillero Razo
INT16	Sindicado	Estupefacientes y concierto para delinquir	4/12/2015	Colaborador
INT17	Condenado	Homicidio	19/05/2014	Colaborador
INT18	Sindicado	Tentativa de homicidio y porte ilegal de armas	6/11/2016	Guerrillero Razo
INT19	Condenado	Estupefacientes y concierto para delinquir	6/03/2015	Transportador
INT20	Condenado	Porte ilegal de armas y tentativa de hurto	23/07/2015	Miliciano
INT21	Condenado	Porte ilegal de armas y concierto para delinquir	8/02/2016	Colaborador
INT22	Sindicado	Rebelión, extorsión y terrorismo	23/06/2015	Guerrillero Razo
INT23	Sindicado	Porte ilegal de armas y concierto para delinquir	18/02/2016	Colaborador

7. Se justifica la utilización de este diseño con el objetivo de abordar a profundidad la percepción de la población seleccionada, desde una lógica deductiva.

INT24	Condenado	Porte ilegal de armas y tentativa de hurto	23/07/2015	Colaborador
INT25	Sindicado	Homicidio, terrorismo y desaparición forzada	18/08/2013	Finanzas
INT26	Condenado	Homicidio agravado	12/07/2016	Miliciano
INT27	Condenado	Homicidio y secuestro simple	28/07/2012	Colaborador
INT28	Condenado	Secuestro, extorsión y hurto	30/03/2014	Colaborador
INT29	Condenado	Estupefacientes y concierto para delinquir	29/02/2016	Miliciano
INT30	Condenado	Homicidio	8/05/2016	Miliciano
INT31	Condenado	Rebelión y homicidio	4/01/2008	Guerrillero y miliciano
INT32	Condenado	Extorsión	8/03/2016	Inteligencia
INT33	NI ⁸	NI	NI	NI
INT34	Condenado	Homicidio agravado	15/05/2015	Informante
INT35	Sindicado	Homicidio agravado y porte ilegal de armas	13/02/2014	Colaborador e informante
INT36	Sindicado	Secuestro extorsivo	15/07/2015	Comandante de guerrilla
INT37	Sindicado	Secuestro	23/04/2015	Miliciano
INT38	Condenado	Homicidio agravado y porte ilegal de armas	10/08/2015	NI
INT39	Sindicado	Homicidio	15/11/2015	Comandante de escuadra
INT40	Condenado	Homicidio agravado y porte ilegal de armas	1/06/2016	Miliciano
INT41	Condenado	Homicidio agravado	16/03/2016	Miliciano
INT42	Condenado	Receptación y concierto para delinquir	4/06/2015	Colaborador
INT43	Sindicado	Porte ilegal de armas y concierto para delinquir	14/03/2016	Miliciano
INT44	Condenado	Estupefacientes	13/03/2016	Colaborador
INT45	Condenado	Porte ilegal de armas y hurto	14/11/2015	Miliciano
INT46	Condenado	Secuestro extorsivo y porte ilegal de armas	20/05/2010	Colaborador
INT47	Condenado	Estupefacientes	21/10/2015	Colaborador
INT48	Condenado	Secuestro extorsivo y porte ilegal de armas	20/05/2010	Colaborador
INT49	Condenado	Estupefacientes	27/04/2016	Colaborador
INT50	Sindicado	Homicidio, porte ilegal de armas y concierto para delinquir	28/06/2016	Miliciano
INT51	Condenado	Homicidio y estupefacientes	NI	Miliciano
INT52	Condenado	Estupefacientes	12/04/2016	Colaborador
INT53	Condenado	Estupefacientes y homicidio agravado	18/05/2014	Colaborador
INT54	Sindicado	Falsedad en documento	25/06/2017	Miliciano
INT55	Sindicado	Terrorismo, secuestro y homicidio	13/05/2015	Instructor - comandante de compañía
INT56	Sindicado	Extorsión y concierto para delinquir	20/05/2016	Miliciano
INT57	Sindicado	Homicidio y secuestro simple	23/01/2015	Miliciano

Fuente: Elaboración propia.

De la simple revisión de los delitos por los cuales se encuentran privados de la libertad, es dable pregonar que en su mayoría superan los 5 años como pena privativa de la libertad, lapso este último al que podrían aspirar ante el reconocimiento de verdad y responsabilidad oportuno, con base en lo regulado en el punto 60 del acuerdo, el artículo 13 transitorio del Acto Legislativo 01

de 2017, los artículos 126, 128, 130, 141, 142 y 143 de la Ley 1957 de 2019 y la sentencia C-080/18, ya sea como sanción propia o sanción alternativa, lo que per se ya convierte los beneficios del acuerdo en algo tentador⁹.

8. La sigla NI corresponde a que la información no fue suministrada por el interno.

9. Siguiendo lo desarrollado por la sentencia C-080/18, dentro de los beneficios que consagra el acuerdo se pueden señalar: (i) tratamiento penal especial; (ii) tratamiento penitenciario especial; (iii) exención de la responsabilidad disciplinaria y administrativa; (iv) extinción de la obligación de indemnizar, en algunos casos, sin perjuicio de la obligación general de reparar de los responsables y del Estado; (v) garantía de no extradición; y (vi) tratamiento especial en materia de inhabilidades.

Adicionalmente, y con base en lo establecido en el punto 23 del *acuerdo*, se habilita el otorgamiento de amnistías lo más amplias posibles¹⁰ por delitos políticos y conexos (artículos 15 de la Ley 1820 de 2016, 40 y 82 de la Ley 1957 de 2019), sin que este mecanismo de extinción pueda hacerse extensible a los delitos de lesa humanidad y aquellos que se encuentren en el Estatuto de Roma, enlistando, adicionalmente en el punto 40 del *acuerdo* (parágrafo del artículo 23, Ley 1820 de 2016 y artículo 42, Ley 1957 de 2019), las siguientes conductas: el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, y el reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma. Tampoco son amnistiables los delitos comunes que carecen de relación con la rebelión -punto 41- (Hernández, 2017, p. 225).

Previo a armonizar la normatividad aplicable con la calidad de *farianos*, se utilizarán las dos primeras secciones de las encuestas para contextualizar el ambiente carcelario de los sujetos encuestados, la confianza de aquellos frente al devenir del *acuerdo* dentro de una coyuntura sumamente frágil por la que atraviesa el país, las penas a las que aspiraban de acuerdo con lo pactado, y el interés de reparar a las víctimas dentro de un modelo que se pregona restaurador y que justifica la imposición de sanciones flexibilizadas¹¹.

Así, respecto a su relación con el resto de personas dentro del establecimiento carcelario (internos y funcionarios) todos la catalogaron como buena o normal¹², sin haber tenido un régimen de privación distinto al de los demás internos, a pesar del contenido político de los delitos por ellos cometidos. En todo caso, algunos manifiestan haber sufrido discriminaciones en virtud de su vinculación a las FARC (INT8, INT21¹³, INT31, INT47, INT57). De estos últimos, solo el INT31 se encuentra acreditado como *fariano* (ver tabla No. 3), quien, incluso,

fue designado como gestor de paz¹⁴, teniendo en cuenta las Resoluciones 285 del 28 de julio de 2017 y 375 del 26 de octubre de 2017 de la Presidencia de la República. Es decir que los demás no tenían fundamento para ser discriminados bajo una filiación que no ostentaban en realidad, y que puede obedecer a un discurso elaborado con miras a acreditarse como tal.

En torno a la funcionalidad del tratamiento penitenciario, la mayoría de los entrevistados advierten su inoperancia, comoquiera que no brinda resocialización e incluso algunos mencionan –algo ya conocido en este argot– que las cárceles son universidades del delito (INT2, INT4, INT28)¹⁵. Algunos aluden a que se debe implementar el trabajo en granjas colectivas como tratamiento de resocialización (INT2, INT54, INT55, INT56), creación de empresas (INT4, INT14), trabajo psicosocial remunerado (INT7), proyectos productivos¹⁶ y estudio (INT12, INT42), trabajo social (INT14, INT16, INT17, INT20, INT21, INT24, INT25, INT26, INT32, INT33, INT36, INT37, INT38, INT39, INT40, INT43, INT44, INT46, INT48, INT49, INT50), programas educativos (INT19, INT28, INT29¹⁷, INT30) y prisión domiciliaria con brazaletes electrónicos¹⁸ (INT34). De lo anterior se concluye que el fin de corrección que supuestamente conlleva la pena, con base en la prevención especial positiva (Ferrajoli, 2009, p. 226) que se concretiza a través de la privación de la libertad, es inane para la muestra encuestada, reafirmando el fracaso de la resocialización como fin de la pena (Hernández, 2018). *Contrario sensu*, el INT8 advierte que la privación de la libertad ha contribuido para que cada día valore más la libertad, a sus seres queridos y así mismo. Algunos señalan que la cárcel es importante por la mala experiencia (INT13, INT15, INT35, INT45, INT53, INT54) y el sufrimiento (INT23), pero en todo caso son congruentes en que se deben buscar otras

10. Esto acorde con el artículo 6.5 del Protocolo II de los Convenios de Ginebra.

11. La Ley 1922 de 2018 consagra como principio rector la *efectividad de la justicia restaurativa* como herramienta de consolidación de una paz estable y duradera dentro de un enfoque que se preocupa por la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado, buscando su reparación, concretar las garantías de no repetición y esclarecer la verdad de lo acontecido. La crítica al procedimiento restaurador establecido con base en el *acuerdo* desborda los objetivos de este trabajo y hace parte de otro documento de investigación (inédito) del mismo autor.

12. Unos cuantos como regular (INT14, INT26, INT27).

13. Advierte que algunos internos los señalan como “los monstruos de la sociedad”. Como se verá más adelante, este interno no fue catalogado como integrante de las FARC-EP.

14. La designación como gestores o promotores de paz tenía como propósito que estas personas contribuyeran con su conocimiento y experiencia en la realización de labores de apoyo, coordinación y organización en los programas de reincorporación; así como actividades de reparación, tales como desminado humanitario o apoyo a las labores de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, o en otras tareas que sean establecidas, según sea el caso, en los Espacios Territoriales de Reincorporación y Normalización (ETCR) que se designen, o por fuera de los mismos, dentro del proceso de implementación del *acuerdo*. La consecuencia de esta designación es que al sujeto se le suspende la medida de aseguramiento o la pena.

15. Sobre el tema se recomienda ir a Hernández (2018, p. 16) y Sampedro (1998, p. 109).

16. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) reporta 12 entornos productivos implementados y 677 personas vinculadas (estadísticas a junio de 2019).

17. En especial considera que deben ofrecerse oportunidades de capacitación con el SENA y que las Universidades deberían suscribir convenios para este efecto.

18. Sobre los sistemas de vigilancia electrónica como mecanismos sustitutos de la pena, revisar Archila y Hernández (2015) y Hernández (2012).

alternativas. De estos últimos, solo el INT23 no fue acreditado como fariano.

Al respecto, a diferencia de los fines consagrados en el artículo 4° del Código Penal, el artículo 125 de la Ley 1957 de 2019 establece que las sanciones buscan satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz, razón por la cual el tratamiento restrictivo o privativo de la libertad de los farianos deberá mutar bajo esta teleología.

De otra parte, la mayoría de los internos se mostró confiado con lo pactado en el *acuerdo*, pero, en todo caso, algunos advirtieron sobre la falta de voluntad de los jueces de ejecución de penas, no solo para trasladar a los beneficiarios a las zonas veredales transitorias de normalización (en los sucesivos ZVTN)¹⁹ (INT2, INT3, INT4), sino también por la negativa a conceder excarcelaciones (INT7, INT9, INT20, INT22, INT23, INT24, INT25, INT26, INT27, INT28, INT30, INT31). Adicionalmente, se mostraron temerosos en cuanto al posible incumplimiento del Gobierno frente a lo pactado (INT2, INT3, INT5, INT8). El INT14, por su parte, no confía ni en los beneficios del *acuerdo* ni en los jueces de ejecución de penas, ya que, según él, en su caso no han querido cumplir lo pactado. Como se verá más adelante, este interno no fue acreditado como fariano, razón por la cual no puede gozar de los beneficios del *acuerdo*.

En cuanto a la procedencia de una pena alternativa para su caso concreto, algunos citan el trabajo en general (INT1, INT15, INT17, INT23), trabajo social (INT16, INT26, INT27, INT55, INT56, INT57), libertad condicionada (INT20, INT21, INT25, INT45, INT47, INT53), traslado a ZVTN y ejercicio de proyectos productivos (INT32, INT33, INT34, INT35, INT36, INT37, INT38)²⁰. A su vez, advierten que la pena debe ser justa (INT8) y que se debe imponer la pena mínima (INT14), aun así, la mayoría considera que no deben pagar una restricción efectiva de la libertad (INT2, INT4, INT5, INT6, INT7, INT9, INT10, INT11, INT12, INT18, INT19, INT22, INT24, INT28, INT29, INT30²¹, INT39, INT40, INT41, INT42, INT43, INT44, INT46, INT48, INT49). Los INT13, INT50, INT51 e INT52 no respondieron esta

pregunta. El INT54 (acreditado como fariano), considera que todos los integrantes de las FARC deberían ser indultados.

Finalmente, la mayoría manifestó su voluntad de contribuir con la satisfacción a los derechos de las víctimas. Contraria fue la posición de INT21 (no acreditado como fariano). Por su parte los INT31, INT45 e INT47 no respondieron estas preguntas del cuestionario. Este aspecto es importante ya que el punto 5 del *acuerdo* demanda que las víctimas se sitúen en el centro de este sistema de administración de justicia transicional y consagra sanciones restaurativas a cambio del reconocimiento de verdad y responsabilidad oportunamente por parte del victimario.

El anterior contexto muestra el conocimiento que tenían los encuestados sobre las bases del *acuerdo* y los beneficios a los cuales podían aspirar. Estos últimos resultan muy atractivos para ser declarado fariano, aunque no lo fueran. Incluso, en el tema de las penas se adscribían al discurso del delito político²², en virtud del cual se legitimaba - bajo una interpretación personal de los integrantes de las FARC-EP -, la comisión de delitos.

Ahora bien, los 57 internos encuestados esperaban ser beneficiados con el *acuerdo* y su traslado a ZVTN/ETCR de manera inmediata; sin embargo, solo 10 obtuvieron la libertad condicionada (artículo 35 de la Ley 1820 de 2016 y artículo 10 del Decreto 277 de 2017)²³ [resaltado en azul (tabla No. 2)], a otros se les concedió la libertad condicional en el marco de la justicia ordinaria [resaltado en amarillo (tabla No. 2)], dos salieron en libertad por pena cumplida [resaltado en naranja (tabla No. 2)], a una se le concedió la prisión domiciliaria [resaltado en verde (tabla No. 2)] y los demás permanecen privados de la libertad tanto en la Cárcel Nacional Modelo como en otros establecimientos penitenciarios y carcelarios (38 personas, de las cuales 5 se encuentran acreditadas como farianos), como se observa en la tabla No. 3.

Adicionalmente, 2 de ellos fueron excluidos de los listados por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz²⁴ (OACP) - INT37 e INT56 - y la mayoría no se encuentran registrados en ningún listado (INT1, INT4, INT5, INT6, INT7, INT8, INT9, INT12, INT14,

19. Hoy ETCR. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1957 de 2019 la restricción efectiva de la sanción propia de la JEP se llevará a cabo en estos espacios, los cuales tendrán un tamaño máximo correspondiente al de las ZVTN. La ARN reporta en sus estadísticas de junio de 2019 que 3296 personas residen en la ETCR.

20. El INT22 señalaba que podrían colaborar en la construcción del metro de Bogotá.

21. Su fundamento es el siguiente: "No, porque somos revolucionarios y luchamos por un cambio del pueblo hacia una nueva Colombia. Con igualdad de oportunidades". Al respecto es importante la cita de Neumann que hace el profesor Reyes (2018) "(...) las sanciones penales deben aplicarse a quien en desarrollo de un conflicto armado ha cometido delitos, independientemente de la motivación política o religiosa con la que pretendan ser justificados; aún más, la aplicación de esas sanciones debe dejar en claro que no hay ninguna ideología que legitime su comisión". (p. 23)

22. Sobre el delito político se recomienda ver Tarapues (2011).

23. Este beneficio era otorgable para quienes hubiesen cometido delitos susceptibles de la amnistía de iure (artículo 16 de la Ley 1820 de 2016). Para obtener este beneficio debían suscribir la correspondiente acta de compromiso regulada en el artículo 36 de la misma ley, cuyo formato se encuentra anexo al Decreto 277 de 2017. Como antecedente de esta figura en el ámbito internacional (Irlanda y Sierra Leona), se puede encontrar la figura de la liberación temprana condicional (*Conditional Early Release*). (Ddamulira, 2014; Mulvihill, 2001; McEvoy, 1998a y 1998b; McEvoy y Gormally, 1997).

24. De conformidad con las estadísticas de la ARN (junio de 2019), 13190 personas se encuentran acreditadas por la OACP.

INT16, INT17, INT19, INT 20, INT21, INT23, INT24, INT25, INT26, INT 27, INT28, INT29, INT32, INT33, INT34, INT38, INT39, INT40, INT42, INT 43, INT44, INT48, INT. 51, INT. 52, INT55 e INT57). Es decir que su calidad de farianos manifestada en las encuestas objeto de esta investigación, no logró ser acreditada y no fueron incluidos ni siquiera por las FARC-EP.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el punto 3.2.2.4 del *acuerdo*, las FARC-EP, luego de su llegada a las ZVTN debía entregar un listado a la OACP relacionando todos sus integrantes, incluidos presos y milicianos. La lista es recibida y aceptada por

el Gobierno Nacional de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes. Así, el primer control para evitar colados estaba en manos de las FARC-EP, quienes no incluyeron a los internos arriba referenciados. Ellos pretendían beneficiarse del *acuerdo*, argumentando su calidad de integrantes de ese grupo al margen de la ley, pero no lograron su cometido. En el segundo control por parte de la OACP –se repite- se excluyeron dos encuestados más (INT37 e INT56). Dos de los encuestados (INT10 E INT11) todavía son objeto de verificación por la OACP.

Tabla 2.
Situación actual de las personas encuestadas.²⁵

SUJETO	SITUACIÓN	ACREDITADO	EXCLUIDO	EN VERIFICACIÓN	NO REGISTRA
INT1	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT2	Libertad condicionada	Resolución OACP 005 del 8 mayo de 2017			
INT3	Trasladado a la Cárcel Picota	Resolución OACP 016 del 7 de julio de 2017			
INT4	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT5	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT6	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT7	Trasladado a la Cárcel del Espinal				√
INT8	Libertad condicional				√
INT9	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT10	Trasladado a la Cárcel Picota			√	
INT11	Trasladado a la Cárcel de Combita			√	
INT12	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT13	Trasladado a la Cárcel Picota	Resolución OACP 016 del 7 de julio de 2017			
INT14	Trasladado a la Cárcel de Santa Rosa de Viterbo				√
INT15	Libertad condicionada	Resolución OACP 002 del 23 de marzo de 2017			
INT16	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT17	Trasladado a la Cárcel Picota				√
INT18	Libertad condicionada	Resolución OACP 005 del 8 mayo de 2017			
INT19	Libertad condicional				√
INT20	Libertad condicional				√
INT21	Libertad condicional				√
INT22	Libertad condicionada	Resolución OACP 001 del 27 de febrero de 2017			
INT23	Libertad condicional				√

25. Agradezco a la Dragoneante Diana Velasco por la constatación de la información sobre la situación y localización de los encuestados con base en el sistema SISISPECWEB. *De acuerdo a la Resolución 3670 de 2011 (INPEC), el aplicativo SISIPPEC se adopta como única fuente de información. La calidad de la información recae en cabeza de los directores de los establecimientos.

INT24	Libertad por pena cumplida				✓
INT25	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT26	Trasladado a la Cárcel de Combita				✓
INT27	Trasladado a la Cárcel de Combita				✓
INT28	Trasladado a la Cárcel de Valledupar				✓
INT29	Trasladado a la Cárcel de Tierra alta				✓
INT30	Trasladado a la Cárcel de Tierra alta	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017			
INT31	Libertad condicionada	Resolución OACP 007 del 15 de mayo de 2017			
INT32	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT33	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT34	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT35	Libertad condicionada	Resolución OACP 008 del 19 de mayo de 2017			
INT36	Trasladado a la Cárcel Picota	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017 Resolución 018 del 09 de agosto de 2017			
INT37	Trasladado a la Cárcel Picota		Resolución OACP 025 del 8 de septiembre de 2017		
INT38	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT39	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT40	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT41	Trasladado a la Cárcel Picota			✓	
INT42	Continúa en la Modelo				✓
INT43	Trasladado a la Cárcel de Chiquinquirá				✓
INT44	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT45	Libertad condicionada	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017			
INT46	Libertad condicionada	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017			
INT47	Libertad condicionada	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017			
INT48	Trasladado a la Cárcel de Acacias				✓
INT49	Libertad condicionada	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017			
INT50	Trasladado a la Cárcel Picota	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017			
INT51	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT52	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT53	Prisión domiciliaria	Resolución OACP 018 del 09 de agosto de 2017			
INT54	Libertad condicionada	Resolución OACP 016 del 7 de julio de 2017			
INT55	Trasladado a la Cárcel Picota				✓
INT56	Trasladado a la Cárcel Picota		Resolución OACP 025 del 8 de septiembre de 2017		
INT57	Libertad por pena cumplida				✓

Fuente: Elaboración propia.

Esto último demuestra que la figura de traslado a ZVTN/ETCR no fue preponderante en el caso de los internos encuestados -como esperaban la mayoría-, ni se encuentran purgando pena de una manera diferente en virtud de los postulados de la justicia transicional colombiana²⁶.

Importante clarificar que la regulación legal que da cabida al traslado a ZVTN/ETCR se encuentra contenida en el párrafo del artículo 35 de la Ley 1820 de 2016 y en el artículo 13 del Decreto 277 de 2017. Era una alternativa para quienes no resultarán beneficiados de la libertad condicionada y que hubiesen permanecido privados de la libertad por menos de 5 años. Al momento de entrada en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), quedarían en libertad condicional.

Empero, un desafío importante en estos procesos de justicia transicional es la depuración de los listados en los que se relacionan los integrantes (en este caso de las FARC) que resultarán beneficiados con las amnistías, los indultos y las sanciones flexibilizadas consagradas en el *acuerdo*, evitando la presencia de colados que busquen favorecerse de estos beneficios sin haber hecho parte del grupo armado al margen de la ley, como ocurrió en el proceso de justicia y paz regulado por la Ley 975 de 2005 (Aguirre, et. al., 2015, p. 17; Torrijos y Londoño, 2018, p. 27; Muñoz, et. al., 2008, p. 384). En la presente investigación se evidenció este fenómeno con los participantes INT37 e INT56, que fueron excluidos mediante la Resolución OACP 025 del 8 de septiembre de 2017.

Adicionalmente, respecto de los encuestados INT1, INT4, INT5, INT6, INT7, INT8, INT9, INT12, INT14, INT16, INT17, INT19, INT 20, INT21, INT23, INT24, INT25, INT26, INT 27, INT28, INT29, INT32, INT33, INT34, INT38, INT39, INT40, INT42, INT 43, INT44, INT48, INT. 51, INT. 52, INT55 e INT57 la depuración fue hecha por las mismas FARC-EP, quienes no los incluyeron en los listados.

Esta correlación no implica que las 17 personas acreditadas efectivamente hayan ostentado la calidad de farianos, pero sí que sobrepasaron los filtros de

control dispuestos para este efecto. De la misma manera, no se puede descartar que, de los otros 40 internos encuestados, algunos efectivamente hayan sido farianos y por cuestiones de procedimiento resultaron excluidos. Recordemos que, de estas 40 personas, 2 se encuentran en proceso de verificación.

Finalmente, resulta curiosa la situación de los INT39 (excluido) e INT55 (no registrado), que como se observa en la Tabla No. 1, argumentaron ser comandante de escuadra y comandante de compañía, respectivamente, pero fue excluido por la OACP, el primero y no incluido en los listados de las FARC-EP el segundo, a pesar de la manifestación de este rango. Sus compañeros colados, se identificaron con un perfil más bajo, con el cual se hubieran podido camuflar más fácilmente.

A modo de conclusión

El tratamiento especial que bajo los lineamientos de la justicia transicional se otorga en el *acuerdo* se justifica por la búsqueda de una salida negociada a un conflicto armado que afectó el territorio nacional por varios años. Dentro de las cesiones inevitables que conllevan una negociación como la que realizó el Gobierno Nacional con las FARC-EP estaba el tema de la sanción penal. Estas sanciones diferenciadas al igual que las amnistías e indultos deben favorecer a quienes fueron la contraparte del Estado, no solo en la negociación sino también en el conflicto armado, siendo catalogados como farianos.

Para evitar el riesgo de los colados, es imprescindible establecer mecanismos de control en los cuales ambas partes participen, con el objeto de blindar la operatividad y teleología del *acuerdo*, esta última enfocada en una paz de la que no hacen parte terceros que cometieron delitos comunes, que no se encuentran relacionados con el conflicto y que pretenden beneficiarse de estos mecanismos especiales.

Así, en el presente trabajo de investigación se demostró que los encuestados (57 personas privadas de la libertad en el patio 2A de la Cárcel Modelo de Bogotá y que argumentaban ser farianos), tenían conocimiento de los beneficios que consagra el *acuerdo* y que la mayoría no contaba con la filiación a ese grupo armado al margen de la ley acorde con los controles establecidos para lograr esta acreditación, pero si manejaban un discurso inherente al delito político de quienes actuaron como rebeldes. Todo esto con el objetivo de resultar favorecidos con amnistías, indultos, libertades condicionadas o sanciones penales flexibilizadas (propias, alternativas y ordinarias).

26. "La Corporación ha explicado el contenido de la justicia transicional como un conjunto amplio de procesos y mecanismos, judiciales y no judiciales, de carácter excepcional y transitorio, que responden a largos periodos de violencia generalizada, en los que se han cometido constantes violaciones de derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Los propósitos de la justicia transicional son: (i) responder a la violencia generalizada y, por ende, asegurar el derecho a la paz; (ii) garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos violentos; (iii) fortalecer al Estado de derecho y a la democracia; y (iv) promover la reconciliación social." Sentencia C-007 de 2018. Sobre las particularidades del modelo de justicia transicional colombiano ver Uprimny y Saffon (2008) y Vega (2018).

Adicionalmente, se evidenció la efectividad de los controles que conllevó a que más del 60% de las personas encuestadas resultaran excluidas de los listados tras constatarse que no participaron en el conflicto armado como integrantes de las FARC-EP, pero no se descartan errores de procedimiento en uno u otro sentido, en beneficio de unos y en perjuicio de otros. Por ende, quienes en este documento son considerados como colados continuarán privados de la libertad dentro de un régimen ordinario que presenta serias críticas en torno a la resocialización, pero que por el momento no les ofrece otra alternativa.

Referencias

- Aguirre, K., Álvarez, E., & Pardo, D. (2015). *Desarme de las FARC. Claves y propuestas para un proceso viable, exitoso y transparente*. Bogotá: Instituto IGARAPÉ y FIP.
- Ambos, K. (Coordinador) (2014). *Justicia de transición y Constitución. Análisis de la sentencia C-579 de 2013 de la Corte Constitucional*. Bogotá: Temis, Cedpal, Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Ambos, K., & Cote, G. (Editores) (2019). *Ley de Amnistía. Comentario completo y sistemático (Ley 1820 de 2016)*. Bogotá: Temis/ CEDPAL/ CAPAZ/ KAS.
- Archila, J., & Hernández, N. (2015). Subrogados y hacinamiento carcelario. Respuesta del legislador del año 2014 frente a la situación carcelaria en Colombia. *Revista Misión Jurídica*, (9), 199-227. <https://doi.org/10.25058/1794600X.105>
- Bermúdez, A. (2018). Los debates de *La Habana: una mirada desde adentro*. Bogotá: Instituto para las transiciones integrales – IFIT.
- Bonilla, E., & Rodríguez, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos*. Bogotá: Norma.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado 2323, concepto del 28 de noviembre de 2016, Consejero Ponente: Germán Alberto Bula Escobar
- Corte Constitucional. (2016) Sentencia C-699. [MP María Victoria Calle Correa]
- Corte Constitucional. (2017) Sentencia C-160. [MP Gloria Stella Ortíz Delgado]
- Corte Constitucional. (2017) Sentencia C-289 [MP Aquiles Arrieta Gómez]
- Corte Constitucional. (2018). Sentencia C-007 [MP Diana Fajardo Rivera]
- Corte Constitucional. (2018) Sentencia C-080 [MP Antonio José Lizarazo Ocampo]
- Denzin, N., & Lincoln, I. (2011). *Sage Handbook of Qualitative Research*. Thousand Oaks, London, New Delhi: Sage Publications.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Hernández, N. (2012). Los sistemas de vigilancia electrónica como sustitutos de la prisión desde una perspectiva analítico-económica del derecho. *Revista Contexto* 36, 79-93.
- Hernández, N. (2017). El “nuevo” acuerdo final para la paz a través del lente del derecho penal. *Revista Nuevo Foro Penal*, 13(88), 217-239. <https://doi.org/10.17230/nfp.13.88.7>
- Hernández, N. (2018). *El derecho penal de la cárcel. Una mirada al contexto colombiano con base en el giro punitivo y la tendencia al mayor encarcelamiento*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Universidad EAFIT.
- Hernández, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia, *Revista de derecho*, (49), 1-41. <https://doi.org/10.14482/dere.49.10801>
- Hernández, N. (2020). De la privación a la restricción de la libertad y otras sanciones penales. ¿Hacia un paradigma restaurativo en la justicia especial para la paz colombiana? *Revista Universitas*, 69, 1-23. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.prls>
- Mcevoy, K. (1998). Prisoner Release and Conflict Resolution: International Lessons for Northern Ireland *International Criminal Justice Review*, 8(1), 33-60. <https://doi.org/10.1177/105756779800800103>
- Mcevoy, K. (1998). Prisoners, the agreement, and the political character of the Northern Ireland conflict. *Fordham International Law Journal*, 22(4), 1539 - 1576.
- Mcevoy, K., & Gormally, B. (1997). Seeing 'is believing': Positivist terrology, peacemaking criminology, and the northern ireland peace process. *Critical Criminology*, 8(1), 9-30. <https://doi.org/10.1007/BF02461133>
- Mulvihill, D. (2001). The Legality of the Pardoning of Paramilitaries under the Early Release Provisions of Northern Ireland's Good Friday Agreement. *Cornell International Law Journal*, 34(1), 228-256.
- Mujuzi, J. (2014). The conditional early release of offenders transferred from the Special Court for Sierra Leone to serve their sentences in designated states: some observations and recommendations. *African Yearbook on International Humanitarian Law*, 12:51154-170.
- Muñoz, C., Torres, N., Ramos, M., Botero, H., & Lapacó, M. (2008). Periodismo, desmovilización y reinserción. *Revista Diversitas - Perspectivas en Psicología*, Vol. 4(2), 375-399. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2008.0002.12>
- Murillo, A. (2018). Justicia transicional y fines de la pena en el contexto colombiano. En Tarapues, D., & Murillo, A. (Coordinadores), *Contribuciones al derecho contemporáneo*, Tomo I, Derechos

- Humanos y Justicia Transicional (pp. 149-174). Bogotá: DIKE y Universidad Santiago de Cali.
- Ragin, C. (2007). *La construcción de la investigación social*. Bogotá: Siglo del Hombre y Universidad de los Andes.
- Reyes, Y. (2017). Víctimas, fin y necesidad de la pena en el Derecho penal y en la llamada justicia transicional. En Gil, A., & Maculan, E. (Coordinadoras), *La influencia de las víctimas en el tratamiento jurídico de la violencia colectiva* (pp. 187-205). Madrid: Dykinson.
- Reyes, Y. (2018). ¿Es injusta la justicia transicional? A manera de estudio preliminar. En Reyes, Y. (Editor), *¿Es injusta la justicia transicional?* (pp. 13-33). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Sampedro, J. (1998). Apuntes sobre la resocialización en el sistema penitenciario colombiano. *Eguzkilore* 12 (Número extraordinario), 107-111.
- Stake, R. (1978). The Case Study Method in Social Inquiry. *Educational Researcher*, 7(2), 5-8. <https://doi.org/10.3102/0013189X007002005>
- Stake, R. (1995). *The Art of Case Study Research*. London and New Dehli: Thousand Oaks CA, Sage.
- Tarapués, D. (2011). El delito político en la Constitución de 1991: una herencia constitucional como herramienta en la búsqueda de la paz. *Papel Político*, 16(2), 381-399.
- Torrijos, V., & Londoño, J. (2018). Desafíos de los Procesos de Construcción de Paz: el Caso Colombiano. En Cruz, S., & Zorat, I. (Organizadores), *Os Desafios da Política Externa e Segurança no século XXI*, São Paulo (pp. 17-45): Oficina Universitaria, Capes, Cultura Acadêmica.
- Uprimny, R., & Saffon, M. (2008). Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia. *Anuario de derechos humanos* (4), 165-195. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2008.13511>
- Vega, L. (2018). Modelo de justicia transicional: el caso colombiano, en Retos en la implementación de los acuerdos de paz en Colombia. En Ruiz, G., Szegedy, I., & Prieto, R. (Editores), *Retos en la implementación del acuerdo de paz en Colombia*. Valencia: Titant lo Blanch, pp. 111-130.
- Yin, R. (2009). *Case Study Research Design and Methods*. New Delhi: Stage publications.

Miseria en el hogar: el encierro domiciliario de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas en Medellín

Hardship at Home: Domestic Incarceration of Women Detained due to Drug-related Crimes in Medellín

Miséria na casa: a prisão domiciliar das mulheres detidas por crimes relacionados às drogas em Medellín

Fecha de recepción: 2019/09/12 | Fecha de evaluación: 2020/03/26 | Fecha de aprobación: 2020/04/16

Libardo José Ariza

Doctor en Derecho, Universidad de Deusto
Profesor Asociado, Facultad de Derecho
Universidad de los Andes
Bogotá D.C., Colombia
lj.ariza20@uniandes.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-4558-4332>

Fernando León Tamayo Arboleda

Doctor en Derecho, Universidad de los Andes
Profesor Universidad Autónoma Latinoamericana
Medellín, Colombia
fernando.tamayoar@unaula.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-0960-0849>

Hernán Ciprián Nieves

Estudiante Maestría en Derecho, Universidad de los Andes
Asesor Grupo de Prisiones, Universidad de los Andes
Bogotá, Colombia
gh.ciprian@uniandes.edu.co
<https://orcid.org/0000-0001-5796-8061>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Ariza, L., Tamayo, F., y Ciprián, H. (2020). Miseria en el hogar: el encierro domiciliario de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas en Medellín. *Revista Criminología*, 62(3): 147-158

Resumen

El presente artículo es resultado de una investigación realizada en la cárcel El Pedregal durante el año 2018. En el texto sostenemos que las situaciones de violencia, pobreza y exclusión social que condicionan el ingreso a prisión de las mujeres condenadas por delitos relacionados con el narcotráfico, no sólo afectan el proceso de reinserción social de las internas, sino que suponen retos significativos para garantizar los fines de la pena cuando se trata de las penas o medidas domiciliarias. Estas dificultades hacen que, en su forma actual, el domicilio, como mecanismo alternativo a la

pena intramural, no tenga capacidad para cumplir las funciones que le son asignadas, como son el de facilitar la resocialización, la disminución de la reincidencia y la reducción de los efectos negativos del encarcelamiento. Por ello, sostenemos que es necesario no sólo fortalecer el sistema institucional dirigido a supervisar a las mujeres en dicha condición, sino brindar una atención integral que permita superar las condiciones de marginalidad en que se encuentran las mujeres encerradas en el hogar.

Palabras clave

Sustitución de la pena, tratamiento no institucional, alternativas a la prisión, mujeres, tráfico ilícito de drogas (fuente: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana – ILANUD). Subrogados penales, narcotráfico (fuente: autor).

Abstract

This article is the result of research performed in the El Pedregal prison during 2018. In this text, we sustain that violence, poverty and social exclusion, which condition the imprisonment of women detained due to crimes related to drug trafficking not only affect the inmates' social reinsertion process, but pose significant challenges to ensuring the purposes of the penalty when they are domestic penalties or measures. These difficulties keep the home, in its current state, as an alternative mechanism to intramural penalties,

from having the capacity to perform the functions assigned to it, such as facilitating resocialization, reducing recidivism and decreasing the negative effects of imprisonment. For this reason, we maintain that it is not only necessary to strengthen the institutional system aimed at supervising women in said condition, but to provide comprehensive attention that allows women incarcerated at home to overcome conditions of marginality.

Keywords:

Penalty replacement, non-institutional treatment, alternatives to prison, women, illegal drug trafficking (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD). Penal alternatives, drug trafficking (source: autor).

Resumo

Este artigo é o resultado de uma pesquisa realizada no presídio El Pedregal em 2018. No texto argumentamos que as situações de violência, pobreza e exclusão social que condicionam a admissão das mulheres condenadas por crimes relacionados ao tráfico de drogas, não só afetam o processo de reinserção social das presidiárias, mas também supõem desafios importantes para garantir os fins da pena quando tratam-se das penas ou medidas domiciliárias. Essas dificuldades fazem com que, na sua forma atual, o domicílio,

como mecanismo alternativo da pena intramuro, não tenha capacidade para cumprir as funções que lhe são atribuídas, como facilitar a ressocialização, diminuir a reincidência e reduzir os efeitos negativos do encarceramento. Por isso, defendemos que é necessário não só fortalecer o sistema institucional orientado para a supervisão das mulheres nessa condição, mas também oferecer uma atenção integral que permita superar as condições de marginalização em que se encontram as mulheres encerradas em casa.

Palavras-chave

Substituição de pena, tratamento não institucional, alternativas à prisão, mulheres, tráfico ilícito de drogas (fonte: Tesouro de Política Criminal Latino-americana – ILANUD). Substitutivos penais, tráfico de drogas (fonte: autor).

Introducción

En el año 2016 fue publicado un informe impulsado de forma conjunta por el *Advocacy for Human Rights in the Americas -Washington Office for Latin America (WOLA)*-, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), el *International Drug Policy Consortium (IDPC)*, y la Organización de Estados Americanos (OEA) (Amador, et al., 2016). El informe documentaba la preocupación creciente en Latinoamérica sobre el papel de las mujeres en el negocio de la droga, y la forma diferenciada en que la guerra contra las drogas las afectaba. Teniendo en cuenta el impacto de la persecución penal del narcotráfico en la sobrepoblación penitenciaria en Colombia (Uprimny Yepes y Guzmán, 2009; Uprimny, Martínez, Cruz, Chaparro y Chaparro, 2016; Uprimny, Chaparro y Cruz,

2017), el informe recomendaba fortalecer el uso de los mecanismos alternativos a la prisión —entre ellos el esquema de domiciliarias¹— como mecanismo para disminuir el efecto negativo en las mujeres pobres de la criminalización del tráfico de estupefacientes.

¹ En el texto se habla indistintamente de encierro y prisión domiciliaria como equivalentes. Sin embargo, una aclaración es necesaria. En Colombia existen al menos tres eventos distintos de encierro domiciliario. El primero de ellos es el encierro domiciliario preventivo. Este puede tener lugar durante la investigación y persecución penal, como mecanismo para prevenir que los perseguidos penalmente puedan afectar la prueba, fugarse, o seguir delinquiriendo. El segundo de ellos es la sustitución de la pena privativa de la libertad una vez impuesta la sentencia. Finalmente, el tercer evento se presenta cuando el condenado o condenada ha cumplido la mitad de su pena en prisión, y se usa como mecanismo de preparación para la libertad condicional, que puede ser otorgada una vez se hayan cumplido las dos terceras partes de la pena. En cada uno de estos tres eventos, el encierro domiciliario podrá, a discreción del juez, estar complementada con la imposición de un dispositivo de vigilancia electrónica basado en la tecnología GPS. En los eventos en que se concedan permisos para estudiar o trabajar por fuera de la residencia el dispositivo electrónico es obligatorio.

Aunque la propuesta de fortalecer el sistema de penas alternativas al encarcelamiento puede ser una medida adecuada para la reducción de la población penitenciaria en el país (Hernández Jiménez, 2012) —y, en el caso específico de las mujeres las cuales son encerradas por delitos menores relacionados con el narcotráfico, una estrategia para mermar los efectos negativos que la guerra contra las drogas ha tenido para la población femenina—, cuyo hacinamiento para septiembre de 2019 se ubicaba en el 54,8% (SISIPEC, 2019), dicho enfoque presenta unos retos específicos que deben tenerse en cuenta para el diseño de las políticas criminales adecuadas que no tengan únicamente como horizonte la descongestión penitenciaria. En el caso específico de la prisión domiciliaria, aunque esta tiene muchas posibilidades para disminuir los efectos negativos del castigo, a través de la reducción de la ruptura del tejido social que padecen las prisioneras y el aumento de las capacidades de reinserción, su éxito depende de la existencia de condiciones sociales y de una organización institucional que permita maximizar sus beneficios. En el caso de Colombia, estas condiciones no están dadas.

El presente texto se enfoca en mostrar la forma en que, para las mujeres encerradas por delitos relacionados con el tráfico de drogas bajo supervisión de la guardia penitenciaria del Pedregal, las condiciones sociales que inciden en la comisión del delito se convierten en obstáculos para el éxito de las alternativas a la cárcel enfocadas en el domicilio. Nuestra tesis central es que los contextos sociales de pobreza, violencia y exclusión social de los cuales provienen las mujeres perseguidas penalmente por delitos relacionados con drogas derivan en dificultades institucionales y personales que limitan la capacidad del domicilio para servir como mecanismo de reintegración social. La anterior noción no se dirige a cuestionar la prisión domiciliaria como alternativa a la prisión, sino a mostrar cómo las condiciones específicas de las mujeres detenidas por delitos relacionados con drogas obligan a realizar una atención integral, con el fin de garantizar el éxito de dichos programas.

Para presentar nuestro argumento, el presente texto se encuentra dividido en cuatro secciones. En la primera, presentamos la metodología utilizada para la realización de la investigación y los instrumentos implementados para la recolección de información. En la segunda sección, se caracteriza el fenómeno de la detención domiciliaria de mujeres en Colombia, con especial atención a los delitos relacionados con las drogas. Asimismo, en esta sección se incluyen los datos específicos de las mujeres detenidas en su domicilio bajo supervisión de los funcionarios de la cárcel El Pedregal. En la tercera sección, partiendo de la información recolectada, se presenta la forma en que las condiciones de pobreza, violencia y exclusión

social no sólo inciden como factor clave para explicar la criminalidad femenina en delitos relacionados con las drogas, sino que se mantienen durante el periodo de supervisión de la detención domiciliaria. Esto las convierte en obstáculos para que los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) puedan controlar adecuadamente el cumplimiento de las medidas alternativas y para que las mujeres puedan tener una reintegración social alejada del delito. El domicilio así constituido es un factor criminógeno. Finalmente, se plantean unas conclusiones en las que sostenemos que las medidas alternativas a la prisión deben estar acompañadas de intervenciones integrales que puedan atender las condiciones específicas de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas.

Conocer El Pedregal: diseño de la investigación e instrumentos de recolección de información

La investigación realizada consistió en un estudio de caso de la cárcel El Pedregal, conducido durante el año 2018. La elección de la cárcel El Pedregal está determinada por dos factores. En primer lugar, para el momento del diseño de la investigación (enero de 2018) la cárcel El Pedregal era la segunda del país con mayor cantidad de mujeres en reclusión domiciliaria, con 864 mujeres en esta situación —solo superada por el reclusorio de mujeres El Buen Pastor de la ciudad de Bogotá que contaba con 1.629 mujeres en prisión domiciliaria (SISIPEC, 2019)—. En segundo lugar, y como complemento de lo anterior, la cárcel El Pedregal recibe mayoritariamente mujeres procesadas en el distrito judicial de Medellín. En esta ciudad, el problema del narcotráfico ha tenido una particular connotación histórica que se refleja hasta nuestros días (Martín, 2014). En Medellín —con mayor intensidad que en Bogotá cuyo reclusorio de mujeres es mayor que el de Medellín— el problema del narcotráfico ha impactado de forma particular las relaciones sociales en la ciudad y las interacciones entre las instituciones estatales y locales con dicha realidad (Martín, 2014).

Una vez seleccionado el establecimiento en el cual se adelantaría el estudio de caso, se inició la recolección de datos cuantitativos y cualitativos. Por un lado, se utilizaron las bases de datos del INPEC para caracterizar el fenómeno, del mismo modo se hizo uso del sistema SISIPEC, así como de los tableros estadísticos disponibles para consulta pública en el sitio web de la institución. En segundo lugar, se realizó trabajo de campo en la ciudad de Medellín. Este trabajo de campo tuvo lugar entre los meses de noviembre y diciembre de 2018, y se enfocó en obtener datos cualitativos sobre el estado de las mujeres

detenidas en prisión domiciliaria bajo la supervisión del INPEC, con especial énfasis en los delitos relacionados con las drogas. Este trabajo se condujo en dos lugares sucesivamente. Inicialmente nos dirigimos a la cárcel El Pedregal, donde se revisaron todos los expedientes de mujeres sometidas a prisión domiciliaria y, a su vez, se realizaron entrevistas a los funcionarios encargados del trámite y supervisión de las medidas. Luego tuvimos la oportunidad de asistir a la oficina regional noroeste del INPEC, seccional Medellín, en donde se encuentran los sistemas de supervisión de los mecanismos electrónicos de vigilancia que se usan ocasionalmente como mecanismo para garantizar el cumplimiento de la prisión domiciliaria. En dicho lugar, no solo se tuvo pleno acceso al sistema de vigilancia con el objetivo de conocer las anotaciones que se realizan en el mismo como resultado de la supervisión realizada, sino que se entrevistó a los funcionarios encargados de dicha tarea.

Narcotráfico y prisión domiciliaria de mujeres en Colombia

La guerra contra las drogas emprendida por Estados Unidos a mediados de los años setenta ha tenido un impacto profundo en el encarcelamiento masivo (Tonry, 1995; Tonry, 2011; Simon, 2011). Como ha sido

documentado en el caso estadounidense, entre 1980 y 2017 la población de mujeres encarceladas creció más del 750%, pasando de 26.378 a 225.060. (The Sentencing Project, 2019, p. 1). Incluso, estudios recientes han demostrado que las mujeres tienen mayor posibilidad que los hombres de ser encarceladas por delitos relacionados con las drogas. (The Sentencing Project, 2019 p. 4).

La guerra contra las drogas ha impactado con fuerza la población penitenciaria y las políticas de gobierno de los países encargados de producir y exportar estupefacientes (Jaitman y Torre, 2017a; Jaitman y Torre, 2017b; Capriolo, Jaitman y Mello, 2017), algo que se ha manifestado en los países latinoamericanos (Metaal y Youngers, 2009). Colombia ha sido uno de los países que con mayor fuerza ha experimentado los resultados de la cruzada contra los narcóticos, no solo por ser uno de los mayores productores del mundo —y en materia de cocaína, el mayor (United Nations Office on Drugs and Crime, 2018) —, sino por los convenios firmados con Estados Unidos a finales de los años noventa para fortalecer los mecanismos de persecución de los traficantes a cambio de jugosas sumas de dinero para financiar la lucha contrainsurgente y antinarcóticos (Iturralde, 2010; Tamayo Arboleda, s. f.).

Tabla 1.
Privados de la libertad por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en Colombia.

	Hombres privados de la libertad por delitos de estupefacientes	Total Hombres privados de la libertad	Porcentaje	Mujeres privadas de la libertad por delitos de estupefacientes	Total Mujeres privadas de la libertad	Porcentaje
Prisión	21.045	172.503	12,19%	3.762	13.171	28,56%
Prisión domiciliaria	10.175	63.246	16,08%	4.791	13.845	34,60%
Vigilancia electrónica	696	7.035	9,89%	294	1.055	27,86%

Fuente: (INPEC, 2018).

La población penitenciaria femenina ha crecido en un 50% en los últimos años a nivel global (Wamsley, 2015). Si bien existen diferencias regionales importantes, el mayor aumento se ha presentado en países centroamericanos como Guatemala —que ha cuadruplicado su tasa de encarcelamiento femenina desde el año 2011— y El Salvador —que ha aumentado en casi ocho veces desde el mismo momento—. En el caso de Colombia, se ha duplicado la tasa de encarcelamiento femenina desde el año 2000 (Wamsley, 2015). Esta tendencia había sido identificada desde hace más de una década. En países como Chile, Venezuela y Perú, por ejemplo, el porcentaje

de mujeres tras las rejas por delitos de narcotráfico alcanzó al 70% de toda la población reclusa femenina (Antony, 2000; Antony, 2007). El aumento vertiginoso de la tasa de encarcelamiento de mujeres es un fenómeno ampliamente documentado en la región (Sánchez-Mejía, Rodríguez Cely, Fondevila y Morad Acero, 2018)

En el caso colombiano, la proporción de mujeres que se encuentran en el sistema penitenciario ha aumentado en las últimas décadas. Mientras que el promedio anual de mujeres reclusas en el año 2000 fue de 3.071 —representando un 6,1% de la población

penitenciaria total (INPEC, 2017)—, para diciembre de 2018 había 13.171 mujeres recluidas —con una representación del 7,1% de la población intramural total (INPEC, 2018)—. Los datos muestran que la población de mujeres recluidas por narcotráfico representa el 28,5% del total de la población femenina intramural, lo que genera una cifra mucho más alta en comparación con los sindicados y condenados hombres recluidos por este delito, que suponen apenas un 12,2% del total de la población (INPEC, 2018). A inicios del siglo XXI, 40 de cada 100 mujeres eran perseguidas penalmente por delitos relacionados con las drogas y, en un lapso de apenas quince años, esta cifra ha pasado a ser de 46 de cada 100 (Uprimny, Chaparro y Cruz 2017, p. 50). En cuanto a la población penitenciaria se refiere, el narcotráfico es un asunto en el que la justicia criminal se feminiza (Ariza y Iturralde, 2015; Rodríguez 2009).

Esta desproporción del encierro femenino por delitos contra las drogas contrasta con la tendencia inversa en el caso de los delitos contra la propiedad y el homicidio, en los cuales los hombres son encerrados en mayor proporción. Mientras en Colombia los hombres jóvenes son primordialmente encerrados por homicidio y delitos contra la propiedad privada, la situación de las mujeres parece sugerir que mientras los primeros se incorporan a las economías ilegales como mano de obra encargada de acciones violentas, estas lo hacen en condiciones de distribuidoras de estupefacientes; o que la necesidad de satisfacción inmediata de necesidades económicas se realiza, respectivamente, a través del hurto en el caso de los hombres y el narcotráfico en el caso de las mujeres (Norza-Céspedes, González-Rojas, Moscoso-Rojas y González-Ramírez, 2012; Blanchette y McMurran, 2006, p. 111-112).

Algunos de los hallazgos sobre esta vinculación entre mujeres y delitos relacionados con las drogas sugieren que, en el marco de una sociedad patriarcal, esta actividad ilícita les permite a las mujeres seguir desempeñando los roles de género relacionados con su papel de madre, esposa, y ama de casa. Para el caso colombiano, un grupo significativo de mujeres vinculadas con actividades criminales se desempeñaban como amas de casa. Según lo muestran González Ramírez, González Rojas y Moscoso Rojas (2012), el 32,5% de las mujeres capturadas en el país son detenidas por delitos relacionados con drogas y, de este grupo, el 26% eran amas de casa en el momento de su detención. Así mismo, hasta el 46% de las mujeres detenidas por dichos delitos no cuentan con trabajo estable o son desempleadas. La mayoría de las mujeres delincuentes son jóvenes entre 21 y

35 años; cerca de un 70%, antes de entrar a la cárcel, pertenecía a los estratos 1 y 2, y tenía acceso al sistema de salud por medio del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) (González Ramírez, González Rojas y Moscoso Rojas, 2012). Esta situación socioeconómica de las mujeres tiene gran relevancia a la hora de explicar su participación en actividades criminales (Norza-Céspedes, González-Rojas, Moscoso-Rojas y González-Ramírez 2012, p. 247).

El ingreso de las mujeres a las economías ilegales relacionadas con el tráfico de drogas está relacionado con dos factores; el primero, la necesidad de proveer sustento en familias en las cuáles no es suficiente con el dinero generado por el hombre, o en el que ellas encabezan la unidad familiar; son las encargadas de la provisión económica y el cuidado (Boutron y Constant, 2013; Paladines, 2017; Jácome, 2017); y, el segundo, las dificultades específicas de las mujeres para ingresar en el mercado laboral (Jácome, 2017, p.15). Por lo general, las mujeres pobres, madres y jefas de hogar cumplen con el perfil ideal usado por las redes de narcotráfico para transportar o vender estupefacientes (Pontón, 2006, p. 4; Paladines, 2017). Las organizaciones criminales han integrado a la mujer principalmente como traficante de bajo nivel encargada del transporte y venta de la droga, por la ausencia de sospecha que, en ocasiones, se presenta por parte de las fuerzas policiales frente a ellas (Harper, Harper y Stockdale, 2010; Anderson y Kavanaugh, 2017). En Colombia, el uso de mujeres de avanzada edad o en estado de embarazo refuerza esta utilización perversa de la vulnerabilidad de la mujer socialmente construida.

La integración femenina en el negocio de las drogas es evidente. De las 10.785 mujeres recluidas en prisión domiciliaria para septiembre de 2019, 4.823 de ellas se encuentran privadas de la libertad por delitos relacionados con las drogas; incluso, considerando que otras 2.051 se encuentran detenidas por el delito de concierto para delinquir, que muchas veces se presenta en concurso con delitos relacionados con las drogas, es razonable pensar que la cifra de mujeres detenidas en prisión domiciliaria por delitos relacionados con las drogas es mucho mayor.

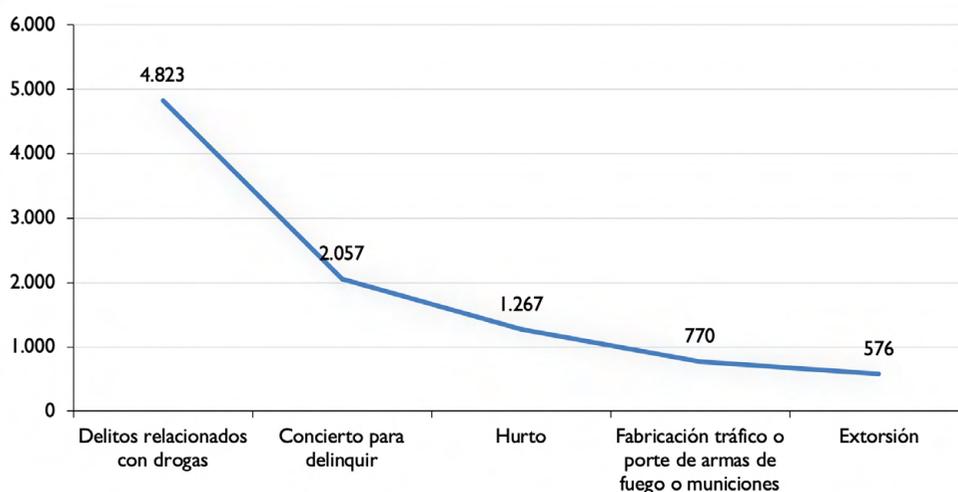


Figura 1. Top 5 de delitos de mujeres detenidas en su domicilio.

Fuente: SISIEPEC, (2019).

La relevancia de la detención domiciliaria como parte del castigo penal femenino en Colombia no termina con las cifras señaladas. Tal vez el dato más relevante es que en la actualidad la cifra de mujeres sometidas a reclusión domiciliaria es mayor que el de mujeres encarceladas. De las 18.035 mujeres supervisadas por el INPEC en septiembre de 2019, 59,8% se encontraban en encierro domiciliaria, y 40,2% en prisión (SISIEPEC, 2019). Esta división porcentual es, en parte, resultado de la forma en que las mujeres se involucran de manera particular en los delitos contra las drogas. Mientras que los delitos mayoritariamente cometidos por hombres son el homicidio y el hurto calificado y agravado (INPEC, 2018), que por el monto de pena derivan usualmente en penas privativas de la libertad, las penas imponibles por los delitos relacionados con los estupefacientes llevan con facilidad a la imposición de las penas y medidas domiciliarias. Para septiembre de 2019, el delito con mayor registro de mujeres fue el tráfico de estupefacientes, que cuenta con 4.823 encerradas domiciliarmente (SISIEPEC, 2019). Aunque también se registraban 10.232 hombres en prisión domiciliaria por delitos relacionados con las drogas, resulta particular que la población masculina supervisada por estas cuestiones no alcance siquiera a triplicar la de mujeres, cuando la cantidad total de hombres bajo vigilancia del INPEC es casi diez veces superior a la de mujeres (SISIEPEC, 2019).

Para diciembre de 2018, momento en el cual terminamos el trabajo de campo en la cárcel Pedregal, había 830 mujeres bajo supervisión del personal del INPEC de dicho establecimiento. De las mencionadas, 504 se encontraban como condenadas y 316 como sindicadas. De las primeras, 22 contaban con mecanismos

de vigilancia electrónica, y 10 de ellas tenían permiso para abandonar el domicilio por motivos de estudio o trabajo. De las segundas, 15 tenían mecanismos de vigilancia electrónica como refuerzo de su detención domiciliaria. Aunque el establecimiento no tenía clasificadas a las internas por delito, pues esto sólo se hace para la población condenada, los funcionarios que realizan la supervisión informaron que alrededor de 400 de las 830 supervisadas eran investigadas o condenadas por delitos relacionados con las drogas². Asimismo, es necesario considerar que, para ese momento, el reclusorio de mujeres El Pedregal contaba con 2.227 mujeres privadas de la libertad, teniendo cupo para albergar 1.288, lo que implicaba un hacinamiento del 72,9% (SISIEPEC, 2019).

Supervisando la miseria: violencia, pobreza y exclusión social de las mujeres en encierro domiciliario

Las mujeres condenadas por delitos relacionados con las drogas bajo supervisión del personal del INPEC provienen mayoritariamente de contextos de violencia, pobreza y exclusión social. En esta sección mostraremos

2. Teniendo en cuenta que la información institucional sólo estaba disponible para las mujeres condenadas, se tiene certeza de que 289 de las 504 condenadas estaban presas por delitos contra las drogas. Teniendo en cuenta que el porcentaje de mujeres en encierro domiciliario condenadas por delitos contra las drogas es superior al 50%, la cifra de aproximada de 400 mujeres en total —que comprende sindicadas y condenadas— aportada por los funcionarios parece plausible, pues implicaría que algo menos del 50% de la población encerrada domiciliarmente es procesada o condenada por delitos relacionados con las drogas. Por otro lado, es necesario considerar que todas las cifras extraídas del sistema SISIEPEC suelen ser variables, pues se actualizan todos los días. A pesar de ello, dichas cifras no presentan grandes variaciones durante un lapso de un mes, por lo que lo reportado puede considerarse adecuado para leer las condiciones del encarcelamiento en las épocas referidas.

cómo, de acuerdo con la información recolectada en el trabajo de campo, estas condiciones no solo inciden en la decisión de las mujeres de cometer delitos relacionados con las drogas, sino que se replican durante la vigilancia de las medidas domiciliarias por parte del INPEC. Esta transversalidad de los problemas señalados genera dificultades específicas para los funcionarios encargados de la supervisión, y pone a las mujeres en un ambiente que difícilmente podrá garantizar una reinserción social exitosa.

Organizaciones delincuenciales y violencia

Desde los años ochenta Medellín ha sido un escenario de guerra. La particular incidencia del narcotráfico en la ciudad desde la época de los carteles ha traído consigo una disputa permanente del territorio. Por un lado, el surgimiento del cartel de Medellín y su fortalecimiento en la ciudad puso a esta en los años ochenta y noventa en medio de dos guerras, una relacionada con el control del negocio de la droga en el país, y otra con el conflicto nacional entre el Estado, la guerrilla y los grupos paramilitares (Martin, 2014; Blair, Grisales Hernández y Muñoz Guzmán, 2008). Por otro lado, a finales de los años noventa y durante el nuevo milenio, la narcotización del conflicto armado (Iturralde, 2010) trajo consigo una disputa permanente entre grupos organizados que contendían por el control del negocio de la droga (Martin, 2014).

Lo anterior no sólo generó un enorme involucramiento de personal humano en grupos armados organizados, sino una concentración desigual de la violencia en ciertas zonas de la ciudad (Vélez Rendón, 2001). Esta localización de la violencia urbana en barrios marcados por la “alta densidad demográfica, con índices de desempleo problemáticos y con carencias en la dotación de servicios educativos, de vivienda y servicios públicos” (Vélez Rendón, 2001, p. 65-66) ha marcado la situación social de los barrios periféricos de la ciudad, en los que la presencia de diferentes actores delincuenciales organizados confluye con la marginalidad y la pobreza para construir contextos complejos de segregación. Recientemente se han detectado al menos diez organizaciones criminales que disputan el control de la ciudad, cuyos focos principales de incidencia y control territorial se dan en los barrios marginados (Mercado Pérez, 2019).

Para las mujeres recluidas en El Pedregal por delitos relacionados con las drogas, esto implica la cercanía geográfica con organizaciones que, como se mostró anteriormente, las integran en las estructuras de distribución y transporte de estupefacientes (Harper, Harper y Stockdale, 2010; Anderson y Kavanaugh, 2017).

El poder de estas organizaciones se extiende desde antes del ingreso a prisión a través de la integración de la industria del narcotráfico, hasta los procesos de supervisión de las penas y medidas domiciliarias por parte de los funcionarios de la cárcel El Pedregal. Como lo informa el personal encargado de la materia, la presencia de las organizaciones delincuenciales en los barrios en los que se ubican los domicilios de las mujeres supervisadas genera diferentes problemas para una adecuada presencia institucional. Por un lado, la situación de seguridad muchas veces les impide ingresar a los barrios y, cuando pueden hacerlo, deben vestir como civiles para no poner en riesgo su integridad personal. Por otro lado, para realizar visitas de supervisión deben pedir permiso a los jefes de las bandas delincuenciales o, en los casos más extremos, son las mujeres las que deben abandonar su domicilio para encontrarse con los funcionarios del INPEC en las afueras de sus propios barrios.

Esta situación no sólo refuerza el poder de las organizaciones armadas al interior de dichos barrios, en los que excluyen al Estado del ejercicio de la soberanía, sino que representan un poderoso símbolo del sometimiento de las mujeres en el país en dos estructuras organizadas distintas, aquella ilegal conformada por los propios grupos delincuenciales que las acogen como miembros de baja categoría, y aquella del Estado que las somete a través del aparato punitivo manifestado en el encierro domiciliario. Que los funcionarios del INPEC tengan que pedir permiso para ingresar a los barrios a realizar la supervisión, o que no puedan directamente hacer su trabajo, refleja la ausencia reiterada del Estado en los contextos de violencia y, para las mujeres detenidas por delitos contra las drogas, refuerza el sometimiento que tienen a las organizaciones criminales.

Pobreza y marginalidad

El orden patriarcal del sistema laboral y la distribución del cuidado son rasgos clave de sociedades patriarcales como la colombiana. Como lo señala Lerner (1986), el patriarcado se caracteriza por tres procesos estrechamente relacionados entre sí. En primer lugar, por la presencia de una ideología que degrada a la mujer asignándole posiciones en el mundo que suponen su subordinación; en segundo lugar, por la presencia de mitos y rituales simbólicos que confirman dicha posición subordinada y, por último, por el moldeamiento de las estructuras sociales que excluyen a las mujeres del acceso a los espacios de poder y toma de decisiones (Lerner, 1986).

Bajo esta premisa, la situación económica de las mujeres encerradas en su domicilio bajo supervisión

de la cárcel El Pedregal está ligada a una situación más amplia del papel de la mujer en una sociedad patriarcal, en las que se ocupa principalmente de las labores de cuidado. En Colombia, la integración femenina en la economía nacional es considerablemente inferior a la masculina. Por un lado, las cifras de desempleo son porcentualmente superiores para las mujeres (13,6%) que para los hombres (8%) (DANE, 2018). Por otro lado, considerando que las cifras del Departamento Nacional de Estadística sobre desempleo no miden como “desempleado” a las personas que han dejado de buscar trabajo activamente, es necesario destacar que la tasa general de ocupación es considerablemente superior en hombres (con un 68,5%) que en mujeres (con un 45,9%). Lo anterior permite suponer que algunas mujeres, o bien han desistido de buscar trabajo por las dificultades de acceder al mercado laboral o bien están integradas en familias donde el rol de provisión económica recae en el hombre y las labores de cuidado en la mujer. Aunque pueden existir otras razones por las cuales más de un 40% de las mujeres colombianas no trabajan ni buscan trabajo (considerando que un 45,9% están empleadas y un 13,6% están en búsqueda activa pero desempleadas) —como por ejemplo, la integración a economías informales, usualmente ligadas también al cuidado, como el aseo informal o similares—, la mayor dedicación de tiempo de vida a las labores de cuidado (DANE, 2017) es una hipótesis plausible para explicar su menor presencia en el campo laboral (Ramírez, Tribín y Vargas, 2016).

Precisamente, son las condiciones de falta de acceso al mercado laboral las que condicionan el ingreso de las mujeres a las estructuras de narcotráfico. Está ampliamente documentado cómo la falta de acceso al mercado laboral, mezclado con la necesidad de proveer sustento en familias en las cuales no es suficiente con el dinero generado por el hombre, o en el que ellas encabezan la unidad familiar siendo encargadas de la provisión económica y el cuidado (Boutron y Constant, 2013; Paladines, 2017; Jácome, 2017), son factores determinantes para que las mujeres se integren en la distribución y transporte de estupefacientes. Las mujeres bajo vigilancia del personal del INPEC adscrito a la cárcel El Pedregal no son la excepción. No solo la guardia confirma las situaciones de pobreza de las mujeres que se hace visible en las visitas de supervisión, sino que, informan, la reincidencia en las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas sometidas a prisión domiciliaria supervisadas por ellos está cerca del 70%. Esta preocupante cifra, que es más del triple del reporte de reincidencia del año 2018 (INPEC, 2018), se explica porque los factores que condicionaron el ingreso no se modifican con la salida de prisión, sino que, al contrario, pueden verse reforzados por esta.

Las mujeres sometidas al encierro domiciliario carecen de manera casi absoluta de ingresos. Como se mostró anteriormente, de las 830 mujeres recluidas en su casa bajo supervisión del personal del INPEC de la cárcel El Pedregal, solo 10 de ellas contaban con permiso para trabajar o estudiar. Esto implica que 820 se encontraban recluidas en su casa, sin recibir ingresos económicos derivados de su propio trabajo, con la necesidad de cubrir sus obligaciones básicas —y a veces las de sus familias— en cuanto a alimentación, vestido y salud, sin contar con un empleo formal. Si se toma en cuenta lo anterior resulta casi obvio que, si fueron las labores de cuidado las que les impidieron ingresar con mayor fuerza al mercado laboral y determinaron que buscaran ingresos económicos en actividades delictivas que no interfirieran con el tiempo invertido en el cuidado, la prisión domiciliaria como alternativa al encierro carcelario solamente refuerza su condición de pobreza a través de la obligación de permanecer enclaustradas en su propio hogar.

Aun así, las relaciones entre pobreza y criminalidad para las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas no acaban en el condicionamiento transversal que las privaciones económicas generan como circunstancia para ingresar a las estructuras de narcotráfico. Estas condiciones de pobreza se reflejan además en dificultades específicas durante la supervisión de la prisión domiciliaria, particularmente en cuanto a los dispositivos de vigilancia electrónica. La vigilancia electrónica en Colombia depende de una tecnología basada en GPS, cuya supervisión se realiza desde las principales oficinas del INPEC, y no desde la cárcel que tiene a cargo la vigilancia de los establecimientos. En el caso de la cárcel El Pedregal, las oficinas en las que se realiza la vigilancia electrónica se ubican en el centro de la ciudad de Medellín. En dicho centro de monitoreo, cinco funcionarios son los encargados de vigilar todos los mecanismos de vigilancia electrónica de la regional noroeste del INPEC, que para diciembre de 2018 sumaban un total de 1.560 personas, de las cuales 68 se encontraban adscritas a la cárcel El Pedregal³. Esto implica que cada funcionario estaba encargado de supervisar más de trescientos casos.

El sistema de vigilancia depende de que los dispositivos que se ponen a las mujeres estén permanentemente en buen estado, no presenten manipulaciones y se

3. Aunque este número resulta superior al aportado por los funcionarios del Pedregal, puede deberse a que la diferencia hace referencia a las mujeres sometidas al mecanismo de libertad vigilada con un mecanismo electrónico. Esto, en la medida que, a pesar de que estas mujeres cuentan con el dispositivo electrónico, no se encuentran formalmente privadas de la libertad, lo que puede derivar en que no figuren en las bases de datos del Complejo Penitenciario y Carcelario Medellín Pedregal, pero sí en los del centro de monitoreo.

encuentren con las baterías cargadas. Si el dispositivo presenta defectos o signos de manipulación, el software despliega una alerta que debe luego ser verificada por los funcionarios de manera directa en una visita al domicilio de la supervisada, aunque estos casos son poco comunes. Sin embargo, lo que sí es bastante usual es la alerta por falta de carga del dispositivo. En cuanto a este asunto, informan los funcionarios encargados de la supervisión, la situación de pobreza de las mujeres encerradas en el hogar es tan dramática como compleja. La obligación de la carga de la batería recae en las internas y, en caso de incumplirla, la prisión domiciliaria les puede ser revocada. Según informaron los funcionarios encargados de realizar la supervisión, la razón principal por la cual las internas no cumplen con dicha obligación es porque no cuentan con servicio de energía eléctrica, sea por fallas de la prestación del servicio en el sector en el que viven, o porque directamente no pueden costear el servicio. En estos casos, el funcionario no tiene otra alternativa que reportar dicha situación, sabiendo que esto puede derivar en que las mujeres retornen a prisión —a pesar de que los propios funcionarios reconocen la injusticia de la situación—.

Exclusión social y segregación urbana

Un último factor que juega un papel decisivo en cuanto al uso y supervisión de la prisión domiciliaria de mujeres encerradas por delitos relacionados con las drogas es el lugar de la ciudad en el que habitan. Como ya se mostró de manera preliminar en los apartados anteriores, que los espacios destinados a la detención domiciliaria estén localizados en lugares con presencia permanente de violencia ligadas al narcotráfico y al conflicto armado, y con altos grados de pobreza, es algo que incide de forma importante en la manera en que la experiencia del encierro domiciliario se manifiesta. Sin embargo, la localización geográfica de los hogares en que se encuentran recluidas las mujeres habla de una historia de segregación más extensa que los contextos de violencia y pobreza en que se ubican sus hogares.

Como lo han mostrado ampliamente los análisis sociológicos sobre la organización cartográfica de las ciudades, la mayoría de los recursos se concentran en torno a los espacios de mayor circulación del capital (Bauman, 2015; Caldeira, 2000; Harvey, 2001). Esto implica no solo que las élites construyen sus propios espacios privilegiados para adquirir los servicios de alto nivel en las economías de consumo (Bauman, 2015; Tamayo Arboleda, s.f.; Müller, 2016), sino que el acceso a la ciudad y la garantía de derechos dependen a su vez de la capacidad de participar en la anterior. Esto genera una distribución desigual de recursos en todas las

materias —desde por el acceso a los servicios públicos, hasta la presencia institucional del Estado, pasando por la provisión de servicios de seguridad, la mantención de los espacios públicos o la creación de garantías de participación ciudadana en los procesos democráticos—.

Esta cartografía de la segregación urbana se manifiesta de una forma particular en las dificultades de las mujeres encerradas en su domicilio por delitos relacionados con las drogas. Además de los retos que presentan la falta de provisión de seguridad estatal como recurso para la protección de las mujeres en entornos dominados por estructuras organizadas de narcotráfico, y las condiciones de pobreza estructural de muchas de las mujeres ingresadas al sistema penal de cara a la maximización de los beneficios del encierro domiciliario como alternativa a la prisión, la ubicación geográfica de los barrios se ha convertido en un problema difícil de superar. Como se mencionó anteriormente, la vigilancia electrónica como mecanismo que respalda ocasionalmente a la prisión domiciliaria, y que debe complementarla obligatoriamente cuando se conceden permisos para trabajar y/o estudiar, funciona con una tecnología basada en el sistema GPS. Este sistema depende, a su vez, de la posibilidad de tener señal de los equipos con los cuales opera el sistema, de este modo, se necesita tener cobertura en los espacios en los que tenga lugar la reclusión domiciliaria. En muchas situaciones esto no se da, lo que dificulta o imposibilita conceder la prisión domiciliaria.

Precisamente por la ubicación cartográfica de los barrios en los cuáles se ubican los domicilios de las mujeres supervisadas, no existen servicios telefónicos o de internet que permitan poner en funcionamiento los equipos de vigilancia electrónica, o que una vez puestos en funcionamiento pierdan señal de forma regular. En los primeros casos, los funcionarios del INPEC no pueden ignorar el mandato judicial que ordena dejar instalado un sistema de vigilancia electrónica en pleno funcionamiento, por lo que deben informar al juez la imposibilidad de hacerlo. En los segundos casos, el sistema de alertas incorporado en el software de supervisión comunica la situación a los encargados de la vigilancia, quienes proceden a informar a los funcionarios del establecimiento El Pedregal que, a su vez, deben informar al juez para que revoque la prisión domiciliaria.

En estos casos, la segregación urbana que ha excluido a las mujeres en contextos de violencia, pobreza y falta de cobertura de servicios esenciales, se replica durante la ejecución del encierro domiciliario para llevarlas nuevamente a la prisión. La exclusión urbana que padecen al exterior de la prisión no sólo condiciona su involucramiento en delitos relacionados con las drogas, sino que influye en diversas formas en su posible retorno

a la prisión. El sistema actual de vigilancia electrónica termina por impedir el retorno a la vida en sociedad en los eventos en que las mujeres no pueden garantizar el acceso a cobertura para los sistemas GPS, algo que resulta paradójico, pues garantizar los servicios públicos domiciliarios a esta población es una obligación estatal.

Conclusiones

Las condiciones de violencia, pobreza y exclusión social de las mujeres recluidas por delitos contra las drogas en Colombia tienen impactos que se extienden de forma transversal durante la vida de las procesadas y condenadas. Por un lado, estas situaciones generan su involucramiento con estructuras organizadas de distribución de drogas, que no solo se aprovechan de su condición de vulnerabilidad para someterlas a trabajar en los escalones más bajos del mundo del narcotráfico, sino que parecen ser la única alternativa viable para generar ingresos económicos en contextos de segregación (Boutron y Constant, 2013; Paladines, 2017; Jácome, 2017). Por otro lado, se erigen como factores importantes que dificultan su reinserción social. Estas dificultades se dan no solo a nivel personal, por retornar a los mismos contextos y situaciones que las empujaron a involucrarse en el delito, sino institucional, lo que dificulta las posibilidades estatales de ejercer controles adecuados a su situación, o creando la imposibilidad de garantizarles un tránsito satisfactorio a la vida ordinaria.

Aunque la prisión domiciliaria ciertamente presenta grandes beneficios cuando se le compara con el encierro carcelario —más aún cuando este tiene lugar en un contexto de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, como sucede en Colombia (Hernández Jiménez, 2018)—, su implementación en el caso de las mujeres recluidas por drogas tiene diversos retos que implica una respuesta legal o institucional adecuada. La imposibilidad de los funcionarios del INPEC para ingresar a barrios en los cuáles la presencia institucional es insípida o nula —o es eclipsada por las propias organizaciones criminales que han integrado a las mujeres a la distribución de drogas—, la falta de cobertura de los sistemas de supervisión basados en GPS, la falta de recursos económicos para costear la manutención de los dispositivos electrónicos, entre otros asuntos, generan que la prisión domiciliaria sea un mecanismo de reclusión tremendamente insatisfactorio.

Consideramos que esto no implica la necesidad de renunciar a la implementación de alternativas a la prisión, sino que obliga a pensar la política criminal en la materia desde una perspectiva integral que ayude a las mujeres no sólo a retornar formalmente —y de

manera paulatina— a la vida ordinaria, sino a superar las diferentes condiciones que influyen en la comisión de delitos. Para ello, nuestra investigación es clave para detectar los inconvenientes sociales e institucionales a los que se encuentran sometidas las mujeres supervisadas por delitos relacionados con las drogas en Colombia, pero implica también un punto de partida para continuar la tarea de comprender la situación de este tipo de población.

Referencias

- Amador, G., Amighetti, D., Bartley-Matthews, J., Blas, I., Boiteux, L., Caicedo, L. P., Cortés, E., Chaparro, N., Chaparro, S., Cruz, L. F., Daufemback, V., Giacomello, C., Molina, Z., Nougier, M., Olivera, G., Pecova, A., Pieris, N.M Pol, L., Quintanilla, D., Ruena, A. M., Schaffer, A., Meneses Sotomayor, M. C., Uprimny, R., Vélez Acevedo, V. y Youngers, C. (2016). *Mujeres, políticas de droga y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe*. Bogotá: WOLA-IDPC-DeJusticia-CIM-OEA.
- Anderson, T. L. y Kavanaugh, P. R. (2017). Women's Evolving Roles in Drug Trafficking in the United States: New Conceptualizations Needed for 21st-Century Markets. *Contemporary Drug Problems*, 44(4), 339-355. <https://doi.org/10.1177/0091450917735111>
- Antony, C. (2000). *Las mujeres confinadas: estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución y la pena en Chile y América Latina*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, 208, 73-85.
- Ariza, L.J. y Iturralde, M. (2015). Una perspectiva general sobre mujeres y prisiones en América Latina y Colombia. *Revista de Derecho Público*, 35, 4-25. <https://doi.org/10.15425/redepub.35.2015.10>
- Bauman, Z. (2015). *Modernidad Líquida* (Trad. Mirta Rosenberg). México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Blair, E., Grisales Hernández, M. y Muñoz Gumzán, A. M. (2009). Conflictividades urbanas vs. “guerra” urbana: otra “clave” para leer el conflicto en Medellín. *Universitas Humanística*, 67, 29-54.
- Blanchette, K. y Brown, S. L. (2006). *The assessment and treatment of women offenders*. London: John Wiley and Sons. <https://doi.org/10.1002/9780470713013>
- Boutron, C. y Constant, C. (2013). *Gendering Transnational Criminality: The Case of Women's Imprisonment in Peru*. *Woman, Gender and Prison: National and Global*

- Perspectives*, 39(1), 177-195. <https://doi.org/10.1086/670827>
- Caldeira, T. P. R. (2000). *City of walls*. Berkeley-Los Angeles-London: University of California Press.
- Capriolo, D., Jaitman, L. y Mello, M. (2017a). Los costos del crimen sobre el bienestar en Brasil: un país de contrastes. En Jaitman, L. (Ed.), *Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe* (55-70), New York: BID.
- DANE. (2017). *Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT) 2016-2017*. Bogotá: DANE.
- DANE. (2018). *Mercado laboral por sexo, trimestre móvil diciembre 2017-febrero 2018*. Bogotá: DANE.
- González Ramírez, J. D., González Rojas, A. y Moscoso Rojas, M. (2012). *Documentos de CERAC (Centro de Recursos Para el Análisis de Conflictos)*. Bogotá: CERAC.
- Harper, R., Harper, G., y Sotckdale, J. (2010). The role and sentencing of women in drug trafficking crime. *Legal and Criminological Psychology*, 7(1), 101-114. <https://doi.org/10.1348/135532502168414>
- Harvey, D. (2001). *Spaces of capital. Towards a critical geography*. New York: Routledge.
- Hernández Jiménez, N. (2012). Los sistemas de vigilancia electrónica como sustitutos de la prisión bajo una perspectiva analítico-económica del derecho. *Con-texto*, 36, 79-94.
- Hernández Jiménez, N. (2018). *El derecho penal de la cárcel*. Bogotá: Uniandes-Eafit-Siglo del Hombre editores. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1xz12t>
- INPEC. (2017). *Series estadísticas diciembre 2017*. Bogotá: INPEC.
- INPEC. (2018). *Informe estadístico diciembre 2018*. Bogotá: INPEC.
- Iturralde, M. (2010). *Castigo, liberalismo autoritario y justicia penal de excepción*. Bogotá: Siglo del Hombre-Universidad de los Andes.
- Jaitman, L., y Torre, I. (2017a). Los costos directos de los homicidios. En Jaitman, L. (Ed.), *Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe* (33-40). New York: BID.
- Jaitman, L., y Torre, I. (2017b). Los costos del encarcelamiento. En Jaitman, L. (Ed.), *Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe* (41-52). New York: BID.
- Lerner, G. (1986). *The creation of patriarchy*. New York-Oxford: Oxford University Press.
- Martin, G. (2014). *Medellín: Tragedia y resurrección. Mafias, ciudad y Estado*. Medellín: La Carreta Editores.
- Mercado Pérez, D. A. (6 de enero, 2019). Las diez bandas detrás de la violencia en Medellín. *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/las-diez-bandas-detras-de-la-violencia-en-medellin-311768>
- Metaal, P. y Coletta, Y. (2009). *Sistemas sobrecargados: leyes de drogas y cárceles en América Latina*. Washington: Transitional Institute-Washington Office on Latin America.
- Müller, M. (2016). *The punitive city: privatized policing and protection in neoliberal Mexico*. London: Zed Books. <https://doi.org/10.18352/erlacs.10225>
- Norza-Céspedes, E., González-Rojas, A., Moscoso-Rojas, M., & González-Ramírez, J. D. (2012). Descripción de la criminalidad femenina en Colombia: factores de riesgo y motivación criminal. *Revista Criminalidad*, 54(1), 339-357.
- Paladines, J. (2017). *Cárcel y drogas en Ecuador: el castigo de los más débiles*. México: CEED.
- Pontón, J. (2006). *Mujeres que cruzaron la línea: Vida cotidiana en el encierro*. Quito: FLACSO.
- Ramírez, N., Tribin, A. M. y Vargas, C. O. (2016). Maternidad y mercado laboral: el impacto de la legislación. En Arango, L. E., Castellani F., & E. Lora (Eds.) *Desempleo femenino en Colombia* (267-289). Bogotá: Banco de la República.
- Rodríguez, M. N. (2009). Mujeres en prisión. Un abordaje desde la perspectiva de género. En Carranza, E. (Ed.) *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe. Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas* (199- 227). San José: ILANUD-Siglo veintiuno editores.
- Sánchez-Mejía, A. L., Rodríguez Cely, L., Fondevila, G. y Morad Acero, J. (2018). *Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género*. Bogotá: CIDE-Universidad Javeriana-CICR.
- Simon, J. (2011). *Gobernar a través del delito* (Trad. Victoria de los Ángeles Boschiroli). Barcelona: Gedisa.
- SISIPEC. (07 de septiembre, 2019). *Tableros estadísticos sobre prisión domiciliaria*, INPEC Consulta pública disponible en: http://200.91.226.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlowdashboardResource=/public/Domiciliarias/Dashboards/Tablero_Domiciliarias_Colombiayj_username=inpec_useryj_password=inpec
- Tamayo Arboleda, F. L. (n.d.) Del Estado al parque: el gobierno del crimen en las ciudades contemporáneas. Bogotá: Universidad de los Andes-Siglo del Hombre. En edición.
- The Sentencing Project. (2019). *Incarcerated Women and Girls*. Washington D.C.: Sentencing Project.
- Tonry, M. (1995). *Malign Neglect. Race, crime and punishment in America*. New York-Oxford: Oxford University Press.
- Tonry, M. (2011). *Punishing race: a continuing American dilemma*. New York: Oxford University Press.

- United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). *World Drug Report, 2018*. United Nations Publication.
- Uprimny Yepes, R. y Guzmán D. E. (2009). Política de drogas y situación carcelaria en Colombia. En Metaal P., y Coletta Y. (Eds.). *Sistemas sobrecargados: leyes de drogas y cárceles en América Latina* (40-50). Washington: Transitional Institute-Washington Office on Latin America.
- Uprimny, R., Chaparro, S. y Cruz, L. (2017). *Delitos de drogas y sobredosis carcelaria en Colombia*. Bogotá: DeJusticia.
- Uprimny, R., Martínez, M., Cruz, L. F., Chaparro, S. y Chaparro, N. (2016). *Women, drug policies and incarceration. A guide for Policy Reform in Colombia*. Bogotá: DeJusticia.
- Vélez Rincón, J. C. (2001). Conflicto y Guerra. La lucha por el orden en Medellín. *Estudios Políticos*, 18, 61-89.
- Wamsley, R. (2015). *World Female Imprisonment List*. Institute for General Policy Research.

Ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad: el caso de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz en el contexto del posacuerdo en Colombia

Ideas and Beliefs regarding Reconciliation from the Security Sector: the Case of the Police Unit for Peacebuilding in the Post-agreement Context in Colombia

Ideias e crenças sobre a reconciliação do setor de segurança: o caso da Unidade Policial para a Construção da Paz no contexto do pós-acordo na Colômbia

Fecha de recepción: 2019/09/24 | Fecha de evaluación: 2020/06/20 | Fecha de aprobación: 2020/10/05

Eliana Sanandres

Doctora en Ciencias Sociales
Profesora Investigadora, Departamento de Historia y Ciencias Sociales
Universidad del Norte
Barranquilla, Colombia
esanandres@uninorte.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-1943-7275>

Ivonne Molinares

Magíster en Educación
Profesora Investigadora, Departamento de Historia y Ciencias Sociales
Universidad del Norte
Barranquilla, Colombia
imolinar@uninorte.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-8656-8179>

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Sanandres, E. y Molinares, I. (2020). Ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad: el caso de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz en el contexto del posacuerdo en Colombia. *Revista Criminalidad*, 62(3): 159-173

Resumen

La seguridad y la reconciliación son dos factores determinantes para la construcción de la paz. Este artículo presenta los resultados de una investigación que tiene como objetivo comprender las ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad en el contexto del posacuerdo en Colombia. Se utilizó una metodología cualitativa con un diseño fenomenológico, para analizar los testimonios de 15 policías adscritos a la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, quienes fueron responsables de la seguridad de los excombatientes de las FARC-EP en las zonas veredales

donde iniciaron su reincorporación a la vida civil después de la firma del acuerdo de paz con el Gobierno colombiano. Entre los resultados se destacan tres categorías conceptuales que emergieron de las narrativas de los participantes: *condiciones necesarias para la interacción con el antiguo adversario, factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad y emociones involucradas en la reconciliación*. Finalmente, se presentan algunas reflexiones para comprender la reconciliación desde el sector de seguridad en un escenario de posacuerdo.

Palabras clave

Paz, conflicto, seguridad, protección, Policía Nacional (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

Abstract

Security and reconciliation are two determining factors for peacebuilding. This article presents the results of research whose objective is to understand the ideas and beliefs regarding reconciliation from the security sector in the post-agreement context in Colombia. A qualitative methodology was used with a phenomenological design to analyze the testimonies of 15 police officers assigned to the Police Unit for Peacebuilding. They were responsible for the security of former FARC-EP combatants in the rural

areas where they began their reinsertion into civilian life after signing the peace agreement with the Colombian government. Three conceptual categories stood out among the results, which emerged from the participants' narratives: *the necessary conditions to interact with the former adversary, factors that facilitated reconciliation from the security sector, and the emotions involved in reconciliation*. Finally, some reflections are presented to understand reconciliation from the security sector in a post-agreement setting.

Keywords:

Peace, conflict, security, protection, National Police (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD).

Resumo

Segurança e reconciliação são dois fatores determinantes para a construção da paz. Este artigo apresenta os resultados de uma investigação que visa compreender as ideias e crenças sobre a reconciliação do setor de segurança no contexto do pós-acordo na Colômbia. Foi utilizada uma metodologia qualitativa de desenho fenomenológico para analisar os depoimentos de 15 policiais vinculados à Unidade Policial para a Construção da Paz, responsáveis pela segurança dos ex-combatentes das FARC-EP nas áreas rurais onde iniciaram sua

reincorporação à vida civil após a assinatura do acordo de paz com o Governo colombiano. Dentre os resultados, destacam-se três categorias conceituais que emergiram das narrativas dos participantes: *condições necessárias para interação com o antigo adversário, fatores que facilitam a reconciliação do setor de segurança e emoções envolvidas na reconciliação*. Por fim, são apresentadas algumas reflexões para entender a reconciliação do setor de segurança em um cenário pós-acordo.

Palavras-chave

Paz, conflito, segurança, proteção, Polícia Nacional (fonte: Thesaurus de Política Criminal da América Latina - ILANUD).

Introducción

El proceso de paz que desarrolló el Gobierno colombiano con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), y que finalizó a través de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en el año 2016, además de novedoso, recogió elementos inéditos tales como el desescalamiento del conflicto, el número de países facilitadores y garantes, así como también el que aquí nos ocupa, la no utilización de personal de mantenimiento de la paz para proteger y prestar asistencia durante el cese al fuego, conformado generalmente por civiles, policías y militares aportados voluntariamente por los Estados miembros de las Naciones Unidas. En Colombia, la protección a los excombatientes y otros actores presentes en la

desmovilización del grupo guerrillero quedó a cargo de la Fuerza Pública colombiana a través de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP), creada especialmente para tal fin.

Este estudio toma los testimonios logrados a través de entrevistas en profundidad con 15 policías de UNIPPEP, para analizar las ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad en el contexto del posacuerdo en Colombia, con el fin de develar una conceptualización de la reconciliación y la seguridad, que permita comprender cómo el escenario de protección puede ser una opción de construcción de paz.

Los resultados encontrados a partir de un diseño fenomenológico, nos permitieron la comprensión de las ideas y creencias de los participantes sobre la reconciliación desde tres categorías conceptuales que emergieron de sus narrativas: *condiciones necesarias para la interacción con el antiguo adversario, factores que facilitan*

la reconciliación desde el sector de seguridad y emociones involucradas en la reconciliación. Puntos que se convierten en elementos centrales para seguir profundizando los análisis del proceso de paz con las FARC-EP en Colombia.

Marco teórico

Desde el final de la Guerra Fría, la reconciliación es una de las condiciones más importantes para el mantenimiento de la paz al final de un conflicto (Bar-Siman-Tov, 2004). Sin embargo, algunos autores consideran que se trata de un fenómeno “controversial” (Forsberg, 2003, p. 73) y “poco teorizado” (Longy Brecke, 2003, p. 147). Una contribución original de este estudio es la integración de dos enfoques teóricos distintos, pero complementarios, que amplían la comprensión de los procesos de reconciliación: los estudios sobre reconciliación (Lederach, 2001; Galtung, 2001; Rosoux, 2009, 2017) y los estudios sobre seguridad en escenarios de conflicto (ICRC, 2008; Call y Stanley, 2001). Los estudios sobre reconciliación explican cuáles son los cambios individuales, relacionales y estructurales que pueden inspirar procesos de reconciliación social. Los estudios sobre seguridad complementan este marco teórico, pues explican la seguridad como una variable central que puede incidir en los procesos de reconciliación al final de un conflicto.

Algunas perspectivas en el estudio de la reconciliación

La literatura reconoce que un proceso de reconciliación implica reconstruir las relaciones sociales con el antiguo adversario (Bloomfield, Barnes y Huyse, 2003). Para Galtung (2001), se trata de un proceso con “profundas raíces psicológicas, sociológicas, teológicas, filosóficas y humanas, que nadie sabe realmente cómo lograrlo de manera exitosa” (p. 4). Algunos autores explican este proceso en su interacción con la justicia, la verdad y la reparación (Bloomfield et al., 2003), entendiendo la reconciliación como un proceso de justicia que debe castigar la violencia del pasado, evitar la violencia futura y garantizar el esclarecimiento de la verdad, el reconocimiento de responsabilidades y la reparación material y/o simbólica de las víctimas.

Otros autores se refieren a la reconciliación en su interacción con el perdón. Esta comprensión deriva de una concepción religiosa, según la cual el perdón a los victimarios es un requisito indispensable para la reconciliación (Tutu, 1999). Sin embargo, esta postura ha sido debatida por quienes consideran que después de un conflicto, pocas víctimas están dispuestas a perdonar y,

además, tienen el derecho de no hacerlo (Crocker, 2007). En este sentido, la reconciliación se concibe como un proceso que no debe presionar a las víctimas a perdonar, sino más bien generar las condiciones necesarias para que el perdón sea posible a discreción de estas. Para Rigby (2001), el perdón no es un requisito para la reconciliación y mucho menos algo que se debe solicitar a las víctimas, sino más bien un componente de las últimas etapas de la reconciliación que deben ganarse los victimarios cuando las víctimas así lo definan. En esta misma dirección, Dwyer (2003) señala que la reconciliación es independiente del perdón y es posible cuando el perdón no lo sea, siempre y cuando las personas tengan deseos particulares sobre sus relaciones futuras, acciones que manifiesten la sinceridad de estos deseos y la posibilidad de participar en encuentros con el otro que faciliten la negociación de interpretaciones aceptables de los eventos asociados al conflicto.

La iglesia católica expresa otra concepción de la reconciliación, según la cual el evangelio llama a los cristianos a estar preparados para perdonar una vez que se consigue justicia; además, prohíbe la venganza y cualquier forma de represalia, que simplemente reemplaza una injusticia por otra. La reconciliación requiere justicia, aunque puede ir más allá de la justicia en la concesión del perdón. Cómo armonizar el perdón, el compromiso actual y la justicia en circunstancias especiales, precisará discernimiento moral prudente y sutiles elementos políticos. Para Hollenbach (2009), desarrollar estas virtudes es uno de los mayores retos espirituales de la vida política en nuestro mundo roto.

Por otro lado, Valeri Rosoux (2017) plantea tres niveles de análisis para comprender la reconciliación sin reducir su complejidad a un único concepto: macrosocial, mesosocial o intermedio y microsociales. En el nivel macrosocial, la reconciliación se concentra en los cambios estructurales e institucionales necesarios para reducir la percepción de amenaza y resolver las diferencias entre las partes en conflicto. En el nivel mesosocial, se refiere a la necesidad de construir nuevas relaciones sociales entre antiguos adversarios y construir confianza para el intercambio de aclaraciones, seguridad y posibles contribuciones que permitan construir o reconstruir esas relaciones (Wagner, 2006). En el nivel microsociales, se concentra en procesos individuales de perdón y restauración armoniosa de las relaciones fracturadas entre los actores.

Más allá de estas clasificaciones teóricas se pueden distinguir tres enfoques principales para la reconciliación: estructural, psicosocial y espiritual. El primero, prioriza la seguridad y la cooperación política entre las partes (Kacowicz y Bar-Siman-Tov, 2000); el segundo, destaca los aspectos cognitivos y emocionales del proceso de

acercamiento y construcción de relaciones sociales entre antiguos adversarios (Bar-Siman-Tov, 2004; Ahluwalia *et al.*, 2012); mientras el tercero se concentra en los procesos individuales de perdón (Tutu, 1999; Amstutz, 2005). En este escenario, la literatura no ha considerado la seguridad como un escenario estratégico de interacción que puede contribuir a nivel estructural, creando un contexto para el cambio social, pero también a nivel psicosocial y espiritual, generando cambios en las relaciones grupales e individuales.

La seguridad al final de un conflicto

Cuando finaliza un conflicto, las reformas de seguridad son mecanismos necesarios para prevenir la violencia política y mantener la confianza en el proceso de paz. Estas reformas determinan la participación de los cuerpos de policía durante el postconflicto para garantizar la protección de todos los ciudadanos (Call y Stanley, 2001). Generalmente, esta participación se presenta en cuatro modalidades: la constitución de nuevas fuerzas de seguridad, la preparación de fuerzas policiales locales con acompañamiento internacional, la incorporación de fuerzas militares internacionales y la participación de fuerzas policiales internacionales (Call y Stanley, 2001). Cada opción tiene sus méritos e inconvenientes y su aplicación dependerá de diferentes factores, por ejemplo, de las circunstancias sociales, políticas y culturales del contexto, los intereses de las partes en recibir apoyo internacional, lo pactado en el acuerdo o la disponibilidad de un actor internacional idóneo que asuma el rol de monitor en el proceso de transición hacia la paz. No obstante, independientemente de las reformas de seguridad, la legitimidad, la credibilidad y la sostenibilidad del proceso de paz dependerán de la capacidad de garantizar la protección de todos los ciudadanos, incluyendo tanto a las víctimas como a los responsables por los daños ocasionados durante el conflicto.

Alineado con los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC, por sus siglas en inglés) ha definido la protección como la acción de “preservar la seguridad, la integridad física y la dignidad de todas las personas afectadas por un conflicto armado y otras situaciones de violencia” (ICRC, 2008, p. 752). En este sentido, el ICRC (2008) plantea cuatro principios básicos para brindar protección en situaciones de conflicto. Primero, mantener un enfoque neutral e independiente para garantizar una protección imparcial a todos los individuos, sin ningún tipo de discriminación. Segundo, generar espacios de diálogo y confianza con todos los actores involucrados en el conflicto, incluyendo a las

autoridades, las víctimas, los sospechosos y responsables de haber cometido crímenes o violaciones. Tercero, mantener un enfoque multidimensional, es decir, que las estrategias de protección estén basadas en un análisis comprensivo de los problemas de protección, sus causas y consecuencias. Cuarto, obtener resultados, tener impacto y solucionar los problemas de seguridad identificados.

Para hacer efectivos estos principios, es fundamental el contacto interpersonal, la empatía, el diálogo y la construcción de capacidades para prevenir y evitar nuevos riesgos (ICRC, 2008). Estos elementos, a su vez, son posibles gracias a la interacción que ocurre a pequeña escala entre el hombre de protección y el protegido. Ahora bien, ¿qué pasa cuando el beneficiario de la protección es el antiguo adversario? Generalmente cuando la ONU participa en los procesos de paz, se ocupa de la protección a excombatientes. Para ello, cuenta con un personal de mantenimiento de la paz conformado por civiles, policías y militares aportados voluntariamente por los Estados miembros, más conocidos como “casco azules”¹. Sin embargo, en el caso de las recientes negociaciones de paz en Colombia, la Policía Nacional fue la encargada de proteger a los excombatientes de las FARC-EP, considerados sus enemigos tradicionales por más de cincuenta años (Jiménez, 2017). Un enemigo que, junto con otros grupos beligerantes, se convirtieron en actores que lograron hacerse a cuantiosos arsenales militares con los cuales dotaron a cientos de hombres que adoptaron el conflicto y el narcotráfico como profesión (Pico, Pantoja, Pérez y Pacheco, 2018, p. 64).

En este artículo se busca comprender las ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad en Colombia, analizando las narrativas sobre las experiencias vividas por los policías que tuvieron la responsabilidad de brindar protección a los guerrilleros que dejaron las armas para reincorporarse a la vida civil.

Protegiendo al “enemigo”: el caso de los policías responsables de la protección a excombatientes en el posacuerdo.

En el 2016, Colombia puso fin al conflicto armado que duró más de cincuenta años entre el Estado y las FARC-EP. Las negociaciones formales comenzaron en noviembre de 2012 con la mediación de oficiales noruegos y

1. Desde 1948, la ONU ha desarrollado 71 operaciones de mantenimiento de la paz, de las cuales 14 se encuentran en curso en Haití, Sahara Occidental, República Centroafricana, Mali, República Democrática del Congo, Darfur, Golán, Chipre, Líbano, Abyei, Kosovo, Sudán del Sur, India y Pakistán y Oriente Medio, involucrando un total de 101.887 uniformados aportados voluntariamente por 122 Estados miembros (ONU, 2018).

cubanos en La Habana, y finalizaron en diciembre de 2016 con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Bogotá (May, Schneider y González, 2018). Este acuerdo reunió seis puntos que buscan contribuir a las transformaciones necesarias para lograr la paz, entre ellos, *Reforma Rural Integral, Participación Política, Fin del Conflicto, Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, Acuerdo sobre las Víctimas y Mecanismos de Implementación, Verificación y Refrendación*. Los seis puntos reúnen un total de 578 disposiciones que deberán implementarse en un período de 15 años.

El punto sobre el *Fin del Conflicto* estableció el marco normativo que reguló el cese al fuego. Su objetivo es la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP con el fin de crear las condiciones de seguridad necesarias para la implementación del acuerdo de paz y preparar a la institucionalidad y al país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil. El *Fin del Conflicto* ha sido destacado como uno de los principales logros del proceso de paz en Colombia, con el 62% de las disposiciones implementadas para febrero del 2019 (Kroc Institute for International Peace Studies, 2019).

Para su implementación, el gobierno creó una Subcomisión Técnica encargada de asumir la discusión sobre el desarme, las zonas de concentración de las FARC-EP y el cese al fuego. Esta comisión convocó a los miembros de la Fuerza Pública colombiana con mayor experiencia combatiendo a las FARC-EP, confiando que esta experiencia podría facilitar la discusión sobre las materias que contribuyen a desincentivar la guerra. La Policía Nacional participó en esta comisión y asumió las responsabilidades del proceso de implementación de los acuerdos, dejación de armas y cese al fuego. Para el general de la Policía Nacional, Álvaro Pico, quien participó en dicha comisión, esta determinación excluyó la posibilidad de utilizar “casco azul” en el caso colombiano, considerando que Colombia no constituía un Estado fallido y que aceptar la llegada de los “casco azul” enviaría una señal negativa a la comunidad internacional (Castrillón, 2018). En este sentido, la misión de la ONU en Colombia se clasificó como misión política y se acordó que los extranjeros involucrados en esta misión se ocuparan del desarme y la desmovilización, mientras la protección a los excombatientes y a los actores que participaron en el proceso de monitoreo y verificación de los acuerdos quedaría a cargo de la Policía Nacional (OACP, 2016).

En este contexto, en el 2016 se creó una Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP), con el fin de acompañar la implementación del acuerdo de paz entre el Gobierno nacional y las FARC-EP. La UNIPPEP asumió la responsabilidad de ofrecer garantías de

seguridad durante el posacuerdo a través de tres áreas estratégicas: la primera, encargada de las operaciones policiales para la implementación del cese al fuego; la segunda, de los análisis asociados a la historia, memoria histórica y víctimas; y la tercera, de la puesta en marcha de los acuerdos (Ministerio de Defensa Nacional, 2016). El área de operaciones policiales se encargó de mantener las condiciones de seguridad que garantizaran la implementación de los acuerdos finales de paz. Desde esta área se implementó el servicio de protección en las zonas veredales autorizadas por el gobierno para la dejación de armas y la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil. Entre tanto, este servicio de protección terminó cumpliendo con una tarea para la cual no se había diseñado: sirvió como escenario institucional de interacción entre los excombatientes y el Estado colombiano (Sanandres, 2019).

Método

Con el objetivo de comprender las ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad en Colombia, se implementó un diseño fenomenológico que enfatiza en las experiencias vividas alrededor de un fenómeno para comprenderlo desde el punto de vista de los participantes (Mertens, 2010).

Participantes

Se realizó un muestreo no probabilístico en el que se seleccionaron 15 policías encargados de garantizar la protección en las zonas veredales donde los excombatientes de las FARC-EP iniciaron su reincorporación a la vida civil. Los participantes tenían edades entre los 31 y los 45 años. La muestra fue voluntaria, con la condición de haber brindado protección a excombatientes entre diciembre de 2016 y diciembre de 2017.

Instrumento

Se utilizó la entrevista abierta y en profundidad que se concentra en construir paso a paso la experiencia del otro para comprender su perspectiva, expresada en sus propias palabras. Para ello se diseñó un guión que abordó las experiencias vividas durante la prestación del servicio de protección a los excombatientes y los pensamientos sobre la reconciliación en el posacuerdo. Las entrevistas fueron realizadas entre febrero y junio de 2018.

Procedimiento

Durante la primera fase se abordaron los participantes en las zonas veredales donde aún se encontraban brindando

el servicio de protección a los excombatientes, y en los lugares donde habían sido trasladados al finalizar la prestación de este servicio. En este acercamiento se les informó sobre los objetivos de la investigación, el tipo de participación solicitada y los usos de los resultados, garantizando la confidencialidad de los datos. Luego, cada policía interesado en participar firmó un consentimiento informado en el cual autorizaba el uso y la divulgación de los resultados de investigación.

Durante la segunda fase, los participantes contestaron las preguntas de la entrevista en encuentros individuales, cara a cara con el investigador. Paralelo a la recolección de datos, se realizó la transcripción y codificación abierta de las respuestas utilizando el software Atlas.Ti. A medida que se identificaban las categorías inductivas, se solicitó a los participantes ampliar sus respuestas en las próximas entrevistas. De esta manera, se llegó a un punto de saturación teórica en el que las entrevistas no aportan nueva información.

Durante la tercera y última fase se realizó un proceso de interpretación y construcción de sentido en el que los códigos se compararon y se integraron, formando tres categorías que permitieron el desarrollo de conceptos generales.

En relación con la validez y confiabilidad de los instrumentos y del análisis cualitativo de los datos, se utilizaron tres codificadores que garantizaran la fiabilidad de las categorías propuestas y las narrativas seleccionadas en cada una de las caracterizaciones. Además, se aplicó el criterio de dependencia interna, entendido como el consenso de datos recolectados y analizados por diferentes investigadores (Franklin y Ballau, 2005).

Resultados

Entre los resultados se destacan tres categorías conceptuales que emergieron de las narrativas de los participantes: *condiciones necesarias para la interacción con el antiguo adversario*, *factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad* y *emociones involucradas en la reconciliación*. En cada categoría se identificaron diferentes subcategorías de análisis. A continuación, se describen los contenidos de cada categoría y sus respectivas subcategorías.

Condiciones para la interacción con el antiguo adversario

Como se observa en la tabla 1, en el análisis de esta categoría surgieron siete subcategorías que aluden a las condiciones necesarias para la interacción con el antiguo adversario. Estas fueron especificadas en términos de redefinición del enemigo, coexistencia, buen

trato, disposición a compartir la cotidianidad, diálogo, humanización e identificación con el excombatiente.

Los participantes afirmaron que la condición más importante para interactuar con el antiguo adversario es la *redefinición del enemigo*. Las menciones asociadas a esta subcategoría indican que cuando cambia la definición del otro, cambia sustancialmente la lógica de interacción. En estas narrativas se reconoce que antes de la firma del acuerdo de paz, el principal enemigo de la Policía Nacional era la guerrilla de las FARC-EP, pero que, a partir de la firma del acuerdo, el enemigo principal es aquella parte de la sociedad que no cree en el proceso de paz y se ubica en la ilegalidad. Esto les permitió pensar que los excombatientes pueden tomar distancia de esas posiciones y buscar un camino hacia la reconciliación. Es así como los participantes tienen la disposición a interactuar con el otro por fuera de la lógica de la guerra.

Otra condición para la interacción con el antiguo adversario es la *coexistencia*, definida por los participantes como el encuentro físico con el enemigo en el que ambos tienen la disposición de compartir su tiempo en el mismo espacio. Además, agregaron que la coexistencia permite pasar de un estado en el que se acepta la existencia del otro, a un estado en el que se interactúa con el otro para conocerlo más allá de las percepciones construidas durante su participación en el conflicto.

También se refieren al *buen trato condicionado a la reciprocidad*, definido como un trato respetuoso, amable y cordial, en el que se reconoce al otro en igualdad de condiciones. Sin embargo, aclararon que el buen trato solo es posible cuando es recíproco entre las partes, con la creencia básica de que las personas habitualmente tratan bien a quienes les han tratado bien. En particular, el saludo y la preocupación por el bienestar del otro fueron señalados como manifestación frecuente del buen trato que permitió la interacción con el excombatiente.

Dentro de las narrativas se encontró que la coexistencia y el buen trato estaban acompañados de la *disposición a compartir la cotidianidad*. En esta subcategoría hacían referencia no solo a la necesidad de aceptar que el excombatiente vive en el mismo lugar, sino también a la disposición de convivir y compartir juntos el día a día. En las menciones a la cotidianidad emergieron dos momentos fundamentales para la interacción: compartir alimentos y compartir eventos informales. Compartir los alimentos creó la necesidad de establecer los primeros diálogos entre el policía y el excombatiente; compartir eventos informales como hacer deporte o participar en celebraciones de cumpleaños, sirvió para reducir las tensiones y estimular el diálogo.

Las menciones al *diálogo* se refieren al intercambio de información personal que permitió conocer al otro

en sus propios términos. Sus conversaciones se dirigían principalmente a compartir sus historias de vida y las motivaciones y/o circunstancias que los llevaron a participar en el conflicto, bien fuera del lado de la policía o de la guerrilla. Para los participantes, estos diálogos generaron un cambio en la percepción negativa de los excombatientes, desde el señalamiento como terroristas, malvados y enemigos del Estado, por una nueva representación que los reconoció como personas con quienes podían relacionarse fuera de la guerra.

Este cambio en la percepción del adversario fue asociado con su *humanización*, entendida como la necesidad de reconocer en el excombatiente sus

características personales, fortalezas y debilidades. En esta subcategoría los participantes afirmaron que no era posible interactuar con quienes consideraban su enemigo tradicional por más de cincuenta años, sin antes dejar de percibirlos como “gente sin corazón” o “gente malvada”, para verlos como personas “normales” con puntos de vista diferentes. Algunos agregaron que la humanización permitió la *identificación* con el excombatiente al percibir que ambos han sido víctimas del conflicto y comparten el interés de servicio y la defensa a la comunidad, claro está, manteniendo diferencias ideológicas radicalmente opuestas sobre el funcionamiento de la sociedad.

Tabla 1.
Condiciones para la interacción con el antiguo adversario

Categorías	Algunos testimonios ilustrativos
Redefinición del enemigo	“Enemigo antes decía uno las FARC. Ya uno no podría considerarlos un enemigo (...) un enemigo, quien no cree en la paz”.
	“Desinformación, alimentar odios, generar controversias, mentiras, eso hace un enemigo ahorita”
Coexistencia	“Dormir con ellos fue lo que más me sorprendió, en el mismo campamento (sic)”
	“Con la coexistencia, ya uno los comienza a ver ya no como un enemigo sino como otra persona normal (sic)”
Buen trato condicionado a la reciprocidad	“Si a mí me tratan bien, yo trato bien”
	“Nos trataban como personas, nosotros igual”
Disposición a compartir la cotidianidad	“Fuimos, almorzamos, cenamos, ya nos relacionamos más, la confianza, empezamos a hablar y a dialogar (sic)”
	“Comenzaron a vivir una vida con nosotros, a jugar fútbol, ajedrez, cartas, íbamos a trotar”
Diálogo	“Hablamos de la vida de nosotros, de ellos, de cosas que pasaban”
	“Escuchaba uno muchas historias de ellos”
Humanización	“A pesar de que hayan hecho tanto daño, también son personas”
	“Ellos son personas y también sienten”
Identificación con el excombatiente	“Son personas como nosotros, comunes y corrientes”
	“Son personas iguales que nosotros”

Fuente: Elaboración propia.

Factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad

La tabla 2 presenta nueve subcategorías sobre los factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad: *confianza, tolerancia, comprensión, apoyo social, construcción de redes sociales, disposición a compartir información familiar, intercambio de experiencias durante el conflicto, evitación de recuerdos dolorosos asociados al conflicto y mediación.*

Para los participantes, la confianza surge cuando se comparten los mismos intereses con el otro y ambos actúan de acuerdo con esos intereses sin causarse daño, al menos intencionalmente. De acuerdo con sus testimonios, la confianza fue la forma más efectiva para reducir las tensiones y generar una percepción de seguridad que les permitiera relacionarse con el excombatiente en el escenario de coexistencia.

Por otro lado, los participantes señalaron que para hablar de reconciliación también es necesario aprender a *tolerar* al adversario, entendiendo la tolerancia como la capacidad de reconocer y respetar las diferencias ideológicas sin considerarlas sinónimo de enemistad. Al hablar de la tolerancia al excombatiente, mencionaron que fue necesario acudir a la creencia en un Dios supremo que, para ellos, es el encargado de juzgar y perdonar a todos los responsables por los daños ocasionados durante el conflicto. De manera complementaria se refirieron a la *comprensión* como la posibilidad de entender las razones y motivaciones que llevaron a los excombatientes a causar daños a terceros, sin que esto signifique justificar sus comportamientos.

Otra subcategoría que facilita la reconciliación es el *apoyo social*, entendido por los participantes como los recursos emocionales e informativos brindados

y percibidos después del conflicto. Las menciones más recurrentes hacían referencia a dar consejos de cuidado y protección, brindar compañía, escuchar al otro y, para el caso particular de los excombatientes, facilitar su reintegración social proporcionándoles información sobre el funcionamiento de las leyes y el orden social.

Sobre la *construcción de redes sociales*, los participantes hacían referencia a la necesidad de superar la división categórica entre *nosotros* (policías) y *ellos* (excombatientes), por la cual consideraban que el endogrupo (nosotros) era superior al exogrupo (ellos), para comenzar a construir vínculos entre ambos extremos. En esta subcategoría se hizo referencia a la posibilidad de construir redes de amistad, compartir redes de comunicación virtual

como Facebook y WhatsApp y utilizarlas como fuente de apoyo. En este sentido, algunos participantes señalaron la importancia de *compartir información familiar e intercambiar las experiencias vividas durante el conflicto* para conocer más al otro. También expresaron que preferían *evitar los recuerdos dolorosos asociados al conflicto* para no generar tensiones con los excombatientes y mantener buenas relaciones.

Otra subcategoría que se encontró en sus narrativas es la *mediación*, concebida como un mecanismo para solucionar las diferencias. Los participantes reconocieron la necesidad de mantener una posición imparcial durante los desacuerdos que pudieran surgir en la interacción con el otro, y desde esa posición, concentrarse en los intereses comunes para facilitar el consenso.

Tabla 2.

Factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad

Categorías	Algunos testimonios ilustrativos
Confianza	“Esa confianza que le dan a uno una persona de esas lo deja a uno bien (sic)”
	“Es esa cercanía y esa confianza que se ha generado entre ellos y nosotros la que permite que ya después de ese filtro, la policía de vigilancia, los departamentos y demás, aseguren el resto (sic)”
Tolerancia	“Uno aprende a respetar más los puntos de vista de las personas”
	“Mi Dios es el que juzga y uno tiene que ser tolerante (sic)”
Comprensión	“Esa fue la opción de vida y ese fue el Estado que ellos conocieron”
	“Ellos también han sufrido, ellos también han sido víctimas, de hecho han nacido allí”
Apoyo social	“Les explicábamos (a los excombatientes) cómo se movía uno en la ciudad”
	“El protegido me apoyó, me dijo déjeme y yo hablo con el general que usted está haciendo las cosas bien”
Construcción de redes sociales	“Uno aspira a que exista un vínculo y una amistad afuera (sic)”
	“Uno de los excombatientes me mandó una solicitud al Facebook, y se la acepté”
Disposición a compartir información familiar	“Con ellos hablábamos de la familia”
	“Hablamos de la familia, hace cuánto no los veían (sic)”
Intercambio de experiencias durante el conflicto	“Los policías les preguntaban mucho: “¿de dónde vienen?, ¿dónde operan?, ¿qué hacen?, ¿cómo es el régimen interno allá? Y ellos contaban su experiencia”
	“Las experiencias de ellos siempre nos la contaban a nosotros, que una vez uno de ellos estaba colocando una descarga explosiva y se le explotó y le quemó todos los dedos (sic)”
Evasión de recuerdos dolorosos asociados al conflicto	“Para establecer una buena relación lo importante era poner los recuerdos que uno tiene en un cajoncito con llave mientras esté con ellos”
	“Ella me dice que quiere recuperar su hogar, y olvidar ese mundo oscuro que vivió (...) yo le aconsejo que sí que eso es así, pero que eso es muy difícil de olvidar (sic)”.
Mediación	“La verdad no estaba del lado de ellos ni nada, era imparcial (sic)”
	“Me tocó a mí hablar con el médico porque en un comienzo no lo querían atender (sic)”

Fuente: Elaboración propia.

Emociones involucradas en la reconciliación desde el sector de seguridad

La tabla 3 presenta siete subcategorías sobre las emociones involucradas en el proceso de reconciliación con el antiguo adversario: *empatía, compasión, solidaridad, incertidumbre, miedo, resentimiento y rechazo*.

Sobre la *empatía*, los participantes se refirieron a la posibilidad de ponerse en el lugar del otro, de

comprender sus motivaciones y las razones que lo llevaron a causar daño a las víctimas. También expresaron la necesidad de comprender que el otro es un ser humano que puede equivocarse y con quien es posible construir/reconstruir una relación. Las menciones a esta subcategoría indican que, desde una postura empática, fue más fácil comprender las razones que llevaron a la vinculación de los excombatientes a las FARC-EP.

Con respecto a la *compasión*, se encontraron narrativas sobre la identificación con el sufrimiento del otro y el deseo de poder aliviarlo. Esta compasión fue experimentada por los participantes al pensar que los excombatientes también sufrieron durante el conflicto, en muchos casos por el aislamiento al que estuvieron sometidos, la separación de sus familias o la desvinculación de la sociedad civil. Esta compasión despertó su interés por facilitar la adaptación del excombatiente a la vida en sociedad, lo que para ellos implicaba ayudar, asesorar y acompañarlos en su proceso de reincorporación y adaptación.

Las narrativas agrupadas en la subcategoría de *solidaridad* hicieron referencia a la posibilidad de compartir con el otro recursos materiales o emocionales. Específicamente, los participantes expresaron que la solidaridad facilitó la construcción de una relación de gratitud y disposición al trato pacífico del otro. Además, agregaron que para ellos la reconciliación no se trata de encontrar una relación profunda de amistad o de vínculos personales, pero sí de construir una relación basada en la solidaridad y la confianza.

Las menciones a la *incertidumbre* hacen referencia a las dudas que generó el acercamiento con el adversario en medio de un proceso de paz que, según los participantes, no logró generar un consenso sobre el fin del conflicto entre los colombianos. Esta experiencia de dudas e incertidumbre sobre el proceso de paz, acompañada de la certeza de saber que muchas personas no estaban de acuerdo con las disposiciones establecidas para el fin del conflicto, generó *miedo* por su seguridad y por un posible fracaso del proceso de paz.

El miedo por la propia seguridad se fundamenta en los prejuicios que cada uno tiene del otro. Este miedo fue la característica principal de los primeros encuentros,

donde aún se experimentaba la incomodidad y la dificultad de reajuste de la percepción de enemigo a protegido. Las narrativas sobre miedo explican por qué algunos participantes se resistían a la posibilidad de conocer al excombatiente. De hecho, los participantes aseguran que en algunos casos la desconfianza no desapareció y permaneció como uno de los principales obstáculos para la reconciliación.

En el análisis de esta categoría también se encontraron referencias al *resentimiento*. Los participantes manifestaron sentir rencor y disgusto hacia el excombatiente por considerarlo responsable de los daños ocasionados a las víctimas del conflicto. Además, agregaron que la policía experimenta un “dolor institucional” por la pérdida de todos los agentes que perecieron a causa de la guerra y que los convierte en víctimas del conflicto. Agregaron que ese dolor cosechado por años estuvo presente desde los primeros momentos de la interacción y puede seguir siendo una barrera para la reconciliación.

Finalmente se refieren al *rechazo*. Un lugar común en las experiencias de los participantes fue el rechazo percibido por su interacción con los excombatientes. Al principio de la experiencia, algunos prefirieron manejar su rol de protección en UNIPPEP de forma confidencial para evitar la estigmatización y el rechazo por parte de otros policías y sectores de la sociedad que no estaban de acuerdo con las medidas implementadas para finalizar el conflicto. En este sentido, agregaron que es prioritario superar el rechazo a quienes participaron en la guerrilla, porque en el imaginario colectivo persisten los prejuicios que califican al excombatiente como “malvado”, “enemigo del Estado” o “terrorista”, y consideran que todo el que se relacione con él es un “guerrillero” que, para el caso de los policías, “vendió el honor” y “vendió la institución”.

Tabla 3.
Emociones involucradas en la reconciliación desde el sector de seguridad

Categorías	Algunos testimonios ilustrativos
Empatía	“Ellos también han sufrido”
	“Me dio como un dolor ajeno (sic)”
Compasión	“No se les ha dado la oportunidad de vivir, así como nosotros vivimos”
	“Son unas personas con una vida tan difícil”
Solidaridad	“De lo poco que tenían, le daban a uno (sic)”
	“Nosotros los cuidábamos, estábamos pendientes de ellos cuando se enfermaban (sic)”
Incertidumbre	“Tanto ellos como nosotros, teníamos esa visión de ¿qué iba a suceder?, ¿dónde íbamos a estar?”
	“En realidad no sabíamos qué iba a pasar”
Miedo	“Uno siempre vivía con ese temor de ¿cuándo se fractura esto? (sic)”
	“Yo pensaba ¿qué tal que en la noche nos hagan algo?”
Resentimiento	“Le enervaba a uno la sangre ver a este tipo (sic)”
	“Existen rencores, ese odio, esa vaina de ver a ese excombatiente (sic)”
Rechazo	“Nos decían: allá vienen los guerrilleros”
	“Algunos decían: vendido, vendió la institución, vendió el honor, y críticas de ese talante”

Fuente: Elaboración propia.

Discusión

La pregunta de investigación que orientó este estudio es: ¿cuáles son las ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad? Las categorías inductivas que emergieron de las narrativas de los participantes incluyen las condiciones necesarias para la interacción con el antiguo adversario, los factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad, y las emociones involucradas en la reconciliación.

Sobre las condiciones necesarias para la interacción con el antiguo adversario, se logró establecer una relación entre los planteamientos de los participantes y la noción de la guerra como manifestación visible de la enemistad desarrollada por Carl Schmitt (1932). Schmitt concibe al enemigo como un grupo de personas que se opone a los intereses políticos y tiene la posibilidad real de iniciar un combate armado; además, considera que la guerra tiene sentido solamente mientras exista la identificación del enemigo. La posibilidad de identificar al enemigo implica una conciencia de la otredad que se define con una afirmación de nosotros frente a ellos, la cual no está preestablecida y tampoco es ajena al contexto, sino que es sometida a variaciones continuas. Para los participantes de este estudio, la firma del acuerdo de paz y el desarme de las FARC-EP son ejemplos de esas variaciones que eliminan la posibilidad real de un eventual combate con este grupo guerrillero. Esto explica por qué suponen que si no existe la posibilidad de un combate con las FARC-EP, no tiene sentido identificarlos como enemigos.

Para Jiménez (2017), la identificación de las FARC-EP como el enemigo tradicional de la Policía Nacional viene desde el contexto de la Guerra Fría, donde la doctrina de seguridad nacional sacrificó su esencia civil para atender la amenaza guerrillera y adoptó una ideología en la que “se combatían las diferencias ideológicas con unos criterios militares de amigo-enemigo” (p. 86). En contraste con esa posición, los policías que participaron en este estudio concluyeron que después de la firma del acuerdo de paz, el verdadero enemigo no es las FARC-EP, sino esa parte de la sociedad que se opone al proceso de paz. Esto no quiere decir que olviden la responsabilidad del grupo guerrillero durante el conflicto o que nieguen que los excombatientes pueden convertirse en una amenaza a la seguridad nacional si no completan su reincorporación a la vida civil. Lo que quiere decir, es que ha cambiado la lógica de interacción con el excombatiente, pasando de una

situación de oposición, a otra donde la prioridad es el reconocimiento de intereses comunes como la paz y la seguridad. Así, coinciden con las afirmaciones de Randall Collins (2009), quien asegura que la búsqueda de intereses comunes explica el inicio de un proceso de interacción con el otro, en el cual los participantes se centran cada vez más en su actividad compartida y experimentan una emoción común que domina su conciencia.

En virtud de este proceso, aquella situación inicial de diferenciación y rechazo del enemigo se transforma en un escenario de coexistencia, donde Collins (2009) ha encontrado, en los términos sugeridos por Durkheim (1912) y Goffman (1955), que las personas experimentan efectos como solidaridad grupal, confianza e iniciativa para la acción. Ahora bien, para los participantes de este estudio, la coexistencia per se no genera solidaridad grupal y no es más que una situación de copresencia física, en la que las personas están dispuestas a iniciar una interacción, siempre y cuando existan señales en el comportamiento del otro que generen confianza como el buen trato, el diálogo y la disposición a compartir la cotidianidad.

Esta última comprensión coincide con el planteamiento de Halpern y Weinstein (2004), quienes consideran que la coexistencia sin empatía es “frágil y superficial” (p. 570). Para los participantes, la coexistencia es una condición necesaria pero no suficiente para generar procesos de interacción con el antiguo adversario. En sus narraciones llaman la atención sobre la necesidad de comprender que después de un conflicto, la estabilización y la construcción de la paz no se puede concentrar solo en el nivel del Estado, sino también en el nivel individual y colectivo, donde las personas deben aprender a vivir juntas. Esta preocupación coincide con el interés de John Paul Lederach (1997) de comprender la reconciliación como un espacio social que requiere relaciones, encuentros y discursos que puedan reflejar un cambio de paradigma desde el enfoque estatal, a un enfoque individual. En esta misma línea, Halpern y Weinstein (2004) se refieren a la necesidad de comprender los cambios perceptivos que ocurren cuando las personas se interesan por la perspectiva subjetiva distinta del otro, y logran experimentar procesos de humanización e identificación con el otro.

La humanización y la identificación fueron mencionadas por los participantes de este estudio, quienes hablan de la necesidad de humanizar al otro y reconocerlo como un ser con sentimientos, expectativas y necesidades; esto coincide con los planteamientos de Gubler, Halperin y Hirschberger (2015), quienes afirman que la humanización es el

primer paso para la reconciliación entre miembros de grupos en conflicto. De manera similar, Kelman y Hamilton (1989) explican que la humanización es una condición necesaria para la reconciliación, pues uno de los factores críticos para que las personas cometan crímenes de guerra es precisamente la deshumanización del adversario. En términos de Oberschall (2001), la deshumanización implica una polarización social en virtud de la cual los grupos divergen, las diferencias se magnifican y surge la vulnerabilidad a la violencia. Esto coincide con lo expresado por los participantes de este estudio, quienes afirman que humanizar al otro implica despojarse de los estereotipos que lo deslegitiman, para construir nuevas percepciones basadas en la interacción y no en la polarización.

Sobre los factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad, los participantes mencionaron algunos de tipo psicosocial que promueven la transformación de las relaciones de los individuos. Bloomfield (2015) y Bloomfield *et al.* (2003) argumentan que la reconciliación no es un resultado final con un solo significado para todas las personas, y tampoco implica los mismos sentimientos y estados de ánimo respecto a quienes fueron enemigos durante el conflicto, sino más bien un proceso a largo plazo que atraviesa por lo menos tres estados en las relaciones humanas: coexistencia no violenta, confianza mutua y desarrollo de empatía entre las partes. En este proceso, Stauffer (2007) explica que la construcción de confianza es el punto de partida para la implementación de la justicia restaurativa que se aplica en procesos de justicia transicional.

La justicia restaurativa concibe la sociedad como un escenario interconectado que depende de la construcción de confianza para restaurar las relaciones fracturadas durante el conflicto y construir comunidad (De Greiff, 2012). En este sentido, las premisas subyacentes de los programas de justicia restaurativa sugeridas por la Organización de Naciones Unidas (2006), mencionan que los delincuentes deben entender que su comportamiento no es aceptable y que tiene consecuencias reales para la víctima y la comunidad; también mencionan que los delincuentes pueden y deben aceptar la responsabilidad por sus acciones. Para los participantes de este estudio, la restauración de las relaciones sociales depende principalmente de la construcción de confianza, no solo entre antiguos adversarios, sino también en las instituciones del Estado. Estas narraciones coinciden con algunos planteamientos de Pablo de Greiff (2012), quien afirma que la confianza cívica es uno de los logros de la justicia transicional en el mediano

plazo, y debe ser entendida como la confianza social que se genera entre la comunidad de ciudadanos, pero también como la confianza política de esos ciudadanos en el sistema que los representa, es decir, en las instituciones del Estado.

Además de la confianza, los participantes consideran que la tolerancia y la comprensión son necesarias para la reconciliación. Sin embargo, explican que, si bien es necesario aprender a tolerar la diferencia, muchas veces la tolerancia obedece a una actitud de resignación o está vinculada a creencias religiosas y no a la voluntad de reconocer y comprender al otro. De manera similar, Saffon y Uprimny (2005) han encontrado que la tolerancia no implica la aceptación de la diferencia y muchas veces dificulta la reconciliación, porque termina justificando la exclusión y marginalización del otro. Tanto los autores como los participantes de este estudio, coinciden al defender una noción de la reconciliación que trascienda la idea de tolerancia y se base en la comprensión y el reconocimiento de la dignidad y la igualdad de derechos del otro. Para los participantes de este estudio, es fundamental que las personas puedan construir redes sociales que se conviertan en fuente de apoyo. De esta manera, comparten la postura de Heller y Swindle (1983), quienes explican que el apoyo social implica una interacción entre las redes sociales, las relaciones de apoyo y las características de las personas.

Gottlieb (1983) describe el apoyo social a partir de dos dimensiones: una estructural que se refiere al tamaño de la red social, y otra funcional que tiene que ver con la utilidad de la red. El autor explica que una red social será útil cuando facilite la circulación de recursos emocionales, instrumentales e informativos entre las personas. Los recursos emocionales suelen ser expresados a través de empatía, amor y confianza; los instrumentales, aportando a la solución de problemas, y los informativos, a través del intercambio de información útil para afrontar un problema (Antonucci y Israel, 1986; Cobb, 1976; Gottlieb, 1983; House, 1981; Londoño *et al.*, 2012). Estas mismas manifestaciones de apoyo son mencionadas por los participantes de este estudio, quienes hablan de la importancia de la empatía, la confianza, la disposición a conocer al excombatiente y compartir información familiar y experiencias vividas durante el conflicto. También se refieren a la importancia de facilitar la adaptación de los excombatientes a la vida civil, ayudándolos, por ejemplo, a manejar un celular o comprender las señales de tránsito.

Otro factor que facilita la reconciliación de acuerdo con los participantes es la evasión de

recuerdos dolorosos asociados al conflicto. Esto concuerda con lo propuesto por Suwartono, Prawasti y Mullet (2007) y Cortés, Torres, López, Pérez y Pineda (2015), quienes consideran que retirar los afectos negativos que se experimentan hacia el ofensor es un proceso inherente al perdón y en ese sentido, necesario para la reconciliación. No obstante, los participantes no se refieren directamente al perdón; en cambio, mencionan la dificultad para olvidar el pasado y priorizan la necesidad de adoptar estrategias -de afrontamiento- que les permitan reconstruir las relaciones con su antiguo adversario. En este sentido, coinciden con Dwyer (2003) cuando prioriza la reconstrucción de relaciones sociales sobre el perdón.

Sobre estas relaciones, los participantes se identificaron a sí mismos como mediadores, que sirven de puente para establecer canales de comunicación rotos o inexistentes en las controversias que se puedan presentar entre los mismos excombatientes o entre excombatientes y miembros de la fuerza pública y de la población civil. Esta noción de mediación se relaciona con las ideas de Bush y Joseph (1993, citado en Cámara de Comercio de Bogotá, 2017), quienes explican que el conflicto es una oportunidad de crecimiento, y por eso el mediador se debe concentrar en desarrollar habilidades de relacionamiento entre las partes, a partir de la comprensión de las razones y motivaciones de otro. Al final, los autores coinciden con los participantes de este estudio cuando afirman que el mediador debe ayudar a las partes a resolver sus conflictos, y al mismo tiempo generar un cambio positivo en su relación.

La propuesta de los participantes refleja el modelo de mediación policial identificado en el 2013 por el primer Comité de Análisis Estructural e Institucional Posconflicto (CAEIP) de la Policía Nacional de Colombia (Cámara de Comercio de Bogotá, 2017), como una nueva forma de prestación de servicio de la policía, que prioriza la reconstrucción de la convivencia ciudadana. El modelo establece cuatro atributos deseables en el mediador policial: imparcialidad, neutralidad, estrategia y facilitación. Estos atributos son mencionados por los participantes cuando se refieren a la importancia de mantener una postura neutra e imparcial, y de anticiparse al futuro de las relaciones entre los excombatientes y el resto de la sociedad civil, para facilitar su adaptación y contribuir al mejoramiento de las relaciones sociales.

En la última categoría emergente se encontró que las narrativas de los participantes destacan la importancia de las emociones y los sentimientos en el proceso de reconciliación. De la misma manera en que Peter Strawson (1995) señala que los sentimientos

se basan en el reconocimiento de la otra persona como ser humano, los participantes de este estudio reconocen la humanidad de su antiguo adversario y con esta, experimentan sentimientos de empatía, compasión y solidaridad con el otro, pero también de incertidumbre, miedo, resentimiento y la herida del rechazo por parte de quienes se niegan a reconocer la humanidad del excombatiente. Esta categoría remite a la necesidad de desarrollar competencias emocionales en el proceso de reconciliación.

Ruiz y Chaux (2005) explican que las competencias emocionales son las capacidades necesarias para identificar las propias emociones y las de los demás, y responder a ellas de forma constructiva. Estos autores han encontrado que la formación en competencias cognitivas y comunicativas no es suficiente para lograr un impacto en la vida en sociedad; de hecho, recuerdan que Damasio (1994) y colegas mostraron que las limitaciones en las competencias emocionales pueden causar problemas de adaptación social, incluso cuando los procesos cognitivos y de lenguaje se mantienen intactos.

Para explicar las competencias emocionales, Ruiz y Chaux (2005) las clasifican en dos tipos: las de identificación y manejo de las propias emociones, y las de identificación y respuesta empática ante las emociones de las demás personas. Esta clasificación coincide con las narrativas expresadas por los participantes, quienes inicialmente se refieren a la necesidad de aprender a manejar las propias emociones, pero también evidencian la necesidad de dar una respuesta empática a las emociones de los demás. En este sentido, Moya (2011) describe la empatía como la capacidad de comprender al otro y ponerse en su lugar. El autor precisa que esta capacidad depende de un componente cognitivo y uno emocional. El primero relacionado con la capacidad de comprender y abstraer los procesos mentales del otro; y el segundo, con el acercamiento al estado emocional del otro. Ambos componentes son mencionados por los participantes, quienes no solo manifestaron comprender las motivaciones y las circunstancias que llevaron a los excombatientes a la guerra, sino también sentir compasión y solidarizarse con ellos. Estos hallazgos confirman que la empatía implica el reconocimiento y la integración de cualquier individuo a una comunidad y es fundamental para los procesos de reconciliación y construcción de paz (Fagiano, 2019; Calloway, 2018; Hartevelt, 2016; Halpern y Weinstein, 2004).

Conclusiones

A manera de conclusión, podemos afirmar que la experiencia de UNIPPEP en Colombia recogió elementos inéditos, tales como la no utilización de personal de mantenimiento de la paz para proteger y prestar asistencia durante el cese al fuego. Para el caso, la interacción social entre antiguos adversarios en un escenario de posacuerdo, ha contribuido a la creación de un contexto de cambio social, influenciando las esferas psicosocial y espiritual de quienes, por las circunstancias de protección, han generado relaciones grupales.

La base de este cambio social puede reconocerse en relación con el ajuste al papel de los antiguos adversarios: de enemigos a protectores y protegidos, en clave de garantía a la protección de todos los ciudadanos, sin entrar a considerar el papel de cada uno en el conflicto, como censurador de una nueva manera de reconocerse en el período de posacuerdo. Es importante en este análisis resaltar que, para hacer efectivo este nuevo escenario, eran indispensables el contacto interpersonal, la empatía y el diálogo, a partir de los que se pudo llegar a la construcción de capacidades para prevenir y evitar nuevos riesgos de conflictividad, en un momento en el que apenas emergía la construcción de la paz.

Nuestro propósito de develar una conceptualización de la reconciliación y la seguridad desde una perspectiva distinta, nos llevó a buscar una comprensión sobre la manera en que el escenario de protección puede convertirse en una opción de construcción de paz, para responder la pregunta que nos ocupó en este estudio: ¿cuáles son las ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad? Nos encontramos entonces con que la reconciliación es concebida desde tres categorías conceptuales: las condiciones necesarias para la interacción con el antiguo adversario, los factores que facilitan la reconciliación desde el sector de seguridad y las emociones involucradas en la reconciliación.

En este sentido, concluimos que la reconciliación es un espacio social que debe priorizar condiciones diferentes para la interacción con el antiguo adversario, dentro de las cuales pudimos identificar la redefinición del enemigo, la coexistencia, la reciprocidad a partir del buen trato, la disposición a compartir, el diálogo, y la humanización del antes considerado inhumano, por tanto, diferente a mí como referente. En un escenario de seguridad, en el que es inevitable la interacción, surgen factores que facilitan la reconciliación, como la confianza, la tolerancia, la comprensión, el apoyo social, la construcción de redes sociales, la disposición a

compartir experiencias e información, e incluso evitar recuerdos dolorosos que pudieran ser talanqueras para la reconciliación. Finalmente, surge la expresión de emociones involucradas en la interacción desde un escenario de seguridad, que pueden terminar siendo facilitadoras o detractoras de la reconciliación, como lo son la empatía, la compasión, la solidaridad, la incertidumbre, el miedo, el resentimiento y el rechazo. Puntos que se convierten en elementos centrales para seguir profundizando los análisis del proceso de paz con las FARC-EP, y de la experiencia de la Policía Nacional de Colombia como punto de referencia que permita ampliar la comprensión de la reconciliación desde un escenario de seguridad.

Nota: este estudio se desarrolló en el marco de un proyecto de investigación financiado por la Escuela de Postgrados de la Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”.

Referencias

- Ahluwalia, P., Atkinson, S., Bishop, P., Christie, P., Hattam, R., y Matthews, J. (Eds.). (2012). *Reconciliation and Pedagogy*. London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203118986>
- Amstutz, M. (2005). *The Healing of Nations. The Promise and Limits of Political Forgiveness*. Lanham: Rowman and Littlefield Publishers.
- Antonucci, T., y Israel, B. (1986). Veridicality of social support: A comparison of principal and network members' responses. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 54(4), 432-437. <https://doi.org/10.1037/0022-006X.54.4.432>
- Bar-Siman-Tov, Y. (Ed.). (2004). *From Conflict Resolution to Reconciliation*. New York: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195166439.001.0001>
- Bloomfield, D. (2015). Clarificando Términos: ¿Qué Podemos Entender por Reconciliación? En *CINEP/Programa Por la Paz (Ed.)*, Reconciliación. *Perspectivas y aportes conceptuales para su comprensión*. Bogotá: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Bloomfield, D., Barnes, T., y Huyse, L. (2003). *Reconciliation after Violent Conflict: A Handbook*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).
- Call, C., y Stanley, W. (2001). Protecting the People: Public Security Choices After Civil Wars Charles. *Global Governance*, 7(2), 151-172. <https://doi.org/10.1163/19426720-00702005>
- Calloway-Thomas, C. (2018). Empathy: A Global Imperative for Peace. *College Music Symposium*, 58(3).

- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). *Mediación Policial en Colombia*. Bases para su implementación. Partners Colombia. Recuperado de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/19663>
- Castrillón, G. (2018, 13 de mayo). "Soy un convencido de las bondades de la paz": General Álvaro Pico Malaver. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/soy-un-convencido-de-las-bondades-de-la-paz-general-alvaro-pico-malaver-articulo-856666>
- Cobb, S. (1976). Social support as a moderator of life stress. *Psychosomatic Medicine*, 38(5), 300-314. <https://doi.org/10.1097/00006842-197609000-00003>
- Collins, R. (2009). *Cadenas de rituales de interacción*. Barcelona: Antrophos.
- Cortés, A., Torres, A., López, W., Perez, C., y Pineda, C. (2016). Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. *Psychosocial Intervention*, 25(1), 19-25. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2015.09.004>
- Crocker, C., Hampson, F., y Aall, P. (Eds.). (2007). *Leashing the Dogs of War: Conflict Management in a Divided World*. Washington, D.C.: United States Institute of Peace Press.
- De Greiff, P. (2012). Theorizing Transitional Justice. En Williams, M., Nagy, R. y Elster, J. (Eds.), *Transitional Justice: NOMOS LI*. (pp. 31-77). NYU Press. <https://doi.org/10.18574/nyu/9780814794661.003.0002>
- Damasio, A. (1994). *Descartes' Error. Emotion, Reason and the Human Brain*. New York: G. P. Putnam's Sons.
- Durkheim, E. (1912). *The elementary forms of religious life*. New York: Free Press.
- Dwyer, S. (2003). Reconciliation for Realists. En C. Prager y T. Govier (Eds.), *Dilemmas of Reconciliation: Cases and Concepts* (pp. 91-110). Ontario: Wilfrid Laurier University Press.
- Fagiano, M. (2019). Relational Empathy as an Instrument of Democratic Hope En Action. *The Journal of Speculative Philosophy*, 33(2), 200-219. <https://doi.org/10.5325/jspecphil.33.2.0200>
- Forsberg, T. (2003). The Philosophy and Practice of Dealing with the Past. En N. Biggar (Ed.), *Burying the Past. Making Peace and doing Justice after Civil Conflicts* (pp. 65-84). Washington, D.C.: Georgetown University Press.
- Franklin, C., y Ballau, M. (2005). Reliability and validity in qualitative research. En R. Grinnell y Y. Unrau (Eds.), *Social work: Research and evaluation. Quantitative and qualitative approaches* (pp. 438-449). New York: Oxford University Press.
- Galtung, J. (2001). After Violence, Reconstruction, Reconciliation and Resolution. En Mohammed Abu-Nimer (Ed.), *Reconciliation, Justice, and Coexistence: Theory and Practice* (pp. 3-23). Lanham: Lexington Books.
- Goffman, E. (1955). On Face-Work. *Psychiatry*, 18(3), 213-231. <https://doi.org/10.1080/00332747.1955.11023008>
- Gottlieb, B. (1983). *Social support strategies: Guidelines for mental health practice*. Beverly Hills: Sage Publications Ltd.
- Gubler, J., Halperin, E., y Hirschberger, G. (2015). Humanizing the Outgroup in Contexts of Protracted Intergroup Conflict. *Journal of Experimental Political Science*, 2(1), 36-46. <https://doi.org/10.1017/xps.2014.20>
- Halpern, J., y Weinstein, H. (2004). Rehumanizing the other: Empathy and reconciliation. *Human Rights Quarterly*, 26(3), 561-583. <https://doi.org/10.1353/hrq.2004.0036>
- Hartevelt, N. (2016). Nobody Born a Terrorist, but Early Childhood Matters: Explaining the Jihadis' Lack of Empathy. *Perspectives on Terrorism*, 10(5), 108-111.
- Heller, K., y Swindle, R. (1983). Social networks, perceived social support, and coping with stress. En Felner, R., Jason, I., Moritsugu, J., y Farber, S. (Eds.), *Preventive psychology: Theory, research and practice* (pp. 87-103). New York: Pergamon Press.
- Hollenbach, D. (2009). Reconciliación y Justicia: Guía Ética para un Mundo Roto. En Franco, F. (Ed.), *Promotio Justitiae* (pp. 71-74). Secretariado para la Justicia Social.
- House, J. (1981). *Work Stress and Social Support*. Reading: Addison Wesley.
- International Committee of the Red Cross - ICRC. (2008). *ICRC Protection Policy. International Review of the Red Cross. Reports and Documents* (vol. 90). Ginebra. <https://doi.org/10.1017/S1560775508000151>
- Jiménez, R. (2017). La Policía Nacional en el posconflicto. *Opera*, (20), 85-105. <https://doi.org/10.18601/16578651.n20.05>
- Kacowicz, A., y Bar-Siman-Tov, Y. (2000). Stable peace: A conceptual Framework. En Kacowicz, A., Bar-Siman-Tov, Y., Elgstrom, O., y Jerneck, M., (Eds.), *Stable Peace Among Nations* (pp. 11-35). Lanham: Rowman & Littlefield Publishers.
- Kelman, H., y Hamilton, V. (1989). *Crimes of obedience: Toward a social psychology of authority and responsibility*. New Haven, CT, US: Yale University Press.
- Kroc Institute for International Peace Studies. (2019). Informe 3 del Instituto Kroc: Hacia una Paz de Calidad en Colombia. Recuperado de https://kroc.nd.edu/assets/315919/190408_actualizacio_n_informe_3_instituto_kroc_feb19.pdf
- Lederach, J. (1997). *Building Peace. Sustainable Reconciliation in Divided Societies*. Washington, D.C.: United States Institute of Peace Press.
- Lederach, J. (2001). Civil Society and Reconciliation. En Crocker, C., Hampson, F., y Aall, P. (Eds.),

- Turbulent Peace: the Challenges of Managing International Conflict* (pp.841-854).Washington, D.C.: United States Institute of Peace Press.
- Londoño, N., Rogers, H., Castilla, J., Posada, S., Ochoa, N., Jaramillo, M., Oliveros, M., Palacio, J., y Aguirre, D. (2011). Validación en Colombia del cuestionario MOS de apoyo social. *International Journal of Psychological Research*, 5(1), 142-150.
- Long, W., y Brecke. P. (2003). *War and Reconciliation. Reason and Emotion in Conflict Resolution*. Cambridge: Te MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/7154.001.0001>
- May, R., Schneider, A., y Gonzalez, R. (2018). *Caribbean Revolutions: Cold War Armed Movements*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108344081>
- Mertens, D. (2010). *Research and Evaluation in Education: Integrating Diversity with Quantitative, Qualitative, and Mixed Methods* (3rd ed.). California: Sage Publications.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2016, 22 de abril). "Por la cual se crea la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP), se define su estructura orgánica, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones. [Resolución No. 01710]. Bogotá: Ministerio de Defensa Nacional.
- Moya, L. (2011). La violencia: la otra cara de la empatía. *Mente y Cerebro*, (47), 14-21.
- Oberschall, A. (2001). From ethnic cooperation to violence and war in Yugoslavia. En Chiro, D., & Seligman, M. (Eds.), *Ethnopolitical warfare: Causes, consequences, and possible solutions* (pp. 119-150). Washington, DC, US: American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/10396-009>
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz-OACP. (2016). Acuerdo Fin del Conflicto. Recuperado de <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/fin-del-conflicto.html>
- Organización de Naciones Unidas (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal. Naciones Unidas, Nueva York. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Organización de Naciones Unidas. (2018). List of Peacekeeping Operations 1948-2018. Recuperado de https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/180413_unpeacekeeping-operationlist_2.pdf
- Pico, A., Pantoja, F. J., Pérez, M. V. y Pacheco, J. S. (2018). Contribución del servicio de policía a la conformación del Estado-nación durante el conflicto armado en Colombia, de 1970 al año 2006. Aproximaciones desde los conceptos de globalización y glocalización. *Revista Criminalidad*, 60(1), 59-78.
- Rigby, A. (2001). *Justice and Reconciliation after the Violence*. London: Lynne Rienner Publishers.
- Rosoux, V. (2009). Reconciliation as a Peacebuilding Process: Scope and Limits. En Bercovitch, J., Kremenyuk, V., y Zartman, I. (Eds.), *The Sage Handbook of Conflict Resolution*. Sage Publications Ltd. <https://doi.org/10.4135/9780857024701.n29>
- Rosoux, V. (2017). Reconciliation as a Puzzle: Walking Among Definitions. En Rosoux, V., y Anstey, M. (Eds.), *Negotiating Reconciliation in Peacemaking: Quandaries of Relationship Building* (1st ed.) (pp. 15-26). Rotterdam, Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-319-62674-1_2
- Ruiz, A., y Chau, E. (2005). *La formación de competencias ciudadanas*. Bogotá: Asociación Colombiana de Facultades de Educación (Ascofade).
- Saffon, M., y Uprimy, R. (2005). Hacia una concepción democrática de la reconciliación. Recuperado de <https://www.dejusticia.org/hacia-una-concepcion-democratica-de-la-reconciliacion/>
- Sanandres, E. (2019). Protección y Reconciliación. Un análisis de la experiencia de la Policía Nacional de Colombia durante el Cese al Fuego con las FARC-EP. Bogotá, Colombia: Policía Nacional. Recuperado de <https://memoriahistoricapolicial.files.wordpress.com/2019/05/libro-proteccion-reconciliacion-3b3n-1-1.pdf>
- Schmitt, C. (1932). *El concepto de lo político*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Stauffer, C. (2007). Narrating the Spirit of Justice. En Van der Spuy, E., Parmentier, S., y Diessel, A., (Eds.), *Restorative Justice: Politics, Policies and Prospects*. Cape Town: Juta Press Ltd.
- Strawson, P. (1995). *Libertad y resentimiento*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Suwartono, C., Prawasti, Y., y Mullet, E. (2007). Effect of culture on forgivingness: A Southern Asia-Western Europe comparison. *Personality and Individual Differences*, 42(3), 513-523. <https://doi.org/10.1016/j.paid.2006.07.027>
- Tutu, D. (1999). *No future without forgiveness*. New York: Doubleday. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5842.1999.tb00012.x>
- Wagner, R. (2006). Terrorism: A Peace Psychological Analysis. *Journal of Social Issues*, 62(1), 155-171. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.2006.00444.x>

Acerca de la *Revista Criminalidad*

Perfil

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia que se que se presentan en el territorio colombiano.

La Revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con su área temática. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia, su periodicidad es cuatrimestral (abril, agosto y diciembre).

Se creó en 1958 y se publicó anualmente hasta el año 2007, cuando cambió su periodicidad a semestral, y en el 2013 paso a ser cuatrimestral. En el 2004 le fue asignado el código ISSN, en el 2012 el ISSN virtual y después comenzó a ser incluida en sistemas de indexación e información.

Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinarios, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones, los comportamientos contrarios a la convivencia reportados en Colombia.

Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales –como los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia–, las víctimas, los victimarios y los mecanismos de control social formal e informal del Estado son la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la Revista, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva, con soporte en conductas éticas y mejores prácticas. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contravenciones, comportamientos contrarios a la convivencia, reúna las condiciones de excelencia en cuanto a validez, confiabilidad y objetividad por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial/Científico y los pares evaluadores. La Revista está dirigida a los interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y sus disciplinas conexas.

Comité Editorial/Científico

Está conformado por reconocidos académicos, expertos en las áreas temáticas de la Revista. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, así como garantizar el cumplimiento de la política editorial, la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de los contenidos de la publicación.

También son funciones del comité orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la Revista, apoyar al editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos, el nombramiento de pares evaluadores y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la Revista, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración es anónimo en doble vía.

About *Revista Criminalidad*

Profile

Revista Criminalidad (Rev. Crim.) is a publication aimed at disclosing original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

This journal is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is a publication of the Criminal Investigation Directorate and INTERPOL –DIJIN– of the National Police of Colombia, released three times a year: in April, August, and December.

It was created in 1958 as an annual publication until 2007 when it became bi-annual. In 2013, it began to be published three times a year. It was assigned code ISSN in 2004 and the virtual ISSN in 2012, after which it was included in indexation and information systems.

Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported in Colombia.

Editorial philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts –such as crimes and infringements–, victims and perpetrators and state formal and informal control mechanisms are essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in this journal, while welcoming diversity of thought and constructive discussion, with ethical conduct and

best practices support. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity is a constant for statistic information on crimes and violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-a-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial/Scientific Committee, and the evaluating peers. This journal addresses who are interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

Editorial/Scientific Board

The Editorial and Scientific Board comprises wellknown scholars, who are experts in the journal thematic areas. The function of this Board is to watch over the editorial and scientific quality and to ensure the compliance with editorial policies, scientific soundness, pertinence and relevance of the publication contents.

The Editorial and Scientific Board duties also include providing an orientation to the academic policies and establishing the scientific quality parameters of the journal, providing support to the editor in the selection and publication of contents, revision of papers, peer reviewers election and resolution of conflicts of interest generated by the articles approaches, resulting in debates regarding their eventual publication.

The evaluating peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the journal, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof are an anonymous two-way process.

Políticas éticas

1. Publicación y autoría

La *Revista Criminalidad* es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia (Bogotá, D.C., Colombia), institución encargada de su soporte financiero. Está conformada por un Comité Directivo, Editor, asistente editorial, encargado de soporte técnico, corrector de estilo y traductores, Comité Editorial/Científico, los cuales garantizan la calidad y pertinencia de los contenidos de la publicación. Los miembros del Comité Editorial/Científico son elegidos de acuerdo con su prestigio y producción académica.

Los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* han de ser originales e inéditos, y se debe garantizar que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, han sido copiados o plagiados. Además, no deben estar simultáneamente en proceso de evaluación en otra publicación.

Todo artículo remitido a la *Revista Criminalidad* debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el (los) autor(es) en el formato elaborado para ello, que se puede descargar de <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/pautas-autores> o solicitarse por correo electrónico.

2. Responsabilidades del autor

El (los) autor(es) de los artículos aceptados debe(n) autorizar a la *Revista Criminalidad* a usar los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). Esta autorización se cimenta con la firma de la Declaración de originalidad. En este documento el (los) autor(es) confirma(n) que el texto es de su autoría y que respeta(n) los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cuando es elaborado en compañía, todos los autores deben haber contribuido de manera significativa a la investigación y elaboración del artículo. Si el (los) autor(es) de un artículo publicado en la *Revista Criminalidad* quiere(n) incluirlo después en otra publicación, la revista, compilación o libro donde se publique deberá hacer referencia claramente a los datos de la fuente (*Revista Criminalidad*), previa autorización del Editor de la revista.

Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para ser publicadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero. Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses

o cualquier responsabilidad ética. En todo caso, los lectores deben ser informados acerca del sujeto (natural o jurídico) que haya financiado el artículo y el papel de los proveedores de fondos en él.

Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el (los) autor(es) deberá(n) abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

Aunque el Comité Directivo es responsable de aprobar los artículos, con base en criterios de calidad y rigurosidad investigativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por pares anónimos, el (los) autor(es) es (son) el (los) responsable(s) de las ideas expresadas en el artículo, así como de su idoneidad ética; además, da(n) fe de que los datos en él incluidos son reales y auténticos.

Todos los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* estarán sujetos a evaluación; aquellos aprobados por el Comité Directivo serán sometidos a revisión por pares evaluadores. El proceso de valoración será anónimo en doble vía, o sistema doble ciego, es decir, el evaluador desconocerá el nombre y procedencia del (los) autor(es), y el (los) autor(es) recibirá(n) las críticas anónimas.

El (los) autor(es) acepta(n) someter los textos a la evaluación de pares externos y se compromete(n) a tener en cuenta sus observaciones. Las modificaciones solicitadas deberán ser realizadas en el plazo que señale el Editor de la revista. Después de recibido el artículo modificado, se le(s) informará al (los) autor(es) acerca de su aprobación definitiva.

Cuando los textos presentados a la *Revista Criminalidad* no son aceptados para publicación, el Editor enviará una notificación escrita al (los) autor(es) en la que explicará los motivos de esta decisión. Durante el proceso de edición se puede consultar al (los) autor(es) para resolver inquietudes. En el proceso de evaluación y edición, el correo electrónico es el medio de comunicación preferido.

El Comité Directivo se reserva la última palabra sobre la publicación de un artículo y el número en el cual aparecerá. La Revista se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo al documento antes de la publicación. Todos los autores están obligados a proporcionar retracciones o correcciones de errores.

3. Revisión por pares/responsabilidades de los evaluadores

Cuando se recibe un artículo, el Comité Directivo evalúa si cumple con los requisitos básicos exigidos por la Revista. El Comité Editorial/Científico establece el primer filtro; para este proceso se tienen en cuenta aspectos sobre el formato, la calidad y la pertinencia del documento. Después

de esta primera revisión, y a partir de los comentarios y sugerencias de los miembros del Comité Editorial/Científico, se seleccionan los artículos sobre los cuales se iniciará el proceso de arbitraje. En esta instancia, los textos son sometidos a la evaluación de pares académicos anónimos y al concepto del Comité Directivo. El resultado será comunicado al (los) autor(es) en un periodo de hasta cuatro meses a partir de la recepción del artículo.

Todos los artículos que pasen la primera revisión serán sometidos a un proceso de arbitraje, a cargo de evaluadores anónimos, quienes podrán hacer sugerencias/comentarios al (los) autor(es) y señalar referencias significativas que no hayan sido incluidas en el trabajo. Estos evaluadores son, en su mayoría, externos a la institución, y en su elección se busca que no tengan conflictos de interés con los temas sobre los que se les pide arbitrar. Ante cualquier duda, se procederá a buscar otro evaluador.

La *Revista Criminalidad* tiene un formato de evaluación que incluye preguntas con criterios cuidadosamente definidos.

Los evaluadores tienen la responsabilidad de sugerir la aceptación, aprobación con modificación o rechazo del artículo arbitrado.

4. Responsabilidades editoriales

El Comité Directivo, junto con el Comité Editorial/Científico, es responsable de definir las políticas editoriales para que la Revista cumpla con los estándares que permitan su posicionamiento como una reconocida publicación académica.

El Editor, como responsable de lo publicado en la *Revista Criminalidad*, se compromete a esforzarse en satisfacer las necesidades de lectores y autores, mejorar de manera constante la publicación, garantizar tanto la calidad del material que se publica como la libertad de expresión y mantener la integridad académica de la Revista.

Dado que la *Revista Criminalidad* es pública y de acceso abierto, se compromete a publicar correcciones, aclaraciones, rectificaciones y a dar justificaciones cuando la situación lo amerite.

El Comité Directivo es responsable de seleccionar los mejores artículos para la publicación. Esta selección se hace con base en las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación y revisión editorial del artículo, en el que se tienen en cuenta criterios de calidad, relevancia, originalidad y contribución a la disciplina. En este mismo sentido, cuando un artículo es rechazado, la justificación que se le(s) da al (los) autor(es) debe orientarse hacia estos aspectos.

El Comité Directivo es responsable de vigilar el proceso editorial de todos los artículos que se postulan para su publicación en la *Revista Criminalidad* y hace todo lo posible para desarrollar mecanismos de confidencialidad durante el proceso de evaluación por pares hasta su publicación o rechazo.

Cuando la *Revista Criminalidad* reciba quejas de cualquier tipo, el Comité Directivo responderá de manera oportuna, de acuerdo con las normas establecidas por la publicación; en caso de que el reclamo lo amerite, el comité debe asegurarse de que se lleve a cabo la adecuada investigación, tendiente a su rápida resolución. Cuando se reconozca una falta de exactitud o un error en un contenido publicado, se consultará al Comité Editorial/Científico, y se harán las correcciones y/o aclaraciones en la página web de la Revista.

Tan pronto como un número de la *Revista Criminalidad* sea publicado, el Comité Directivo es responsable de la difusión y distribución entre los colaboradores, evaluadores y las entidades con las que se hayan establecido acuerdos de intercambio, así como entre los depósitos legales y sistemas de indexación nacionales e internacionales. Igualmente, es el encargado de hacer los envíos de la revista a los suscriptores nacionales e internacionales.

5. Responsabilidades éticas

En caso de detectarse una mala práctica, los Comités Editorial/Científico y Directivo de la *Revista Criminalidad* tendrán presentes el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE), consultado en http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf, http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.

La *Revista Criminalidad* siempre estará dispuesta a enmendar errores, dar aclaraciones, retractarse y presentar disculpas cuando sea necesario.

De ninguna manera la Revista Criminalidad permitirá que se comprometan sus estándares éticos e intelectuales por presiones internas o externas a la institución.

La *Revista Criminalidad* tiene un manual de buenas prácticas, que se puede consultar con más detalles en <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/politicas-eticas>.

Como forma de evitar el plagio y datos fraudulentos, la *Revista Criminalidad* no tendrá presentes traducciones de documentos o transcripciones de otros artículos, trabajos cortos o que todavía estén en proceso de investigación.

Ethical policies

1. Publication and authorship

Revista Criminalidad is a magazine published and financially supported by the DIJIN, the National Police of Colombia's Directorate of Criminal Investigation and Interpol at Bogotá, Colombia. It is composed by a Directive Committee consisting of a number of directors, an editor, an editorial assistant, a proofreader/copyeditor, translators, and technical support staff, an Editorial/Scientific Committee in charge of ensuring the quality and relevance of the publication's contents. The members of the Editorial/Scientific Committee are elected according to their own prestige and academic production.

Articles submitted to *Revista Criminalidad* must be original, unpublished, and guaranteed as not having been copied or plagiarized in full or in part. Besides, none shall simultaneously be undergoing an Evaluation process in any other publication.

Every article sent to *Revista Criminalidad* must be accompanied by the originally statement signed by the author(s) in the format prepared for this purpose that can be unloaded from <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/pautas-autores> or requested by electronic mail.

2. Responsibilities of the author

The author or authors of articles having been accepted shall authorize *Revista Criminalidad* to use their economic copyrights (reproduction, public communication, transformation, and distribution). This authorization is underpinned with the signature of the Statement or Declaration of Originality. In that document, authors will be confirming that the text belongs to their own authorship and that the intellectual property rights of third parties have been respected. All authors having written a joint article must have substantially contributed to both research and preparation thereof.

Authors of articles published in *Revista Criminalidad* subsequently wishing to include them in other publications may do so, but provided that the relevant magazines, newspapers, books or compilations make clear reference to the source data (in this case *Revista Criminalidad*), with prior authorization of its publisher.

Contributions sent for potential publication in *Revista Criminalidad* shall not be undergoing evaluations aiming at being simultaneously published in another national or foreign magazine, newspaper and/or book.

It will be necessary to note if the proposed article is likely to pose any potential conflict of interest or any other matter of ethical responsibility. In all cases, readers have to be advised with respect to the person (whether corporate or natural) having financed the article, and the role of suppliers of funds therefor.

Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author shall abstain from sending it to another magazine for the same purpose.

Although the Directive Committee is both responsible for approving the articles as based on certain quality and research-rigor criteria, and taking into account evaluations made by anonymous peers, all authors are wholly responsible of any ideas expressed as well as for its ethical suitability. In addition, they must attest that all data included in their articles are true, actual and genuine.

All articles submitted to *Revista Criminalidad* will be subject to evaluation, and those having been approved by the Directive Committee will be passed on to peer reviewers for their assessment. Evaluation will be an anonymous double-way process or double-blind peer review, which means that evaluators ignore the author's name and origin, and their critical comments and suggestions will be received anonymously by the author.

Authors shall accept submitting their texts to external peers for evaluation and they agree to take their observations into account. Amendments shall be made within the period of time indicated by the journal editor. Upon having received an article back as modified, its final approval will be communicated to the author.

If texts submitted to *Revista Criminalidad* are not accepted for publication, the editor shall send a written notice to the author whereby the reasons for that decision will be duly explained. During the Evaluation and edition process, authors may be consulted in order to resolve doubts and concerns, and electronic mail is the preferred mean of communication.

The Directive Committee will have the last say with regard to the publication of any article and the issue in which it will appear. The journal reserves the right to make form and style corrections to the paper prior to its publication.

All authors are obliged to retract their views and correct errors if requested to do so.

3. Review and revision by peers / Responsibilities of evaluators

At the time of receiving an article, the Directive Committee checks if it complies with the base conditions required by the journal. The Editorial/

Scientific Committee establishes the first filter and, for this process, aspects such as form, quality and relevance of the paper are taken into consideration. After this first review, and from comments and suggestions expressed by the members of the Editorial/Scientific Committee, articles selected to undergo peer review will be selected and this process, known as the arbitration system, will be initiated. In this case, texts are submitted to both the evaluation of anonymous academic peers and the opinion of the Directive Committee. The outcome shall be communicated to the author within a period of up to four months from reception of the article.

All articles having passed their first review will be subject to an arbitration process in charge of anonymous evaluators who are entitled to make suggestions/comments to the author and point out to significant references not having been included in the work. Most of these evaluators are external and it is sought that they have no conflicts of interest in regard with the subjects they have been requested to arbitrate. Should any doubt arise in this respect, it will be necessary to find another evaluator.

Revista Criminalidad has an evaluation form including questions with carefully defined criteria.

Evaluators are responsible for suggesting acceptance, rejection or approval with amendments of articles arbitrated by them.

4. Editorial responsibilities

The Directive Committee, together with the Editorial/Scientific Committee, is responsible for defining the editorial policies aiming at compliance by *Revista Criminalidad* of all standards required to achieve its positioning as a well-recognized academic publication.

The Editor, as the person responsible for the material published in *Revista Criminalidad*, is committed to make the best efforts to meet readers' needs and continuously improve the magazine's publications by ensuring and maintaining not only the quality of its contents but also freedom of expression and its academic integrity.

Taking into account that *Revista Criminalidad* is a public and open-access magazine, it is committed to publish amendments, corrections, explanations and rectifications, and to give any justifications when circumstances deserve it.

The Directive Committee is responsible for the selection of the best articles destined for publication. This selection is based on the recommendations deriving from the evaluation process and the editorial review of the article, where quality, relevance, originality and contribution to its discipline. In the

same sense, if an article is rejected, the justification given to the author must be oriented towards all of the aforementioned aspects.

The Directive Committee is responsible for monitoring the editorial process of all articles applying for publication in *Revista Criminalidad*, and undertakes everything possible to develop confidentiality mechanisms during the peer evaluation process until actual publication or rejection.

In the event of complaints of any nature whatsoever being received by *Revista Criminalidad*, its Directive Committee will reply in a timely manner according to the standards established by the journal. Should any claim deserve a prompt resolution, it shall first ensure that proper investigation leading to it is carried out. If any accuracy or error is detected in already published contents, the Editorial/Scientific Committee shall be consulted and the amendments and/or explanations will be made on the journal web page.

As soon as an issue of *Revista Criminalidad* is published, the Directive Committee is responsible for its dissemination and distribution among its contributors, evaluators and entities having entered exchange agreements with it, as well as among the legal deposits and indexation both national and international. Likewise, the Directive Committee is in charge of mailing the magazine to its domestic and foreign subscribers.

5. Ethical responsibilities

In the event of having detected bad practice, *Revista Criminalidad*'s Editorial/Scientific and Directive Committees will take into account the code of conduct and the best practice guidelines for magazine editors prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted at: http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf *Revista Criminalidad* will always be willing to amend mistakes, give explanations, retract, and offer apologies whenever necessary.

In no way whatsoever will *Revista Criminalidad* let its ethical and intellectual standards be compromised by either internal or external pressures alien to the institution.

Revista Criminalidad has a good practices manual that can be consulted in detail at: <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/politicas-eticas>

As a way to prevent plagiarism and fraudulent data, *Revista Criminalidad* will not take into account neither translations of documents or transcriptions of other articles, short texts or works still undergoing research processes.

Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

1. **Remisión:** el texto se debe presentar en formato Word for Windows, letra Arial, tamaño 12 puntos. Enviarlos a los siguientes correos electrónicos: revistacriminalidad@hotmail.com y [dijin.revistacriminalid@policia.gov.co](mailto:revistacriminalid@policia.gov.co). De ser posible, remitir una copia de la declaración de originalidad impresa en papel tamaño carta a la dirección postal: Observatorio del Delito – DIJIN, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
2. **Código de conducta y mejores prácticas:** el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor o autores, en orden de su posible citación, en el formato elaborado por la *Revista Criminalidad*, que se debe solicitar por correo electrónico o descargar desde la dirección <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> en el enlace Pautas Autores. En caso de que se envíe una copia impresa, esta debe tener las firmas del autor o autores. El(Los) autor(es) aplicará(n) el código de conducta y mejores prácticas que se indican:
 - El artículo que se enviará para su posible publicación en la *Revista Criminalidad* debe ser original e inédito y que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, haya sido copiado o plagiado.
 - De ninguna manera se aceptará que una parte o todo el contenido del artículo presentado para ser publicado en la *Revista Criminalidad* haya sido publicado anteriormente.
 - Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para su publicación al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
 - Se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. Se deberá señalar la financiación del artículo.
 - Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el (los) autor(es) deberá(n) abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

En caso de malas prácticas, el Comité Editorial/Científico de la *Revista Criminalidad* pondrá en

práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE),

consultado en http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf y http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.

3. Los artículos recibidos no serán devueltos. En el caso de los no aceptados para su publicación, el (los) autor(es) puede(n) enviarlos a otras revistas, con el mismo fin.
4. *La Revista Criminalidad* no cobra por ningún rubro a los autores, ni por sometimiento del artículo a evaluación, ni por su publicación. Los recursos de la publicación provienen del presupuesto asignado a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. **Proceso de selección y evaluación de artículos**
 - a. Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos externos.
 - b. La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
 - c. El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Comité Editorial/Científico, del cumplimiento de las presentes normas y la pertinencia del artículo con la política editorial. El (los) autor(es) será(n) informado(s) de las observaciones que surjan durante este proceso.
 - d. Posteriormente, el artículo será enviado a dos pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica de este. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al (los) autor(es).
 - e. Si los resultados de los dictámenes son contrarios, el artículo será remitido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial/Científico se reserva la última palabra sobre la aceptación de los escritos.
 - f. El (los) autor(es) deberá(n) realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial/Científico.
 - g. Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial/Científico.
 - h. La duración de este proceso es de aproximadamente doce semanas.

- 6. Extensión de los trabajos:** no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000.
- 7. Organización:** cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación) y utilizar la siguiente estructura:
- a. Título:** debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de siglas, acrónimos y abreviaciones.
 - b. Nombre del autor o autores:** los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del (los) autor(es) que contenga los siguientes datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional, ciudad, país y correo electrónico. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.
 - c. Resumen:** introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras.
 - d. Palabras clave:** incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del *Tesoro de política criminal latinoamericana*, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) o del *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI)*.
 - e. Introducción:** contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.
 - f. Método:** describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.
 - g. Resultados:** esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas cuadros e ilustraciones.
 - h. Discusión:** se deben presentar las conclusiones relevantes del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, poniendo énfasis en las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, etc. Las conclusiones deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio.
 - i. Referencias:** es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA (American Psychological Association) (última edición).
 - j. Apéndices:** se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.
- 8. Citas y referencias:** incluir, al final del artículo, una lista de las referencias y fuentes citadas en el texto, de acuerdo con las normas APA. A continuación se ofrecen algunas especificaciones, tomadas de la norma en referencia.
- a. Citas:** se utilizan paréntesis dentro del texto, más que notas a pie de página. Usualmente se señala el nombre del autor, el año de la publicación y el número de la página. E. g.:
- Citación textual**
- Douglas (2005) afirmó que “la conducta de los delincuentes...” (p. 153)
 - “La conducta de los delincuentes...” (Douglas, 2005, p. 153)
- Textos con múltiples autores**
- *Dos autores:* cada vez que se cita la referencia en el texto, se deben mencionar ambos nombres.
 - *Tres a cinco autores:* se cita a todos la primera vez que se presenta la referencia. En las citas sucesivas se incluye únicamente el apellido del primer autor, seguido de la expresión *et al.* y el año.
 - *Seis autores:* se cita tan solo el apellido del primero de ellos, seguido por *et al.* y el año. No obstante, en la lista de referencias se deben mencionar todos los autores (se usa *et al.* después del sexto autor).
 - Si es una cita textual corta, menos de 40 palabras, se incorpora en el texto y se encierra entre dobles comillas. Si es una cita mayor de 40 palabras, se inserta como bloque o párrafo independiente, con sangría, sin comillas (como un nuevo párrafo), utilizando un tamaño de letra más pequeño o la fuente cursiva.

- Cuando una idea sea aportada por varios autores (dos o más), las citas se ordenan alfabéticamente, con su respectivo año de publicación, separadas cada una por un punto y coma. E. g:
- Según esta última teoría (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), se definió que...

b. Referencias: la lista de referencias se debe organizar alfabéticamente, por el primer apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Si se utilizan varias obras de un mismo autor, se listan en orden cronológico, desde la más antigua a la más nueva. Si el año de publicación también es el mismo, se agrega una letra: a, b, c, etc., después del año. E. g:

Artículo de revista científica

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Libros

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2.ª ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopedias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artículo de internet basado en una fuente impresa

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [versión electrónica]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2): 441-459. Recuperado de http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF

c. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.

9. Notas al pie de página: son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas.

10. Tablas, figuras, etc.: sirven para aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, pero se recomienda no utilizar un elevado número de cuadros. Este material

gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título.

11. Clasificación de contribuciones: *la Revista Criminalidad* publica trabajos originales de investigación que se ajusten a la clasificación de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. También publica traducciones, reportes de caso, reseñas bibliográficas de reciente aparición y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.

Clasificación de artículos de investigación, según Publindex, que aplican para la Revista Criminalidad

- **Artículo de investigación científica y tecnológica:** documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- **Artículo de reflexión:** documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- **Artículo de revisión:** documento resultado de una investigación terminada en el que se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
- **Reporte de caso:** documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

Authors' guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

- 1. Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows*, Arial 12-point font, and sent to the following e-mail addresses: revistacriminalidad@hotmail.com, and dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co. Where possible, a printed copy of the original in letter-size paper should be sent, together with a magnetic file, to postal address Observatorio del Delito (DIJIN), Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, Barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- 2. Codes of conducts and best practices:** Each article must be accompanied by the originality statement signed by the author (or authors) in the order they are likely to be quoted, in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> using the Pautas Autores link. In the event that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors. The author (or authors) shall apply the code of conduct and the best practices established:
 - The article sent for potential publication in *Revista Criminalidad* must be original and unpublished, and no information or fragment shall be copied or plagiarized in any way from another work in whole or in part.
 - In no way whatsoever any parts or the whole contents of the article submitted for publication in *Revista Criminalidad* will be accepted if they have been already published.
 - No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at the same time be under evaluation for the same purpose by any other journal, magazine and/or book, either national or foreign.
 - Where necessary, it shall be specified if there are any potential conflicts of interest or any other ethical responsibility in the article proposed. The article financing source has to be mentioned.
 - Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.
- In the event of malpractice, *Revista Criminalidad's* Editorial/Scientific Committee will put into practice both the code of conduct and the best practices guidelines for magazine editors as prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted on http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf and http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.
- 3.** Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if a work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
- 4.** *Revista Criminalidad* does not charge the authors for any item, neither for submission of their articles for neither evaluation nor publication thereof. Publishing resources come from the budget assigned to the "Dirección de Investigación Criminal" (Criminal Investigation Authority) and INTERPOL.
- 5. Article selection and evaluation process**
 - a.** With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.
 - b.** Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.
 - c.** The selection process for those contributions including the statement of originality begins, with verification, by the Editorial/Scientific Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.
 - d.** After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment will be an anonymous two-way process, and the evaluators may make suggestions to the author).
 - e.** If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial/Scientific Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
 - f.** Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial/Scientific Board.

- g. Only those articles having obtained the favorable opinion or the evaluating peers and the Editorial/Scientific Board can be published.
- h. The duration of this process is about twelve (12) weeks.
6. **Length of works:** No less than 5,000 words, but not exceeding 10,000.
7. **Manuscript layout:** Each article must include, on the first page, the author's information record (author's identification file or card), preferably using the structure described below:
- a. **Title:** it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.
- b. **Name of author or authors:** Works shall be accompanied by an author's identification record/ card or file [*"ficha de identificación"*] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, city or town and country and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.
- c. **Abstract:** A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 200 words.
- d. **Key words:** A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the *"Tesoro de Política Criminal Latinoamericana"* (Thesaurus of Latin American Criminal Policy) from the United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders (ILANUD), or the Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI).
- e. **Introduction:** Introduction: It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.
- f. **Method:** The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.
- g. **Results:** This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.
- h. **Discussion:** the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications and so forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes..
- i. **References:** it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (*American Psychological Association*) (last edition).
- j. **Appendixes:** they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article..
8. **Quotes and references:** At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.
- a. **Quotes:** they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:
- Textual quotation**
- Douglas (2005) asserted that "the offenders' behavior..." (p. 153)
 - "The offenders' behavior..." (Douglas, 2005, p. 153)
- Texts with multiple authors**
- *Two authors:* each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned..
 - *Three to five authors:* All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression *et al.*, and the publication year.
 - *Six authors:* only the last name of the first author is mentioned, followed by the expression *et al.* and the year. However, all the authors must

be included in the references list (*et al.* is used after the sixth author).

- Where dealing with short textual quotes of less than 40 words, these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted comas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
 - If a given idea is contributed by several (two or more) authors, quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. Ej.:
 - According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...
- b. References:** The reference list must be arranged in alphabetical order; the authors' first name shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. Ej.:
- Articles from a scientific magazine**
- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1): 19-28.
- Books**
- Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2nd Ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.
- Enciclopedias**
- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501- 508). Chicago: Encyclopedia Britannica.
- Internet article based on a printed source**
- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2): 441-459. Retrieved from http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.
- c.** Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.
- 9. Footnotes:** They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text.

10. Tables, figures, etc.: Although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize information, using them abundantly is not recommended. This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.

11. Contribution classification: *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the "Índice Bibliográfico Nacional Publindex-Colciencias" (*Publindex-Colciencias National Bibliographic Index*). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others.

Classification of investigative articles, according to Publindex, applicable to Revista Criminalidad

- **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
- **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author's analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources.
- **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or integrated in order to reveal development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.
- **Case-study:** Report: A document showing the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases.

Revista Criminalidad

Estudios criminológicos

La delincuencia juvenil en la Unión Europea tras la crisis financiera de 2008
Jonathan Torres-Tellez

¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú
Wilson Hernández; Katrina R. Helmark

The holistic transformative street-street gang intervention impact and its association with homicide rates in Cali, Colombia.
Maria Isabel Gutiérrez-Martínez; Rubén Darío Valencia; Julian Santaella-Tenorio

La dificultad analítica del rezago temporal en la denuncia y su relevancia en el análisis de los índices de criminalidad en Colombia (2005-2018)
Jair David Rodríguez-Ortega; José Fernando Flórez-Ruiz; Yady Marcela Alvarado Suárez; Gloria Helena Alba Álvarez

La punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar: una vulneración al principio de derecho penal de acto en Colombia
Juan José Peña Cuervo; Luisa Fernanda Martínez Espinosa; Juan Felipe González Ríos

Decomposition Residual Odor Volatiles in Soil from a West Texas Environment
Jennifer Raymer; Jorge Ulises Rojas-Guevara; Paola Alexandra Prada-Tiedemann

Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito
Oscar Orlando Gómez Pinto; Sebastián Zapata

La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú
Yasmina Riega-Virú; Magda Tataje-Véliz

Farianos y colados privados de la libertad en la cárcel modelo de Bogotá
Norberto Hernández Jiménez

Miseria en el hogar: el encierro domiciliario de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas en Medellín
Libardo José Ariza; Fernando León Tamayo Arboleda; Hernán Ciprián Nieves

Ideas y creencias sobre la reconciliación desde el sector de seguridad: el caso de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz en el contexto del posacuerdo en Colombia
Eliana Sanandres; Ivonne Molinares

